

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Lunes, 19 de diciembre de 1994

Núm. 289

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Anuncios del Servicio de Recaudación notificando expedientes de apremio por débitos de 1989 por diversos conceptos	6353-6357
Acuerdo aprobando expediente de modificación de crédito en el presupuesto de la Institución Fernando el Católico	6371

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Cantabria

Anuncio de la Administración de Reinosa notificando acuerdo referente a recurso interpuesto en esta Administración	6371
--	------

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores	6371
--	------

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Convenios colectivos de empresas:	
— Chocolates Hueso	6377
— Schindler	6381
— Transportes Ochoa	6389

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	6391-6394
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	6394-6397
Juzgados de lo Social	6397-6399

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Alforque

Junta general extraordinaria	6400
------------------------------------	------

Comunidad de Regantes de la Villa de Epila

Junta general extraordinaria	6400
------------------------------------	------

Comunidad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni

Junta general ordinaria	6400
-------------------------------	------

Sindicato de Riegos de Michén, de Calatorao

Anuncio notificando providencia	6400
---------------------------------------	------

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 71.319

El jefe del Servicio de Recaudación:

Hace Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en este Servicio Provincial de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos del año 1989, cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer; todo ello según el apartado 6 del citado artículo 103 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.»

Asimismo, el tesorero del Ayuntamiento, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, en relación con lo preceptuado en los artículos 12 y concordantes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 5.º-1.b), 3.c) y 18.4 del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20% e interés de demora y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento General.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, para que comparezcan en esta Oficina Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de representante, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuaría el procedimiento, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos: Contra los actos de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, de ser expresa, o en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición si no se le notifica resolución expresa de éste. Ha de advertirse que la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que sea acordado, con los requisitos y garantías establecidos en el artículo 14 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales ya citada.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1994. — El jefe del Servicio de Recaudación, Ramiro Gil Oliván.

Relación que se cita

Concepto, titular del recibo e importe del mismo en pesetas

ALAGON

AGUA. BONA MANRESA TOMAS. 3401
AGUA. BONA MANRESA TOMAS. 4455
ALCANTARILLADO. Y BASURAS. BONA MANRESA TOMAS. 4500
AGUA. CASTILLO TORVISCO ISABEL MARIA. 1200
AGUA. GARCIA GONZALEZ MARIA LUISA. 21226
CIRCULACION DE VEHICULOS. VELA GREGORIO JOSE ANTONIO. 3640

ALHAMA DE ARAGON

AGUA. Y VERTIDO 1º SEMESTRE. BETRIAN MORENO IGNACIO. 2686
AGUA. Y VERTIDO 2º SEMESTRE. BETRIAN MORENO IGNACIO. 2686
AGUA. Y VERTIDO 1º SEMESTRE. BETRIAN MOROS MATIAS. 2686
AGUA. Y VERTIDO 2º SEMESTRE. BETRIAN MOROS MATIAS. 2686
AGUA. Y VERTIDO 1º SEMESTRE. CASELLES GUTIERREZ FILIBERTO. 2686
AGUA. Y VERTIDO 1º SEMESTRE. CEBOLLA SABROSO FILOMENA HDOS. 2686
AGUA. Y VERTIDO 2º SEMESTRE. CEBOLLA SABROSO FILOMENA HDOS. 2686
AGUA. Y VERTIDO 1º SEMESTRE. GUTIERREZ CHAVES JESUS. 3017
AGUA. Y VERTIDO 2º SEMESTRE. GUTIERREZ CHAVES JESUS. 2780
CIRCULACION DE VEHICULOS. LAZARO GARCIA ANTONIO. 3720
AGUA. Y VERTIDO 1º SEMESTRE. MARCO PILAR. 2686
CIRCULACION DE VEHICULOS. PINILLA LOZANO JESUS. 3720
CIRCULACION DE VEHICULOS. SEMA SA. 13248

CIRCULACION DE VEHICULOS, SEMA SA. 13248
CIRCULACION DE VEHICULOS, SEMA SA. 13248

ALMUNIA D^o GODINA (LA)

AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. AGUDO PEREZ VALENTIN. 936
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. AGUDO PEREZ VALENTIN. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. AISA MARTINEZ LUIS. 1070
CIRCULACION DE VEHICULOS. AISA MARTINEZ LUIS. 375
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. AISA MONTESINOS JOSE MARIA. 19724
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. AISA MONTESINOS JOSE MARIA. 13800
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. AISA MONTESINOS JOSE-MARIA. 209685
CIRCULACION DE VEHICULOS. AISA ORTIZ MANUEL. 214
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. AISA PASCUAL JULIAN. 600
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. ALARES JOVEN LUISA. 1872
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. ALARES JOVEN LUISA. 1872
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. ALARES JOVEN LUISA. 1200
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. ALARES JOVEN LUISA. 1200
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. ALBA LOSADA JOSE. 636
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. ALEGRE MONTILLA LUIS MANUEL. 2618
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. ALEGRE MONTILLA LUIS MANUEL. 600
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. ALVAREZ PEREZ HELIODORO. 1966
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. ALVAREZ PEREZ HELIODORO. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. ANDRES GARCIA M CARMEN. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. ANDREU CASTILLO LORENZO. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. ANTON GIL IGNACIO RICARDO. 375
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. APARICIO VAL MANUEL. 936
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. APARICIO VAL MANUEL. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. BALLESTIN PRIETO JESUS. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. CAMARERO DOMENECH M ANGEL. 375
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. CAMBRA VIÑUALES FERNANDO. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. CAMBRA VIÑUALES FERNANDO. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. CAMPOS MONTERO JOSE MIGUEL. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. CAMPOS MONTERO JOSE-MIGUEL. 936
CIRCULACION DE VEHICULOS. CARNE RUIZ ARTURO. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. CARRACEDO TORRES CARLOS. 214
CIRCULACION DE VEHICULOS. CARRACEDO TORRES CARLOS M. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. CARRACEDO TORRES CARLOS M. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. CARRACEDO TORRES CARLOS M. 3970
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. CASAO SORIA CONCEPCION. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. CASAO SORIA CONCEPCION. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. CASAO SORIA JOSE HRDOS. 2858
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. CASAO SORIA JOSE HRDOS. 936
CIRCULACION DE VEHICULOS. CERDAN MARTINEZ M VICTOR. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. COLAS YAGUE PEDRO. 3970
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. CUBERO CUBERO ANDRES. 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. CUBERO CUBERO ANDRES. 600
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. EMBID MORENO PASCUAL. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. EMBID MORENO PASCUAL. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GARCIA BURRIEL LORENZO HRDOS. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. GARCIA BURRIEL LORENZO HRDOS. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GARCIA GALLEGO CARMEN. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. GARCIA GALLEGO CARMEN. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GARCIA GASCON MIGUEL. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GARCIA GIL JOSE MARIA. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. GARCIA GIL JOSE MARIA. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GARCIA GIL PABLO. 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. GARCIA MOLINO ISABEL. 1728
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GARCIA TEJERO CONCEPCION. 17702
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. GARCIA TEJERO CONCEPCION. 1728
CIRCULACION DE VEHICULOS. GIMENEZ MARTINEZ PEDRO AN. 3970
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. GIMENO LAHUERTA FRANCISCO. 6900
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GOMEZ MOLINERO ANGEL. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. GOMEZ MOLINERO ANGEL. 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. GOMEZ MOLINERO ANGEL. 4140
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. GOMEZ MOLINERO ANGEL. 4140
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GOMEZ PASCUAL SEBASTIAN. 2137
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GOMEZ PASCUAL SEBASTIAN. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. GOMEZ PASCUAL SEBASTIAN. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. GOMEZ PASCUAL SEBASTIAN. 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. GOMEZ PASCUAL SEBASTIAN. 1200
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. GOMEZ PASCUAL SEBASTIAN. 3450
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. GOMEZ PASCUAL SEBASTIAN. 1200
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. GOMEZ PASCUAL SEBASTIAN. 3450
CIRCULACION DE VEHICULOS. GUILLEN LOPEZ PEDRO JESUS. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. IBAÑEZ ANDALUZ GREGORIO. 3970
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. IBAÑEZ ANDALUZ GREGORIO. 6876
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. IBAÑEZ ANDALUZ GREGORIO. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. IBAÑEZ GARCIA GREGORIO. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. JIMENEZ GOMEZ JOSE. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. JOSA LOPEZ AGUSTIN. 214
CIRCULACION DE VEHICULOS. JOSA LOPEZ AGUSTIN. 214
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. LAHUERTA ASCOZ CARMEN. 936
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. LAHUERTA ASCOZ CARMEN. 1728
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. LERIN PEIRO ALFREDO (BAR). 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. LERIN PEIRO ALFREDO (BAR). 6900
PUBLICIDAD. LERIN PEIRO ALFREDO (BAR). 1920
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. LERIN PEIRO ALFREDO (BAR). 6900
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. LERIN PEIRO ALFREDO(BAR). 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. LOPEZ ESCUSOL CECILIO. 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. MARIN AGUILLE ALFREDO. 1200
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. MARIN AGUILLE ALFREDO. 1200
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. MARIN ARGUILLE ALFREDO. 12479
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. MARIN ARGUILLE ALFREDO. 13531
CIRCULACION DE VEHICULOS. MARQUES GOMEZ FDO MANUEL. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. MARTINEZ ALVAREZ FRANCISCO. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. MARTINEZ DE SANDOVAL ROSA. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. MARTINEZ GARBAYO PEDRO F. 3970
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. MARTINEZ GARBAYO PEDRO FERNANDO. 1211
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. MARTINEZ GARBAYO PEDRO FERNANDO. 1200
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. MARTINEZ GARBAYO PEDRO FERNANDO. 1200
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. MARTINEZ GARBAYO PEDRO-FERNANDO. 3844
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. MARTINEZ SOLANAS LUIS MIGUEL. 2480
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. MARTINEZ SOLANAS LUIS MIGUEL. 1728
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. MARTINEZ SOLANAS LUIS MIGUEL. 1728
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. MARTINEZ SOLANAS LUIS MIGUEL. 1728
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. MARTINEZ SOLANAS LUIS-MIGUEL. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. MATEO LATORRE JOSE LUIS. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. MELENDEZ VALCABADO M PAZ. 936
CIRCULACION DE VEHICULOS. MILLA GOMEZ M JOSEFA. 3970
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. MILLA TORCAL MARIANO VDA. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. MILLA TORCAL MARIANO VDA. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. MOCHAS MACIAS PURIFICACION. 4055
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. MOCHAS MACIAS PURIFICACION. 1200
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. MOLINOS ESTEBAN CARLOS. 936
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. MOLINOS ESTEBAN CARLOS. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. MONEVA MARTIN MILAGROS. 1418
CIRCULACION DE VEHICULOS. MONEVA MARTIN MILAGROS. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. MONTEAGUDO DIEZ M PILAR. 375
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. MONTEAGUDO LOPEZ CESAR. 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. MONTEAGUDO LOPEZ CESAR. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. MONTESINOS ESCOLANO ARMAN. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. MONTESINOS ROY ISIDORO. 3970
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. MONTESINOS ROY ISIDORO. 2583
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. MONTESINOS ROY ISIDORO. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. MONTESINOS TELLO CONCEPCION. 1418
CIRCULACION DE VEHICULOS. MONTESINOS TELLO CONCEPCION. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. MONZON BALLARIN NATIVIDAD. 214
CIRCULACION DE VEHICULOS. MORA DEFUNCHIO JUAN MANUEL. 2461
CIRCULACION DE VEHICULOS. MORCILLO GARCIA PEDRO. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. MORCILLO GARCIA PEDRO ANG. 4938
CIRCULACION DE VEHICULOS. MORCILLO GARCIA PEDRO ANG. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. MORCILLO GARCIA PEDRO ANG. 883
CIRCULACION DE VEHICULOS. MORENO ABAD ANTONIO. 214
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. MORENO ABAD ANTONIO. 1348
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. MORENO ABAD ANTONIO. 600
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. MORENO AZNAR AGUSTIN VDA. 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. MORENO AZNAR AGUSTIN VDA. 600
CIRCULACION DE VEHICULOS. MORENO LOREN MANUEL. 375
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. MOSTEO CARABANTES ELENA. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. NOVI SA. 3970
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. ONDOÑO JUAREZ CARLOS. 3030
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. ONDOÑO JUAREZ CARLOS. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. ONDOÑO ORTIZ JOSEFINA. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. ORNA GONZALEZ M PILAR. 1070
CIRCULACION DE VEHICULOS. ORNA TOMEY JOSE MARIA. 214
CIRCULACION DE VEHICULOS. ORNA TOMEY JOSE MARIA. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. ORNA TOMEY JOSE MARIA. 375
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. ORNA TOMEY JOSE MARIA (BINGO). 71615
PUBLICIDAD. ORNA TOMEY JOSE MARIA (BINGO). 8000
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. ORNA TOMEY JOSE MARIA (BINGO). 10350
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. ORTE HERNANDEZ MARCELINA. 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. ORTE HERNANDEZ MARCELINA. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. PALLARES GINER JOSE. 3970
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. PASCUAL CUBEL ELIAS VDA. 936
CIRCULACION DE VEHICULOS. PASCUAL VELASCO MANUEL. 9871
CIRCULACION DE VEHICULOS. PASCUAL VELASCO ROSA. 4938
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. PELLICER RODRIGO ANTONIO. 1200
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. PENA RELANCIO ROSARIO. 1176
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. PENA RELANCIO ROSARIO. 1314
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. PENA RELANCIO ROSARIO. 1200
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. PENA RELANCIO ROSARIO. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. PEREZ EMBID MARCELIANO. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. PEREZ GASCAR M JESUS. 375
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. PEREZ LASHERAS MARCELINO. 5992
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. PEREZ LASHERAS MARCELINO. 1200
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. PROMOCIONES VALLE DEL EBRO. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. PROMOCIONES VALLE DEL EBRO. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. PROMOCIONES VALLE DEL EBRO. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. PUYO LANCETA RAQUEL. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. PUYO LANCETA RAQUEL. 936
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. QUILIS FRANCES JOSE (BAR REIG). 936
CIRCULACION DE VEHICULOS. REQUENA MARTINEZ FAUSTINO. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. REQUENA REDONDO FRANCISCO. 375
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. REQUENA REDONDO FRANCISCO. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. REQUENA REDONDO FRANCISCO. 2618
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. REQUENA REDONDO FRANCISCO. 1200
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. REQUENA REDONDO FRANCISCO. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. RODRIGO MARIN JOSE. 4938
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. ROS RIVERA M PILAR. 2069
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. ROY HERNANDEZ MANUEL. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. SALCEDO BORA ANDER. 1418
CIRCULACION DE VEHICULOS. SANCHEZ CALLEJAS JUAN JOS. 535
CIRCULACION DE VEHICULOS. SANCHEZ CALLEJAS JUAN J. 375
CIRCULACION DE VEHICULOS. SANCHEZ CALLEJAS JUAN-JOS. 4938
CIRCULACION DE VEHICULOS. SANCHEZ CALLEJAS JUAN-JOS. 9871
CIRCULACION DE VEHICULOS. SANCHEZ DIEZ JOSE. 375
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. SANCHO ORNA ANTONIA Y HNOS. 936
CIRCULACION DE VEHICULOS. SERRANO LARRAGA JORGE. 214
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. SERRANO LARRAGA JORGE. 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. SERRANO LARRAGA JORGE. 1200
CIRCULACION DE VEHICULOS. SORIA BLASCO FERMIN. 1070
CIRCULACION DE VEHICULOS. SORIA GUERRERO ANTONIO. 3970
CIRCULACION DE VEHICULOS. SORIA PASCUAL DAMASO. 3970
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. TOMEY FLORES FRANCISCO. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. TOMEY FLORES FRANCISCO. 936
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. TOMEY FLORES FRANCISCO. 600
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. TOMEY FLORES FRANCISCO. 600
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. TRILLO MATA JOSE MIGUEL. 936
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. TRILLO MATA JOSE MIGUEL. 1200
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. URBANO APARICIO PEDRO. 1416
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. URBANO APARICIO PEDRO. 1142
TASA BASURAS. 1^o SEMESTRE. URBANO APARICIO PEDRO. 1200
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. URBANO APARICIO PEDRO. 1200
PUBLICIDAD. UTRILLA BORDEJE RAMON. 1200
TASA BASURAS. 2^o SEMESTRE. UTRILLA BORDEJE RAMON. 1728
CIRCULACION DE VEHICULOS. VARGAS RUIZ CANDIDA. 9871
AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. VICENTE ARIZA GIL DE U. HRDOS. 936
AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. VICENTE ARIZA GIL DE U. HRDOS. 936
CIRCULACION DE VEHICULOS. YUS SERRANO PEDRO. 3970

ARANDIGA

AGUA. CARRILES GRACIA RUBEN. 6269
 AGUA. CARRILES GRACIA RUBEN. 832
 BASURAS. CARRILES GRACIA RUBEN. 1240
 AGUA. CIVERA LAFUENTE RUBESTINIO 832
 BASURAS. CIVERA LAFUENTE RUBESTINIO. 1240
 CIRCULACION DE VEHICULOS. IRIGOYEN MONSEGUR JOSE. 282
 CIRCULACION DE VEHICULOS. IRIGOYEN MONSEGUR JOSE. 5623
 CIRCULACION DE VEHICULOS. OSTARIZ OSTARIZ LUIS. 2819

AZUARA

RECURSOS LOCALES. ANSON LUSTANAO GREGORIO VDA. 3850
 CANALONES. FLETA MERINO EDUARDO. 150
 AGUA. FUERTES SALVADOR PEDRO. 530
 AGUA. FUERTES SALVADOR PEDRO. 530
 ALCANTARILLADO. FUERTES SALVADOR PEDRO. 1000
 BASURAS. FUERTES SALVADOR PEDRO. 1210
 CANALONES. FUERTES SALVADOR PEDRO. 45
 RECURSOS LOCALES. GARCIA RAMOS PEDRO. 4000
 RECURSOS LOCALES. LAHOZ ZARAGOZANO MARTIN HNOS. 1450
 CANALONES. MAGALLON GRASA MIGUELA. 1180
 AGUA. MARTIN NIETO VALENTIN. 530
 AGUA. MARTIN NIETO VALENTIN. 530
 RECURSOS LOCALES. ORDOVAS ANSON VICTORIANA. 250

BREA DE ARAGON

CIRCULACION DE VEHICULOS. ASENSIO FORCEN HORACIO. 8250
 CIRCULACION DE VEHICULOS. ASENSIO FORCEN HORACIO. 3850
 CIRCULACION DE VEHICULOS. ASENSIO FORCEN HORACIO. 10312
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. BENEDI MUÑOZ JOAQUIN HIJOS DE. 6452
 CIRCULACION DE VEHICULOS. CASTELLON ENGUID JOSE ANTONIO. 3100
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. DIEZ BENEDI MANUEL. 12001
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. DIEZ BENEDI MANUEL. 7438
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. DIEZ BENEDI MANUEL. 12001
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. DIEZ BENEDI MANUEL -CARNICERIA. 12001
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. INMOBILIARIA RIO ARANDA S.A. 54668
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MANUFACTURAS SAN JUAN. 6600
 PRESTACION PERSONAL. MARIN ROY ERNESTO. 1000
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MORALES GARIJO M^o ANGELES Y OT. 6600
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. SERRANO VICENTE. 5467
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. SERRANO VICENTE -FABRICA-. 5467

BURGO DE EBRO, EL

AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. BALTASAR CAVERO ANDREU. 2149
 AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. CAVERO ANDREU BALTASAR. 3577
 CIRCULACION DE VEHICULOS. FALCON ALCONCHEL VICTORIA. 5150
 BASURAS. GEOMETRIA CERAMICA SA. 1500
 AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GEOMETRIA CERAMICA SA. 816
 AGUA. Y VERTIDO 1^o SEMESTRE. GEOMETRIA CERAMICA SA. 816
 AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. GEOMETRIA CERAMICA SA. 816
 AGUA. Y VERTIDO 2^o SEMESTRE. GEOMETRIA CERAMICA SA. 816
 TRACTORES Y REMOLQUES. SANCHO ARROYO JOSE LUIS. 240
 CIRCULACION DE VEHICULOS. SANTIAGO RUIZ JOSE MARIA. 464

CALATORAO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES. ROY GALINDO JOSE IGNACIO. 149361

CETINA

RECURSOS LOCALES. BURGOS FRAILE MARIA. 3000
 RECURSOS LOCALES. BURGOS MARTINEZ MODESTO. 3000
 RECURSOS LOCALES. BURGOS MARTINEZ MODESTO. 320
 RECURSOS LOCALES. DONOSO MUELA BENITO. 3000
 RECURSOS LOCALES. DONOSO MUELA BENITO. 5000
 RECURSOS LOCALES. HERNANDO PEREZ MARIA. 3000
 RECURSOS LOCALES. IBAÑEZ VELAZQUEZ EULALIA. 3000
 RECURSOS LOCALES. LAZARO BURGOS PASCUALA. 3000
 RECURSOS LOCALES. NAVARRO MARTINEZ JOAQUIN. 3000
 RECURSOS LOCALES. NIETO VELAZQUEZ JOSE. 7393
 RECURSOS LOCALES. NIETO VELAZQUEZ JOSE V. 3000
 RECURSOS LOCALES. NIETO VELAZQUEZ VICENTE. 3000
 RECURSOS LOCALES. NIETO VELAZQUEZ VICENTE. 3118
 RECURSOS LOCALES. NIETO VELAZQUEZ VICENTE (CUADR). 1800
 RECURSOS LOCALES. POLO FRAILE FELIX. 3000
 RECURSOS LOCALES. POLO MONGE MARTIN. 3000
 RECURSOS LOCALES. SANCHEZ RUPEREZ FERMIN. 1920
 RECURSOS LOCALES. VELAZQUEZ NIETO TOMASA. 3000

CODOS

AGUA. MIÑANA CAMINO HNOS. 1272
 T.V. TEJERO JAVIER. 700

DAROCA

CIRCULACION DE VEHICULOS. AIDO DOMINGUEZ MANUEL. 3898
 CIRCULACION DE VEHICULOS. AKRAM MOHAMMAD. 3898
 RECURSOS LOCALES. ALVAREZ PRADO ALEJANDRO. 14684
 CIRCULACION DE VEHICULOS. COLLADO SIERRA FELIPE. 9701
 CIRCULACION DE VEHICULOS. COLLADO SIERRA FELIPE. 1389
 RECURSOS LOCALES. FORCANO ALCAIRE SILVESTRE. 865
 RECURSOS LOCALES. GALLEGO ALCALA JOSE. 901
 RECURSOS LOCALES. GARCIA FRANCO SIMEON. 1319
 RECURSOS LOCALES. GARCIA GRACIA LUIS. 65
 CIRCULACION DE VEHICULOS. GAYA SARRION JOSE GASPAS. 340
 CIRCULACION DE VEHICULOS. GIMENEZ GIMENEZ LISARDO. 4851
 CIRCULACION DE VEHICULOS. GIMENEZ GIMENEZ LISARDO. 340
 RECURSOS LOCALES. GIMENEZ HERNANDEZ ADOLFO. 3083
 RECURSOS LOCALES. GIMENEZ HERNANDEZ ADOLFO. 825
 CIRCULACION DE VEHICULOS. GIMENEZ HERNANDEZ JOSE. 4851
 CIRCULACION DE VEHICULOS. GIMENEZ HERNANDEZ JOSE. 4851
 RECURSOS LOCALES. GONZALVO GIL FRANCISCA. 1393
 RECURSOS LOCALES. HERNANDEZ MARTINEZ JOSE. 4099
 AGUA. Y VERTIDO. HERNANDEZ MARTINEZ JOSE. 960
 CIRCULACION DE VEHICULOS. LOPEZ GALVEZ EUGENIO. 3898

CIRCULACION DE VEHICULOS. LOPEZ MONTES JULIAN. 3898
 RECURSOS LOCALES. LOZANO AGUSTIN FELIX Y UNO. 2749
 RECURSOS LOCALES. LOZANO AGUSTIN FELIX Y UNO 212
 RECURSOS LOCALES. MARTIN RODRIGO CARMEN. 35
 RECURSOS LOCALES. MARTINEZ MARTINEZ JOSE. 805
 RECURSOS LOCALES. MONTON RODRIGO MARIANO. 1674
 CIRCULACION DE VEHICULOS. ORMAD ENGUITA LEONARDO A. 340
 CIRCULACION DE VEHICULOS. ORMAD OLIVA JAVIER. 3898
 RECURSOS LOCALES. PALAGUERRI SANCHEZ MARIA. 1099
 RECURSOS LOCALES. RAMOS MUÑOZ JOSE. 300
 RECURSOS LOCALES. ROCA PASCUAL MARGARITA. 376
 CIRCULACION DE VEHICULOS. ROMERO HERNANDEZ ANTONIO. 1389
 CIRCULACION DE VEHICULOS. ROMERO HERNANDEZ ANTONIO. 4851
 IMPUESTOS, TASAS Y ARB.MUNICI. RUIZ JULIAN M^o ROSA. 2551
 RECURSOS LOCALES. SANCHEZ ASENSIO BENITO. 953
 CIRCULACION DE VEHICULOS. SANZ SANZ FRANCISCO TOMAS. 3898
 CIRCULACION DE VEHICULOS. SEBASTIAN MARCO JOSE M^o. 3898
 RECURSOS LOCALES. SIERRA FRISA FABIANA. 690
 RECURSOS LOCALES. SOBRINO FRAILE NATIVIDAD. 1156
 RECURSOS LOCALES. VELILLA FELIPE MARCELINO. 65

ERLA

RECURSOS LOCALES. ALAYETO GARCES JULIO CESAR. 7725
 RECURSOS LOCALES. BANDRES EZQUERRA MARIA. 330
 RECURSOS LOCALES. CORTES MUÑOZ NEMESIO. 250
 RECURSOS LOCALES. ECHEGOYEN ANGOY ASCENSION. 3080
 RECURSOS LOCALES. ENA URDANGARIN CARMEN. 19020

FABARA

AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. LEGAR, S.A. 225
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. LEGAR, S.A. 225
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. LEGAR, S.A. 225
 AGUA. BASURA Y ALCANTARILLADO. LEGAR, S.A. 225
 CANALONES. MILLAN BIELSA, S.A. 4425
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MILLAN BIELSA, S.L. 1785

FRESCANO

CIRCULACION DE VEHICULOS. BAYOD NAYA MARIA LUISA. 1303
 TENENCIA DE PERROS. GARCES ZALAYA ANTONIO. 400
 P. TRANSITO DE GANADO. NAVASCUES SOLARES HNOS DE ALEJO. 6000
 CIRCULACION DE VEHICULOS. RUEDA RUEDA ALFREDO. 1303

LECERA

PAVIMENTACION DE CALLES. TENAS PEREZ MIGUEL. 44093
 PAVIMENTACION DE CALLES. TENAS PEREZ MIGUEL. 9728

LECIÑENA

CIRCULACION DE VEHICULOS. MONTESA SANZ MARIANO. 3729
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MONTESA SANZ MARIANO. 3533

MALLEN

CIRCULACION DE VEHICULOS. ARMINGOL MARTINEZ JUAN JOSE 4120
 CIRCULACION DE VEHICULOS. ASIN LAMATA TOMAS PIO. 1442
 CIRCULACION DE VEHICULOS. BAIGORRI HEREDIA JOSE M^o. 433
 CIRCULACION DE VEHICULOS. BAIGORRI HEREDIA JOSE M^o. 9785
 CIRCULACION DE VEHICULOS. BAIGORRI MORALES M^o JESUS. 4120
 TENENCIA DE PERROS. BIELA RUIZ JOSE. 750
 CIRCULACION DE VEHICULOS. BLASCO VITAS ASUNCION. 4120
 ALCANTARILLADO. CARBONELL CLAVERIA ARTURO. 1000
 BASURAS. CARBONELL CLAVERIA ARTURO. 1900
 CANALONES. CARBONELL CLAVERIA ARTURO. 245
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. CARBONELL CLAVERIA ARTURO. 2351
 TASA SUMINISTRO AGUA. 2^o SEM. CARBONELL CLAVERIA ARTURO. 890
 CIRCULACION DE VEHICULOS. CARBONELL HERNANDEZ JESUS M^o 4120
 CIRCULACION DE VEHICULOS. CARBONELL HERNANDEZ JESUS M^o 5150
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. CONTIN SEGURA GREGORIA. 890
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. ESCRIBANO DOMINGO PEDRO. 890
 CIRCULACION DE VEHICULOS. ESPELETA CASTRANADO JOSE MANUEL. 4120
 ALCANTARILLADO. FRACA DIAZ MERCEDES. 1000
 BADENES. FRACA DIAZ MERCEDES. 200
 BASURAS. FRACA DIAZ MERCEDES. 1900
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. FRACA DIAZ MERCEDES. 2029
 TASA SUMINISTRO AGUA. 2^o SEM. FRACA DIAZ MERCEDES. 1747
 BASURAS. FRACA SEGURA PASCUAL. 1900
 TASA SUMINISTRO AGUA. 2^o SEM. FRACA SEGURA PASCUAL. 1781
 ALCANTARILLADO. FRACA SEGURA PEDRO. 1000
 CANALONES. FRACA SEGURA PEDRO. 400
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. FRACA SEGURA PEDRO. 2351
 TASA SUMINISTRO AGUA. 2^o SEM. FRACA SEGURA PEDRO. 890
 CIRCULACION DE VEHICULOS. GABAS SANCHEZ FRANCISCO. 8240
 CANALONES. GIL BAIGORRI JOSE. 315
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. GONZALEZ CABREJAS AUGUSTO. 890
 ALCANTARILLADO. GONZALEZ CABREJAS HILARIO. 1000
 BADENES. GONZALEZ CABREJAS HILARIO. 490
 BASURAS. GONZALEZ CABREJAS HILARIO. 5500
 CANALONES. GONZALEZ CABREJAS HILARIO. 798
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. GONZALEZ CABREJAS HILARIO. 1948
 TASA SUMINISTRO AGUA. 2^o SEM. GONZALEZ CABREJAS HILARIO. 8151
 CIRCULACION DE VEHICULOS. GONZALEZ ESCALADA JESUS ANGEL 4120
 TENENCIA DE PERROS. GONZALEZ MARQUINA JOSE MANUEL. 750
 TENENCIA DE PERROS. GONZALEZ MARQUINA JOSE MANUEL. 750
 TASA SUMINISTRO AGUA. 2^o SEM. HERNANDEZ MARTINEZ JORGE. 3036
 ALCANTARILLADO. HIDALGO DE ARIAS ANTONIO. 1000
 BADENES. HIDALGO DE ARIAS ANTONIO. 300
 BASURAS. HIDALGO DE ARIAS ANTONIO. 1900
 CANALONES. HIDALGO DE ARIAS ANTONIO. 2765
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. HIDALGO DE ARIAS ANTONIO. 890
 TASA SUMINISTRO AGUA. 2^o SEM. HIDALGO DE ARIAS ANTONIO. 890
 CIRCULACION DE VEHICULOS. IBAÑEZ AIBAR JOSE LUIS. 8240
 CIRCULACION DE VEHICULOS. IBAÑEZ AIBAR MIGUEL JOSE. 4120
 CIRCULACION DE VEHICULOS. IBAÑEZ ALONSO JOSE IGNACIO. 4120
 CIRCULACION DE VEHICULOS. IBAÑEZ ALONSO JOSE IGNACIO. 4120

CIRCULACION DE VEHICULOS. IBAÑEZ CASTRANADO EVA MARIA 1442
 BADENES. IBAÑEZ LAPUERTA FAUSTINO. 410
 CIRCULACION DE VEHICULOS. LAPEÑA MOLINA ANGEL. 1442
 CIRCULACION DE VEHICULOS. LERIN MORALES JOSE M^o. 3090
 TENENCIA DE PERROS. LOPEZ ARMINGOL ALFREDO. 750
 TENENCIA DE PERROS. LOPEZ ARMINGOL ALFREDO. 750
 ALCANTARILLADO. LOPEZ LONGAS WENCESLAO. 1000
 BASURAS. LOPEZ LONGAS WENCESLAO. 1900
 CANALONES. LOPEZ LONGAS WENCESLAO. 714
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. LOPEZ LONGAS WENCESLAO. 890
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MARCO CERDAN JOAQUIN. 433
 ALCANTARILLADO. MARCO CERDAN JOSE MARIA. 1000
 BADENES. MARCO CERDAN JOSE MARIA. 250
 BASURAS. MARCO CERDAN JOSE MARIA. 1900
 ALCANTARILLADO. MARCO SANCHEZ ANGEL. 1000
 BASURAS. MARCO SANCHEZ ANGEL. 1900
 CANALONES. MARCO SANCHEZ ANGEL. 280
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MARTINEZ URUÑUELA JOSE LUIS 10300
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MERCADIA S.A. 4120
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MERCADIA S.A. 10300
 BADENES. PABLO CHUECA JOSE LUIS. 240
 CIRCULACION DE VEHICULOS. PARDO LITAGO LUIS FERNANDO. 4120
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. PEREZ GARCES JULIA. 890
 CIRCULACION DE VEHICULOS. RUIZ CALAVIA BLAS. 1442
 CIRCULACION DE VEHICULOS. RUIZ CORNEJO JUAN. 4120
 ALCANTARILLADO. SANZ GIL MILAGROS. 1000
 BASURAS. SANZ GIL MILAGROS. 1900
 CANALONES. SANZ GIL MILAGROS. 200
 TASA SUMINISTRO AGUA. 1^o SEM. SANZ GIL MILAGROS. 4446
 TASA SUMINISTRO AGUA. 2^o SEM. SANZ GIL MILAGROS. 3962
 TASA DE RODAJE. SANZ GIL MILAGROS. 225
 CIRCULACION DE VEHICULOS. SANZ SANZ JESUS. 294
 TASA SUMINISTRO AGUA. 2^o SEM. SEGURA DUARTE PRESENTACION 890
 ALCANTARILLADO. SEGURA LERIN PILAR. 1600
 BASURAS. SEGURA LERIN PILAR. 6000
 PUBLICIDAD. SEGURA LERIN PILAR. 750
 ALCANTARILLADO. SESMA ARISTIZABAL PILAR. 1000
 BASURAS. SESMA ARISTIZABAL PILAR. 1900
 CANALONES. SESMA ARISTIZABAL PILAR. 406
 TENENCIA DE PERROS. SESMA CABREJAS PEDRO. 750
 CIRCULACION DE VEHICULOS. SESMA MARTINEZ MIGUEL. 4120
 TASA SUMINISTRO AGUA. 2^o SEM. VIOLA LAMATA MANUEL. 890
 CIRCULACION DE VEHICULOS. VIOLA MELERO PASCUAL. 8240
 CIRCULACION DE VEHICULOS. VILLANUEVA LITAGO AURORA CANDI. 1442
 BASURAS. ZALAYA LITAGO CARLOS. 1900
 MONEVA AGUA. BAILERA ARAIZ TOMASA. 1060
 MONEVA AGUA. BAILERA ARAIZ TOMASA. 2060
 MONEVA BASURAS. BAILERA ARAIZ TOMASA. 1400
 MONEVA AGUA. BELTRAN PARACUELLOS FELIX. 1060
 MONEVA AGUA. BELTRAN PARACUELLOS FELIX. 1060
 MONEVA AGUA. BELTRAN PARACUELLOS FELIX. 2060
 MONEVA AGUA. BELTRAN PARACUELLOS FELIX. 2060
 MONEVA BASURAS. BELTRAN PARACUELLOS FELIX. 1400
 MONEVA P.TRANSITO DE GANADO. CAROD ARTAL TOMAS. 12932
 MONEVA AGUA. GOMEZ JULVE PABLO. 2060
 MONEVA AGUA. GOMEZ JULVE PABLO. 2060
 MONEVA BASURAS. LAHOZ GRACIA RAFAEL. 1400
 MONEVA AGUA. LAHOZ LOU MANUELA. 1060
 MONEVA CIRCULACION DE VEHICULOS. LERIN LAHOZ JESUS. 1500
 MONEVA CIRCULACION DE VEHICULOS. LERIN LAHOZ JESUS. 1500

PUEBLA DE ALFINDEN

BASURAS. ALCOLEA MELENDEZ JOSE LUIS. 2750
 CIRCULACION DE VEHICULOS. ARTESANIAS J.A.C. 3810
 BASURAS. BELSUE LOBEZ JOSE ANGEL. 2750
 BASURAS. CAFETERIA SASETA. 6000
 CIRCULACION DE VEHICULOS. CARBALLAR GUERRERO JOSE M^o. 1905
 BASURAS. CENTIBEL. 6000
 CIRCULACION DE VEHICULOS. CENTRIFUGADOS DEL EBRO. 3810
 BASURAS. CLAVERO VICENTE JOSE. 6000
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. CORTES JIMENEZ JESUS. 965
 CIRCULACION DE VEHICULOS. DOPAZO BELTRAN JOSE. 3810
 BASURAS. DUQUE MONTALVO LUIS. 2750
 CALZADA Y MEJORA REDES DESAGÜE EXCELSIOR ELEVADORES. 26989
 CIRCULACION DE VEHICULOS. FONTONA SORIA FERNANDO. 3810
 BASURAS. GIMMSA. 6000
 PAVIMENTACION DE CALLES. GIMMSA. 399807
 BASURAS. HELADOS GLASS. 6000
 BASURAS. HEREDIA CABESTRE MELCHOR. 6000
 CIRCULACION DE VEHICULOS. INDUSTRIAS MECANICAS ROYALES 4740
 CIRCULACION DE VEHICULOS. INDUSTRIAS MECANICAS ROYALES 9490
 CIRCULACION DE VEHICULOS. IND. GIMMSA. 3389
 CALZADA Y MEJORA REDES DESAGÜE. LA GAVIOTA BLANCA. 10121
 BASURAS. LACAMBRA BAILO JESUS. 2750
 CIRCULACION DE VEHICULOS. LACAMBRA BAILO JESUS. 4482
 CIRCULACION DE VEHICULOS. LISO GASCON ANGEL. 1905
 BASURAS. LOBERMA S.A.L. 6000
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. LOPEZ ROMEA JULIO. 435
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. LOPEZ ROMEA JULIO. 435
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. LOPEZ ROMEA JULIO. 435
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. MARTINEZ ALVARO MONSERRAT. 435
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. MARTINEZ ALVARO MONSERRAT. 472
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MAUREL ASISTIDES S.L. 9490
 ALUMBRADO. MECANICAS LA PUEBLA. 19383
 CALZADA Y MEJORA REDES DESAGÜE. MECANICAS LA PUEBLA. 6747
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MENDIARA SAIZ JESUS. 10160
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MENDIARA SAIZ P.JESUS. 12700
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MENDIARA SAIZ P.JESUS. 12700
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MENDIARA SAIZ P.JESUS. 12700
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MENDIARA SAIZ P.JESUS. 10160
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MENDIARA SAIZ P.JESUS. 10160
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MOLINE FIERRO ARMANDO. 1365
 BASURAS. MOLINE GARCIA PEDRO. 2750

CIRCULACION DE VEHICULOS. MOLINE GARCIA PEDRO. 580
 CIRCULACION DE VEHICULOS. MORENO SISAMAN ROSA M^o. 1365
 BASURAS. NAVARRO SAN MIGUEL LUIS. 6000
 CIRCULACION DE VEHICULOS. OBRAS ARAGON S.A. 4740
 CIRCULACION DE VEHICULOS. OBRAS ARAGON S.A. 9490
 PAVIMENTACION DE CALLES. ORDOVAS ARRUEGO JOSE. 344204
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. PEÑA ALCOLEA CLEMENTE. 435
 CIRCULACION DE VEHICULOS. PUEYO Y MENDIARA TRANSP. S.L. 12700
 CIRCULACION DE VEHICULOS. PUEYO Y MENDIARA TRANSP. S.L. 12700
 CIRCULACION DE VEHICULOS. PUEYO Y MENDIARA TRANSP. S.L. 12700
 CIRCULACION DE VEHICULOS. RECARSA. 3810
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. RESTAURANTE LOS ARCOS. 1066
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. RESTAURANTE LOS ARCOS. 2401
 BASURAS. SOLUBRES Y SULFONADOS. 6000
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. SUGAR POP S.A. 965
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. SUGAR POP S.A. 965
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. SUGAR POP S.A. 965
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. SUGAR POP S.A. 965
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. SUGAR POP S.A. 5841
 LABOR Y SIEMBRA. TOLOSAN GARGALLO FELIX. 320
 LABOR Y SIEMBRA. TOLOSANA BAILO CONSTANCIO. 350
 LABOR Y SIEMBRA. TOLOSANA CASTEJON ASUNCION 135
 POSITO LOCAL. TRULLEN MOLINES ANTONIO. 103210
 CIRCULACION DE VEHICULOS. VALDES DURAN CONCEPCION. 8965

QUINTO DE EBRO

CANON. DOBATO ULIAQUE RAMONA. 24315
 CANON. JASO DOBATO JAVIER. 19700
 CANON. JASO DOBATO JOAQUIN. 28180
 CANON. JASO DOBATO LUIS. 11790
 CIRCULACION DE VEHICULOS. JIMENEZ DIAZ ANTONIO. 8420

REMOLINOS

CONTRIBUCIONES ESPECIALES. SOLER MARTINEZ FRANCISCO. 99820

RICLA

RECURSOS LOCALES. ARTIGAS GOMEZ ANTONIO. 1700
 S. SOCIAL AGRARIA. BAILO MANUEL. 2655
 VIÑAS Y ALBALES. BAILO MANUEL. 2250
 RECURSOS LOCALES. CARNICER SANCHEZ SIMON. 1700
 RECURSOS LOCALES. DIEZ LAUSIN JOAQUIN. 1700
 S. SOCIAL AGRARIA. EMBID SANZ PASCUAL. 1492
 VIÑAS Y ALBALES. EMBID SANZ PASCUAL. 1264
 S. SOCIAL AGRARIA. FRANCO GUAJARDO ANTONIO. 93062
 VIÑAS Y ALBALES. FRANCO GUAJARDO ANTONIO. 78866
 RECURSOS LOCALES. FRANCO GUAJARDO ANTONIO. 1700
 S. SOCIAL AGRARIA. FRANCO HOS DE ANTONIO. 23809
 VIÑAS Y ALBALES. FRANCO HOS DE ANTONIO. 20177
 S. SOCIAL AGRARIA. GUTIERREZ SANCHEZ VDA DE ANTONIO 002685
 VIÑAS Y ALBALES. GUTIERREZ SANCHEZ VDA DE ANTONIO 002275
 RECURSOS LOCALES. IRANZO HERNANDEZ PASCUAL. 1700
 S. SOCIAL AGRARIA. IZAGUERRI CARNICER FRANCISCO 5509
 VIÑAS Y ALBALES. IZAGUERRI CARNICER FRANCISCO 4669
 S. SOCIAL AGRARIA. IZAGUERRI SANZ JOAQUIN. 5764
 VIÑAS Y ALBALES. IZAGUERRI SANZ JOAQUIN. 4885
 RECURSOS LOCALES. JULIAN SANCHEZ FERMIN. 1700
 RECURSOS LOCALES. MAESTRO MAESTRO VICTOR MANUEL 1700
 RECURSOS LOCALES. MARIN CARNICER ANGEL. 1700
 RECURSOS LOCALES. MARIN CARNICER JOSE MANUEL. 1700
 RECURSOS LOCALES. MARROQUINERIA DEL JALON SA. 2500
 S. SOCIAL AGRARIA. MELUS CALVO TOMAS. 4485
 VIÑAS Y ALBALES. MELUS CALVO TOMAS. 3801
 S. SOCIAL AGRARIA. MORENO NOGUERO VDA DE BENITO. 3098
 VIÑAS Y ALBALES. MORENO NOGUERO VDA DE BENITO 2625
 S. SOCIAL AGRARIA. MOSTEO LOPEZ VDA DE JOSE. 2627
 VIÑAS Y ALBALES. MOSTEO LOPEZ VDA DE JOSE. 2226
 S. SOCIAL AGRARIA. PEÑA LOPEZ JOSE. 12012
 VIÑAS Y ALBALES. PEÑA LOPEZ JOSE. 10180
 RECURSOS LOCALES. PINILLA SANCHO HERMANOS. 1700
 S. SOCIAL AGRARIA. ROYO MARIN CARMELO. 7071
 VIÑAS Y ALBALES. ROYO MARIN CARMELO. 5992
 S. SOCIAL AGRARIA. SANCHEZ VAL MANUEL. 4840
 VIÑAS Y ALBALES. SANCHEZ VAL MANUEL. 4102
 S. SOCIAL AGRARIA. SANCHEZ VAL MILAGROS. 2478
 VIÑAS Y ALBALES. SANCHEZ VAL MILAGROS. 2100
 S. SOCIAL AGRARIA. SEDILES JEREZ CLEMENTE. 620
 VIÑAS Y ALBALES. SEDILES JEREZ CLEMENTE. 525
 S. SOCIAL AGRARIA. SORIA ARTEAGA ELIAS. 2891
 VIÑAS Y ALBALES. SORIA ARTEAGA ELIAS. 2450
 S. SOCIAL AGRARIA. SORIA TRINIDAD. 1859
 VIÑAS Y ALBALES. SORIA TRINIDAD. 1575
 S. SOCIAL AGRARIA. VAL CARABANTES ANTONIO. 4079
 RECURSOS LOCALES. VILLALBA QUILER LUIS ALBERTO 1700
 S. SOCIAL AGRARIA. VILLALBA QUILER LUIS ALBERTO 58775
 VIÑAS Y ALBALES. VILLALBA QUILER LUIS ALBERTO 49809
 RECURSOS LOCALES. WALUS PUB. 2500

SAMPER DE SALZ

PAVIMENTACION DE CALLES. GUGLIELMINO GRACIA PAZ. 48855

VILLAFRANCA DE EBRO

AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. BARRERA AZNAR JESUS. 759
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. BARRERA AZNAR JESUS. 934
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. BARRERA AZNAR JESUS. 159
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. BERGES GIL FERNANDO. 950
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. BERGES GIL FERNANDO. 982
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. BERGES GIL FERNANDO. 982
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. LABARTA ZAPATER ANUNCIACION. 600
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. MIGUEL ESPAÑOL HERMANOS. 80
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. MIGUEL ESPAÑOL HERMANOS. 80
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. MIGUEL ESPAÑOL HERMANOS. 80
 AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. MIGUEL ESPAÑOL HERMANOS. 80

Núm. 71.318

El jefe del Servicio de Recaudación;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en este Servicio Provincial de Recaudación...

Providencia: Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que la parte deudora es de ignorado paradero...

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, el tesoro de la Diputación Provincial en cada uno de los expedientes dictó en su día la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación...

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos...

Recursos: Contra los actos de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1994. — El jefe del Servicio de Recaudación, Ramiro Gil Oliván.

Relación que se cita

Concepto, titular del recibo e importe del mismo en pesetas

ABANTO

- Seguridad Social. ABRIL CLAVERO EDUARDO. 779
Seguridad Social. ARANDA CALEJERO BLAS. 1558
Seguridad Social. ARANDA ROMEO SERAFIN. 1002
Seguridad Social. ARANDA SANCHEZ AGUSTIN. 612
Seguridad Social. ASENSIO HERRERO MIGUEL. 723
Seguridad Social. AYLLON RODRIGO DOMINGO. 779
L.F. Industrial. BOLA SAINZ JUAN CARLOS. 23159
Seguridad Social. BUENO RUBIO MARCOS. 1274
Seguridad Social. CALEJERO LOPEZ SANTIAGO. 723
Seguridad Social. CALEJERO ORTEGA MARIA. 668
Urbana. CALEJERO SEBASTIAN RUFINO. 1057
Urbana. CALEJERO SEBASTIAN RUFINO. 725
Seguridad Social. CARENAS ASCON TIMOTEO. 1614
Seguridad Social. CEBOLLA ARANDA PEDRO. 1057
Seguridad Social. CEBOLLA ARANDA TIMOTEO. 890
Rústica. CEBRIAN BERNAL VICENTE. 668
Seguridad Social. CENGUITA VICENTE. 1390
Urbana. CEL CALEJERO ENGUITA VICENTE. 2671
Seguridad Social. COBETA ALBERTO. 1790
Seguridad Social. COBETA JACQUES CLEMENTE. 1057
Rústica. COBETA JESUS Y LOPEZ RICARDO. 1447
Seguridad Social. COBETA TORNOS FRANCISCO. 1230
Seguridad Social. COBETA TORNOS FRANCISCO. 2949
Rústica. CORTES COBETA BIENVENIDO. 1520
Seguridad Social. CORTES COBETA BIENVENIDO. 2337
Seguridad Social. GAYAN LA FUENTE MANUEL. 1391
Seguridad Social. GIMENO HERRERO MACARIO. 1168
Urbana. HERNANDO CALEJERO SANTIAGO. 723
Urbana. HERNANDO LA FUENTE BASILIO. 110
Urbana. HERNANDO LA FUENTE CLOTILDE. 7107
Seguridad Social. LAZARO BUENO TOMASA. 263
Urbana. LAZARO BUENO TOMASA. 779
Seguridad Social. LOPEZ AYLLON CEBERNO. 3338
Seguridad Social. LOPEZ CALEJERO GREGORIA. 1002
Seguridad Social. LORENTE SOLER ELOY. 612
Seguridad Social. MORENO MUÑOZ ANDRES. 723
Urbana. MUÑOZ CALEJERO NATALIA. 890
Urbana. MUÑOZ CALEJERO VICENTE. 626
Urbana. MUÑOZ CALEJERO VICENTE. 354
Urbana. MUÑOZ CALEJERO VICENTE. 191
Seguridad Social. SEBASTIAN VICENTE. 394
Seguridad Social. MUÑOZ CALEJERO VICENTE Y MUÑOZ. 668
Seguridad Social. PEIRO ABAD MANUEL. 779
Urbana. PETISME MARCELO CARLOS. 1002
Seguridad Social. POLO MORALES MANUEL. 286
Seguridad Social. SANCHEZ CUNILLAS SILVESTRE. 1280
Seguridad Social. SANCHEZ GERONIMO. 1057
Seguridad Social. SANCHEZ RAMON HIPOLITO. 946
Seguridad Social. SANCHEZ SEBASTIAN ANTONIA. 612

- Seguridad Social. SEBASTIAN SEBASTIAN EUGENIO. 1224
Seguridad Social. SEBASTIAN SEBASTIAN PEDRO. 1057
Urbana. SEBASTIAN SEBASTIAN EUGENIO. 520
Seguridad Social. SEBASTIAN EUGENIO. 1258
Urbana. SEBASTIAN SEBASTIAN EUGENIO. 1002
Seguridad Social. TORNOS BLASCO SALVADOR Y JUAN. 668
Seguridad Social. TORNOS CALEJERO FELICIANO. 612

ACERED

- Seguridad Social. ARANDA CAMACHO LUIS. 2114
Seguridad Social. ARANDA HERNANDEZ NARCISA. 1224
Seguridad Social. ARANDA HERNANDEZ PABLO. 1447
Seguridad Social. ARGUEDAS GIL LUIS. 612
Seguridad Social. ARGUEDAS MARTIN CONCEPCION. 1113
Seguridad Social. ASENSIO GUEBERRER MIGUEL. 9069
Seguridad Social. ASENSIO SAZ BERNARDINO. 1614
Urbana. ENGUITA PEINADO MARIA. 2726
L.F. Industrial. FERMINA GUERRERO SDAD CIVIL. 9881
L.F. Industrial. FERMINA GUERRERO SDAD CIVIL. 12350
Seguridad Social. FERNANDEZ LOZANO LUIS. 612
Seguridad Social. GALINDO POLO NICOLAS. 612
Seguridad Social. GARCIA GARCIA FRANCISCO. 2114
Seguridad Social. GARCIA MONTEJO JOSE. 1113
Seguridad Social. GIL BAQUEDANO JOSE. 723
Seguridad Social. GIL BAQUEDANO PETRA. 1447
Seguridad Social. GIL HERRERO PASCUAL. 1057
Seguridad Social. HERNANDO SAZ CLEMENTE. 1224
Seguridad Social. HERRERO ENGUITA FELICIANO. 946
Seguridad Social. HERRERO MARTINEZ JUAN PASCUAL. 612
Seguridad Social. LORENTE APARICIO ANTONIO. 668
Urbana. MALUENDA MONZANAURORA. 331
Seguridad Social. MALUENDA SAZ SANTOS. 5898
Seguridad Social. MARCO MORATA MANUELA. 668
Seguridad Social. MARCO MORATA PASCUAL. 668
Rústica. MARCO PEREZ PASCUAL. 2.1584
Seguridad Social. MARCO SAZ. 1836
Seguridad Social. MINGUIRON PELEGRIN GIL. 1558
Seguridad Social. MOROS LAVILLA ANGELES. 2559
Seguridad Social. PEREZ AGUSTIN HERRERO JOSE MAL. 1113
Seguridad Social. PEREZ GIL AGUSTIN. 1614
Seguridad Social. PIQUERAS GARCIA VICENTE. 5341
Seguridad Social. POLO RILLO PEDRO. 2504
Seguridad Social. SANZ PARDOS MANUEL. 1002
Seguridad Social. SAZ ANDRÓN EMILIA. 1113
Seguridad Social. SAZ LUZON FRANCISCO. 1669
Seguridad Social. SAZ PARDOS JUAN JOSE. 1113
Rústica. SAZ PARDOS MANUEL. 1254
Seguridad Social. SEBASTIAN DURAN RAMON. 890
Seguridad Social. SEBASTIAN GUILLÉN ANTONIO. 946
Seguridad Social. TIRADO LUZON FRANCISCO. 668
Urbana. VICENTE MALUENDA LEONCIO. 597

AGON

- Seguridad Social. ALMAN MURILLO JOSEFA Y ANTONIA. 2448
Seguridad Social. ANDIA JESUS. 2003
Rústica. ARCEGA PELLICER JULIAN. 1742
Seguridad Social. ARCEGA PELLICER JULIAN. 5397
Seguridad Social. ARCEGA PELLICER PILAR E HIJOS. 1168
Rústica. ARCEGA PELLICER PILAR JULIA E. 1492
Seguridad Social. ARCEGA PELLICER PILAR JULIA E. 10015
Seguridad Social. AROSTEGUI SARRIA CANDELARIA. 835
Seguridad Social. AZNAR JULIO. 1280
Seguridad Social. BARRIOS CIRILO HROS DE. 1002
Seguridad Social. BARRIOS IRRERIA CONSTANTINO. 2170
Seguridad Social. BARRIOS TOLOSA PASCUAL. 890
Urbana. BARTOLOME TRIGO DOMINGO Y OTRO. 4969
Seguridad Social. BAYA AZNAR JAIME. 2281
Seguridad Social. BEA CASTILLO SERRANO VIUDA. 723
Seguridad Social. BEA CASTILLO SERRANO VIUDA DE. 1335
Seguridad Social. BERDEJO MARTINEZ CONCEPCION. 1002
Seguridad Social. CARO FRAGO ELVIRA. 2671
Seguridad Social. CARRANTA SERRANO MARIA PILAR. 1335
Urbana. CARRANZA LAHUERTA ALEJANDRO Y. 8450
Seguridad Social. CARRANZA SARRIA ELISEO. 2114
Seguridad Social. CARRANZA SARRIA ELOY Y ELISEO. 1836
Seguridad Social. CARRANZA SERRANO PILAR. 2393
Seguridad Social. CANIZARES BURGALETA GLORIA. 723
Seguridad Social. COSTERAS MANUEL. 2114
Rústica. CUARTERO BELTRAN LUIS. 1810
Seguridad Social. CUARTERO BELTRAN LUIS. 3338
Seguridad Social. GARCIA LEON BRAULIO. 2448
Seguridad Social. GONZALEZ EMILIANO. 612
Seguridad Social. GRACIA EMILIANO. 835
Seguridad Social. GRACIA LA FUENTE TOMAS. 5842
Rústica. GRACIA MADURGA JESUS. 1422
Seguridad Social. GRACIA MADURGA JESUS. 8179
Seguridad Social. GRACIA MEDINA EUSEBIO. 2726
Seguridad Social. GRACIA NAVARRO ANTONIO. 33161
Seguridad Social. GRACIA SANCHEZ ANTONIO. 835
Seguridad Social. GRACIA TABUENCA SANTIAGO. 779
Urbana. JARRETA BOROBIA JULIO Y. 36854
Urbana. LAHUERTA ORDINOLA PEDRO. 1335
Urbana. LAJUSTICIA PERUL JUAN SAN. 2967
Seguridad Social. LASHERRAS MARTINEZ TOMAS Y OTRO. 3338
Seguridad Social. LOPEZ BERMEJO SANTIAGO. 1447
Seguridad Social. LOPEZ GRACIA VICTORIA Y LOPEZ. 3505
Seguridad Social. LORRES URZUAZ FRANCISCO. 668
Seguridad Social. MANERO MAYOR HILARIO. 723
Seguridad Social. MARTINEZ CASANOVA ANDRES. 3241
Seguridad Social. MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO. 668
Seguridad Social. MARTINEZ MARTINEZ JUAN. 946
Seguridad Social. MARTINEZ MARTINEZ SANTOS. 2393
Seguridad Social. MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO. 2281
Seguridad Social. MARTINEZ VICTORIANO. 1168
Rústica. MEDINA LASALA PONCIANA. 668
Seguridad Social. MEDINA SANZ ANGEL JOSE. 1502
Seguridad Social. MEDINA SANZ ANGEL JOSE. 2893
Seguridad Social. MORALES LAZARO LUIS. 1280
Seguridad Social. NAVARRO PARDO EULOGIA. 2671
Seguridad Social. OLIVER RUBIO FRANCISCO. 946
Seguridad Social. PALOMAR MANUEL. 612
Seguridad Social. PEÑA FRAGIO LUIS. 946
Seguridad Social. QUINTANA JUAN. 835
Seguridad Social. QUINTANA VICENTE JOSE. 3227
Seguridad Social. RAMON CUARTERO HIGINO. 890
Seguridad Social. RAMOS FRAGO ANASTASIA. 2393
Seguridad Social. RUBERTE LANGA JOSE. 2003
Seguridad Social. RUBIO MANERO ANTONIO. 1280
Seguridad Social. SALAVERRA ALAIGUERA HILARIO. 890
Seguridad Social. SANCHEZ SANCHEZ JOSE LUIS. 12350
Rústica. SARRIA SARRIA GREGORIO. 1530
Seguridad Social. SARRIA SARRIA GREGORIO. 4062
Seguridad Social. TABUENCA SANCHEZ FRANCISCO. 1669
Seguridad Social. URZUAZ BORAO MARIANO. 2337
Seguridad Social. YERA URDIOGA MARINA. 612

AGUIRON

- Urbana. ABADIA JOSE ENRIQUE. 4687
Seguridad Social. ALADREN IBANEZ ENRIQUE. 1558
Urbana. ALCOHOLERA VINICOLAS REUNIDAS. 68138
Urbana. ALCOHOLERA VINICOLAS REUNIDAS. 33180
Seguridad Social. ARAMBURU BARBOD PASCUALA. 1002
Seguridad Social. AUDEARA GARCES ROSARIO. 1614
Urbana. AUDEARA GASCA ROSARIO HROS DE. 1477
Seguridad Social. BALDUQUE GOMEZ ANTONIO. 1280
Seguridad Social. BALDUQUE MARIN VICTOR. 1280
Seguridad Social. BARBOD BALDUQUE IGNACIA. 1669
Seguridad Social. BENEDE GIMENO MANUEL. 723
Seguridad Social. BELLIDO IBANEZ ANTONIO. 1836
L.F. Industrial. BERNAL FANLO TIMOTEO. 11561
Seguridad Social. BERNAL GOMEZ MELCHORA. 668
Seguridad Social. BORNOLA HERNANDEZ SATURNINO. 2782

- Seguridad Social. BRIZ DEBORDA AMBROSIO. 946
Seguridad Social. CABELLO ROYO AMBROSIO. 723
Seguridad Social. CALDERON BOSQUED LUIS. 668
Seguridad Social. CEBRIAN TIRADO PEDRO. 1335
Seguridad Social. CUCALON RUESCA FELIPE. 779
Seguridad Social. CUCALON SANCHEZ ROSARIO. 4340
Urbana. CUCALON UBIDE NICOLAS. 269
Seguridad Social. DEBORDA MORENO FCO. 890
Seguridad Social. FRANCES SANZ JULIANA. 612
Seguridad Social. FRANCES TEJERO JUANA. 723
Seguridad Social. FRANCO ALADREN NATIVIDAD. 779
Seguridad Social. GARCES GASCA CONCEPCION. 1280
Seguridad Social. GARCES GIMENO VICTORINA. 835
Urbana. GARCES RUIZ ALEJANDRO HROS DE. 7174
Seguridad Social. GARCIA FRANCO FLORENTINA. 612
Seguridad Social. GARCIA GARCES AGUEDA. 668
Seguridad Social. GARCIA MENDIETA DOMINGO. 1057
Seguridad Social. GARCIA SALETTE GREGORIO. 2003
Seguridad Social. GIMENO BALDUQUE VICTOR. 1614
Seguridad Social. GIMENO SANCHO DOLORES. 1391
Seguridad Social. GIMENO SANCHO TRINIDAD. 4340
Seguridad Social. GOMEZ GIL LEONCIO. 2838
Seguridad Social. GRACIA MARIANO. 1780
Seguridad Social. GRACIA VICTORIN TOMAS. 779
Seguridad Social. GUZMAN BOSQUED MARTINA. 1780
Seguridad Social. LANCINA LUESMA FLORENTIN. 1280
Urbana. LOPEZ JOVEN FERNANDO. 4018
Urbana. LOREN ANADON PASCUALA. 418
Seguridad Social. LORENTE VALERO MARIA. 1947
Seguridad Social. MARIN HERRERO CONSOLACION. 668
Urbana. MARIN HERRERO CONSOLACION Y OT. 1001
Seguridad Social. MARTIN TAPIA T. YHM. 890
Seguridad Social. MARTINEZ SANCHO ANDRES. 2448
Seguridad Social. MEDEL MORENO JOSE. 1614
Seguridad Social. MELENDEZ BALDUQUE IGNACIA. 723
Seguridad Social. MELEIRO MARCO ASUNCION. 1669
Seguridad Social. MENDIETA MARTIN AGUEDA. 1947
Urbana. MENDIETA MARTIN AGUEDA HROS DE. 6326
Seguridad Social. MENDIETA RUESCA FCO. 779
Seguridad Social. MENDIETA VICEN ELOY. 6343
Seguridad Social. MIRANDA FRANCO M-JESUS. 723
Seguridad Social. MOLAR VICTOR. 835
Urbana. MONLAT ROMERO VICTOR. 5268
Urbana. MONLAT ROMERO VICTOR. 136
L.F. Industrial. MOYA CALDERON JOSE MARIA. 9263
Seguridad Social. NAVARRO UCEDA MARIA. 1558
Seguridad Social. PAMPLONA BENEDE CARMEN. 1002
Rústica. PASCUAL UTRILLAS FCO. 1238
Seguridad Social. PASCUAL UTRILLAS FCO. 4062
Seguridad Social. PEIRO GARCIA TEODORO. 1947
Urbana. PER GIMENA EMILIA. 116
Seguridad Social. PIQUER BRETON GREGORIO. 779
Seguridad Social. ROYO ALADREN ANTONIO. 612
Seguridad Social. SANCHO MARIEL ANDRES. 668
Seguridad Social. SANCHO MENDIETA HERIBERTO. 3338
Urbana. SANCHO MENDIETA ANGELES. 2541
Seguridad Social. SEBASTIAN RIPA ELOY. 779
Seguridad Social. SENTIS SEDO MARCELO. 1614
Seguridad Social. SERRANO GARCES FLORENCIA. 723
Seguridad Social. SOGUERO RUESCA ENCARNACION. 3950
Seguridad Social. TEJERO GARCES MARIA. 1168
Seguridad Social. TEJERO GARCES ROSARIO. 779
Seguridad Social. TEJERO IBANEZ PEDRO. 1057
Seguridad Social. TIRADO BALDUQUE HIGINO. 890
Seguridad Social. TIRADO CABALLERO MARIA. 1002
Seguridad Social. TRASOBARES ESTEBAN CUSTOD. 835
Seguridad Social. TRASOBARES GOMEZ ANTONIO. 1335
Seguridad Social. UBIDE MARTIN ANGEL. 1002
Urbana. VALERO MARCO VICENTE. 1391
Urbana. VALERO MARCO MANUEL. 3057
Seguridad Social. VICENTE BALDUQUE FAUSTINA. 3672
Seguridad Social. VICENTE IBANEZ ENRIQUE. 779
Seguridad Social. VICENTE MARCO SEGUINO. 1002
Seguridad Social. VICTORIN RAIMUNDO FELIPE. 612

AGUILON

- Urbana. BAGUENA FELIPE JOSE. 930
Urbana. BARBERAN LOPEZ NICOLASA. 3314
Seguridad Social. BARBERAN ZAPATER PEDRO. 946
Urbana. BARBERAN ZAPATER PEDRO HR. 405
Seguridad Social. CALVO OLIVAN PABLO. 1502
L.F. Industrial. CALVO SERRANO M PILAR. 9263
Seguridad Social. DIONIS BARBERAN ELIAS. 1502
Seguridad Social. DIONIS GUILLÉN SIXTO. 1057
Rústica. DIONIS TERESA ANTONIA. 2832
Seguridad Social. TERESA TERESA ANTONIA. 11629
Seguridad Social. GARCIA MARCO TOMAS. 890
Seguridad Social. GARCIA MATEO ENCARNACION. 1447
Urbana. GIL HERRANDO MARIANO. 1285
Seguridad Social. MARTINEZ OLIVAN JOAQUIN. 1502
Urbana. OLIVAN PRAT MANUEL. 667
Seguridad Social. ORTILLES MARCO FEDERICO. 1280
Seguridad Social. OSENALDE LOPEZ ANGELES. 1725
Seguridad Social. RUIZ MATEO PABLO. 779
Urbana. SANCHO TORRES MARIA. 488
Seguridad Social. TERESA MATEO JOSE. 1002
Seguridad Social. VALIOS MATEO HILARIO. 779

AINZON

- Seguridad Social. AGUILON CUCALON PEDRO MIGUEL. 1168
Seguridad Social. ANDIA PRADILLA EUSEBIO. 612
Seguridad Social. ANDIA TORRES JOSE LUIS. 6566
Seguridad Social. ARCEGA AZNAR SILVIANO. 7125
Seguridad Social. ARNARDILLO PELLICER JESUS. 835
Seguridad Social. AZNAR CUARTERO EUGENIO. 1057
Seguridad Social. BELLO GRACIA EMILIANA. 723
Seguridad Social. BONA JUAN FCO HROS DE. 1614
Urbana. BOROBIA BELLIDO JOSE. 2206
Seguridad Social. CINTORA ROYO PABLO. 1558
Urbana. CINTORA ROYO PABLO. 5492
Seguridad Social. CRUZ BONA JUAN FCO HROS DE. 890
Seguridad Social. CRUZ GALVETE MARIA. 668
Seguridad Social. CRUZ PEREZ CRISTINA. 1224
Urbana. ESTEL RODOLOFO. 3708
Seguridad Social. FERRANDEZ CAUDEVILLA JOSE HROS. 1836
Seguridad Social. FERRER FERRANDEZ BLANCA. 2114
Rústica. GIMENO HUERTA JOSE MARIA. 2690
Seguridad Social. GIMENO HUERTA JOSE MARIA. 11128
Seguridad Social. GOMEZ AZNAR PASCUAL. 612
Rústica. HUECHASECA S A. 3433
Seguridad Social. HUECHASECA S A. 30101
L.F. Industrial. IBANEZ CRUZ JOSE LUIS. 12350
Seguridad Social. LABORDA BAYONA ANGEL. 1280
Seguridad Social. LACLETA LAZARO VICENTE. 1002
Seguridad Social. LASHERRAS ROMAN JUAN. 835
Seguridad Social. LOPEZ MIGUEL VICTOR. 668
Rústica. LOPEZ RODRIGO FRANCISCO. 1527
Seguridad Social. LOPEZ RODRIGO FRANCISCO. 2170
Urbana. MAÑAS CRUZ ANTONIO. 3449
Seguridad Social. MAÑAS CRUZ ANTONIO. 1107
Seguridad Social. MAÑAS YERA AGUSTIN. 779
Seguridad Social. MENDIVIL OLIVER MANUEL. 3338
Urbana. MODREGO FENON BENITO. 3131
Urbana. OBISPADO DE TARAZONA. 2053
Seguridad Social. OMEDES PEREZ SEVERINO. 1335
Seguridad Social. PARDON PARDON CARMELO. 779
Seguridad Social. PEREZ DUARTE PEDRO. 1113
Seguridad Social. PEREZ PEREZ AGUSTIN. 1447
Seguridad Social. PEREZ PEREZ TOMASA. 1335
Seguridad Social. PEÑA PADILLA FELIX. 946
Seguridad Social. PUEYO CRUZ MATIAS. 2281
Seguridad Social. SANMARTIN CASTAN ALVARO. 612
Urbana. SANMARTIN TORRES DOLORES. 2096

Rústica. SANZ BALAGUER JOSE MARIA. 2732
Seguridad Social. SANZ BALAGUER JOSE MARIA. 10460
Seguridad Social. SANZ PALACIN CARMEN. 5508
Urbana. SERRANO CHUECA SANTIAGO. 2246
Seguridad Social. SERRANO HUERTA PEDRO. 1280
Urbana. TEXTIL AINZON SA. 162605
Urbana. VAL MARCO MANUEL. 35882
Seguridad Social. ZALAYA BELLIDO MARIA. 2615
Seguridad Social. ZAPATA AZNAR JESUS. 946
Rústica. ZARDOYA SANCHEZ FLORENTINA ISA. 1770
Seguridad Social. ZARDOYA SANCHEZ FLORENTINA ISA. 2448

ALADREN

Urbana. AGUDO LAIN JOSE. 2159
Seguridad Social. AGUILAR PASCUAL Y LAIN CANDIDO. 1447
Seguridad Social. ANDRES ANDREU MIGUEL. 5341
Seguridad Social. ANDREU BASELGA MARTIN. 668
Seguridad Social. ANDREU BERNE JULIAN. 835
Urbana. BERNE BERNE PEDRO. 3456
Seguridad Social. BERNE NAVARRO FRANCISCO. 4507
Seguridad Social. BERNE OROS MANUEL. 668
Seguridad Social. BRUSCAS ANDREU BENIGNO. 2003
Seguridad Social. BRUSCAS ANDREU EUPERIO. 2170
Seguridad Social. CANFRAN GRACIA JULIAN. 3561
Urbana. CANFRAN AGUSTIN JULIA. 1097
Seguridad Social. CEBRIAN OTEO LORENZO. 668
Urbana. DE GRACIA MARIA. 206
Seguridad Social. DOMINGUEZ ANDRES VALENTIN. 779
Seguridad Social. ESTEBAN MAINAR JUAN. 1335
Seguridad Social. FLORIA FLORIA LUIS. 723
Seguridad Social. FLORIA MARTIN SEBASTIAN. 779
Seguridad Social. FLORIA FLORIA VICENTE. 1057
Urbana. GARCIA GARCIA TERESA. 1642
Seguridad Social. GASCA GONZALEZ PABLO. 946
Seguridad Social. GIMENO LAIN PILAR. 3672
Seguridad Social. GIMENO LAIN VICENTE. 2226
Urbana. GIMENO LAIN VICENTE. 837
Urbana. GIMENO LAIN VICENTE. 3191
Seguridad Social. GIMENO VALIENTE NICOLAS. 2114
Seguridad Social. HERNANDEZ MELGUIZO PEDRO. 2448
Seguridad Social. HERNANDO GARCIA MANUEL. 668
Seguridad Social. LAIN GIMENO PILAR. 2114
Seguridad Social. LAIN GIMENO PILAR Y OTRO. 668
Urbana. LAIN LANASPA HROS DE FRANCISCO. 635
Rústica. LAIN MAYORAL MARIANO. 2698
Seguridad Social. LAIN MAYORAL MARIANO. 11851
Seguridad Social. MAINAR FLORIA VICENTE. 1502
Seguridad Social. MAINAR GRACIA MARIA. 1113
Seguridad Social. MAINAR LAGUNA PASCUAL. 779
Seguridad Social. MAINAR MAINAR SALVADOR. 2281
Seguridad Social. MAINAR MARTIN. 723
Seguridad Social. MAINAR MARTIN MAXIMO. 1892
Seguridad Social. MARTIN JOAQUIN. 723
Seguridad Social. MARTINEZ BERNE BENEDICTO. 4841
Urbana. MELGUIZO BELTRAN BLAS. 707
Seguridad Social. MELGUIZO MAINAR FIDEL. 2114
Seguridad Social. MOLINA BERNE ILDEFONSO. 612
Seguridad Social. MOLINA PEDRO. 1057
Seguridad Social. PELLEJERO DOMINGUEZ ANTONIO. 890
Urbana. PELLEJERO DOMINGUEZ ANTONIO. 631
Urbana. RAMON SANCHO NICAMOR. 426
Urbana. RAMON SANCHO AGUDO FELIX. 612
Urbana. VINICOLA CARINEÑA S.A./VINCAR. 5037

ALAGON

Urbana. ADE BAZAN FRANCISCA. 7300
L.F. Industrial. ALABONA CONFECCIONES SA. 14671
Seguridad Social. ANGOY LASERRADA M-LUISA. 1168
Urbana. ANTONIO SOLER S.A. 11391
Urbana. ANTONIO SOLER S.A. 1235
Urbana. ARAGONESA DE VIVIENDAS S.A. 9902
Urbana. ARAGONESA DE VIVIENDAS S.A. 9925
Urbana. ARAGONESA DE VIVIENDAS S.A. 9639
Urbana. ARAGONESA DE VIVIENDAS S.A. 10055
Urbana. ARAGONESA DE VIVIENDAS S.A. 9912
Urbana. ARAGONESA DE VIVIENDAS S.A. 9925
Urbana. ARAGONESA DE VIVIENDAS S.A. 9553
L.F. Industrial. ARAUJO DURAN ROSARIO. 9263
Seguridad Social. ARIZA USON EMILIA JULIA. 890
Urbana. BADA EGUIL LUIS. 1158
Urbana. BANCA MAS SARDA. 2671
Urbana. BANCA MAS SARDA. 2671
Urbana. BANCA MAS SARDA. 2671
Urbana. BANCA MAS SARDA. 2671
Urbana. BANCA MAS SARDA. 8376
Urbana. BANCA MAS SARDA. 8748
Urbana. BARRERA FUENTES MANUEL. 10848
L.F. Industrial. BERGUERIA ARTIEDA JOSE-LUIS. 11561
Urbana. BERGES BAZAN MIGUEL Y RAFAEL. 2104
Urbana. BERGES BAZAN MIGUEL Y RAFAEL. 2104
Urbana. BERGES BAZAN MIGUEL Y RAFAEL. 2104
Urbana. BERGES BAZAN MIGUEL Y RAFAEL. 2104
Urbana. BERGES BAZAN MIGUEL Y RAFAEL. 11193
Urbana. BERGES BAZAN MIGUEL Y RAFAEL. 9687
Urbana. BERGES RUIZ FELIX. 5880
L.F. Industrial. BERICAT SERRANO JERONIMO. 23159
Urbana. BLASCO RIVERA PASCUALA. 2405
Urbana. BORQUE MARTINEZ JOSE. 26407
Seguridad Social. CAMPO DE LA HERMANDAD MADRID C. 1780
Rústica. CANAL IMPERIAL DE ARAGON. 13620
L.F. Industrial. CANO VIDAL SEBASTIAN. 12350
Urbana. CANO VIDAL SEBASTIAN. 9681
Urbana. CANO VIDAL SEBASTIAN. 1824
Urbana. CANO VIDAL SEBASTIAN. 1433
Urbana. CANO VIDAL SEBASTIAN. 2508
Urbana. CANO VIDAL SEBASTIAN. 5191
Urbana. CANO VIDAL SEBASTIAN. 10398
L.F. Industrial. CARSAM. 9263
Urbana. CASAJUS JARAUTA AGUSTINA. 19237
L.F. Profesional. CASAN RAGA VICENTE. 15439
Urbana. CASBAS GONZALEZ MARIANO. 10839
Urbana. CERRADA VIAR MARIA-PILAR. 5917
Urbana. CLEMOA ARCOS JULIO Y JOSE JAVI. 2104
Urbana. CLEMOA ARCOS JULIO Y JOSE JAVI. 9687
Urbana. COMENGE LASERRADA SANTOS Y HNO. 44208
L.F. Industrial. CONFECCIONES ROBERLU SL. 15813
L.F. Industrial. CONFECCIONES ROBERLU SL. 1852
Urbana. CORZON SUAREZ EMILIO. 1308
Urbana. CORZON SUAREZ EMILIO. 9122
L.F. Industrial. CRISTALERIA ALAGON SC. 9263
L.F. Industrial. CRISTALERIA ALAGON SC. 9281
Urbana. CUEVAS JUAN. 1529
Urbana. DOMINGUEZ ALVAREZ GREGORIO. 10661
L.F. Industrial. DOMINGUEZ LAGRANJA JOSE-MIGUEL. 13896
L.F. Industrial. DOMINGUEZ LAGRANJA JOSE-MIGUEL. 13896
L.F. Industrial. DOMINGUEZ LAGRANJA JOSE-MIGUEL. 4633
L.F. Industrial. DOMINGUEZ LAGRANJA LUIS. 6949
Urbana. ESCOLANO MORENO EUSEBIO JOAQUIN. 2671
L.F. Industrial. ESTRUCTURAS AJA SA. 16193
L.F. Industrial. FAJANAS PRAT JOSEFA. 37055
L.F. Industrial. FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN-MIGUEL. 11561
L.F. Industrial. FERRER SAMBEAT RAFAEL. 30878
L.F. Industrial. FERRIZ BADA MARIA-PILAR. 18526
L.F. Industrial. GABARRE CORTES SOLEDAD. 1852
L.F. Industrial. GARCIA CASTILLO MANUEL. 23159
Urbana. GARCIA MATEO ROSA. 21564
Urbana. GARCIA PLANILLAS JESUS. 7621
L.F. Industrial. GARCIA PLANILLAS SL. 27789
Seguridad Social. GAY GOMEZ CESAREO. 1391
Urbana. GESINMAR S.A. 7611
L.F. Industrial. GIL RIOS LUIS-CARLOS. 12350
L.F. Industrial. GIMENEZ CARBONELL JOSE-MARIA. 1852
L.F. Industrial. GONZALEZ CALLEN ARSENIO. 23159
Urbana. GONZALEZ CALLEN JAVIER. 1460

Rústica. GRACIA SANZ PAULINO Y OTRO. 12452
Seguridad Social. GRACIA SANZ PAULINO Y OTRO. 11629
Rústica. HERNANDEZ DOMINGUIN FRANCISCO. 3162
Seguridad Social. HERNANDEZ DOMINGUIN FRANCISCO. 5508
L.F. Industrial. HERRERA PEREZ ANTONIO. 23312
Urbana. IBANEZ DELPON JUAN. 9216
Seguridad Social. IBANEZ ARIZA ANTONIO. 1002
Seguridad Social. IBANEZ CIENFUELOS ADOLFO. 335
L.F. Industrial. IMPECABLE INDUSTRIAL SA. 18526
Urbana. INFRAESTRUCTURAS ARAGONESAS S. 89633
Urbana. INMOB SALDUIE SL. 10034
Urbana. INMOB SALDUIE SL. 8419
Urbana. INMOB SALDUIE SL. 9872
Urbana. INMOBILIARIA LOARRE SA. 155425
Urbana. INMOBILIARIA SALDUIE SL. 9912
Urbana. INMOBILIARIA SALDUIE SL. 10171
Urbana. IZQUIERDO GUSTIRAN MARGARITA. 5502
Urbana. LACOMA HERNANDEZ MARIA. 5623
Seguridad Social. LAHUERTA MANRESA GERMAN. 1502
Seguridad Social. LASANA SANZ FRANCISCO. 1168
L.F. Industrial. LATORRE DOMENECH JOSE-MARIA. 11561
Rústica. LATORRE FERNANDEZ DE HEREDIA M. 160468
Seguridad Social. LATORRE FERNANDEZ DE HEREDIA M. 279257
L.F. Industrial. LATORRE FRAGUAS ANGEL. 37055
Seguridad Social. LEICINA GARCIANO MARIANO. 1614
Rústica. LERMA ARIZA ASCENSION. 1922
Seguridad Social. LERMA ARIZA ASCENSION. 3283
Urbana. LERMA ARIZA ASCENSION. 23520
L.F. Industrial. LOPEZ BADA MARIA-CARMEN. 18528
L.F. Industrial. LOPEZ BADA MARIA-CARMEN. 6176
Urbana. LORENTE PASTOR ENRIQUE. 11368
Urbana. LOSCOS LOPEZ JOSEFA. 7203
Urbana. LOSILLA LA FUENTE ALFREDO. 9872
Rústica. MALDONADO HIDALGO JOSE. 41924
Seguridad Social. MALDONADO HIDALGO JOSE. 72054
Seguridad Social. MARIN GALLEGO ANTONIO Y HNO. 2226
Rústica. MARTIN CALLEGO LUIS. 2060
Seguridad Social. MARTIN CALLEGO LUIS. 3617
Rústica. MONTALVO Y OROVIO M PILAR. 1848
Seguridad Social. MONTALVO Y OROVIO M PILAR. 2949
Urbana. MONTYOY BELTRAN SALAZAR M.FRAN. 22693
Seguridad Social. NADAL GIMENEZ DELFINA. 1002
Pecuaría. NUTREMAN SA. 24300
Seguridad Social. OLIVEROS CASTAN ANGEL. 946
Urbana. ORTIZ PEREZ GREGORIO Y OTRO. 16520
Urbana. PECO FERRER JOSEFINA. 1802
Urbana. PECO FERRER JOSEFINA. 1929
Urbana. PECO FERRER JOSEFINA. 1157
Urbana. PECO FERRER JOSEFINA. 5371
L.F. Industrial. PRAT TERRICABRAS JOSE. 9263
Urbana. PROMOLASA. 298
Urbana. PROMOCIONES ARAGON SA. 72394
Urbana. PROMOCIONES ARAGON SA. 28774
Urbana. PROMOCIONES ARAGON SA. 3154
L.F. Industrial. PROMOCIONES PORTALADA SA PROP. 23159
L.F. Industrial. PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS SA. 23159
Pecuaría. PYGASA. 45000
L.F. Industrial. RIO PLANAS PASCUAL FAUSTINO DE. 4631
Urbana. ROMAN LAHUERTA JOSE MANUE. 1635
Urbana. ROMERO GONZALEZ MATILDE Y S. 4535
L.F. Industrial. RUIZ GONZALEZ ESTEBAN. 9263
Urbana. RUIZ GONZALEZ ESTEBAN. 6478
Urbana. RUIZ GONZALEZ ESTEBAN. 3141
Urbana. RUIZ GONZALEZ ESTEBAN-ROBERTO. 8981
Urbana. RUIZ GONZALEZ ESTEBAN-ROBERTO. 1746
Urbana. RUIZ GONZALEZ ESTEBAN-ROBERTO. 1746
L.F. Industrial. SAINZ-MAZA GUTIERREZ PABLO. 4631
L.F. Industrial. SAMPER MARTINEZ RAMON. 23159
Urbana. SAN MIGUEL DE VAL ROBERTO. 7477
Seguridad Social. SATUE PELAYO JOSEFA. 1002
Urbana. SERRANO ZALDIVAR ESTHER. 382
Urbana. SERRANO ZALDIVAR ESTHER. 1644
L.F. Industrial. TEXTIL ARTAL SCL. 851
L.F. Industrial. TEXTIL LA JAREA SDA COOP LTDA. 664
Urbana. TORRES GIL MARIA-PILAR. 7508
L.F. Profesional. TORRENTE AZPIROZ MIGUEL-ANGEL. 25937
L.F. Industrial. UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO SA. 7720
Urbana. VICENTE ANTONIO. 860
Urbana. VILA LA PEREZ GREGORIO. 1629
L.F. Industrial. ZAMBRA SC. 14822

ALARBA

Seguridad Social. AGUEDA SERRANO TORIBIO. 1502
Seguridad Social. ARANDA GRIMA ROSA. 3561
L.F. Profesional. ARANDA TERRER ASCENSION. 13125
Seguridad Social. ARAGUEDAS MARTIN ANTONIO. 1725
Seguridad Social. BERBEGAL AGAPITO Y HERMANOS. 1947
Seguridad Social. BERBEGAL AGAPITO Y SOBRINOS. 4952
Seguridad Social. BERBEGAL LORENTE EUGENIO. 2559
Seguridad Social. BERBEGAL LORENTE FLORENTINO. 4785
Seguridad Social. BERBEGAL MORAGOT APARTO. 1280
Seguridad Social. BERBEGAL PIQUERAS AMBROSIO. 2949
Seguridad Social. BERBEGAL PIQUERAS MELCHOR. 3561
Urbana. BERBEGAL PIQUERAS AMBROSIO. 263
Urbana. CARDOA MARTIN JESUS. 4591
Seguridad Social. CORTEA CEBRIAN JOSE. 1669
Rústica. ESTREMEIRA ORED DOLORES. 4212
Seguridad Social. ESTREMEIRA ORED DOLORES. 11629
Seguridad Social. GARCIA GUERRERO MARCELINO. 612
Seguridad Social. GARCIA LUCETA FRANCISCO. 946
Seguridad Social. GARCIA RUIZ FELIX. 3561
Seguridad Social. GARCIA VILESO VICENTE. 1113
Seguridad Social. GIMENO CABALLO AGUSTIN. 890
Urbana. GRACIA ARANDA SILVESTRE. 176
Seguridad Social. GUERRERO GIL BAUTISTA. 1002
Seguridad Social. GUERRERO PEREZ MARTIN. 1447
Seguridad Social. GUERRERO ROY FRANCISCO. 2170
Seguridad Social. HERNANDO ROY FELIX. 1168
Seguridad Social. JULIAN BALLANO JOSE ANTONIO. 1669
Seguridad Social. JULIAN MONJE PRIMO Y M. 1280
Seguridad Social. JULIAN URGEL ANICER. 1502
Seguridad Social. LAVILLA BERBEGAL FABIAN. 1002
Seguridad Social. LAVILLA FABIAN Y EXTREMERA CELE. 723
Seguridad Social. LAVILLA PEREZ FABIAN. 4117
Urbana. LAVILLA PEREZ FABIAN. 978
Urbana. LAVILLA PEREZ FABIAN. 452
Seguridad Social. LAYUNTA CARDOS FRANCISCA. 946
Seguridad Social. LAZARO PAULINO. 1947
Seguridad Social. LORENTE SERRANO FAUSTINA. 1502
Urbana. LORENTE SERRANO FAUSTINA. 7670
Seguridad Social. MILLAN GIL CASIMIRO. 1669
Urbana. MILLAN GIL CASIMIRO. 345
Seguridad Social. MORALES ARREGUI LUIS. 779
Seguridad Social. MORATA GIL IGNACIO. 835
Urbana. MORATA GIL MIGUEL. 1455
Seguridad Social. MORLANES ROMEO SANDALIO. 1002
Seguridad Social. MUEL PIQUERAS URBANO. 668
Seguridad Social. OROZLIARTE CATALINA. 612
Seguridad Social. PEIRO ALAYA ANTONIO Y ALAYA M. 1224
Seguridad Social. PEREZ ARREGUI JOSE MARIA. 1113
Seguridad Social. PEREZ ASENSIO BRUNO. 2615
Urbana. PEREZ MOLINA JOSE. 2177
Seguridad Social. PEREZ ROMEO NICOLAS. 2838
Seguridad Social. PEREZ VISIEDO CUSTODIO. 779
Urbana. PINEDA OQUILLAS VICTORINO. 4979
Seguridad Social. PIQUERAS GUERRERO JOSE. 723
Seguridad Social. PIQUERAS JULIAN JOSE. 2170
Seguridad Social. PIQUERAS MILLAN PETRA. 668
Seguridad Social. ROMEO JUANA Y MORLAN ENCARNAC. 1892
Seguridad Social. ROY GRACIA RUPERTO. 946
Seguridad Social. RUIZ COBETA BERNARDO. 1391

ALBERTO DE SAN JUAN

Urbana. ANDIA SANCHO ENCARNACION. 1209
Seguridad Social. AZNAR GARCIA MARIANO. 1391
Rústica. CASTILLO SARRIA PILAR ANDRES Y. 1210
Seguridad Social. CASTILLO SARRIA PILAR ANDRES Y. 2393
Seguridad Social. CUARTERO JARRETA FERNANDO. 2226
Seguridad Social. DOMINGUEZ PEREZ CECILIO. 890
Seguridad Social. GARCIA MODREGO M BEGONA. 946
Seguridad Social. GARCIA SIERRA M JESUS. 1391
Seguridad Social. GRACIA MADURGA JESUS. 2893
Seguridad Social. GRACIA SANCHEZ VDA. 68
Seguridad Social. LAZARO FRACA CRESCENCIO. 1391
Seguridad Social. LETE AIBAR M TERESA. 946
Seguridad Social. MADURGA MARTINEZ JOSEFINA. 668
Seguridad Social. MARTINEZ MARTINEZ JESUS E HIGI. 779
Seguridad Social. MARTINEZ TABUENCA LUIS. 2281
Seguridad Social. MORALES ESCOBEDO JOSE. 1168
Seguridad Social. REMON CUARTERO VALERO. 1168
Seguridad Social. SAN MARTIN FERRANDEZ GERONIMO. 779

ALBETA

Seguridad Social. ALCEGA PELLICER JACINTO. 612
Seguridad Social. AZNAR GIMENEZ GALO Y EMILIO. 1168
Urbana. AZNAR GIMENEZ PILAR. 270
Seguridad Social. AZNAR JIMENEZ MARIANO VDA. DE. 668
Urbana. BAYA GARCIA FRANCISCO. 3747
Urbana. BAYA GARCIA FRANCISCO. 301
Seguridad Social. JIMENEZ PALACIN MARCELINO VDA. 1447
Seguridad Social. LOPEZ LARRAGA JOSE. 1113
L.F. Industrial. LUMBRERAS LAPUENTE ANGEL. 15439
Urbana. MARTINEZ GRACIA ANTONIO. 541
Urbana. MERLE TABUENCA ANTONIA. 582
Seguridad Social. SANMARTIN SANMARTIN ANASTASIO. 1002

ALBORGE

Urbana. RAMISA VALLCORBA JOSE. 2701

ALCALA DE EBRO

Urbana. CABANILLAS CABANILLAS SANTIAGO. 328
Rústica. ESQUEJ ALONSO LUIS. 1654
Seguridad Social. ESQUEJ ALONSO LUIS. 2893
Pecuaría. GABASA FONTAN PEDRO-LUIS. 7550
Seguridad Social. GARCES VINUEZA MIGUEL. 1113
Urbana. GONZALEZ GONZALEZ HM. 925
Seguridad Social. MOLINOS IBORTE ANGEL. 890
Seguridad Social. PERIZ SANCHEZ PABLO. 1614
Urbana. TORTOSA GIMENEZ LUIS. 9480

ALCALA DE MONCAYO

Urbana. AISA ARANDA FRANCISCO. 4174
Urbana. AISA ARANDA FRANCISCO. 210
Urbana. AISA ARANDA FRANCISCO Y OTROS. 3091
Rústica. AISA SEGURA ANTONIO. 1213
Seguridad Social. AISA SEGURA ANTONIO. 2281
Seguridad Social. ARANDA GRACIA EUGENIO. 1057
Seguridad Social. FERRER CASANOVA CECILIO. 1224
Urbana. GALINDO ABAN JULIO. 346
Urbana. GALINDO CHUECA ANA-MARIA. 2326
Seguridad Social. LAHUERTA MELERO MANUEL. 1335
Urbana. LAHUERTA MELERO MACARIO. 1335
Seguridad Social. LANOZA AMBROSIO. 1002
Urbana. LEHUERTA MELERO BIENVENIDO. 1995
Rústica. MELERO MELERO SEBASTIAN. 4962
Seguridad Social. MELERO MELERO SEBASTIAN. 11907
Seguridad Social. MORENO LOPEZ JUAN. 779
Seguridad Social. MORENO MORENO PABLO. 668
Seguridad Social. SAN CLAUDIO ABADIA JULIA. 946
Seguridad Social. SANCHEZ BEL SUE SA OTRO. 3060
Seguridad Social. TEJERO BONA TEOFILO. 723
Seguridad Social. TEJERO SEGURA JOSE. 1335
Seguridad Social. TEJERO TEJERO AMBROSIO. 1280

ALCONCHEL DE ARIZA

Seguridad Social. ALONSO LARENA ERNESTO. 612
Seguridad Social. BAILON ALONSO JOAQUIN. 1168
Seguridad Social. GUTIERREZ VALERIANO Y H. 723
Seguridad Social. MONGE LOPEZ ANTONIO. 1002
Seguridad Social. TURBICA LARENA MARIANO. 612

ALDEHUELA DE LIESTOS

Seguridad Social. ARCOS SALAS CALIXTO. 1002
Seguridad Social. AZNAR MUÑOZ CEFERINO. 835
Seguridad Social. BAQUEDANO ANTONIO JOSE ANASTASIO. 1002
Rústica. BARRADO ACERO LADISLAO. 2078
Seguridad Social. BARRADO ACERO LADISLAO. 4451
Seguridad Social. BLASCO BAQUEDANO GREGORIO. 779
Seguridad Social. CASTIÑEIRA VAZQUEZ FRANCISCO. 2504
Urbana. COLAS BELTRAN TOMAS Y HNO. 1745
Urbana. GASCON MUÑOZ GREGORIO Y OTRO. 703
Seguridad Social. GUTIERREZ RAMIRO MANUEL. 1558
Seguridad Social. JUDEZ VICENTE SEBASTIAN. 946
Seguridad Social. MUÑOZ MUÑOZ BERNARDA. 1224
Seguridad Social. MUÑOZ MUÑOZ MARIANO. 1502
Seguridad Social. MUÑOZ MUÑOZ VALERO. 3005
Seguridad Social. MUÑOZ RAMON TOMAS. 2003
Seguridad Social. MUÑOZ VAZQUEZ JOAQUIN. 1335
Seguridad Social. MUÑOZ VICENTE MIGUEL. 2838
Seguridad Social. RAMON AGUSTIN HILARIO. 2782
Seguridad Social. RAMOS RAMON JULIAN. 2170
Urbana. RAMOS RAMON JULIAN. 206
Seguridad Social. ROY BAQUEDANO TEODOMIRO. 835
Seguridad Social. SEBASTIAN JUDEZ MARIANO. 2504
Seguridad Social. VICENTE BAQUEDANO CLAUDIO. 1391

ALFAMEN

L.F. Industrial. ALONSO ENGUITA JOAQUIM. 9263
Rústica. ALVO PARDO ANTONIO-JOSE. 4100
Seguridad Social. ALVO PARDO ANTONIO-JOSE. 84295
L.F. Industrial. ANDRIEVIDOS MARIA-VICTORIA. 9263
Seguridad Social. ARNAL MARTINEZ LEONOR. 17471
Seguridad Social. ARTIGAS HOMBRIA M YI. 2393
Rústica. AVELINO VALERO MARIA-CARMEN Y. 7122
Seguridad Social. AVELINO VALERO MARIA-CARMEN Y. 7122
Seguridad Social. BENITO BUIL LUIS. 835
Seguridad Social. BERDALA URTIAGA JESUS YHM. 3171
L.F. Industrial. BORAL LONGAS FRANCISCO. 9263
Seguridad Social. CABETAS MARIA. 668
Urbana. CAMPOS PARIS JESUS. 60056
Seguridad Social. CEBRIAN PEREZ MARIANO YHM. 7400
Seguridad Social. CORTES LANGA JOSE MARIA. 1669
Seguridad Social. CORTES LONGARES JOSE. 1168
L.F. Industrial. ESCOLANO RUIZ ARTURO. 1561
Seguridad Social. GARCIA GIMENO CRISTOBAL. 1002
Seguridad Social. GARCIA GIMENO DOMINGO. 1002
Seguridad Social. GARCIA GIMENO PEDRO. 1335
Seguridad Social. GARCIA GIMENO TEODORO. 1002
Urbana. GAULA COSTA JOSE Y HNO. 5424
Seguridad Social. GIMENO LOSILLA PEDRO. 3. 1335
Seguridad Social. GRACIA GIL PEDRO. 668
L.F. Industrial. GUARNECIDOS ALFAMEN SCV. 9263
L.F. Industrial. GUARNECIDOS ALFAMEN SCV. 1852
L.F. Industrial. GUARNECIDOS ALFAMEN SA. 44575
Urbana. JIMENO VALERO JOSE LUIS Y HNO. 529
Seguridad Social. LACASA VALERO M PILAR. 779
Seguridad Social. LONGARES ARNAL ANGEL. 2615
Seguridad Social. LONGARES GIL ROGELIO. 668
L.F. Industrial. LONGARES LONGARES JOSE. 9263
Seguridad Social. LOSILLA GIMENO ANGEL. 668
Seguridad Social. LOSILLA MASTRAL ANDREA. 1558
Urbana. LOZANO GRACIA JOSE-ALFONSO. 7144
Urbana. MIÑANA ARNAL JULIAN. 4136

L.F. Industrial. JOVEN PALOMAR ANA-MARIA. 8014
 L.F. Industrial. LA UNIVERSAL. MARMOLERA SL. 26768
 L.F. Industrial. LACASA DELPAGO MERCEDES. 12821
 Seguridad Social. LAFUENTE VILLALBA ANTONIO. 1447
 Urbana. LAHUERTA GRACIA SANTIAGO Y TER. 6297
 Seguridad Social. LAHUERTA VAZQUEZ JOSE. 1168
 Rústica. LANGARITA MARTINEZ MANUEL. 23047
 Seguridad Social. LANGARITA MARTINEZ MANUEL. 25205
 Rústica. LANGARITA MARTINEZ MANUEL Y OT. 7235
 Seguridad Social. LANGARITA MARTINEZ MANUEL Y OT. 10349
 Urbana. LASARTE GOMEZ MARIA PILAR. 8486
 Seguridad Social. LATORRE MARIN LUCIA. 1224
 Urbana. LATORRE SERRANO FELIPE HDOS DE. 1044
 Urbana. LAZARO OSTARIZ FLORENCIO. 953
 L.F. Industrial. LERIN PEIRO ALFREDO. 9616
 L.F. Industrial. LINQUIS SA. 9616
 L.F. Industrial. LINQUIS SA. 16027
 Rústica. LONGARES CUBERO MARIA. 2669
 Seguridad Social. LONGARES CUBERO MARIA. 3784
 Rústica. LONGARES GIMENO CARMEN. 2424
 Seguridad Social. LONGARES GIMENO CARMEN. 2448
 Seguridad Social. LOPEZ AISA JANA Y HNOS. 890
 Seguridad Social. LOPEZ ESCUDOL AGUSTIN. 612
 L.F. Industrial. LOPEZ FRANCO ANTONIO-MANUEL. 9616
 Seguridad Social. LOPEZ RELANCO PABLO. 890
 Rústica. MAESTRO VELLILA ENRIQUETA. 1486
 Rústica. MAESTRO VELLILA ENRIQUETA. 2626
 Seguridad Social. MAESTRO VELLILA ENRIQUETA. 3561
 Seguridad Social. MAESTRO VELLILA ENRIQUETA. 3561
 L.F. Industrial. MANUFACTURAS TRABAJARES ALZEL. 19897
 L.F. Industrial. MANUFACTURAS MARTINEZ ORDONEZ. 11220
 Urbana. MAÑES SORIA LUIS. 5731
 L.F. Industrial. MAQUINISTA UNIVERSAL SA. 9616
 L.F. Profesional. MARCO TEJEDOR JESUS. 28123
 Urbana. MARIN ASES AMADO. 12461
 Seguridad Social. MARIN BUENO MIGUEL. 1391
 L.F. Industrial. MARIN SISAMON BLAS. 38466
 Seguridad Social. MARIN SORION CASIMIRA. 946
 Urbana. MARTINEZ ALCONCHEL JOSE. 3434
 Urbana. MARTINEZ ALCONCHEL JOSE. 5899
 Urbana. MARTINEZ BERNES MANUEL. 652
 Urbana. MARTINEZ GARCIA MARIA PILAR. 7735
 Rústica. MARTINEZ GUTIERREZ MANUEL. 1633
 Seguridad Social. MARTINEZ GUTIERREZ MANUEL. 10071
 Urbana. MELLENDEZ VALCABADO MA PAZ. 6301
 Urbana. MONTEAGUDO DIEZ CARMEN. 140
 L.F. Industrial. MONTESINOS TELLO CONCEPCION. 10257
 L.F. Industrial. MORA FUNCHIO LIDIA-CARMEN DE. 482
 Seguridad Social. MORENO MARTIN MARIA. 946
 Urbana. MORENO MOLINER ELENA. 1126
 Rústica. MORENO TRASOBARES ANGEL. 5183
 Seguridad Social. MORENO TRASOBARES ANGEL. 7011
 Urbana. NAVARRETE HERREROS CONSUELO. 3145
 Urbana. NAVARRO MARTINEZ AURELIO. 3552
 Urbana. NAVARRO MARTINEZ AURELIO. 3157
 Urbana. NUENO LORENTE JESUS. 2503
 Urbana. ORNA CID EMILIO. 2013
 Urbana. ORNA TOMEY JOSE MARIA. 35596
 L.F. Industrial. ORTIZ NAJARA FDO JAVIER. 24200
 L.F. Industrial. PALACIOS MARTINEZ BLAS. 29140
 Urbana. PAMPLONA SOTERAS ANGELES. 80223
 Urbana. PASCUAL ORTEGA GREGORIA. 470
 L.F. Industrial. PERALTA FORTANET PEDRO. 10257
 Rústica. PEREZ SANCHEZ DANIEL Y HM. 2244
 Seguridad Social. PEREZ SANCHEZ DANIEL Y HM. 4340
 Seguridad Social. PEYRONA CEBRIAN ISIDORA HNOS D. 1057
 Urbana. PINILLOS SERRANO MANUEL. 1892
 Seguridad Social. PINILLOS SERRANO MANUEL. 1892
 L.F. Industrial. PUEYO SIERRA FRANCISCO-JAVIER. 12821
 L.F. Industrial. PUEYO SIERRA MANUEL. 12821
 Pecuaria PYGASA. 356400
 Urbana. REV ARDID TOMAS. 1416
 L.F. Industrial. RODRIGO MARIN JOSE. 9616
 Urbana. RODRIGUEZ SANCHEZ MANUELA. 2683
 Rústica. ROS RIVERA JOSEFA M Y HERMANA. 8433
 Seguridad Social. ROS RIVERA JOSEFA M Y HERMANA. 12018
 Urbana. ROS RIVERA JOSEFA M Y PILAR. 3425
 Seguridad Social. ROS RIVERA JOSEFA MARIA. 1669
 Rústica. ROS RIVERA M PILAR. 5408
 Seguridad Social. ROS RIVERA M PILAR. 10516
 Urbana. ROS RIVERA PILAR. 17735
 Seguridad Social. SALAS TORRES MARIANO. 779
 Urbana. SANCHEZ LATORRE GLORIA. 2825
 Urbana. SANCHEZ LATORRE GLORIA Y HNO. 3263
 Urbana. SANJUAN AGUDO AQUILINO. 5928
 L.F. Industrial. SAT 2418 LAGATA. 9616
 Urbana. SENPA. 19182
 Rústica. SERRANO LONGARES ALEJANDRO. 4756
 Seguridad Social. SERRANO LONGARES ALEJANDRO. 4841
 Urbana. SERRANO SANCHEZ MANUEL. 2145
 Urbana. SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS. 1489
 Urbana. SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS. 6407
 L.F. Industrial. SERVICIOS AGRICOLAS LA ALMUNIA. 9616
 L.F. Industrial. SERVICIOS AGRICOLAS LA ALMUNIA. 9616
 L.F. Industrial. SERVICIOS AGRICOLAS LA ALMUNIA. 10257
 L.F. Industrial. SERVICIOS AGRICOLAS LA ALMUNIA. 28848
 L.F. Industrial. SERVICIOS AGRICOLAS LA ALMUNIA. 12821
 L.F. Industrial. SERVICIOS AGRICOLAS LA ALMUNIA. 1923
 L.F. Industrial. SERVICIOS AGRICOLAS LA ALMUNIA. 44877
 Urbana. SOCIEDAD AGRARIA DE TRANS.N.2. 186714
 Rústica. SOLSONA NADAL JOSE RAMON. 1515
 Seguridad Social. SOLSONA NADAL JOSE RAMON. 1502
 Rústica. SORIA LATORRE MANUEL. 3285
 Seguridad Social. SORIA LATORRE MANUEL. 3338
 L.F. Industrial. TEJEDOR GARRIO MARIA-ROSARIO. 9616
 Rústica. TELLO ALARES MIGUEL. 2155
 L.F. Industrial. TELLO CASAO RAFAEL. 9616
 L.F. Industrial. TELLO CASAO RAFAEL. 4809
 Urbana. TELLO OSTARIZ MARIA. 2875
 Urbana. TOMEY MARIN ANGEL. 4154
 Rústica. URGEL RODRIGUEZ LORENZO. 11379
 Seguridad Social. URGEL RODRIGUEZ LORENZO. 12630
 L.F. Industrial. UTRILLA BORDEJE RAMON. 10257
 L.F. Industrial. UTRILLA LA BORDEJE RAMON. 10257
 Seguridad Social. VALLEJO BARRAQUETA SANTIAGO. 15301
 Seguridad Social. VELLILA MAESTRO FRANCISCO. 3060
 Seguridad Social. VICENTE PASCUAL JOSEFA. 1280
 Urbana. VIDORRETA VILELLA SALVADOR. 7840
 Urbana. VIDORRETA VILELLA SALVADOR. 6297
 Urbana. VIDORRETA VILELLA SALVADOR. 6488
 Urbana. VIDORRETA VILELLA SALVADOR. 755
 L.F. Profesional. VILETA LAZARO JOSE-ANTONIO. 19850
 Seguridad Social. XIMENEZ DE EMBUN Y GLEZ ARNAU. 32438

ALPARTIR

Urbana. BANCO ZARAGOZANO. 3228
 Seguridad Social. BARRANCO PALACIOS JOSE. 4062
 Urbana. CASAS FRANCO MANUEL. 1479
 L.F. Industrial. CLAVERIA CANO ANGELA. 9263
 Urbana. DEL VAL ANDALUZ MERCEDES. 2786
 Urbana. DEL VAL TORRES EULOGIO. 8416
 Urbana. GOMEZ MARIN ALFREDO. 4068
 Urbana. GOMEZ MARIN FRANCISCO. 11087
 Seguridad Social. GOMEZ PASCUAL DOLORES. 835
 Urbana. GOMEZ PASCUAL DOLORES. 243
 Seguridad Social. LAHOZ GIL MAXIMO. 612
 L.F. Industrial. LAHUERTA ASCOZ CARMEN. 4633
 Seguridad Social. LLOBET MONEVA CRISTOBAL. 1391
 Seguridad Social. MARIN GIL GERVASIA. 2671
 L.F. Industrial. MARIN TEJERO OCTAVIO. 9263
 Urbana. MARIN TEJERO OCTAVIO Y HNOS. 5137
 Urbana. MARIN TOMAS ANTONIO. 1679
 Urbana. MARIN TORRES OCTAVIO. 342
 Seguridad Social. MARIN VAL FULGENCIO. 1669
 Seguridad Social. MELLENDEZ GASCON ANTONIO. 1391

Seguridad Social. MONEVA VAL JOSEFA. 612
 L.F. Industrial. MONREAL VAL CARLOS. 16193
 L.F. Industrial. SANS ROSELL SA. 16197
 Urbana. SEVILLA LARIDA ANTONIO. 1020
 Pecuaria SFEIR JHONY GEORGES Y ANTOINE. 10000
 Urbana. TEJERO ANDALUZ ANGELA. 535
 Urbana. TEJERO ANDALUZ ANGELA. 1768
 Urbana. TORNOS PABLO MAGDALENA. 2206
 Seguridad Social. TORNOS PABLO MAGDALENA. 151
 Seguridad Social. TORRES GARCIA DOMINICA. 779
 Seguridad Social. TORRES GIMENO VENTURA. 1335
 Seguridad Social. VAL ALGARATE PEDRO. 1002
 Seguridad Social. VAL ALGARATE PEDRO YHM. 835
 Seguridad Social. VAL MARIN MARIANO. 1391

AMBEL

Seguridad Social. ARAGON MAYOR ASCENSION. 890
 Seguridad Social. ARANDA SAYAS FELISA. 946
 Seguridad Social. CHEUCA GARCES DOMINGO. 1558
 Urbana. CUARTERO PELLICER JOSE Y. 1184
 Seguridad Social. FLORES SANJUAN GREGORIO. 1502
 Seguridad Social. FRAILE MONTORIO VICENTA. 723
 L.F. Industrial. GONZALEZ AMILLO FRANCISCA. 4633
 Seguridad Social. IBANEZ MONTORIO MIGUEL. 1057
 L.F. Industrial. JUSTICIA CANDADO JOSE. 11561
 Seguridad Social. MARTINEZ PEREZ ANTONIO. 835
 Seguridad Social. MAYOR LAINEZ PRUDENCIA. 1002
 Urbana. MENDOZA MELERO RAMON. 1158
 Seguridad Social. MIGUEL SANJUAN PEDRO. 890
 Pecuaria MONTERO VERA ANDRES. 29900
 Seguridad Social. MONTORIO CANDADO MANUEL. 835
 Seguridad Social. MONTORIO CANDADO MIGUEL. 2671
 Seguridad Social. MONTORIO MARTINEZ RUFINO. 3672
 Seguridad Social. MONTORIO MENDOZA SEGUNDO. 1947
 Seguridad Social. MONTORIO SANJUAN PILAR Y MIGUE. 1224
 Seguridad Social. MUÑOZ GIMENEZ ANTONIO. 890
 Seguridad Social. NAVARRO TEJERO MARIANO. 723
 Seguridad Social. PERAL GREGORIA. 668
 Seguridad Social. PERAL JARALTE GREGORIO. 2003
 Seguridad Social. PEREZ MARTINEZ MANUEL. 5397
 Seguridad Social. PUEYO MIGUEL MARIA. 723
 Seguridad Social. REVILLA MARIN DEMETRIA. 1447
 Seguridad Social. SANJUAN PEREZ PEDRO. 668
 Seguridad Social. ZAPATA PERAL ENGRACIA. 4062

ANENTO

Seguridad Social. AGUSTIN LAPENA JOSE M. 779
 Seguridad Social. AL CUTEN CATALAN FRANCISCA. 946
 Seguridad Social. ALGAS CALVO CUSTODIO. 723
 Seguridad Social. CATALAN ALGAS FELICITA. 779
 Seguridad Social. CEBOLLADA BLASCO ISABEL. 612
 Rústica. CEBOLLADA ORCE JUAN. 1806
 Seguridad Social. CEBOLLADA ORCE JUAN. 2615
 Urbana. CEBOLLADA ORCE DOMINGO. 1485
 Seguridad Social. CEBOLLADA PELLEJERO FLORENCIO. 1335
 Urbana. CEBOLLADA PELLEJERO IGNACIO. 1502
 Urbana. CEBOLLADA VDA DE MARTIN. 3173
 Seguridad Social. FORCANO CATALAN ABEL. 4841
 Seguridad Social. GIL VILLENA PEDRO. 668
 Seguridad Social. GRACIA BRUNA DOLORES. 1168
 Seguridad Social. HIJAZO SANCHEZ PEDRO. 7567
 Seguridad Social. LAPENA PERIBANEZ TERESA. 723
 Seguridad Social. LAPENA SUBIRON PEDRO. 668
 Seguridad Social. LATORRE CALVO MEI CHOR. 779
 Seguridad Social. LAZARO MONTANES FELIX. 668
 Seguridad Social. LOPEZ HERRERA JUAN HNOS. 779
 Seguridad Social. LOPEZ MARTIN PASCUALA. 668
 Seguridad Social. MARCO ABAD MANUEL. 1780
 Seguridad Social. MARTIN RUBIO FRUCTUOSO. 612
 Seguridad Social. MATTEO ANTONIO. 723
 Seguridad Social. MATTEO VICENTE GREGORIO. 890
 Seguridad Social. MOLINA SERRANO MARCELO. 1057
 Seguridad Social. MONTERO CATALAN MANUEL. 1391
 Seguridad Social. NUEZ CALVO MANUEL. 1002
 Seguridad Social. NUEZ TRAJD JOSE. 612
 Rústica. NUEZ TRAJD MANUEL. 2586
 Seguridad Social. ORCE NUEZ MARCIAL. 779
 Seguridad Social. PALMER RAMOS JOSE. 835
 Seguridad Social. PARDOS CATALAN JACOBO. 1002
 Urbana. PIQUERAS LANCIONI ANTONI. 1583
 Seguridad Social. SANCHEZ SUBIRON FRANCISCO. 612
 Seguridad Social. SANCHEZ SUBIRON MANUELA. 890
 Seguridad Social. SANCHEZ GIL GREGORIO. 779
 Seguridad Social. SERRANO CEBOLLADA EUSTASIA. 779
 Seguridad Social. SERRANO CEBOLLADA JOSE. 1390
 Seguridad Social. SERRANO CEBOLLADA JOSE. 2448
 Seguridad Social. SERRANO FONTANA JOSE. 1447
 Seguridad Social. SORIANO PARDILLO JUAN. 1355
 Seguridad Social. SORIANO TELLEZ JOSE. 612
 Urbana. VALENZUELA SOLER VDA DE FLOREN. 779

ANIÑON

Seguridad Social. ALEJANDRE PALACIN JOSE VDA DE. 3171
 Seguridad Social. ALEJANDRE SEBASTIAN IGNACIO. 668
 Seguridad Social. ALEJANDRE SEBASTIAN JOSE LUIS. 3505
 Seguridad Social. ARANDA ARANDA JOSE M. 6343
 Rústica. ARANDA DEL VILLAR JOSE MARIA Y. 2134
 Seguridad Social. ARANDA DEL VILLAR JOSE MARIA Y. 9570
 Seguridad Social. ARREGUI LAZARO DOLORES. 1168
 Urbana. BECERRIL VICENTE JULIAN. 237
 Urbana. BECERRIL VICENTE JULIAN. 526
 Seguridad Social. CARDIEL GARCIA PEDRO ANTONIO. 2393
 Seguridad Social. CIRIA LAZARO JOSE AGUDO. 723
 Seguridad Social. CIRIA MARIN PASCUAL. 890
 Seguridad Social. CIRIA VILA LORENZO. 7003
 L.F. Industrial. CONFECCIONES ANTONI SDAD COOP. 1703
 L.F. Industrial. COOP INDUST TRABAJOS ASOCIADOS. 2825
 L.F. Industrial. CREACIONES CONFECCION ANINON S. 45228
 L.F. Industrial. CREACIONES CONFECCION ANINON S. 11514
 L.F. Industrial. DOAGUEDA ARTIGAS JOAQUIN. 9263
 Seguridad Social. DOAGUEDA ARTIGAS JOAQUIN. 4229
 Seguridad Social. DOAGUEDA LAFUENTE JOSE ANTONI. 2949
 Seguridad Social. FELIPE TORRUBIA ARSENIA. 1280
 Seguridad Social. GALLARDO AREVALO FRANCISCO. 3784
 Seguridad Social. GARCIA MARIN FRANCISCA Y BASIL. 1502
 Seguridad Social. GIMENO ROY BALTASAR. 1280
 Urbana. GIMENO ROY PILAR. 1013
 Seguridad Social. GOMEZ SERRANO PILAR. 946
 Seguridad Social. GONZALO GONZALO PILAR. 1502
 Seguridad Social. GONZALO SEBASTIAN ANTONIO. 779
 Seguridad Social. GREGORIO SEBASTIAN JOSE LUIS Y. 668
 Seguridad Social. GUILLEN MEDEL SANTOS. 668
 Seguridad Social. GUILLEN PERCEBAL CAYO. 779
 Rústica. HUESO SANCHEZ JOSE. 2236
 Seguridad Social. HUESO SANCHEZ JOSE. 8958
 L.F. Industrial. JUVENTUD ANIÑON SDAD COOP LT. 2999
 Seguridad Social. LEZCANO ROMEO JOSE. 2281
 Urbana. LIÑAN SANCHEZ ANDRES. 5023
 Seguridad Social. LIÑAN GONZALO IGNACIO. 2504
 Seguridad Social. LIÑAN GONZALO JOSE. 1780
 Seguridad Social. LIÑAN ROMEO BLAS. 3839
 Seguridad Social. LIÑAN SANCHEZ ANDRES. 1280
 Seguridad Social. LOPEZ SOLANAS TOMAS Y HNOS. 1725
 Urbana. MARIN ACON PILAR. 472
 Seguridad Social. MARIN GONZALEZ ANTONIA. 1669
 Seguridad Social. MARIN GONZALO ANTONIO. 2726
 Urbana. MARIN MARCO BALDOMERO HNO. 800
 Urbana. MARIN MARCO BALDOMERO HNO. 156
 Seguridad Social. MARIN NAVARRO FRANCISCO. 2893
 Seguridad Social. MARIN NAVARRO JOAQUIN. 1335
 Urbana. MARIN ROMEO FRANCISCA. 611
 Seguridad Social. MARTINEZ ROMEO CARMEN Y HNOS. 2838
 Seguridad Social. MATTEO NAVARRO FRANCISCO. 835
 Seguridad Social. MUÑOZ LASA MARGARITA. 835
 Urbana. PALACIN GIMENO JOAQUIN. 119

Urbana. PALACIN SEBASTIAN FLORENC. 2051
 Seguridad Social. PALACIN SEBASTIAN SIKTO. 2003
 Rústica. PERALES TOMAS MARIANO. 786
 Seguridad Social. PERALES TOMAS MARIANO. 4062
 Seguridad Social. PERALES TOMAS MARIANO. 3450
 Urbana. PERALES TOMAS MARIANO. 1080
 Seguridad Social. PERALES TOMAS MARIANO HNOS. 946
 Seguridad Social. PRADANOS MORENO FRUCTUOSO. 723
 Seguridad Social. RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE. 835
 Seguridad Social. RODRIGUEZ GONZALO PILAR Y HM. 1706
 Urbana. ROMEA ESTEBAN AGUSTIN. 2107
 Seguridad Social. ROMEO PEÑA SANTOS. 1057
 Seguridad Social. ROMEO SANCHEZ JOSE GARROSO. 1947
 Rústica. ROY GALLARDO ANTONIO. 3152
 Seguridad Social. ROY GALLARDO ANTONIO. 5898
 Rústica. ROY GALLARDO JOSE. 1246
 Seguridad Social. ROY GALLARDO JOSE. 2838
 L.F. Industrial. ROY LAFUENTE ANGEL. 9263
 Rústica. ROY LAFUENTE ANGEL. 2242
 Seguridad Social. ROY LAFUENTE ANGEL. 1184
 Seguridad Social. ROY PERALES JOSE Y HNOS. 723
 Seguridad Social. ROY PERALES JOSEFA. 3060
 Seguridad Social. ROY POLO CARMEN. 668
 Seguridad Social. ROY POLO PEDRO ANTONIO DE. 890
 Seguridad Social. ROY ROY CLEMENTE. 1614
 Seguridad Social. RUBIO MAÑES IGNACIO. 2448
 Urbana. SANCHEZ LIÑAN MANUEL. 176
 Seguridad Social. SANCHEZ MARTINEZ ALEJANDRO. 2114
 Seguridad Social. SANCHEZ MARTINEZ ALEJANDRO Y H. 1224
 Seguridad Social. SANCHEZ SANCHEZ CONSUELO. 203
 Seguridad Social. SEBASTIAN LIÑAN CESAREO. 1113
 Seguridad Social. SEBASTIAN SANCHEZ FRANCISCO. 1113
 Seguridad Social. SOLANAS REMACHA DANIEL. 5731
 Seguridad Social. TRAIN VELA JACINTO. 1947
 Urbana. TRAIN VELA JACINTO. 645
 Urbana. TRAIN VELA JACINTO. 6271
 Urbana. TRAIN VELA JACINTO. 230
 Seguridad Social. URELL CARDIEL MARIANO. 4006
 Urbana. VELA CARDELL ANTONIO. 3555
 Seguridad Social. VELA LOZANO NAZARIO. 668
 Seguridad Social. VELA RUBIO JOAQUIN HNOS. 779
 Seguridad Social. VELA YUBA PILAR. 612
 Seguridad Social. VIDAL CORTES NARCISIA. 668
 Seguridad Social. YAGUE CORBERA CECILIA. 1113
 Seguridad Social. YAGUE NAVARRO JOAQUINA. 1614
 Seguridad Social. YAGUE ROMEO ANTONIO. 2114

AÑON

Seguridad Social. ABADIA CASCAN DOMINGO. 3839
 Seguridad Social. CASCAN MANUEL. 668
 Urbana. ECHENIQUE PEREZ GUMERSINDO. 1331
 Seguridad Social. ECHENIQUE ROMANOS JUAN. 2393
 Seguridad Social. FRACA PEREZ EVAERISTO. 2114
 Seguridad Social. GALINDO ZORNOZA LUISA. 2448
 Seguridad Social. GARCES GARCES JULIAN. 3505
 Seguridad Social. GARCIA CEDRON APOLONIA. 612
 Seguridad Social. GARCIA CEDRON APOLONIA. 1725
 Seguridad Social. GIL PERALTA EUSEBIO. 723
 Seguridad Social. GOMARA MELEIRO JUAN. 1391
 Seguridad Social. GRACIA GARCIA MARTIN YI HM. 723
 Urbana. GRACIA LAMARCA JOSE LUIS. 672
 Seguridad Social. IBANEZ SERRANO ELOISA. 1057
 Seguridad Social. IBANEZ SERRANO ROQUE. 723
 Seguridad Social. LABORDA FRACA EUSEBIO. 946
 Seguridad Social. LAHUERTA ALEJANDRE MACARIO. 668
 Seguridad Social. LEDESMA NAVARRO FRUCTUOSO. 779
 Rústica. LEDESMA TEJERO PONCIANO. 3114
 Seguridad Social. LEDESMA TEJERO PONCIANO. 7289
 Seguridad Social. LEDESMA ZUECO CARMELO HM. 668
 Seguridad Social. LEDESMA ZUECO CONSUELO HM. 668
 Urbana. LORENZO ARIAS ANGEL. 819
 Seguridad Social. MACAYA GALINDO FABIO. 779
 Rústica. MACAYA GALINDO FABIO. 1486
 Seguridad Social. MACAYA GALINDO FABIO. 3950
 Urbana. MACAYA GALINDO FABIO. 2142
 Seguridad Social. MAGALLON PEREZ SALVADORA. 1057
 Seguridad Social. MANGADO PEDRO. 835
 Seguridad Social. MELEIRO GIL MANUEL. 1669
 Seguridad Social. MELEIRO TEJERO PEDRO. 1224
 Seguridad Social. ORTE PERALTA ANA M. 723
 Seguridad Social. PEREZ GOMARA SABINO. 1725
 Urbana. PEREZ IBANEZ ESPERANZA. 305
 Seguridad Social. PEREZ IBANEZ EUSTAQUIO. 1447
 Rústica. PEREZ JIMENEZ JOSE. 1113
 Rústica. PEREZ LABORDA MARCELINO. 1842
 Seguridad Social. PEREZ LABORDA MARCELINO. 4729
 Seguridad Social. PEREZ LABORDA MARCELINO. 4729
 Seguridad Social. PEREZ LEDESMA EMILIA. 1391
 Seguridad Social. REDRADO LABORDA JUAN. 612
 Seguridad Social. SERRANO ANDIA ABRAHAM. 1002
 Seguridad Social. SERRANO JIMENEZ ANDRES. 1447
 Rústica. SERRANO JIMENEZ LEONARDO. 1464
 Seguridad Social. SERRANO JIMENEZ LEONARDO. 3450
 Seguridad Social. SERRANO MELEIRO ANDRES. 612
 Seguridad Social. URCHAGA PEREZ GREGORIA. 1280
 Seguridad Social. VELA GOMARA CIPRIANA. 2782
 Urbana. VELA GOMARA PILAR HNOS. 274
 Seguridad Social. VIJUESCA REDRADO FLORENTINA. 1892
 Seguridad Social. ZORNOZA PEREZ NICOLAS. 946
 Seguridad Social. ZORNOZA PEREZ PASCUAL. 2059
 Seguridad Social. ZORNOZA PEREZ TOMAS. 2393

ARANDA DE MONCAYO

Seguridad Social. ABAD JOGE YI. 1057
 Seguridad Social. ALONSO GEA SATURNINO. 2782
 Seguridad Social. ALONSO MODRERO EUGENIO. 946
 Seguridad Social. ANDALUZ DOMINGO HJ. 2838
 Seguridad Social. ANDALUZ GALAN DELFIN. 2170
 Rústica. ANDALUZ GALAN DELFIN YV. 2090
 Seguridad Social. ANDALUZ GALAN DELFIN YV. 5175
 Seguridad Social. ANDALUZ GALAN REINALDO. 1280
 Rústica. ANDALUZ RUIZ AMELIA HJ. 1208
 Seguridad Social. ANDALUZ RUIZ AMELIA HJ. 3505
 Seguridad Social. ANDALUZ RUIZ ENCARNACION. 1836
 Seguridad Social. ANDALUZ TOBIJAS ALVARO. 723
 Urbana. ANDALUZ TOBIJAS ALVARO. 523
 Seguridad Social. APARICIO CARNICER CESAREO. 1113
 Urbana. CALAVIA MARCO IRENE. 1947
 Urbana. CARDENAL NAVARRO TIMOTEA-A. 1447
 Seguridad Social. CARDIEL ABAD SEBASTIAN. 2726
 Seguridad Social. CARDIEL GRAN SEBASTIAN. 3505
 Seguridad Social. CARDIEL IBANEZ BLAS. 2170
 Seguridad Social. CARDIEL IBANEZ MANUEL. 2059
 Rústica. CARDIEL PEREZ JOAQUIN. 1390
 Seguridad Social. CARDIEL PEREZ JOAQUIN. 5731
 Seguridad Social. CARO RUBIO LADISLAO. 835
 Urbana. CHAVARRIA CABEZAS WALDO HR. 1047
 Urbana. CHAVARRIA GALAN OCTAVIO. 3120
 Urbana. CHAVARRIA GALAN OCTAVIO. 115
 Seguridad Social. CISNEROS RAMUNDA YI. 779
 Seguridad Social. CORNAGO MORENO VICTORIANO. 1502
 Urbana. ESPIAGO PEREZ JOAQUINA. 050
 Seguridad Social. ESPIAGO ROYO VICTORIANO. 723
 L.F. Industrial. GALLARDO GREGORIO ANGEL. 9263
 Urbana. GARCIA ALONSO GONZALO. 1631
 Seguridad Social. GARCIA ALONSO JOSE. 1170
 Seguridad Social. GARCIA CAL FRANCISCO. 890
 Seguridad Social. GARCIA CAL FRANCISCA Y HM. 1057
 Seguridad Social. GARCIA CAL FRANCISCA Y HM. 1057
 Seguridad Social. GARCIA LEZCANO CIPRIANO. 3617
 Seguridad Social. GARCIA LEZCANO JOSE. 779
 Seguridad Social. GARCIA MARIA HJ. 1335
 Seguridad Social. GARCIA MORENO JOSE. 1002
 Urbana. GARCIA RUIZ ASUNCION. 1366

Urbana. GARCIA RUIZ ASUNCION. 400
 Seguridad Social. GARCIA RUIZ FRANCISCA. 779
 Rústica. GARCIA RUIZ M ASUNCION. 1934
 Seguridad Social. GARCIA RUIZ M ASUNCION. 4173
 Seguridad Social. GASCON MARIN JOSE ANTONIO. 890
 Seguridad Social. GEA MIGUELA. 1335
 Urbana. GIL LOPEZ OLEGARIO. 929
 Urbana. GIL LOPEZ OLEGARIO. 929
 Seguridad Social. GONZALEZ APARCICIO MIGUEL. 1301
 Seguridad Social. GRACIA GIL BENITA. 890
 Seguridad Social. GRAN AZNAR JOSEFINA. 723
 Seguridad Social. GRAN LEZCANO LINO. 1002
 Rústica. GRAN MANUELA. 1057
 Urbana. GRAN ROYO BLAS. 2468
 Seguridad Social. GRAN ROYO BLAS. 8123
 Seguridad Social. HORNO MIGUEL FLORENTINO. 668
 Seguridad Social. IBAÑEZ GOMEZ ELOY. 612
 Seguridad Social. IBAR EMBID MIGUEL. 835
 Rústica. JIMENEZ ALONSO PILAR YI HM. 1646
 Seguridad Social. JIMENEZ ALONSO PILAR YI HM. 3895
 Seguridad Social. JIMENEZ BASTISTA ANGELES. 1447
 Urbana. JIMENEZ FRAGUAS MARIANO. 538
 Rústica. JIMENEZ PEREZ FLORA. 1690
 Seguridad Social. JULIAN. 612
 Seguridad Social. LAZARO ELVIRA YI HM. 1002
 Seguridad Social. LECIENA ANDALUZ MANUEL. 1558
 Seguridad Social. LORENTE GARCIA MATTIAS. 1224
 Seguridad Social. LOPEZ FLORENTINO YI HM. 1725
 Seguridad Social. LOPEZ LABORDA VICENTINO. 1558
 Seguridad Social. LOPEZ PEREZ PEDRO HJ. 2782
 Urbana. LOPEZ ROMANOS FELIX. 2337
 Urbana. LOPEZ ROMANOS FELIX. 917
 Rústica. LOPEZ ROMANOS FELIX. 427
 Seguridad Social. MARCO JAIME GREGORIO YI HM. 2172
 Rústica. MARCO RUIZ FILOMENA. 4586
 Seguridad Social. MARCO RUIZ FILOMENA. 4586
 Seguridad Social. MARCO RUIZ FILOMENA. 11629
 Seguridad Social. MARCO VILLARES PRESENTACION. 946
 Seguridad Social. MARIN GARCIA FRANCISCA. 1836
 Seguridad Social. MARIN SANCHEZ JULIAN. 1224
 Seguridad Social. MARQUINA MADURGA VICTORINO. 2671
 Rústica. MARTINEZ GARCIA FIGIDA YI HM. 2726
 Seguridad Social. MARTINEZ LOPEZ ANTONIO. 1424
 Seguridad Social. MARTINEZ LOPEZ ANTONIO. 3672
 Pecuaria. MARTINEZ LOPEZ MARIA. 723
 Urbana. MEDIEL GRACIA ANGEL. 1641
 Seguridad Social. MEDIEL GRACIA ANGELES. 1335
 Urbana. MEDIEL MODREGO ANGEL-T YI HM. 946
 Seguridad Social. MODREGO ANGEL-T YI HM. 946
 Seguridad Social. MODREGO GOMEZ VICTORIANO. 723
 Pecuaria. MODREGO SANCHEZ MARIANO. 612
 Seguridad Social. MORENO GALAN BALDOMERA. 1168
 Seguridad Social. MORENO GARCIA FRANCISCO. 2448
 Seguridad Social. MORENO GARCIA FRANCISCO. 2448
 Seguridad Social. MUÑOZ LIPE FRANCISCO. 1057
 Seguridad Social. MUÑOZ SANCHO FORTIATO. 1502
 L.F. Industrial. MURLANCH ARDID FRANCISCO. 612
 Rústica. PASAMAR ANDALUZ CONCEPCION. 9263
 Seguridad Social. PASAMAR ANDALUZ MANUEL. 1506
 Seguridad Social. PASAMAR ANDALUZ MANUEL. 3450
 Seguridad Social. PEREZ ANDRES EMETERIO. 1669
 Seguridad Social. PEREZ AZNAR ANTONIO. 2838
 Seguridad Social. PEREZ AZNAR PABLO. 4006
 Urbana. PEREZ AZNAR SEBASTIAN. 4729
 Seguridad Social. PEREZ CALAVIA JOSE ANT HN. 1300
 Seguridad Social. PEREZ CARDIEL ANDREA. 835
 Seguridad Social. PEREZ CARDIEL CASILDO. 835
 Urbana. PEREZ GARCIA SATURNINA. 1335
 Seguridad Social. PEREZ GARCIA SATURNINA. 1335
 Seguridad Social. PEREZ GEA SANTIAGO. 061
 Urbana. PEREZ GIL PILAR HNOS. 149
 Seguridad Social. PEREZ GIL PILAR Y HNOS. 431
 Seguridad Social. PEREZ GOMEZ JOSE. 1391
 Seguridad Social. PEREZ GRACIA ANTONIO. 2949
 Seguridad Social. PEREZ LAPUENTE TOMAS. 3450
 Seguridad Social. PORTERO MORENO ROMUALDO. 1002
 Urbana. REVUELTO GOMEZ ESPERANZA. 2114
 Seguridad Social. REVUELTO GOMEZ ESPERANZA. 2114
 Seguridad Social. REVUELTO MODREGO DANIEL. 835
 Seguridad Social. REVUELTO MODREGO DANIEL. 835
 Urbana. RODRIGO PERDICES MAGDALENA. 890
 Seguridad Social. RONCAL UCAR MIGUEL. 2070
 Seguridad Social. ROYO MARTINEZ CELESTINO. 612
 Seguridad Social. RUIZ GEA ANUNCACION. 1113
 Seguridad Social. RUIZ GIMENEZ LIDIA YI HM. 835
 Seguridad Social. RUIZ PEREZ MARIANO. 723
 Urbana. RUIZ RUIZ ANTONIO. 3338
 Urbana. RUIZ RUIZ JOSE. 1113
 Rústica. RUIZ RUIZ JOSE. 1912
 Seguridad Social. SALDAÑA MORENO JULIAN. 1290
 Seguridad Social. SALDAÑA MORENO JULIAN. 5731
 Seguridad Social. SEÑOR GALLARDO AMADO. 1280
 Seguridad Social. SERRANO ANDRES RUFINO. 612
 Seguridad Social. SOLANA SANCHEZ VICENTA. 890
 Seguridad Social. TEJERO GRAZ ESTEFANIA. 723
 Rústica. VAL PAYAS LUIS. 3072
 Seguridad Social. VAL PAYAS LUIS. 3072
 Seguridad Social. VAL PAYAS LUIS. 7456
 Urbana. VICENTE ANDALUZ MARCELO. 1892
 Urbana. VICENTE ANDALUZ MANUELA. 714
 Seguridad Social. VILLELLA LUENGO EMILIO. 1057
 Seguridad Social. VINUESA GARCIA CARMEN. 2671

ARANDIGA

Seguridad Social. ALONSO MUÑOZ SANTIAGO. 1224
 Seguridad Social. ALVAREZ GARCÉS SIMON. 1558
 Seguridad Social. BARCELONA MOLINERO VALENTIN. 668
 Seguridad Social. BARCELONA FORNIES SANTOS. 1113
 Seguridad Social. BARCELONA GIL BRUNO. 2448
 Seguridad Social. BARCELONA MORALES DOMINGO. 779
 Seguridad Social. BENEDI BARCELONA ROMERO MARIANO. 612
 Seguridad Social. BENEDI BARCELONA SILVESTRE. 4117
 Rústica. BERDEJO BENEDI MANUEL. 1335
 Seguridad Social. BERDEJO BENEDI MANUEL. 779
 Seguridad Social. BERDEJO BERDEJO HIGINIO. 1550
 Seguridad Social. BERDEJO BERDEJO HIGINIO. 2281
 Seguridad Social. CABELLO ROYO JOSEFINA. 1614
 Seguridad Social. CABELLO TABUENCA MARIANO. 1224
 Seguridad Social. CABELLO TRIGO ADOLFO. 779
 Rústica. CABEZAS BLASCO FRANCISCO. 946
 Seguridad Social. CABEZAS BLASCO MIGUEL. 1447
 Seguridad Social. CABEZAS CARNICER MANUELA. 2864
 Seguridad Social. CABEZAS CARNICER MANUELA. 8680
 Seguridad Social. CABEZAS TOMAS ALFREDO. 1113
 Seguridad Social. CEAMANOS ASENSIO JOSE. 946
 Seguridad Social. CUBERO GIMENO MANUEL. 723
 Rústica. GALINDO FLEB BAQUERO FELIX. 1002
 Seguridad Social. GALINDO ALMUDÉVAR RAFAELA. 1440
 Urbana. GALINDO ALMUDÉVAR RAFAELA. 4785
 Seguridad Social. GALINDO GIMENEZ FRANCISCO. 1669
 Seguridad Social. GALINDO MUÑOZ MARIANO. 946
 Seguridad Social. GARCIA OSTARIZ FLORENTINO. 612
 Seguridad Social. GARCIA BARCELONA JOSE. 1502
 Seguridad Social. GARCIA BENEDI ELIAS. 1391
 Seguridad Social. GARCIA BENEDI TEODORO. 2838
 Seguridad Social. GARCIA GRIMA BLAS. 3227

Rústica. GARCIA IBAÑEZ JESUS YI HM. 1284
 Seguridad Social. GARCIA IBAÑEZ JESUS YI HM. 2281
 Seguridad Social. GARCIA JIMENO CRUZ. 779
 Urbana. GARCIA MARIN JOSE. 392
 Urbana. GARCIA MARIN JOSE. 156
 Seguridad Social. GARCIA MORENO FRANCISCO. 2393
 Seguridad Social. GARCIA OSTARIZ ENRIQUE. 1724
 Seguridad Social. GARCIA PALLARES SANTIAGO. 612
 Seguridad Social. GARCIA SAEZ BRAULIO. 1200
 Seguridad Social. GARCIA SERRANO PATRICIO. 779
 Seguridad Social. GARZA ARCAS ANTONIO. 1113
 Seguridad Social. GARZA ARCAS LAZARO. 1669
 Seguridad Social. GARZA IBAÑEZ FRANCISCO. 2226
 Seguridad Social. GARZA TRASOBARES CECILIO. 1892
 Seguridad Social. GARZA TRASOBARES JOSE. 2. 71
 Seguridad Social. GASCON TORCAL JULIANA. 668
 Pecuaria. GASPAR FUERTES SANTIAGO. 3750
 Seguridad Social. GIL GRIMA DOMINGO. 1113
 Seguridad Social. GIL LAVILLA ANTONIO. 2949
 Seguridad Social. GIL PALLARES TIMOTEO. 1502
 Seguridad Social. GIMENEZ GARCIA ANGEL. 2736
 Urbana. GIMENEZ OSTARIZ BIENVENIDO. 1509
 Urbana. GIMENEZ PALLARES ALFREDO. 125
 Seguridad Social. GIMENEZ TRASOBARES M PILAR. 779
 Seguridad Social. GIMENEZ TRASOBARES VICENTE. 612
 Seguridad Social. GIMENO GRIMA MIGUEL. 946
 Seguridad Social. GIMENO PALLARES ALFREDO. 1280
 Seguridad Social. GIMENO URREA ANGEL. 1002
 Seguridad Social. GOMEZ POLO LUCAS. 612
 Seguridad Social. GRACIA MARIN JOSE. 612
 Seguridad Social. GRACIA PALLARES LUIS. 1224
 Urbana. GRACIA PALLARES LUIS. 2205
 Seguridad Social. GRACIA PALLARES SANTIAGO. 1614
 Rústica. GREGORIO LAVILLA FRANCISCO. 1436
 Seguridad Social. GREGORIO LAVILLA FRANCISCO. 5620
 Rústica. GRIMA MARIN JOSE. 1596
 Seguridad Social. GRIMA MARIN JOSE. 6009
 Seguridad Social. GRIMA OSTARIZ AGUSTINA. 2114
 Seguridad Social. GRIMA OSTARIZ BIENVENIDA. 779
 Seguridad Social. GRIMA OSTARIZ DOMINGO. 2003
 Seguridad Social. GRIMA OSTARIZ LEONICO. 3005
 Seguridad Social. GRIMA OSTARIZ MANUEL. 3728
 Seguridad Social. GUTIERREZ BENEDI NICOLAS. 5508
 Seguridad Social. GUTIERREZ GARZA ANDRES. 835
 Urbana. GUTIERREZ MARIN AGUSTINA. 706
 Seguridad Social. HUERA GRACIA JOSE. 1335
 L.F. Industrial. INGENIERIA Y CONSTRUCCION MOYM. 23159
 Seguridad Social. JAIME TEJADA SANTIAGO. 1224
 Seguridad Social. LAFUENTE ANADON JUAN. 3171
 Urbana. LAFUENTE JUDEZ MARIA HDRO. 421
 Urbana. LAFUENTE JUDEZ MARIA HDRO. 475
 Seguridad Social. LAFUENTE TEJADA FRANCISCO. 1836
 Seguridad Social. LANGA GARCIA JOAQUIN. 1892
 Seguridad Social. LANGA LAFUENTE JOSE. 4062
 Seguridad Social. LARRIBA GARCIA NATIVIDAD. 1892
 Seguridad Social. LIARTE GIL FORTUNATO. 890
 Seguridad Social. LOMERO MARIN ENCARNACION. 2281
 Seguridad Social. LONGARES YUS JOSE. 1335
 Rústica. LOPEZ BALLESTEROS JOSEFINA. 4366
 Seguridad Social. LOPEZ BALLESTEROS JOSEFINA. 8068
 Seguridad Social. LOPEZ LOZANO LUIS. 779
 Seguridad Social. MARIN CABELLO MARIANO. 3338
 Seguridad Social. MARIN GARCES MANUEL. 668
 Seguridad Social. MARIN JOVER JOSE. 779
 Seguridad Social. MARIN ORIA DELFIN. 890
 Seguridad Social. MARIN SISAMON MARIANO. 890
 Seguridad Social. MARIN SISAMON RAMIRO. 4173
 Urbana. MARTINEZ GARZA VICENTE. 2113
 Seguridad Social. MARTINEZ MORENO VICENTE. 3450
 Seguridad Social. MARTINEZ RAMON JESUS YI HM. 723
 Seguridad Social. MARTINEZ ROMERO ANGEL. 2782
 Seguridad Social. MARTINEZ YARZA VICENTA. 1447
 Seguridad Social. MINGOT GARCIA ISIDORO. 612
 Seguridad Social. MORENO GARZA BERNARDO. 1780
 Seguridad Social. MORENO GARZA DOMINGO. 1447
 Seguridad Social. MORENO OSTARIZ FAUSTINA. 2059
 Seguridad Social. MORENO OSTARIZ FORTUNATO. 1391
 Seguridad Social. MORENO TRASOBARES ANTONIO. 2281
 Seguridad Social. MORENO TRASOBARES MANUEL. 2393
 Seguridad Social. ORIA GRANADA JOAQUIN. 1335
 Rústica. OSTARIZ GALINDO TOMAS. 2274
 Seguridad Social. OSTARIZ GALINDO TOMAS. 9236
 Urbana. OSTARIZ MORENO ANTONIO. 779
 Seguridad Social. OSTARIZ MORENO CONCEPCION. 1057
 Seguridad Social. OSTARIZ ORIA DOMINGO. 835
 Seguridad Social. OSTARIZ OSTARIZ ANTONIO. 1168
 Seguridad Social. OSTARIZ OSTARIZ NICOLAS. 3060
 Seguridad Social. OSTARIZ ROMERO VIOLANTE. 946
 Seguridad Social. OSTARIZ SALDAÑA AGUSTIN. 1224
 Seguridad Social. OSTARIZ SALDAÑA VICENTA. 1558
 Seguridad Social. OSTARIZ TRASOBARES BIENVENIDO. 1113
 Seguridad Social. OSTARIZ TRASOBARES EDUARDO. 4841
 Seguridad Social. PABLO BUENO CRESCENCIO. 1335
 Seguridad Social. PEREZ ASENSIO BERNARDINO. 612
 Seguridad Social. POLA BENEDI EMETERIO. 890
 Seguridad Social. ROMANCE BLASCO MARIANO. 668
 Seguridad Social. ROY GARCIA ANDRESA. 1002
 Seguridad Social. ROY TRASOBARES ANTONIO. 3171
 Rústica. ROYO BARCELONA MARIA. 2510
 Seguridad Social. ROYO BARCELONA MARIA. 4952
 Seguridad Social. ROYO MARIN MARIA. 779
 Urbana. ROYO ORIA VICENTE HDROS. 527
 Seguridad Social. SALAZAR TORCAL JUAN. 3950
 Seguridad Social. SALAZAR TORCAL MARCELO. 835
 Rústica. SALDAÑA FRANCISCO HR. 1798
 Seguridad Social. SALDAÑA FRANCISCO HR. 4451
 Seguridad Social. SANCHO MARIN PETRA. 2504
 Urbana. SANZ GARCIA ANTONIO. 3294
 Seguridad Social. SANZ GARCIA JOSE. 4618
 Urbana. SANZ GARCIA JOSE. 833
 Seguridad Social. SANZ GARCIA MARTIN. 2615
 Urbana. SANZ GARCIA MARTIN. 478
 Seguridad Social. SANZ GARCIA MARTIN. 126
 Seguridad Social. SANZ GARCIA VICENTE. 890
 Seguridad Social. SERRANO BENEDI CAYO. 946
 Seguridad Social. SERRANO GIL ANTONIO. 612
 Seguridad Social. SERRANO GIL CAYO. 2281
 L.F. Industrial. TECNORAL SL. 9263
 Seguridad Social. TOMEY POLO MARIANO. 1168
 Seguridad Social. TRASOBARES CABELLO SEBASTIANA. 1947
 Urbana. TRASOBARES GALINDO GREGORIO. 941
 Urbana. TRASOBARES GALINDO PILAR. 2578
 Seguridad Social. TRASOBARES GARZA MIGUEL. 1057
 Seguridad Social. TRASOBARES GIMENO MARIANO. 4173
 Urbana. TRASOBARES GRACIA ANTONIA. 805
 Seguridad Social. TRASOBARES GRIMA ANTONIO. 1502
 Seguridad Social. TRASOBARES GRIMA ANTONIO. 1502
 Urbana. TRASOBARES LAFUENTE EDUARDO. 2059
 Seguridad Social. TRASOBARES LAFUENTE EDUARDO. 1012
 Seguridad Social. TRASOBARES MARIN FRANCISCO. 2281
 Seguridad Social. TRASOBARES OSTARIZ BIENVENIDO. 779
 Rústica. TRASOBARES OSTARIZ DOMINGO. 1. 406
 Seguridad Social. TRASOBARES OSTARIZ DOMINGO. 1. 5119
 Seguridad Social. TRASOBARES OSTARIZ DOMINGO. 2. 668
 Urbana. TRASOBARES OSTARIZ DOMINI. 541
 Urbana. TRASOBARES OSTARIZ DOMINI. 541
 Seguridad Social. TRASOBARES OSTARIZ JOSE. 2. 723
 Seguridad Social. TRASOBARES PALLARES JOSEFINA. 1224
 Rústica. TRASOBARES ROYO MIGUEL. 1510
 Seguridad Social. TRASOBARES ROYO MIGUEL. 6899
 Urbana. TRASOBARES ROYO MIGUEL. 1736
 Seguridad Social. TRASOBARES TRASOBARES DOMINGO. 2003
 Seguridad Social. TRASOBARES TRASOBARES FRANCISCO. 1280
 Seguridad Social. TRASOBARES TRASOBARES JOSE. 1614
 Seguridad Social. TRASOBARES TRASOBARES JOSE M. 1. 2170

Seguridad Social. TRASOBARES TRASOBARES JOSE. 2. 1280
 Urbana. TRASOBARES TRASOBARES JOSE-MAR. 221
 Seguridad Social. TRASOBARES TRASOBARES JOSEFINA. 779
 Seguridad Social. TRASOBARES TRASOBARES MARIA. 1057
 Seguridad Social. TRASOBARES TRASOBARES MODESTO. 1892
 Seguridad Social. VELA GARZA FELIPE. 2559
 L.F. Industrial. VELA ROY JOSE-ANGEL. 1852
 Seguridad Social. VELLILLA MAESTRO ALEJANDRO. 890
 Seguridad Social. VILLAR CELORRIO CEFERINO. 1168

ARDISA

Seguridad Social. BANZO TORRALBA JAIME. 4340
 Seguridad Social. BUEN MOY JOSEFA. 2504
 Urbana. GOMEZ SOLIS, FRANCISCO Y OTRA. 2353
 Urbana. TORRALBA LARRAZ. MANUEL. 1807
 Seguridad Social. TORRALBA FRAD ALEJANDRO. 2337

APIZA

Seguridad Social. ALONSO ASTASIO ERNESTO. 612
 Seguridad Social. ALONSO BLASCO VICTOR. 1057
 Seguridad Social. ALONSO POLO ALFONSO. 946
 Pecuaria. ANDRES DONOSO JOSE M. 37350
 Urbana. ANDRES DONOSO JOSE MARIA. 343
 Seguridad Social. ARAMBURU MARTINEZ ISABEL. 890
 Seguridad Social. ARANA LATORRE PABLO. 668
 Rústica. ARGUEDAS RODRIGUEZ ANTONIO. 2150
 Seguridad Social. ARGUEDAS RODRIGUEZ ANTONIO. 5008
 Seguridad Social. ARIZA CORELLA BENITA HJ. 890
 Seguridad Social. ARIZA REMACHA ENCARNACION. 1224
 L.F. Industrial. BAEZA REY MARIA-JESUS. 1852
 Seguridad Social. BALLANA LAPENA CASIMIRO. 2393
 Seguridad Social. BARDAJI ESTEBAN GABRIEL. 1780
 Seguridad Social. BELTRAN MORALES ALEJANDRO. 946
 Seguridad Social. BENITO ENGUITA CELESTINO. 779
 Seguridad Social. BENITO MARRUEDO BILIO. 668
 Seguridad Social. BORDEJE ESTEBAN GABRIEL. 723
 L.F. Industrial. BUENO ALONSO JOSE-MARIA. 13896
 Seguridad Social. BUENO REQUENO JOSE. 723
 Urbana. CABRERIZO ARANDA MANUEL. 410
 Urbana. CAMPOS MONGE HERMANOS. 540
 Urbana. CAMPOS RENIEBLAS LORENZA. 077
 Seguridad Social. CARRASCAL MONGE JOSE HR. 3116
 Seguridad Social. CARRASCAL MUÑOZ CONSTANTINO. 2402
 Seguridad Social. CARRASCAL MUÑOZ CONSTANTINO. 6510
 Seguridad Social. CARRASCAL MONGE CESAREO. 835
 Seguridad Social. CARRETERO MORENO MANUEL. 946
 Seguridad Social. CARRUESCO MONGE ANTONIO VD. 779
 Seguridad Social. CARRUESCO MONGE SEBASTIAN. 723
 Seguridad Social. CERDAN MORENO MARCELINA. 946
 L.F. Industrial. CLEMENTE REMACHA DIONISIO. 11561
 L.F. Industrial. CONSTRUCCIONES ARIZA SC. 11561
 Seguridad Social. CORELLA LAZARO MANUEL. 890
 Seguridad Social. CORELLA LAZARO PASCUAL. 723
 Seguridad Social. CORELLA LAZARO VICENTE. 890
 L.F. Industrial. EN MERCADOS ORIG PRODUCT AGRAR. 43231
 L.F. Industrial. EN MERCADOS ORIG PRODUCT AGRAR. 30878
 Seguridad Social. ENGUITA DOMINGO. 612
 Seguridad Social. ENGUITA ENGUITA JUAN JOSE. 668
 Seguridad Social. ENGUITA ENGUITA LEANDRO. 612
 Seguridad Social. ENGUITA ENGUITA MANUEL. 668
 Urbana. ENGUITA GRANDE FRANCISCO. 12106
 Seguridad Social. ENGUITA MORON CARMEN. 835
 Urbana. ESTEBAN JESUS. 984
 Pecuaria. ESTEBAN BENITO JOSE ANTONIO. 19200
 L.F. Industrial. ESTEBAN BENITO JOSE-ANTONIO. 9263
 L.F. Industrial. ESTEBAN BENITO JOSE-ANTONIO. 12350
 Seguridad Social. ESTEBAN GOMEZ VALENTIN. 1057
 Seguridad Social. ESTORNEL SANTANDER PETRA. 779
 Seguridad Social. GALAN ENGUITA FELIX YI HM. 1168
 Seguridad Social. GALVEZ POLO MARIA. 1836
 Rústica. GALVEZ REMACHA JOSE. 1286
 Seguridad Social. GALVEZ REMACHA JOSE. 2838
 Seguridad Social. GALVEZ REMACHA PURIFICACION. 1947
 Seguridad Social. GARCIA ARGUEDAS ANGEL. 2838
 Urbana. GARZA MARQUES VICENTA HR. 4903
 Seguridad Social. GASCON SORIANO JOSE. 1892
 Seguridad Social. GASCON VELA ANTONIO. 946
 Seguridad Social. GERMAN MONGE BIENVENIDO. 1335
 Seguridad Social. GIMENEZ HERNANDEZ JOSE. 668
 Urbana. GOMEZ PRIETO CELSA. 10750
 Seguridad Social. GONZALO MENES GONZALO YV HM. 2504
 Urbana. GOTOR LANERO LUCIA. 1998
 Seguridad Social. GREGORIO ALMENA TOMAS. 835
 Seguridad Social. GUERRERO MUÑOZ JOSE. 890
 Seguridad Social. GUERRERO MUÑOZ TERESA. 668
 Seguridad Social. GUILLEN MUÑOZ ANTON. 835
 Seguridad Social. HERNEDIA MUÑOZ PILAR. 835
 Seguridad Social. HERNANDEZ FRAILE IGNACIA. 1335
 Seguridad Social. HERNANDEZ JUAN VICENTE. 612
 Rústica. HERNANDEZ LOPEZ TOMAS. 1362
 Seguridad Social. HERNANDEZ LOPEZ TOMAS. 2504
 Seguridad Social. HERNANDEZ LOZANO JOSEFA. 1836
 Seguridad Social. HERNANDEZ RODRIGUEZ SANTIAGO. 1558
 L.F. Profesional. IBAÑEZ VELAZQUEZ TERESA. 15439
 Seguridad Social. JARABO MENES MANUEL. 946
 Seguridad Social. JIMENEZ MORENO FELICIANO. 1057
 Urbana. JUDEZ CUELLAR ESTHER. 053
 Rústica. LANERO ENGUITA FRANCISCO. 1942
 Seguridad Social. LANERO ENGUITA FRANCISCO. 6287
 Rústica. LANERO GUERRERO ANACLETO. 1542
 Seguridad Social. LANERO GUERRERO ANACLETO. 3839
 Seguridad Social. LANERO GUERRERO MIGUEL. 1113
 Seguridad Social. LANERO ROYO PASCUAL. 723
 Seguridad Social. LANERO UTRILLA TEOFILO. 890
 Seguridad Social. LAPENA TORRES FRANCISCO. 1168
 Seguridad Social. LARENA ENGUITA VICENTA. 1335
 Seguridad Social. LASCAL JUSTE ESTEBAN. 1614
 Seguridad Social. LATORRE ORTEGA FELIX. 1502
 Urbana. LAZARO-LALFENA MARIA. 1262
 Seguridad Social. LOPEZ GIL SEVERIANA. 946
 Urbana. LOPEZ MONGE FRANCISCO. 1515
 Urbana. LOPEZ REQUENO ENCARNACION. 2999
 Seguridad Social. LORENZO FERNANDES JUAN. 1780
 Seguridad Social. LOZANO ARGUEDAS MIGUEL. 1280
 Seguridad Social. LOZANO MARCO LUCIANO. 723
 Seguridad Social. LOZANO REMACHA ISABEL. 723
 Rústica. LOZANO SIERRA MARIA HR. 8290
 Seguridad Social. LUENGO TERREZ ANTONIO. 1002
 Seguridad Social. MARCO FLORENTINO. 1391
 Seguridad Social. MARIN MUÑOZ LORENZO. 1780
 L.F. Industrial. MAROTO MASCARATE FRANCISCO. 11561
 L.F. Industrial. MAROTO MASCARATE FRANCISCO. 10809
 Seguridad Social. MARRUEDO RODRIGUEZ ILDEFONSO. 723
 Urbana. MARTINEZ CHAMARRO ANGELA. 1315
 Urbana. MARTINEZ CHAMARRO ANGELA. 210
 Seguridad Social. MARTINEZ GIL SEVERIANO. 612
 Seguridad Social. MARTINEZ LOPEZ MARCOS. 1391
 L.F. Industrial. MARTINEZ MORENO AURELIO. 1852
 Seguridad Social. MATTEO ARGUEDAS GUMERSINDO. 890
 Seguridad Social. MATTEO MATTEO CELESTINO. 1614
 Urbana. MEDIAVILLA GARCIA JOSE. 780
 Rústica. MELENGO GIL SANTIAGO. 8346
 Seguridad Social. MIGUEL MARIN ALEJANDRO. 1330
 Seguridad Social. MILLAN LOZANO MANUEL. 1391
 Rústica. MONGE GERMAN FAUSTINO HR. 1306
 Rústica. MONGE MUÑOZ JUAN VICENTE. 1268
 Seguridad Social. MONGE MUÑOZ JUAN VICENTE. 2782
 Seguridad Social. MONGE MUÑOZ MANUEL. 668

Seguridad Social. MONGE REMACHA MANUEL, 2059
 Seguridad Social. MONGE TIRADO MANUEL, 1057
 Urbana. MONTERO SANTIAGO HROS, 1159
 Seguridad Social. MORALES GARCIA CASILDO, 668
 Seguridad Social. MORALES GIL DAMASO, 1113
 Seguridad Social. MORALES GIL RUFINO, 612
 Seguridad Social. MORALES LORENZO, 1168
 Urbana. MORENO CARDO ANGELES, 72
 Seguridad Social. MORENO EGEA TIMOTEO, 668
 Seguridad Social. MORENO IBAÑEZ SANTIAGO, 779
 Seguridad Social. MORON LAZARO LUIS, 779
 Urbana. MUÑOZ CARRASCAL JOSE, 1251
 Urbana. MUÑOZ GONZALO FIDEL HJ, 924
 Urbana. MUÑOZ RUPÉREZ JOSEFA, 1820
 Urbana. MUÑOZ RUPÉREZ VICENTE, 852
 Urbana. MUÑOZ RUPÉREZ VICENTE, 521
 Seguridad Social. MUÑOZ ALONSO VICENTE, 2114
 Rústica. MUÑOZ CARRASCAL JOSE, 1438
 Seguridad Social. MUÑOZ CARRASCAL JOSE, 3617
 Rústica. MUÑOZ CORRAL PASCUALA, 2210
 Seguridad Social. MUÑOZ CORRAL PASCUALA, 5286
 Seguridad Social. MUÑOZ LOZANO ANTONIO, 3171
 Seguridad Social. MUÑOZ MONGE DAMASO, 1057
 Seguridad Social. MUÑOZ MUÑOZ ANTONIA, 1614
 Seguridad Social. MUÑOZ MUÑOZ JUAN ANTONIO, 3672
 Seguridad Social. MUÑOZ MUÑOZ JULIAN, 2003
 Seguridad Social. MUÑOZ MUÑOZ MANUEL MAYOR, 1669
 Seguridad Social. MUÑOZ REMACHA JOSEFA, 1168
 Seguridad Social. MUÑOZ TORAJAS CARMEN, 1502
 Urbana. NAVARRO GUTIERREZ MANUEL, 1278
 Urbana. NAVARRO GUTIERREZ MANUEL, 180
 Seguridad Social. NAVARRO MILLAN MIGUEL, 1669
 Seguridad Social. NIETO AGUILERA DIONISIO VD, 668
 Seguridad Social. ORTEGA BELTRAN CELESTINA, 2003
 Seguridad Social. ORTEGA BELTRAN FERMIN, 890
 Urbana. PALACIOS PALACIOS VICENTE, 5716
 Rústica. PALACIOS PALACIOS VICENTE Y LU, 8184
 Seguridad Social. PALACIOS PALACIOS VICENTE Y LU, 17471
 Seguridad Social. PALACIOS REMACHA ANTONIO, 1725
 Seguridad Social. PERALES REMACHA MARIANO, 2615
 Urbana. PERALES RUPÉREZ MARIA, 1278
 Seguridad Social. PEREZ LA TORRE ISIDRO, 890
 Seguridad Social. PEREZ NIETO VICENTE, 725
 Seguridad Social. PINILLA LATORRE MANUEL, 1280
 Seguridad Social. PINILLA ORTEGA DANIEL, 668
 Seguridad Social. POLO MATEO JUAN ANTONIO, 668
 Rústica. POLO SALVADOR ESTEBAN, 1244
 Seguridad Social. POLO SALVADOR ESTEBAN, 2615
 Urbana. RAMOS GARCIA TEOFILA, 1117
 Seguridad Social. RAMOS TORAJAS VICTORIA, 4396
 Urbana. REMACHA MILLAN MANUEL, 835
 Seguridad Social. REMACHA MILLAN MANUEL YV HM, 2281
 Urbana. REMACHA MUÑOZ RAMON, 074
 Rústica. REMACHA MUÑOZ RAMON YV HM, 1792
 Seguridad Social. REMACHA MUÑOZ RAMON YV HM, 2726
 Rústica. REMACHA RUPÉREZ JOAQUIN, 2602
 Seguridad Social. REMACHA RUBEN, 8402
 Seguridad Social. REMACHA SILVESTRE JUAN ANTONIO, 612
 Seguridad Social. RENIEBAS CALVO JUAN F, 723
 Urbana. REQUENO LOZANO FRANCISCA, 130
 Urbana. REQUENO MORENO ANTONIO, 354
 Urbana. REQUENO MORENO MANUEL, 737
 Seguridad Social. RODRIGUEZ BENITO CIRIACO, 835
 Seguridad Social. RUIZ MERIDA FRANCISCO, 723
 Seguridad Social. RUBEN ESTORNA MARIA, 1836
 Seguridad Social. RUPÉREZ LITE ANGEL, 1113
 Seguridad Social. RUPÉREZ MONTERO HILARIO, 1391
 Rústica. RUPÉREZ RIBATE ANTONIO, 1398
 Seguridad Social. RUPÉREZ RIBATE ANTONIO, 3617
 Urbana. SANCHEZ LAZARO REMEDIOS, 7606
 Urbana. SANJOSE PINILLA ANGEL Y HNO, 4920
 Urbana. SANTACRUZ PEREZ JULIA, 2810
 Seguridad Social. SANTANDER CUBERO JUAN MANUEL, 779
 Urbana. SANTANDER IBAÑEZ JOSE, 225
 Urbana. SANTANDER IBAÑEZ JOSE, 1202
 Seguridad Social. SANTANDER MONTON DAMIAN, 1947
 Rústica. SANTAURSULA CABRERIZO JULIAN, 18384
 Seguridad Social. SANTAURSULA CABRERIZO JULIAN, 46849
 Seguridad Social. SOCIEDAD DE GANADEROS DE ARIZA, 890
 Rústica. SOCIEDAD DE LA DEHESA DE LA PE, 2736
 Seguridad Social. SOCIEDAD DE LA DEHESA DE LA PE, 8735
 Seguridad Social. SOCIEDAD DE LA DEHESA DE VALDE, 1502
 Seguridad Social. TERRER HERNADEZ ANTONIO, 890
 Urbana. TERRER REMACHA JULIA, 113
 Urbana. TOBAJAS VELA INOCENCIA, 395
 Seguridad Social. TOBAJAS VELA MICAELA, 1280
 Seguridad Social. TRAJID REPOLLES ALBERTO, 723
 Seguridad Social. UTRILLA VELAZQUEZ FRANCISCO, 779
 Seguridad Social. VAL GASCA JOSE, 779
 Seguridad Social. VELA RAMIREZ DOLORES, 3617
 Seguridad Social. VELA VELA GREGORIA EUSTAQUIO Y, 1168
 Seguridad Social. VELAZQUEZ VELAZQUEZ ANTONIO, 1002

ARTIEDA

Seguridad Social. CALVO MANCHO FELICIANO, 1780
 Urbana. CALVO MANCHO FELICIANO, 2828
 Urbana. CALVO MANCHO FELICIANO, 150
 L.F. Industrial. IGUACEL SOTERAS CANDIDO, 1852
 Seguridad Social. LABARTA MURILLO FRANCISCO, 1502
 Urbana. LEGAZPE SANZ SILVESTRE, 2310
 Urbana. LEGAZPE SANZ SILVESTRE, 1064

ASIN

Seguridad Social. AISA CUBEÑAS ANTONIO, 11128
 Seguridad Social. AISA CUBEÑAS JOSE, 12575
 Seguridad Social. ARBES IRIARTE MOISES, 18027
 Seguridad Social. GARCES SOTERAS FELISA, 1002
 Seguridad Social. GIL TOMAS HR, 1113
 Seguridad Social. IRIARTE SOTERAS MARIANO, 1113
 Seguridad Social. LALANZA GREGORIO, 612

ATEA

Urbana. ABIAN HERNADEZ ANTONIO, 1111
 Seguridad Social. AGUSTIN LUZON FLORENTINA, 2559
 Seguridad Social. ALDUNATE BLASCO TRINIDAD Y NIC, 1836
 Seguridad Social. ALMENAR ZORRAQUIN LUCIA, 2949
 Seguridad Social. ANDRES LUZON FRANCISCA, 1669
 Seguridad Social. ANDRES LUZON MIGUEL HROS, 1224
 Seguridad Social. APARICIO LAVILLA AGUSTIN, 1057
 Seguridad Social. APARICIO VICENTE PILAR, 4284
 L.F. Industrial. ASENSIO GARCIA JUAN ANTONIO, 9881
 L.F. Industrial. ASENSIO GARCIA JUAN ANTONIO, 9881
 Seguridad Social. BLASCO POLO DANIEL, 4006
 Seguridad Social. BLASCO POLO ELIAS, 4062
 Seguridad Social. BRUNA MORENO FRANCISCO, 835
 Seguridad Social. BLASCO POLO ROSA, 1168
 Seguridad Social. BLASCO SANZ ANTONIO, 835
 Seguridad Social. BRUNA ANDRES BLAS, 2003
 Seguridad Social. BRUNA MORATA PEDRO ANTONIO, 2003
 Urbana. BRUNA MORENO CARMEN, 1096
 Rústica. BRUNA MORENO FRANCISCO, 1622
 Seguridad Social. BRUNA MORENO FRANCISCO, 6176
 Seguridad Social. BRUNA MORENO FRANCISCO, 2114
 Seguridad Social. CALLA PASCUAL, 2893
 Seguridad Social. CASADO RILLO JOSE, 1002
 Seguridad Social. CASAS APARICIO MIGUEL, 723
 Urbana. CEAMANOS REMACHA JOSE M Y VICT, 1175
 Seguridad Social. CETINA DUCE MARIA, 237
 Seguridad Social. CETINA MOCHALES CANDIDO, 5564
 Seguridad Social. CETINA MOCHALES CIPRIANO, 1335
 Seguridad Social. CETINA MOCHALES MARIA, 835
 Seguridad Social. CHECA SANCHEZ ANTONIO, 835
 Seguridad Social. CHECA SANCHEZ PEDRO, 2281

Seguridad Social. DUCE GUILLÉN TERESA, 1224
 Seguridad Social. ESCOLANO MARCO RAMIRO, 5008
 Seguridad Social. ESTELLA AZNAR LINO, 2671
 Seguridad Social. ESTELLA CALLEJA MANUEL, 612
 Seguridad Social. ESTELLA GARCIA PEDRO, 1335
 Seguridad Social. ESTELLA GUERRERO JOAQUINA, 890
 Seguridad Social. ESTELLA GUERRERO SANTIAGO, 1224
 Seguridad Social. ESTELLA IBAÑEZ FLORENCIO, 723
 Seguridad Social. ESTELLA IBAÑEZ RODESINDO, 1280
 Seguridad Social. ESTREMEIRA JURADO FRANCISCO, 1002
 Seguridad Social. FERNANDEZ ROY FRANCISCO, 2726
 Seguridad Social. FRANCO CETINA LEANDRO, 3505
 Seguridad Social. FRANCO CETINA MARIA, 723
 Seguridad Social. FRANCO GUERRERO ROMUALDO, 4173
 Seguridad Social. FRANCO LINA PEDRO, 723
 Seguridad Social. FRANCO TARDIO LUIS, 668
 L.F. Industrial. GALINDO GOMEZ ISMAEL, 1852
 Seguridad Social. GALINDO SAZ MAXIMO, 612
 Seguridad Social. GALMEDINO MARTINEZ PETRA, 1057
 Seguridad Social. GARCIA ABIAN ANTONIO, 2059
 Seguridad Social. GARCIA AGUDO PILAR, 668
 Seguridad Social. GARCIA GARCIA FRANCISCO, 612
 Seguridad Social. GARCIA GARCIA LUSTO, 1280
 Seguridad Social. GARCIA GOMEZ PASCUALA, 2170
 Seguridad Social. GARCIA MARCO CIPRIANA, 1947
 Seguridad Social. GARCIA MARCO JOSEFA, 835
 Seguridad Social. GARCIA MARTIN ANTONIO, 2337
 Seguridad Social. GARCIA MARTIN JOSE, 890
 Seguridad Social. GARCIA MORATA ANTONIA, 1335
 Seguridad Social. GARCIA MORATA CIPRIANA, 1168
 Seguridad Social. GARCIA SOLER ISABEL, 1391
 Urbana. GARCIA VICARIO JOSE, 669
 Seguridad Social. GIL CUFENTES MANUEL, 1669
 Seguridad Social. GIMENO GIMENO JOAQUIN, 2782
 Rústica. GIMENO MARCO CLARISA, 1968
 Seguridad Social. GIMENO MARCO CLARISA, 4841
 Seguridad Social. GIMENO MARTINEZ GREGORIO, 3450
 Seguridad Social. GINES APARICIO ANGEL, 5063
 Seguridad Social. GOMEZ APARICIO RAMON, 1057
 Urbana. GOMEZ GARCIA OCTAVIO FELIX, 1144
 Seguridad Social. GOMEZ MUÑOZ EMILIO, 1226
 Seguridad Social. GRACIA CETINA RAIMUNDA HROS, 1447
 Seguridad Social. GRACIA MARTINEZ MANUEL, 1002
 Rústica. GRACIA MORATA ANTONIA, 1168
 Seguridad Social. GRACIA MORATA ANTONIA, 7901
 Seguridad Social. GRACIA MORATA ANTONIO, 4062
 Seguridad Social. GUALLAR CORTES MARIANO, 2170
 Seguridad Social. GUERRERO MOCHALES PASCUAL, 5175
 Seguridad Social. GUILLÉN ARANDA TOMAS, 2059
 Seguridad Social. GUILLÉN BALLANO DOLORES, 890
 Urbana. GUILLÉN GUILLÉN CRISPIN, 135
 Seguridad Social. GUILLÉN MARTINEZ GREGORIO, 2003
 Urbana. GUILLÉN MARTINEZ GREGORIO, 1614
 Urbana. GUILLÉN MARTINEZ GREGORIO, 302
 Seguridad Social. GUILLÉN MARTINEZ LORENZA, 1725
 Seguridad Social. HERNANDEZ GUILLÉN CIPRIANO, 723
 Urbana. HERNANDO FIERRO MARIA HRDOS, 1246
 Seguridad Social. HERNANDO GUILLÉN CIPRIANO, 3561
 Urbana. HERRERO LORENTE HROS, 358
 Urbana. HERRERO LORENTE MARIA, 1302, 668
 Urbana. HERRERO LORENTE PILAR, 5294
 Seguridad Social. HERRERO MARTINEZ PASCUAL, 1725
 Urbana. HERRERO MARTINEZ PASCUAL, 191
 Urbana. HERRERO MARTINEZ PASCUAL, 1496
 Seguridad Social. HERRERO MARTINEZ PASCUAL Y JUAN, 779
 Seguridad Social. HERRERO RUBIO MARIA, 668
 Seguridad Social. IBAÑEZ CEBRIAN AGUSTE, 5397
 Seguridad Social. IBAÑEZ ESTEBAN AGUSTIN, 3450
 Rústica. IBAÑEZ ESTEBAN VICENTE, 1234
 Seguridad Social. IBAÑEZ ESTEBAN VICENTE, 5898
 Seguridad Social. LACRUZ TIRADO JOSE, 779
 Seguridad Social. LARA GUILLÉN MARIANO, 835
 Seguridad Social. LARA SANCHEZ MARIA, 1280
 Seguridad Social. LA YUNTA GUILLÉN ANTONIO, 1002
 Seguridad Social. LOPEZ ARCE RAMON, 1302, 668
 Seguridad Social. LOPEZ GALINDO MIGUEL, 890
 Seguridad Social. LOPEZ MENES REGULA, 1057
 Seguridad Social. LOPEZ PISCADOR JUAN, 1947
 Seguridad Social. LORENTE ABANTO JOSE HROS, 26262
 Seguridad Social. LORENTE AGUDO PABLO, 723
 Seguridad Social. LORENTE HERRERO TOMAS, 1002
 Seguridad Social. LORENTE HERRERO TOMAS, 1224
 Rústica. LORENTE JURADO JOSE, 6206
 Seguridad Social. LORENTE JURADO JOSE, 22256
 Seguridad Social. LORENTE MAICAS M DEL CARMEN, 1558
 Seguridad Social. LORENTE MUÑOZ RAMON, 5175
 Seguridad Social. LORENTE PEREZ MARGARITA, 7623
 Seguridad Social. LORENTE PEREZ VALERO, 1057
 Seguridad Social. LORENTE SANZ PILAR, 1447
 Seguridad Social. LORENTE SOLER LUIS, 2226, 612
 Seguridad Social. LORENTE TERRER MARIA, 835
 Seguridad Social. LUZON CEBRIAN MANUEL, 947
 Rústica. LUZON CEBRIAN PASCUAL, 1202
 Seguridad Social. LUZON CEBRIAN PASCUAL, 7122
 Seguridad Social. LUZON LANGA PASCUAL, 1947
 Urbana. LUZON LANGA PASCUAL, 154
 Urbana. LUZON LANGA PASCUAL, 812
 Urbana. LUZON LANGA PASCUAL, 1137
 Seguridad Social. LUZON LORENTE ASUNCION, 4451
 Seguridad Social. LUZON MARTINEZ MANUEL, 946
 Seguridad Social. MARCO GUERRERO CANDIDO, 1892
 Seguridad Social. MARCO GUERRERO PILAR, 1669
 Seguridad Social. MARCO MORATA LORENZO, 6844
 Seguridad Social. MARCO MORATA MANUELA, 1335
 Seguridad Social. MARCO MORENO ZORRAQUIN, 612
 Rústica. MARCO ZORRAQUIN MANUELA, 1494
 Seguridad Social. MARCO ZORRAQUIN MANUELA, 5953
 Seguridad Social. MARTINEZ FRANCO AGUSTINA, 1502
 Seguridad Social. MARTINEZ GALINDO LEONOR, 1113
 Seguridad Social. MARTINEZ GALINDO PEDRO, 1168
 Seguridad Social. MARTINEZ GALINDO PEDRO (ME), 1391
 Seguridad Social. MARTINEZ LATORRE GABINO Y FCO, 612
 Seguridad Social. MARTINEZ MORENO ROQUE, 890
 Seguridad Social. MARTINEZ SALINAS LEONOR, 779
 Seguridad Social. MARTINEZ TORNOS AGUSTINA, 835
 Urbana. MOCHALES GUERRERO FERNANDO, 1237
 Seguridad Social. MOCHALES MOCHALES MACARIO, 890
 Seguridad Social. MOCHALES MORATA M CRUZ, 1836
 Seguridad Social. MOCHALES ROY MIGUEL, 1947
 Seguridad Social. MORATA ESCOLANO MERCEDES, 1502
 Seguridad Social. MORATA MARCO GREGORIO, 1780
 Seguridad Social. MORATA MARCO JOSE HROS, 1335
 Seguridad Social. MORATA MORATA JOSE M, 1335
 Seguridad Social. MORENO APARICIO ANTONIO, 779
 Seguridad Social. MORENO BLASCO PASCUAL, 2170
 Seguridad Social. MORENO HERRERO JUAN RAMON, 1335
 Urbana. MORENO HERRERO JUAN RAMON, 909
 Seguridad Social. MUÑOZ POLO ROSA, 1224
 Seguridad Social. MUÑOZ TIMOTEO, 723
 Seguridad Social. NARRO AGUSTIN LAMBERTO, 1892
 Seguridad Social. NAVARRO MARTINEZ PEDRO, 2337
 Seguridad Social. NAVARRO OREA LAMBERTO, 1335
 Seguridad Social. OLLES HERRERO ANDRES, 1335
 Seguridad Social. OREA BERDEJO JOSEFA, 3283
 Urbana. OREA NAVARRO JOSEFA-FRANC, 507
 Seguridad Social. OSEA SANCHEZ PAULINO, 1669
 Seguridad Social. PARRILLA MIEDES MARIA, 1614
 Seguridad Social. PARRILLA TURRUBIA JERONIMO, 723
 Seguridad Social. PEIRO SICILIA CASIMIRO, 1002
 Seguridad Social. PIO MARCO JOSE, 1725
 Seguridad Social. REMACHA CASANOVA SIXTO, 5063
 Seguridad Social. REMACHA CASANOVA SIXTO Y GOMEZ, 1057
 Seguridad Social. REMACHA LUZON JOSE M, 3450
 Seguridad Social. ROMANOS ESTEBAN JOSEFA, 1947
 Seguridad Social. ROMANOS ESTEBAN MAGDALENA, 1224
 Seguridad Social. ROMANOS GUERRERO MANUEL, 3728

Seguridad Social. ROMANOS IBAÑEZ ANGEL, 1892
 Rústica. ROMANOS IBAÑEZ CARMEN, 1662
 Seguridad Social. ROMANOS IBAÑEZ CARMEN, 8123
 Seguridad Social. ROMANOS IBAÑEZ GREGORIO, 668
 Seguridad Social. ROMANOS TORNOS PASCUALA, 2782
 Seguridad Social. ROYO GIMENO CANDIDA, 2226
 Seguridad Social. RUIZ BRUNA PEDRO, 723
 Seguridad Social. SANCHEZ GUILLÉN MANUEL, 2726
 Seguridad Social. SANCHEZ ROMANOS JUAN FCO, 1447
 Seguridad Social. SAZ SANCHEZ MANUEL Y DANIEL, 2671
 Seguridad Social. SAZ SANCHEZ PABLO, 890
 Seguridad Social. SEBASTIAN GUILLÉN ANTONIO, 5397
 Seguridad Social. SEBASTIAN GUILLÉN CONSUELO, 6172
 Seguridad Social. SICILIA BLASCO ROSA, 1892
 Seguridad Social. SICILIA BLASCO TRINIDAD Y ROSA, 1057
 Seguridad Social. SICILIA LANGA JOSE, 1224
 Seguridad Social. SICILIA PARICIO JOAQUIN, 1335
 Seguridad Social. SICILIA PEIRO JOAQUIN, 890
 Seguridad Social. SOLER GARCIA ANTONIA, 1113
 Seguridad Social. SOLER VALERO RAFAEL, 7011
 Seguridad Social. TARDIO GARCIA CLEMENTE, 4229
 Seguridad Social. TIRADO MOCHALES PILAR, 2003
 Urbana. TIRADO MOCHALES PILAR, 739
 Seguridad Social. TORNOS LARA VICENTE, 2671
 Urbana. TORNOS OREA MARIA Y HNA, 595

ATECA

Seguridad Social. ABAD SANCHEZ JOSE, 612
 Urbana. ABAD SANCHEZ PASCUALA HRO, 290
 Rústica. ABAD SANCHEZ SANTIAGO, 1346
 Seguridad Social. ABAD SANCHEZ SANTIAGO, 8123
 Seguridad Social. ACERO ALDA ILDEFONSO, 835
 Seguridad Social. ACERO BERNAL TEODORO, 2337
 Seguridad Social. ACERO HUESO CANDIDA, 5842
 L.F. Industrial. ACON MARTINEZ JOSE-MANUEL, 11077
 Seguridad Social. AGUAYVIVA ROY PILAR, 1057
 Seguridad Social. AGUDO RUIVO JOSE, 3394
 Seguridad Social. AGUILAR DUCE FERNANDO, 5175
 Seguridad Social. AGUILAR GRASA CONCEPCION, 1113
 Seguridad Social. AGUILAR GRASA JOSE ANTONIO YV, 835
 Urbana. AGUILAR LOZANO LUIS HNS, 662
 Seguridad Social. ALADREN JUEVE ANTONIO, 723
 Seguridad Social. ALEJANDRE MARIN ANTONIA, 2393
 Seguridad Social. ALIARDE MARIN ANTONIA, 2114
 Seguridad Social. ALIARDE MARIN ANTONIO, 2838
 Seguridad Social. AMAT BERNAL CARMEN, 779
 Seguridad Social. ANDRES BERNAL CARMEN, 779
 Seguridad Social. ANDRES ROMANOS CASIMIRA, 1558
 Seguridad Social. ANDRES SANCHEZ ALEJANDRO, 3784
 Seguridad Social. ANDRES SANCHEZ CAMILO, 4006
 Seguridad Social. ARGUES SANZ MARIA, 3895
 Urbana. ATANCE ARREGUI TOMAS, 1042
 Rústica. AZNAR TORON JULIO, 4601
 Seguridad Social. BENDICHO CRISTOBAL ENRIQUE VD, 2747
 Seguridad Social. BENDICHO CRISTOBAL ENRIQUE VD, 7623
 Seguridad Social. BENDICHO CRISTOBAL JULIA, 2448
 Seguridad Social. BENEDI JOSE, 1947
 Seguridad Social. BENITO REMACHA JULIANA, 612
 Rústica. BENITO RIVAS FERNANDO JOSE Y C, 3465
 Seguridad Social. BENITO RIVAS FERNANDO JOSE Y C, 5286
 Seguridad Social. BENITO SANZ ISIDRO, 2615
 Urbana. BERMUDEZ ACERO CONCEP YHM, 5721
 Seguridad Social. BERNAL ACERO MARIANO, 2559
 Seguridad Social. BERNAL ANDRES MICAELA, 612
 Rústica. BERNAL BERNAL CLEMENTE, 8012
 Seguridad Social. BERNAL BERNAL ELOY, 779
 Seguridad Social. BERNAL BERNAL JOSE MARIA, 6510
 Seguridad Social. BERNAL BERNAL JOSE MARIA, 6510
 Seguridad Social. BERNAL BERNAL MACARIO, 835
 Seguridad Social. BERNAL BERNAL MARTINA, 890
 Seguridad Social. BERNAL CABRERIZO ENRIQUE, 1614
 Seguridad Social. BERNAL CANSADO ANTONIO, 1002
 Seguridad Social. BERNAL CRISTOBAL MANUEL, 612
 Seguridad Social. BERNAL CRISTOBAL RAMON, 1836
 Seguridad Social. BERNAL IBAÑEZ ADELAIDA, 3672
 Seguridad Social. BERNAL JUDEZ J MARIA, 1113
 Seguridad Social. BERNAL LARENA FRANCISCO, 668
 Seguridad Social. BERNAL LARENA PASCUAL, 3617
 Seguridad Social. BERNAL LARRAGA CARLOS, 3617
 Seguridad Social. BERNAL MORAN RAMON, 1614
 Seguridad Social. BERNAL MONGE RAMON, 779
 Seguridad Social. BERNAL MORENO GREGORIO, 3338
 Seguridad Social. BERNAL MORLANES JOSE, 3950
 Seguridad Social. BERNAL MORLANES JOSE, 3950
 Seguridad Social. BERNAL MORTE JOSEFA, 2838
 Seguridad Social. BERNAL PEREZ ANGEL, 3171
 Seguridad Social. BERNAL PEREZ ILDEFONSO, 2337
 Seguridad Social. BERNAL SANZ CAJETAN, 3227
 Seguridad Social. BERNAL TOMAY MARIA, 3283
 Seguridad Social. BLANCO ENGUITA MANUEL, 835
 Seguridad Social. BLASCO LOPEZ PEDRO, 2893
 Seguridad Social. BLASCO MARTINEZ ANDRES, 1113
 L.F. Industrial. BLASCO MARTINEZ FELIX, 926, 1168
 Seguridad Social. BONASA BERNAL JOSE, 890
 Seguridad Social. BONASA BERNAL PASCUALA, 890
 Seguridad Social. BOSCH FRALLE MARIA, 3617
 Urbana. BOSCH SOLA JOSE YI HM, 2037
 Seguridad Social. BUENO MORATA PEDRO, 835
 Seguridad Social. BUENO MORTE MANUEL, 890
 Seguridad Social. CABALLE HERRER JOSE, 2003
 Seguridad Social. CABALLERO CANAS PASCUAL, 2003
 Rústica. CABEZA PEREZ ASCENSION, 4406
 Seguridad Social. CABEZA PEREZ ASCENSION, 14578
 Seguridad Social. CALLEJERO VELILLA PASCUAL, 890
 Seguridad Social. CALVO SANCHEZ MANUEL, 1057
 Seguridad Social. CAMPOS BUJ FRANCISCO, 2040
 Seguridad Social. CAMPOS DUCE ANTONIO, 4340
 Seguridad Social. CAMPOS DUCE FRANCISCO, 7678
 Seguridad Social. CAMPOS DUCE JUSTO, 890
 Seguridad Social. CAMPOS DUCE MANUEL HJ, 779
 Seguridad Social. CAMPOS GARCIA RAMON, 6343
 Seguridad Social. CANSADO CANSADO MARIA, 2726
 Seguridad Social. CANSADO MORENO PABLO HJ, 779
 Seguridad Social. CANSADO MORTE FRANCISCO, 835
 Seguridad Social. CANTAREO PELEGRIN HERMINIA, 1168
 Seguridad Social. CARBONEL BERNAL FAUSTINO, 1168
 Urbana. CASTEJON RUBIO LUIS, 196
 Seguridad Social. CAÑAS MIÑANA MARIA, 1725
 Seguridad Social. CEBOLLA CRISTOBAL ANGELA, 835
 Seguridad Social. CEBOLLA GARCIA MARIA Y FRANCIS, 1113
 Seguridad Social. CEBOLLA SANCHEZ PILAR, 4117
 Rústica. CEJADOR LOPEZ MANUEL Y ROSARIO, 5280
 Seguridad Social. CEJADOR LOPEZ MANUEL Y ROSARIO, 34719
 L.F. Industrial. CHOCOLATES HUESO SA, 7411
 L.F. Industrial. CHOCOLATES HUESO SA, 7411
 L.F. Industrial. CHOCOLATES HUESO SA, 7411
 L.F. Industrial. CHOCOLATES HUESO SA, 4631
 Seguridad Social. CIRIA GARCIA HERMENEGILDA, 1168
 L.F. Industrial. COOP CONSUMO S BLAS N 22414, 12522
 Seguridad Social. CRISTOBAL BERNAL FRANCISCO, 612
 Seguridad Social. CRISTOBAL BERNAL LORENZO, 4618
 Seguridad Social. CRISTOBAL BERNAL RAMON, 723
 Seguridad Social. CRISTOBAL CRISTOBAL FRANCISCO, 4173
 Seguridad Social. CRISTOBAL CRISTOBAL FRANCISCO, 6343
 Seguridad Social. CRISTOBAL DUCE ELOISA, 1836
 Seguridad Social. CRISTOBAL FLOREN MANUEL, 2949
 Seguridad Social. CRISTOBAL JAIME MIGUEL, 2003
 Seguridad Social. CRISTOBAL MILLAN PASCUAL, 1002
 Rústica. CRISTOBAL MILLAN VICENTE, 1747
 Seguridad Social. CRISTOBAL MILLAN VICENTE, 4785
 Seguridad Social. CRISTOBAL MONTECO JOSE, 4062
 Rústica. CRISTOBAL MONTERO M CRUZ, 2275
 Seguridad Social. CRISTOBAL MONTERO M CRUZ, 8624

Seguridad Social. CRISTOBAL MORENO PILAR. 4284
 Seguridad Social. CRISTOBAL MUÑOZ BENITO. 4674
 Seguridad Social. CRISTOBAL POLO GREGORIA. 2226
 Seguridad Social. CRISTOBAL SABROSO MANUELA. 2393
 Seguridad Social. CRISTOBAL URBANO CIPRIANO. 890
 Seguridad Social. CUENCA PEREZ GABINA. 3895
 Urbana. DELGADO PLUMED JOSE. 1794
 Seguridad Social. DELGADO SABROSO RAFAEL. 4451
 L.F. Industrial. DESTILERIAS DEL JALON S.A. 22278
 Urbana. DESTILERIAS DEL JALON S.A. 9263
 Urbana. DESTILERIAS DEL JALON S.A. 19657
 Urbana. DESTILERIAS DEL JALON S.A. 5288
 Seguridad Social. DESTILERIAS DEL JALON S.A. 7831
 Seguridad Social. DESTILERIAS DEL JALON SERRANO. 1280
 L.F. Industrial. DIAZ CA/ADA SIMON. 1852
 Seguridad Social. DILOY PEREZ LUIS. 668
 Seguridad Social. DOMINGUEZ REMARTINEZ PASCUAL. 1002
 Rústica. DUCE ALONSO ANTONIO. 1113
 Seguridad Social. DUCE ANDRES FRANCISCA. 1437
 Seguridad Social. DUCE ANDRES FRANCISCA. 3784
 Seguridad Social. DUCE BERNAL ANTONIO. 1836
 Seguridad Social. DUCE BERNAL FRANCISCO YV HM. 723
 Seguridad Social. DUCE BUENO ILDEFONSO. 6566
 Seguridad Social. DUCE BUENO PABLO. 1002
 Seguridad Social. DUCE LAFUENTE JACINTO. 4229
 Seguridad Social. DUCE SABROSO MILAGROS. 4340
 Seguridad Social. DUCE SABROSO MIGUEL. 946
 Seguridad Social. DUCE VICIOSO ASUNCION. 2203
 L.F. Industrial. DUCE VICIOSO JOSE MARIA. 1224
 Seguridad Social. DUCE YAGUE JESUS. 11561
 Seguridad Social. ELIPE CRISTOBAL PETRA. 779
 Seguridad Social. ELIPE GARCIA ANTONIO. 3505
 Seguridad Social. ENGUITA GARCIA CRISTOBAL. 4006
 Seguridad Social. ENGUITA GARCIA CRISTOBAL FRANCISCO. 4674
 Seguridad Social. ENGUITA DOMINGUEZ JOSE. 723
 Seguridad Social. ENGUITA MOLINA JOSE MARIA. 2448
 Urbana. ESTEBAN BERNAL MANUEL. 835
 Seguridad Social. ESTEBAN MARTINEZ FRANCISCO. 321
 Seguridad Social. FERNANDEZ SANTIAGO. 1335
 Seguridad Social. FUENTES LOZANO ANUNCIACION HM. 2559
 Rústica. FUENTES BENITO RODRIGUEZ DE. 831
 Seguridad Social. FUENTES BENITO RAMON. 9181
 Seguridad Social. FUENTES CRISTOBAL VICENTE. 1725
 Seguridad Social. FUENTES DUCE MIGUEL. 1892
 Urbana. FUENTES ESTEBAN PASCUAL. 4117
 Seguridad Social. FUENTES LADRON J-MARIA VD. 1607
 Seguridad Social. FUENTES LADRON JOSE M. 1168
 L.F. Industrial. GAMIOS SDA/ANONIMA. 2263
 Seguridad Social. GARCIA FLOREN ANTONIO. 1281
 Seguridad Social. GARCIA GALLARDO ANTONIO. 3171
 Urbana. GARCIA GARCIA DOMINGO. 2059
 Seguridad Social. GARCIA GARCIA DOMINGO. 1214
 Seguridad Social. GARCIA GARCIA ESTEBAN. 1892
 Seguridad Social. GARCIA HERNANDEZ VICENTE. 1002
 Seguridad Social. GARCIA IBANEZ FRANCISCO. 4340
 Seguridad Social. GARCIA IBANEZ NICOLAS. 1725
 Seguridad Social. GARCIA LADRADOR JESUS. 3895
 Urbana. GARCIA LARRAGA PEDRO VD. 1947
 Seguridad Social. GARCIA ROMERO MARIANO. 1846
 Seguridad Social. GARCIA ROYO CAYO. 946
 Seguridad Social. GARCIA RUBIO ISABEL. 1502
 Seguridad Social. GARCIA SABROSO JOSE. 2059
 Seguridad Social. GARCIA SABROSO MANUEL. 668
 Urbana. GARCIA SANCHEZ BENITO. 890
 Seguridad Social. GARCIA SORIA LUCIANA HDRO. 3507
 Seguridad Social. GARZA DUCE VICENTE. 1447
 Urbana. GIMENO GASPARD DELGADO ELIAS. 668
 Seguridad Social. GIMENO ALCOLEA JOSE HDROS. 161
 Seguridad Social. GIMENO FLOREN ANTONIO. 2615
 Rústica. GIMENO GARCIA FELIX. 779
 Seguridad Social. GIMENO GARCIA FELIX. 2046
 Seguridad Social. GIMENO GARCIA FELIX. 11629
 Urbana. GOMEZ HERNANDEZ MARCELINO. 3950
 Seguridad Social. GORNEDINO MATEO JOSE. 4507
 Seguridad Social. GRACIA PARRIS ANDRES. 1057
 Rústica. GRASA MARTINEZ MICHAEL. 2504
 Seguridad Social. GRASA MARTINEZ MICHAEL. 16303
 Seguridad Social. GUERRERO LAVILLA JOSEFA. 779
 L.F. Industrial. HERNANDEZ BLASCO LUIS. 1113
 Urbana. HERNANDEZ CRISTOBAL ARMANDO. 1852
 Rústica. HERNANDEZ CRISTOBAL ARMANDO. 8301
 Seguridad Social. HERNANDEZ SORIA MARIA. 1509
 Seguridad Social. HERNANDEZ SORIA MARIA. 5564
 Seguridad Social. HERNANDEZ SORIA PASCUAL. 2949
 Seguridad Social. HERNANDEZ URREA JOSE. 1669
 Seguridad Social. HERRER CAEMPO MARIA. 779
 Seguridad Social. HERRER CAMPOS ANTONIA. 1502
 Seguridad Social. HERRER LUIS ANDRES. 946
 Seguridad Social. HERRER ULLANA ANGEL. 1168
 Seguridad Social. HERRERA LOPEZ NICOLAS. 890
 Urbana. IBARRA OROZ M-AFRICA. 5964
 Seguridad Social. IBANEZ INOGES JULIA. 1836
 Seguridad Social. INOGES PALACIOS ALEJANDRO. 2671
 Seguridad Social. INOGES ARGUEDAS ELENA. 2726
 Seguridad Social. INOGES ARGUEDAS MANUELA. 1057
 Seguridad Social. INOGES YAGUE MANUEL. 2590
 Seguridad Social. IRIGOYEN MAMBLONA INOCENTE. 1669
 Seguridad Social. JUDEZ MORENO JUAN. 723
 Seguridad Social. JUDEZ BERNAL MARIA. 1780
 Seguridad Social. JUDEZ BERNAL PASCUAL. 7790
 Seguridad Social. JUDEZ CALLEJA PEDRO. 1836
 Seguridad Social. JUDEZ CRISTOBAL SIMON FERNANDO. 3227
 Seguridad Social. JUDEZ CRISTOBAL RAMON. 668
 Seguridad Social. JUDEZ DUCE JOSE. 2615
 Seguridad Social. JUDEZ FLOREN CLAUDIO. 5175
 Seguridad Social. JUDEZ JUDEZ GREGORIA. 1002
 Seguridad Social. JUDEZ JUDEZ PASCUAL. 5119
 Seguridad Social. JUDEZ LAZARO FRANCISCO Y ANTON. 1280
 Seguridad Social. JUDEZ NUÑO FELIX. 946
 Seguridad Social. JUDEZ PASCUAL JESUS. 1614
 Seguridad Social. JUDEZ PASCUAL JOSE. 7066
 Seguridad Social. JUDEZ PASCUAL RAIMUNDO. 1558
 Seguridad Social. JUDEZ ROMANOS JOSE. 3227
 Seguridad Social. JUDEZ SANCHEZ ENCARNACION. 1002
 Rústica. JUDEZ SANCHEZ JULIANA. 3531
 Seguridad Social. JUDEZ SANCHEZ JULIANA. 12686
 Seguridad Social. LADRADOR CRISTOBAL MANUEL. 1057
 Urbana. LAFUENTE GARRIDO CESAREO Y OTR. 2307
 Rústica. LAFUENTE GUILLEN MARIANO. 1412
 Seguridad Social. LAFUENTE GUILLEN MARIANO. 3617
 Seguridad Social. LAFUENTE MARCO MANUEL. 1168
 Rústica. LAFUENTE POLO ANTONIO. 2059
 Seguridad Social. LAFUENTE SANTAMARIA ALEJANDRO. 1415
 Seguridad Social. LANUZA MARIN JOSE. 723
 Urbana. LANUZA MARIN MANUEL. 4451
 Seguridad Social. LAPENA PENA JOSE MARIA. 779
 Seguridad Social. LAPENA PENA ANTONIA. 1447
 Seguridad Social. LARENA CALLEJA RAMON. 2003
 Seguridad Social. LARRIBA CEBOLLA RUFESINDO. 3005
 Seguridad Social. LAZARO BUENO AMBROSIA. 2281
 Seguridad Social. LOZANO ALCOLEA ESTEBAN. 2893
 Seguridad Social. LOZANO ALCOLEA JOSE MARIA. 946

Seguridad Social. LOZANO CANSADO FELIPE. 3227
 Seguridad Social. LOZANO CRISTOBAL TOMAS. 1391
 Seguridad Social. LOZANO ELIPE CARMEN. 2448
 Seguridad Social. LOZANO GARCIA MIGUEL. 835
 Seguridad Social. LOZANO HERRER JESUS. 3005
 Seguridad Social. LOZANO INOGES ANDRES. 1002
 Seguridad Social. LOZANO NAVARRO VICTORINA. 946
 Seguridad Social. LOZANO SANCHEZ CONSUELO. 1224
 Seguridad Social. LOZANO SANCHEZ ESTEBAN. 723
 Seguridad Social. LOZANO SANCHEZ PASCUALA. 1224
 Seguridad Social. LOZANO SERRANO JOSE MARIA. 1224
 Seguridad Social. LOZANO TOMÉ MIGUEL. 2949
 Seguridad Social. LOZANO GARCIA MIGUEL. 2114
 Seguridad Social. MAMBLONA GOMEZ CARMELO. 946
 Seguridad Social. MAMBLONA MAMBLONA ILDEFONSO. 1780
 Urbana. MARIN DOMINGUEZ PETRA. 311
 Seguridad Social. MARIN DOMINGUEZ PETRA. 1777
 Seguridad Social. MARIN GARCIA APOLONIA. 723
 Urbana. MARTIN PEREZ M-DOLores. 4306
 Seguridad Social. MARTINEZ CRISTOBAL VICTORIANO. 1168
 Seguridad Social. MARTINEZ GARCIA LORENZA. 2838
 Seguridad Social. MARTINEZ GARCIA VICENTE E. 7233
 Seguridad Social. MARTINEZ INOGES GASPARD. 612
 Seguridad Social. MARTINEZ LAIGLESIA EMETERIO. 2838
 Seguridad Social. MARTINEZ LOZANO JOSE. 2559
 Seguridad Social. MARTINEZ MOLINA JOSE MARIA. 2504
 Seguridad Social. MARTINEZ RUBIO ANDRES. 2838
 Seguridad Social. MARTINEZ TORRES M ANGELES. 2003
 Seguridad Social. MATEO CID AMADO. 2559
 Rústica. MATEO HIDALGO ANGEL PABLO DE L. 13458
 Seguridad Social. MATEO HIDALGO ANGEL PABLO DE L. 18806
 Seguridad Social. MATEO LOZANO MANUEL. 6343
 Seguridad Social. MELENDO ALEJANDRE MANUEL. 3672
 Seguridad Social. MELENDO GARCIA ANDRES. 1558
 Seguridad Social. MELENDO GARCIA OCTAVIO. 1614
 Urbana. MELENDO GARCIA PABLO. 2754
 Seguridad Social. MELENDO LAFUENTE ANGEL. 668
 Seguridad Social. MELENDO LORENTE JUAN RAMON. 1224
 Seguridad Social. MIGUEL GONZALO DE LIRIA ROMEO. 723
 Seguridad Social. MILLAN MONTON INOCENCIO. 5397
 L.F. Industrial. MILLAN NAVARRO JESUS. 16241
 Urbana. MILLAN NAVARRO ANGEL. 8022
 Seguridad Social. MILLAN NAVARRO ANGEL YV. 890
 Seguridad Social. MIRALLES BERNAL FELIX. 1447
 Seguridad Social. MIÑANA MORENO JULIAN. 1002
 Seguridad Social. MOLINA MOLINA CECILIO. 4173
 Seguridad Social. MOLINERO TRIGO VICTORIANO. 6788
 Seguridad Social. MONJE GARCIA ANTONIO. 723
 Urbana. MONGE RUIZ DOMINGO JESUS. 8086
 Seguridad Social. MONTAÑES BUENO ANGEL Y JULIO. 1558
 Urbana. MONTERO CANSADO LORENZ HR. 055
 Urbana. MONTERO CANSADO LORENZ HR. 110
 Seguridad Social. MONTERO CRISTOBAL LORENZO. 2281
 Rústica. MONTERO IBANEZ FRANCISCA. 1625
 Seguridad Social. MONTERO IBANEZ FRANCISCA. 7567
 Seguridad Social. MONTERO IBANEZ MARIANO. 7567
 Seguridad Social. MONTERO JAIME DOMINGO. 2226
 Seguridad Social. MONTERO JAIME FRANCISCO. 3672
 Seguridad Social. MONTERO PEREZ AGUSTIN. 3171
 Seguridad Social. MONTERO PEÑA ANTONIO. 1057
 Seguridad Social. MONTERO SANCHEZ ANTONIA. 890
 Seguridad Social. MONTERO SANCHEZ PASCUAL. 1558
 Seguridad Social. MONTERO SANCHEZ ROSARIO. 3338
 Seguridad Social. MONTON PEREZ AMADO. 1502
 Seguridad Social. MONTON PEREZ PILAR. 612
 Urbana. MONTON PEREZ PILAR. 41253
 Seguridad Social. MONTON PEREZ VICENTE. 1502
 Seguridad Social. MORAL BERNAL AGUSTIN. 1447
 Seguridad Social. MORAL TORRES NICASIO. 890
 Seguridad Social. MORENO BERNAL RAMONA. 4340
 Seguridad Social. MORENO CALLEJA FRANCISCO. 1113
 Seguridad Social. MORENO CALLEJA MARIA. 2170
 Urbana. MORENO CALLEJA MARIA. 501
 Urbana. MORENO CALLEJA MARIA. 103
 Seguridad Social. MORENO CANSADO JESUS. 6621
 Seguridad Social. MORENO CRISTOBAL JOSE. 7623
 Seguridad Social. MORENO LADRADOR PILAR. 723
 Seguridad Social. MORENO PEÑA BLAS. 1725
 Seguridad Social. MORENO SANCHEZ ANGEL. 2. 5731
 Seguridad Social. MORTE BUENO MANUEL. 1614
 Seguridad Social. MORTE BUENO SANTIAGO. 3060
 Seguridad Social. MORTE CRESPO NICOLAS. 779
 Urbana. MORTE GARCIA PASCUALA. 172
 Seguridad Social. MORTE SERRANO MARIANO. 1502
 Seguridad Social. MUEL BERNAL PABLO. 1224
 Seguridad Social. MUÑOZ FUENTES PASCUAL. 3728
 Seguridad Social. NUMANCIA SANCHEZ GERMAN. 779
 L.F. Industrial. OLIVA CABEZA PORFIRIO. 9881
 Urbana. OROZ PARRA M-CONSUELO Y OTRA. 661
 Seguridad Social. ORTEGA LOZANO FRANCISCO. 1113
 Seguridad Social. ORTEGA LOZANO FRANCISCO. 668
 Seguridad Social. ORTEGA ROMERO MARIANO. 2504
 Rústica. PABLO ROMAN FAUSTINO Y. 2994
 Seguridad Social. PABLO ROMAN FAUSTINO Y. 3283
 Seguridad Social. PADILLA MILAGRO MAGDALENA. 2893
 Seguridad Social. PADILLA SANTIAGO MAGDALENA Y P. 1669
 L.F. Industrial. PANIFICADORA ATECANAL SL. 9263
 L.F. Industrial. PANIFICADORA ATECANAL SL. 9263
 L.F. Industrial. PANIFICADORA ATECANAL SL. 4631
 Urbana. PANIFICADORA ATECANAL SL. 9263
 L.F. Industrial. PANIFICADORA ATECANAL SL. 4099
 Seguridad Social. PANIFICADORA SAN BLAS Y S MIGUEL. 24528
 Seguridad Social. PASCUAL CRISTOBAL LORENZO. 2059
 Seguridad Social. PASCUAL IBANEZ LORENZO. 2782
 Seguridad Social. PASCUAL MARINA VALENTINA. 1280
 Seguridad Social. PASCUAL SANCHEZ CARMEN. 1502
 Seguridad Social. PASCUAL SANCHEZ FORTUNATO. 2059
 Seguridad Social. PASCUAL SANCHEZ JOSE. 723
 Urbana. PEÑA LAFUENTE MIGUEL. 370
 Seguridad Social. PEÑA LAORDEN M-PILAR. 9263
 L.F. Industrial. PEREZ ABIAN JACINTO. 946
 Seguridad Social. PEREZ ALCAIN MAXIMINA. 3784
 Seguridad Social. PEREZ BENITO VALENTIN. 1002
 Urbana. PEREZ BENITO VALENTIN. 570
 Seguridad Social. PEREZ CRISTOBAL HERMINIO. 835
 Seguridad Social. PEREZ FLOREN JESUS. 2782
 Seguridad Social. PEREZ GOMEZ ENRIQUE. 846
 Seguridad Social. PEREZ HERNANDEZ PASCUALA. 1057
 Seguridad Social. PEREZ LOZANO MANUEL. 4229
 Seguridad Social. PEREZ MELUS VICENTE. 779
 Seguridad Social. PEREZ PEREZ GREGORIO HM. 723
 Seguridad Social. PEREZ SEVILLA RICARDO. 4229
 Seguridad Social. PEÑA CAMPOS ANGELA. 1391
 Seguridad Social. PEÑA CRESPO MIGUEL. 6065
 Seguridad Social. PEÑA DUCE MANUEL. 3784
 Seguridad Social. PEÑA GIMENO JOSE. 1113
 Seguridad Social. PEÑA LOPEZ AUDELIO Y PASCUAL. 2170
 Rústica. PEÑA MELUS VICENTE. 1540
 Seguridad Social. PEÑA MELUS VICENTE. 9960
 Seguridad Social. PEÑA PEREZ JOSE. 6399
 Seguridad Social. PEÑA SABROSO ANGEL. 612
 Seguridad Social. PEÑA SABROSO ANTONIO. 5230
 Seguridad Social. PEÑA SABROSO HIGINIO. 1224
 Seguridad Social. PEÑA SABROSO MANUEL. 890
 Seguridad Social. PEÑA SABROSO MANUEL Y ANGEL. 779
 Seguridad Social. PINILLA HORNA CANDIDA. 723
 Seguridad Social. PINILLA HORNA ENRIQUE. 6732
 Seguridad Social. PINILLA NEBRA PEDRO. 3950
 Seguridad Social. PINILLA SANCHEZ JOSE. 6510
 Seguridad Social. PINILLA SORIANO FRANCISCA. 1892
 Seguridad Social. PLUMED ESPUY PASCUAL. 1725
 Seguridad Social. POLO BERNAL M CARMEN. 668
 Rústica. POLO PARRAL ASUNCION. 1379

Seguridad Social. POLO PARRAL ASUNCION. 4396
 Seguridad Social. POLO PEREZ VICENTA. 3171
 Rústica. POLO SANCHEZ FAUSTO. 1368
 Seguridad Social. POLO SANCHEZ FAUSTO. 7400
 Seguridad Social. POZO VICIOSO DAURO YV HM. 1558
 Seguridad Social. REMACHA LOZANO PASCUAL VD. 723
 Seguridad Social. REMARTINEZ BUENO ANTONIO. 3171
 Seguridad Social. REMARTINEZ BUENO IGNACIO. 2003
 Seguridad Social. REMARTINEZ MORENO CARMEN. 1614
 L.F. Industrial. REMEDIOS APARICIO M TERESA M. 9263
 Seguridad Social. REVUELTO GAYAN BENITO. 1558
 Urbana. ROBLEDOMATEOS ANTONIO. 369
 Urbana. ROMERO CRISTOBAL JESUS. 1993
 Seguridad Social. ROY MORLANES CONCEPCION. 2226
 Rústica. RR PP CISTERCIENSES. 3966
 Seguridad Social. RR PP CISTERCIENSES. 11184
 Rústica. RUBIO BERNAL JOSE. 1437
 Seguridad Social. RUBIO BERNAL JOSE. 7790
 Rústica. RUBIO BERNAL RAFAELA. 1320
 Seguridad Social. RUBIO BERNAL RAFAELA. 8068
 Seguridad Social. RUBIO PALACIOS JUSTO. 2782
 Seguridad Social. SABROSO BLASCO ENRIQUE Y GUIL. 1391
 Seguridad Social. SABROSO BLASCO GUILERMO. 3338
 Seguridad Social. SABROSO BLASCO JOSE MARIA. 4173
 Seguridad Social. SABROSO BLASCO PASCUAL. 3283
 Seguridad Social. SABROSO CALLEJA SILVERIO. 1614
 Seguridad Social. SABROSO DUCE DOLORES. 2114
 Seguridad Social. SABROSO DUCE GASPARD. 1335
 Seguridad Social. SABROSO DUCE JORGE. 835
 Seguridad Social. SABROSO JUDEZ DOLORES. 3171
 Seguridad Social. SABROSO MORENO LOZANO FRANCISCO. 1391
 Urbana. SALDAÑA RAGA RAFAEL VD. 1502
 Urbana. SANCHEZ CUBERO NARCISO. 1445
 Seguridad Social. SANCHEZ DUCE AMALIA. 1669
 Rústica. SANCHEZ DUCE JOSE MARIA. 2378
 Seguridad Social. SANCHEZ DUCE JOSE MARIA. 12074
 Seguridad Social. SANCHEZ DUCE PILAR. 1447
 Seguridad Social. SANCHEZ ELIPE LIDIA. 668
 Seguridad Social. SANCHEZ ELIPE MARIA. 1947
 Seguridad Social. SANCHEZ ESCOLANO MANUEL. 6120
 Rústica. SANCHEZ GARCIA FRANCISCO. 1411
 Seguridad Social. SANCHEZ GARCIA FRANCISCO. 5842
 Seguridad Social. SANCHEZ GARCIA VIRGILIO. 668
 Seguridad Social. SANCHEZ IBANEZ MIGUEL. 1669
 Seguridad Social. SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO. 668
 Urbana. SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO. 1445
 Urbana. SANCHEZ LOPEZ MANUEL. 1445
 Urbana. SANCHEZ LOPEZ PILAR. 1445
 Seguridad Social. SANCHEZ LOZANO ANGEL. 2393
 Seguridad Social. SANCHEZ LOZANO GERMAN. 4229
 Seguridad Social. SANCHEZ LOZANO JULIA. 1391
 Seguridad Social. SANCHEZ LOZANO VICENTE. 2949
 Seguridad Social. SANCHEZ MAMBLONA SANTIAGO. 2726
 Seguridad Social. SANCHEZ MONTERDE EMILIO. 1002
 Seguridad Social. SANCHEZ RABANAQUE EMILIO. 2003
 Seguridad Social. SANCHEZ SANCHEZ MARIANO. 4062
 Seguridad Social. SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL. 3561
 Seguridad Social. SANCHEZ VERGARA ISIDRO. 2170
 Seguridad Social. SANJUAN URIOL FELIX. 3171
 Seguridad Social. SANZ MATTASANZ SANTOS. 3450
 Seguridad Social. SEBASTIAN MORTE BLAS. 2114
 Seguridad Social. SEBASTIAN SOLER JOSE. 1224
 Seguridad Social. SEBASTIAN SOLER MANUEL. 1335
 Seguridad Social. SEBASTIAN TEJERO BLAS. 2949
 Seguridad Social. SEBASTIAN TEJERO JOSE. 612
 Seguridad Social. SEMPER JUDEZ GUZMAN. 6844
 Rústica. SERRANO URIOL ALFONSO YV. 2893
 Seguridad Social. SERRANO URIOL ALFONSO YV. 2893
 Seguridad Social. SOLA MARCO VICENTE. 1836
 Seguridad Social. SOLANAS REVUELTO PASCUAL. 2170
 Seguridad Social. SOME APARICIO LORENZO. 1780
 Urbana. SORIA MARTIN ENCARNACION. 845
 Seguridad Social. SORIANO ARGUEDAS JOSE HR. 1614
 Seguridad Social. SORIANO ARGUEDAS PEDRO. 2003
 Seguridad Social. SORIANO ARRIETA ANTONIO. 2003
 Seguridad Social. SORIANO MENES PASCUAL. 2671
 Seguridad Social. TEBAS SORIANO JOSE. 2726
 Seguridad Social. TEJERO ALONSO JOSE. 890
 Seguridad Social. TEJERO ALONSO MILLAN VD DE. 668
 Seguridad Social. TORCAL HERRER ANTONIO. 668
 Rústica. TORRES ACERO LIDIA. 1980
 Seguridad Social. TORRES ACERO LIDIA. 3227
 Seguridad Social. TORRES ANDRES ANDRES. 5230
 Seguridad Social. TORRES BERNAL MARIA. 3672
 Seguridad Social. TORRES HERRERO INOCENCIO. 2782
 L.F. Industrial. TRANSPORTES CENTAURO SA. 27789
 Seguridad Social. UGARTE CRISTOBAL JOAQUIN. 1168
 Seguridad Social. URBANO BENJAMIN MIGUEL. 1502
 Seguridad Social. UTRILLA GOMEZ EPIFANIO. 1168
 Seguridad Social. UTRILLA MIGUEL HJ. 1447
 Seguridad Social. VERGARA FELIPE CAYA. 1057
 L.F. Industrial. VICEN SANCHEZ ANGEL. 1852
 L.F. Industrial. VICEN SANCHEZ ANGEL. 9263
 L.F. Industrial. VICEN SANCHEZ ANGEL. 13125
 Seguridad Social. VICEN SANCHEZ ANGEL. 7178
 Seguridad Social. VILLALBA ESTEBAN MIGUEL. 1168
 Rústica. VILLALBA TEJERO EUGENIO. 1751
 Seguridad Social. VILLALBA TEJERO EUGENIO. 6955
 Rústica. VILLALBA VINCUIERIA FERNANDO. 13642
 Seguridad Social. VINUESA ALCANTARA ANA. 3338
 Seguridad Social. VINUESA ALCANTARA LUIS. 835
 Seguridad Social. YAGUE SANCHEZ JULIANA. 668

AZUARA

Seguridad Social. ABAD DAROCA JESUS. 1224
 Urbana. ABADIA IBANEZ JOAQUIN Y HNS. 1285
 Urbana. AGUILAR PELEGRIN ANUNCIACION. 476
 Urbana. AGUILAR PELEGRIN ANUNCIACION. 155
 Rústica. AGUILAR PINA JUSTO. 1726
 Seguridad Social. AGUILAR PINA JUSTO. 6120
 Seguridad Social. AINA CUBERO CESAREO. 1502
 Seguridad Social. AINA OROZ NICOLAS. 835
 Seguridad Social. ALCALA CASTRO M TERESA. 1836
 Seguridad Social. ALCALA CUBERO JOAQUIN. 1335
 Seguridad Social. ALCALA ESQUILLON EMILIA. 779
 Seguridad Social. ALCALA FLORA PILAR. 668
 Seguridad Social. ALCALA FUERTES JOAQUIN. 1892
 Seguridad Social. ALCALA MARCO PASCUAL. 1836
 Seguridad Social. ALCONCHEL ALCONCHEL MARIA. 723
 Seguridad Social. ANSON DOMESTRE BALDOMERO. 1558
 Seguridad Social. ARTIGAS LAHOZ DOLORES. 1168
 Seguridad Social. AZNAR VAL JOSE. 7289
 Seguridad Social. BELLO CUBERO ISABEL. 723
 Seguridad Social. BELTRAN PARACUELOS ALEJANDRA. 612
 Seguridad Social. BELTRAN SEGURA EUSEBIO. 1280
 Seguridad Social. BERNAD BAQUERO JOSE. 1558
 Seguridad Social. BERNAD MARCO GREGORIO. 1224
 Urbana. BERNAD MARCO GREGORIO. 199
 Seguridad Social. BERNAD MARCO JOSE. 723
 Seguridad Social. BERNAD PINA JOAQUIN. 1558
 Seguridad Social. BERNE AZNAR CANDIDO. 1614
 Seguridad Social. BIELSA EXPOSITO RAFAEL. 1669
 Seguridad Social. BORAO RAMOS DOMINGO. 779
 Seguridad Social. BOSQUE GRACIA PEDRO. 723
 Seguridad Social. BOSQUE IBANEZ JOSE. 1391
 Seguridad Social. BURRIEL BERNAD RAMIRO. 2281
 Seguridad Social. CALVERA GAY SEVERINO. 723
 Seguridad Social. CANCER BELTRAN MERCEDES. 381
 Seguridad Social. CLEMENTE BARRERAS EUSEBIO. 1391
 Seguridad Social. CLEMENTE BARRERAS GENERA. 1168
 Seguridad Social. CLEMENTE BARRERAS MARTIN. 668
 Seguridad Social. CRESPO BERNAD JUAN. 612
 Seguridad Social. CUBERO BERNE SANTOS. 779
 Seguridad Social. CUBERO GIMENO PABLO HDROS DE. 1725

Seguridad Social. DUESO PLOU MARTIN. 1002
 Seguridad Social. FLETA BARRERAS JOSE. 835
 Seguridad Social. FLETA ORDOVAS JOSE. 1168
 Urbana. FUERTES LAHOZ RAMON. 1007
 Urbana. FUERTES LAHOZ RAMON. 1093
 Urbana. FUERTES LAHOZ RAMON. 1644
 Urbana. FUERTES LAHOZ RAMON. 186
 Seguridad Social. FUERTES MATEO PASCUAL. 835
 Seguridad Social. FUERTES SALVADOR PEDRO. 1558
 Urbana. FUERTES SALVADOR PEDRO. 1245
 Rústica. GARCIA CRESPO FLORENTINA. 1210
 Seguridad Social. GARCIA CRESPO FLORENTINA. 2782
 Seguridad Social. GARCIA FRANCO MARIANO. 946
 Seguridad Social. GARCIA LAZARO PEDRO. 1947
 Seguridad Social. GARCIA LAZARO VICENTE. 1224
 Urbana. GARCIA TOMAS AGUSTIN Y J. 4924
 Seguridad Social. GASCON FUERTES HNOS. 1335
 Seguridad Social. GASCON LAZARO MANUEL. 612
 Seguridad Social. GASCON MARTIN EUGENIO. 1391
 Rústica. GASCON MARTIN MANUEL. 4618
 Seguridad Social. GASCON MARTIN MANUEL. 11629
 Urbana. GASCON MARTIN MANUEL. 7217
 Urbana. GASCON MARTIN MANUEL. 1997
 Seguridad Social. GIMENO MATEO JOSE. 2393
 Seguridad Social. GIMENO MATEO PASCUAL. 1002
 Seguridad Social. GIMENO MATEO ROMUALDO. 3950
 Seguridad Social. GOMEZ IZQUIERDO ANGELES. 1447
 Seguridad Social. GRACIA ABADIA CARMEN HROS DE. 612
 Seguridad Social. GRACIA ALBA DOMINGO. 612
 Seguridad Social. GRACIA EXPOSITO JUAN. 723
 Seguridad Social. GRACIA FLETA BALDOMERO. 1502
 Rústica. GRACIA MANUEL VDA DE. 1340
 Seguridad Social. GRACIA MANUEL VDA DE. 3895
 Seguridad Social. GRACIA MARTIN MANUEL. 612
 Seguridad Social. GRACIA MARTIN PASCUAL. 946
 Seguridad Social. GRACIA MARTIN VICENTE. 2337
 Seguridad Social. GRACIA PAESA SANTIAGO. 668
 Seguridad Social. GUILLEN GUILLEN BLAS. 723
 Rústica. HERRANDO ROYO BERNARDINO Y J. 2510
 Seguridad Social. HERRANDO ROYO BERNARDINO Y J. 5787
 Seguridad Social. IBANEZ MARTIN DOROTEJO. 612
 Seguridad Social. IBANEZ ROYO SANTIAGO. 668
 Seguridad Social. IZQUIERDO PARACUELLOS JOSE. 779
 Urbana. JUAN MARQUESA MARIA. 1621
 Rústica. LABUENA ARTIGAS MIGUEL. 1456
 Seguridad Social. LABUENA ARTIGAS MIGUEL. 3561
 Seguridad Social. LABUENA IRIBARREN ROSA. 612
 Seguridad Social. LAHOZ GASCON JERONIMO. 612
 Seguridad Social. LAHOZ GIMENO AMADEO HIJAS DE. 1168
 Seguridad Social. LAHOZ IBANEZ CARMEN. 3227
 Seguridad Social. LAHOZ LAZARO MANUEL. 1502
 Seguridad Social. LANGA GUILLEN PEDRO. 2337
 Seguridad Social. LATORRE LABORDETA EDUARDO. 1168
 Seguridad Social. LAZARO BERNAD MATE. 779
 Seguridad Social. LAZARO LAHOZ JOSÉ. 835
 Rústica. LAZARO VILADEGUT CARMEN. 15466
 Seguridad Social. LAZARO VILADEGUT CARMEN. 46960
 Seguridad Social. LORDA FANIEL MIGUEL. 612
 Seguridad Social. LUCIA GARCIA ANDRES. 668
 Seguridad Social. LUESMA GOMEZ VICTORIA. 1224
 Seguridad Social. LUESMA PINA MAXIMIANA. 2281
 Seguridad Social. MARCO CUBERO FRANCISCA. 779
 Seguridad Social. MARCO LAHOZ ASCUNCION. 779
 Seguridad Social. MARCO LISBONA VALENTINA. 2615
 Seguridad Social. MARQUELLO EXPOSITO ESTEBAN. 668
 Seguridad Social. MARIN FUERTES RAIMUNDO. 612
 Seguridad Social. MARIN PRAT MARIANO. 668
 Seguridad Social. MARTIN GASCON RAIMUNDO. 723
 Seguridad Social. MARTIN MARCO JUSTA. 1780
 Urbana. MARTIN OBON ANTONIO. 2729
 Seguridad Social. MARTIN PINA JOAQUIN. 3450
 Seguridad Social. MARTIN PUERTO JOAQUIN HIJOS DE. 668
 Seguridad Social. MARTIN TELLO ANGELINA. 779
 Urbana. MATEO MAZAS PEDRO. 1523
 Seguridad Social. MATEO NARVAIZ MIGUEL. 612
 Seguridad Social. MATEO SARTEO FRANCISCO. 1057
 Seguridad Social. MAZAS ANADON TERESA. 1057
 Seguridad Social. MIRANDA GIMENO LEONOR. 897
 Seguridad Social. MOLINER AZNAR MARTIN. 890
 Urbana. MONTEAGUDO PARDO TOMAS. 863
 Urbana. MONTEAGUDO PARDO TOMAS. 169
 Seguridad Social. NEBRA MARCO MAXIMO. 1335
 Rústica. NEBRA MARCO PEDRO. 7280
 Seguridad Social. NEBRA MARCO PEDRO. 14912
 Seguridad Social. NEBRA MARCO PEDRO Y VILA VILA. 1335
 Seguridad Social. OBON ARTIGAS MATEO HROS DE. 1614
 Seguridad Social. OBON GRACIA MANUEL. 890
 Seguridad Social. OBON PADILLA EMILIA. 1614
 Seguridad Social. OBON PELAGRIAN JACINTO. 1002
 Seguridad Social. OLIVER BARDAI JOAQUIN. 668
 Seguridad Social. ORDOVAS CORTES MARIANO. 668
 Seguridad Social. ORDOVAS JULVE LEOPOLDO. 2226
 Urbana. OROS RAMOS ESTEBAN. 211
 Seguridad Social. PADILLA PINA MANUEL. 1780
 Seguridad Social. PAESA RAMOS ESTEBAN. 835
 Seguridad Social. PAESA FORTUN INOCENCIA. 1892
 Seguridad Social. PAESA GRACIA JACINTO. 612
 Seguridad Social. PAESA IZQUIERDO PEDRO. 1057
 Seguridad Social. PAESA PINA PEDRO. 612
 Seguridad Social. PALLARES BERNAD DAMASO. 1057
 Seguridad Social. PALLARES BERNAD DOMINGO. 723
 Seguridad Social. PARDO PASCUAL LUIS. 1002
 Urbana. PELEGRIN MARTIN CARMEN. 766
 Seguridad Social. PEREZ ESTEBAN JOSE. 1280
 Seguridad Social. PEREZ LAZARO DANIEL. 1280
 Seguridad Social. PINA ANSON EMILIO. 723
 Urbana. PINA OBON FRANCISCA. 587
 Seguridad Social. PLOU MARIN CARLOS. 2337
 Seguridad Social. PLOU MATEO JOSEFA. 779
 Seguridad Social. RAMOS BELLO RAMON. 779
 Seguridad Social. REDONDO LABUENA ANGELA. 1502
 Seguridad Social. ROC CALVO RAFAELA. 1280
 Seguridad Social. ROMERO BELLO MARIA. 723
 Seguridad Social. SALVADOR SALUEÑA JOSE. 612
 Seguridad Social. SANCHEZ GRACIA ANTONIO. 668
 Seguridad Social. SEBASTIAN AINA LORENZO. 779
 Seguridad Social. SEBASTIAN CUBERO MIGUEL. 890
 L.F. Industrial. SOCIEDAD COOP CAMPO SAN NICOLA. 464
 L.F. Industrial. SOCIEDAD COOP CAMPO SAN NICOLA. 1544
 L.F. Industrial. SOCIEDAD COOP CAMPO SAN NICOLA. 1544
 Seguridad Social. SORO ALCALA DIONISIO. 723
 Seguridad Social. SORO CUBERO MARCOS. 835
 Seguridad Social. TIRADO BERNAL ANGEL. 2615
 Seguridad Social. TOMAS ALORAS JULIO. 3116
 Seguridad Social. TOMAS LISBONA FAUSTINO. 1447
 Seguridad Social. VALL SABATE ANACLETO E HIJOS. 1614

BADULES

Seguridad Social. FELIPE LAPUENTE MANUEL. 723
 Rústica. LACASA LOPEZ GUILLERMA. 1390
 Seguridad Social. LACASA LOPEZ GUILLERMA. 2281
 Seguridad Social. MAINAR RAMOS SANTIAGO. 1892
 Urbana. NAVARRO JOSE. 412
 Urbana. NAVARRO JOSE. 1441
 Seguridad Social. ROYO HERRERA MANUEL HDOS DE. 612
 Seguridad Social. VICENTE LACASA PEDRO. 1335

BAGÜES

Seguridad Social. CALVO AISA VICENTE. 668
 Urbana. CALVO AISA VICENTE HRDO. 118
 Urbana. CALVO AISA VICENTE HRDS. 902
 Seguridad Social. LOPEZ SANCHEZ JOSE. 1002
 Urbana. LOPEZ SANCHEZ JOSE HRDO. 51
 Urbana. VENTURA ANAYA GONZALO Y HNOS. 292
 Seguridad Social. VENTURA LAFUENTE JESUS. 1391

BALCONCHAN

Seguridad Social. AGUSTIN PARDOS REMIGIO. 2226
 Seguridad Social. BENEDICTO BLASCO ANTONIO. 2226
 Seguridad Social. BENEDICTO BLASCO MARIA. 1224
 Urbana. BENEDICTO BLASCO HROS DE MARIA. 104
 Seguridad Social. BENEDICTO LOPEZ ALEJANDRO. 1947
 Seguridad Social. CASANOVA SOLER JOAQUIN. 1168
 Seguridad Social. CORTES BLASCO MARTIN. 668
 Seguridad Social. CORTES CLAVERIA BIENVENIDA. 1057
 Seguridad Social. FUENTES AGUSTIN ALEJO. 835
 Seguridad Social. FUENTES BENEDICTO PABLO. 2170
 Urbana. FUERTES BELLO EMETERIA Y OTROS. 432
 Seguridad Social. GALANA RUIZ ANDRES. 946
 Seguridad Social. GARCIA GOMEZ JUAN. 779
 Seguridad Social. GARCIA LECHON JULIAN. 1168
 Urbana. GARCIA SEBASTIAN. CONSTANTINO Y. 111
 Seguridad Social. HERRERA ABAD FRANCISCO. 1780
 Seguridad Social. HIJAZO HIJAZO HIGINIO. 668
 Seguridad Social. IBAÑEZ BLASCO PIO. 1057
 Seguridad Social. JUDEZ VICENTE JULIA. 835
 Seguridad Social. LECHON ANDRES MODESTO HROS. 835
 Seguridad Social. LECHON MARCO TOMAS. 1168
 Seguridad Social. LECHON SEBASTIAN EUSEBIO. 3171
 Urbana. LECHON SEBASTIAN. ENRIQUETA. 697
 Urbana. LOPEZ PEREZ. GUADALUPE. 272
 Seguridad Social. LORENTE CASAS EPIFANIO. 612
 Seguridad Social. LORENTE SOLER. FORTA. 1447
 Seguridad Social. MARTIN CORTES ANTONIO HROS. 890
 Seguridad Social. MARTIN HIJAZO CONRADO. 1280
 Seguridad Social. MARTIN HIJAZO ROSARIO. 1447
 Seguridad Social. MARTIN LECHON ANA. 668
 Seguridad Social. MARTIN LECHON CONSUELO. 1057
 Seguridad Social. PRIETO BELLO CONSTANTINO. 779
 Seguridad Social. REPOLLES MORTA GABRIEL. 1113
 Seguridad Social. RUBIO MARTIN JOSE. 668
 Seguridad Social. SAZ CORTES MARTIN. 2226
 Seguridad Social. SAZ MARTIN ALEJANDRO. 2281
 Urbana. SEBASTIAN JUDEZ. PILAR. 2221
 Seguridad Social. SEBASTIAN SAZ JUAN. 3839

BARBOLES

Rústica. GARCIA ORTEGA ANTONIO Y ANDRES. 3964
 Seguridad Social. GARCIA ORTEGA ANTONIO Y ANDRES. 6732
 Urbana. GRACIA PUEYO. JUAN HROS DE. 220
 Urbana. IBARRA CASTELLANO. IGNACIO. 6551
 Urbana. MADRIGAL GARCIA. JESUS. 4306
 Seguridad Social. MARTIN LAZARO ALEJANDRO. 668
 Rústica. MARTIN LAZARO ANDRES. 40192
 Rústica. MARTIN LAZARO ANDRES. 68604
 Seguridad Social. MARTINEZ NAVARRO BERNARDINO. 1558
 L.F. Industrial. MARTINEZ TUTOR FRANCISCO. 31214
 L.F. Industrial. MARTINEZ TUTOR FRANCISCO. 1852
 Rústica. MARTINEZ TUTOR FRANCISCO. 3518
 Seguridad Social. MARTINEZ TUTOR FRANCISCO. 5953
 Urbana. MATEO GARCIA. ROQUE HROS DE. 448
 Urbana. PEDROSA SERRANO. CONSTANTINO. 17275
 Seguridad Social. PINILLA CARABANTES MARIA. 1057
 Urbana. POLA MELUS. JOSE. 3572
 Urbana. POLA MELUS. JOSE. 3396
 Urbana. SOCIEDAD DE LABR. APRO. 106
 Rústica. SOLER MALLÉN MARGARITA HRDOS. 1760
 Seguridad Social. SOLER MALLÉN MARGARITA HRDOS. 2949

BARBALLUR

Seguridad Social. BURBANO ZAMORAY DIEGO. 890
 Rústica. BURBANO ZAMORAY MARIA. 1550
 Seguridad Social. BURBANO ZAMORAY MARIA. 2559
 Seguridad Social. CORREAS LIZANO MARIANO. 723
 Seguridad Social. COTELA MARQUINA MARISA. 723
 Seguridad Social. COTELA ROYO MARIAS. 1447
 Seguridad Social. ENGLADA VICENTE FRANCISCA. 723
 Seguridad Social. GIL JARABO ELIAS. 668
 Seguridad Social. GIL MARCEN VICENTE. 1224
 Seguridad Social. GRACIA PUEYO JUAN. 668
 Rústica. MARTIN JARABO BIELSA GERMAN. 1335
 Rústica. MARTIN LAZARO ALEJANDRO. 5852
 Seguridad Social. MARTIN LAZARO ALEJANDRO. 11907
 Urbana. MATEO SEBASTIAN. JORGE. 465
 Urbana. ROYO GIL. MIGUEL. 276
 Seguridad Social. RUIZ GARCIA PEDRO. 1391
 Urbana. SALTOS UNIDOS DEL JALON. 91
 Urbana. SALTOS UNIDOS DEL JALON. 43
 Urbana. SAMITIER VICENTE. HERMANAS. 112
 Seguridad Social. TREBOL LANGARITA ASCENSION. 779
 Seguridad Social. VELAZQUEZ MARQUINA MARCELINO. 668
 Urbana. VILLAR COTELA. CIRILO. 198

BELCHITE

Rústica. AINA APARICIO HILARIO Y HM. 1340
 Seguridad Social. AINA APARICIO HILARIO Y HM. 1947
 Seguridad Social. AINA NAVAL LEANDRO. 1725
 Seguridad Social. ALCALINE FALCON TOMAS. 1057
 Seguridad Social. ARTIGAS GIMENO JOSE. 668
 Seguridad Social. ARTIGAS SALDIVAR LUCIA. 1113
 Seguridad Social. ASCASO LANGA JOSEFINA Y HM. 1725
 Seguridad Social. ASENSIO CALVO CARMEN. 1168
 Seguridad Social. ASENSIO FERRER EMILIO. 1224
 Seguridad Social. AYUDA CAMPOS MANUEL. 723
 Rústica. BIELSA PALLEROLA INOCENCIA. 1530
 Seguridad Social. BIELSA PALLEROLA INOCENCIA. 4117
 Seguridad Social. BIELSA TARAZONA EUSEBIO. 946
 Seguridad Social. BLASCO ESPINOSA GREGORIA. 946
 Rústica. BLASCO MAINAR DOLORES. 1350
 Seguridad Social. BLASCO MAINAR DOLORES. 2226
 Seguridad Social. CALVO BIELSA ANTONIO. 1614
 Seguridad Social. CALVO RUBIO EDUARDO. 779
 Seguridad Social. CALVO SALINAS VICTORIANA. 1725
 Seguridad Social. CAMPOS PEREZ ANGEL. 1391
 Seguridad Social. CAMPOS PEREZ EMILIO. 1892
 Seguridad Social. CAMPOS PEREZ MANUEL. 1892
 Seguridad Social. CHAVARRIA ORDOVAS MARTINA. 668
 Seguridad Social. CORTES GALIANO TEODORO. 723
 Rústica. CORTES LACOSTA JOSE MARIA Y J. 3910
 Seguridad Social. CORTES LACOSTA JOSE MARIA Y J. 7957
 Rústica. CUBEL CAMPOS TERESA Y HM. 7048
 Seguridad Social. CUBEL CAMPOS TERESA Y HM. 18083
 Rústica. EZQUERRA GALVEZ MARIA. 1202
 Seguridad Social. EZQUERRA GALVEZ MARIA. 2893
 Seguridad Social. FRANCO ABUELO JOSE. 2448
 Seguridad Social. GALVEZ ROMERO AGUSTIN Y J. HM. 1168
 Seguridad Social. GALVEZ ZUERA JOAQUIN. 612
 Seguridad Social. GRACIA LARROSA DOMINGO. 946
 Seguridad Social. GRACIA MARTIN JESUS. 2559
 Seguridad Social. GRANELL VALLADO MARIA. 612
 Seguridad Social. LARRO OLIVAN JOSE. 612
 Seguridad Social. LARROSA GRACIA SANTOS. 1780
 Seguridad Social. LARROSA VILLAR JOAQUIN Y HM. 1780
 Seguridad Social. LOPEZ RAMON ANTONIO. 1002
 Precuaria. MAGALDO MOMBIELA JULIO. 4550
 L.F. Industrial. MARTINEZ Y ARTO SL. 15439
 L.F. Industrial. MARTINEZ Y ARTO SL. 15439
 L.F. Industrial. MARTINEZ Y ARTO SL. 926
 L.F. Industrial. MARTINEZ Y ARTO SL. 926
 L.F. Industrial. MARTINEZ Y ARTO SL. 2316
 Rústica. MINGUILLON PEQUERIL JUAN. 1342
 Seguridad Social. MINGUILLON PEQUERIL JUAN. 2838
 Seguridad Social. MOLINER CALVO NATIVIDAD. 779
 Seguridad Social. MOLINER MURCIA TERESA. 668
 Seguridad Social. MUNIESA TENA TERESA. 1002
 Seguridad Social. NAVAL MARTIN ARTURO. 1725
 Seguridad Social. NAVAL ZAFRANED FRANCISCO. 1892
 Seguridad Social. NOGUERAS MAYANDIA CONCEPCION. 835
 Rústica. PEQUERIL ELIAS TEODORO. 1508
 Seguridad Social. PEQUERIL LANUZA JOSE. 723

Seguridad Social. PEREZ ALCONCHIL CIPRIANA. 1502
 Seguridad Social. PEREZ LACOSTA GREGORIA. 1558
 Seguridad Social. PEREZ ORTIN MANUEL. 723
 Seguridad Social. PEÑA SOLSONA ANDRES. 835
 Seguridad Social. PLANAS LACOSTA GREGORIO. 2559
 Urbana. PLANAS LACOSTA GREGORIO. 5022
 L.F. Industrial. QUEROL MOLINER ANGEL. 9263
 L.F. Industrial. QUEROL MOLINER ANGEL. 1852
 L.F. Industrial. QUEROL MOLINER ANGEL. 9263
 L.F. Industrial. QUEROL MOLINER EMILIANO. 9263
 L.F. Industrial. QUEROL MOLINER EMILIANO. 13896
 Seguridad Social. QUEROL MOLINER EMILIANO. 3283
 Urbana. QUEROL MOLINER EMILIANO. 10335
 Seguridad Social. RIBERES BAQUERO VALERO. 890
 Seguridad Social. ROYO SERRANO ANTONIO. 612
 Seguridad Social. SALAS BLASCO FELIPE. 1113
 Seguridad Social. SALAS PEREZ ANDRES. 723
 Seguridad Social. SALINAS CALVETE MARIA. 1892
 Seguridad Social. SALVADOR BINTANED ANGEL. 1168
 Rústica. SALVADOR BINTANED VALERIANO. 1466
 Seguridad Social. SALVADOR BINTANED VALERIANO. 3277
 Seguridad Social. SALVADOR ORTIN ANGELES Y OTR. 2448
 Rústica. SANCHEZ GIMENO HM. 6384
 Seguridad Social. SANCHEZ GIMENO HM. 15802
 Seguridad Social. SANCHEZ PARDOS AGUSTIN. 1002
 Seguridad Social. SEGUNDO CALVO FRANCISCO. 2002
 Seguridad Social. SEGUNDO CALVO FRANCISCO. 3005
 Seguridad Social. SERRANO CALVO SEBASTIAN
 Seguridad Social. SEVIL MERCADERA DOMINGO. 779
 Seguridad Social. TELLO AINA CECILIA. 1113
 Seguridad Social. TELLO AINA JACINTA. 1002
 L.F. Industrial. TRANSPORTES QUEROL MOLINER SL. 9263
 L.F. Industrial. TRANSPORTES QUEROL MOLINER SL. 9263
 L.F. Industrial. TRANSPORTES QUEROL MOLINER SL. 9263
 L.F. Industrial. TRANSPORTES QUEROL MOLINER SL. 9263
 Seguridad Social. TROL NADAL JOSE M. 1280
 Seguridad Social. VEL ROYO TERESA. 1168
 Seguridad Social. VILLAR FLORIDA MARTIN. 612
 Urbana. VIÑUALES FERNANDEZ JOSE ANT Y. 5065
 Rústica. ZAERA MARTIN JUAN IGNACIO. 6192
 Seguridad Social. ZAERA MARTIN JUAN IGNACIO. 14912

BELMONTÉ

Seguridad Social. AGUDO FRANCO CARMEN. 1391
 Seguridad Social. ALZON MARTINEZ CRISTOBAL. 723
 Seguridad Social. BARBERO LAZARO JOSE. 779
 Urbana. BARRANCO BLASCO AURELIANO. 1141
 Seguridad Social. BARRANCO BLASCO MARIAS. 1614
 Seguridad Social. BARRANCO BLASCO PILAR. 1280
 Seguridad Social. BARRANCO BLASCO SEVERIANO. 1280
 Seguridad Social. BETRIAN BLASCO SALVADOR. 946
 Rústica. BETRIAN ROMAN IGNACIO. 1414
 Seguridad Social. BETRIAN ROMAN IGNACIO. 6176
 Rústica. BETRIAN ROMAN MIGUEL. 2440
 Seguridad Social. BETRIAN ROMAN MIGUEL. 4173
 Seguridad Social. BLASCO PABLO JOAQUINA. 1224
 Seguridad Social. BRUVO FRANCO M ROSA. 2059
 Seguridad Social. BUENAFE ROMAN RAIMUNDO. 1780
 Seguridad Social. CASTILLO RODRIGO FELIX. 1224
 Seguridad Social. CASTILLO SALANOVA ANTONIO. 1224
 Seguridad Social. CATALAN BETRIAN VICTOR. 1558
 Seguridad Social. CATALAN GIMENO CANDIDO. 1391
 Seguridad Social. CATALAN PABLO FRANCISCO. 1391
 Rústica. CUBERO CONDON ROMAN EMILIO. 1280
 Seguridad Social. CUBERO CASTEJON PRIMITIVO. 1492
 Seguridad Social. CUBERO CASTEJON PRIMITIVO. 4562
 Seguridad Social. CUBERO FRANCO JACOBA. 612
 Seguridad Social. CUBERO GALAN PASCUAL. 1335
 Seguridad Social. DOMINGUEZ AGUDO FELIPE. 890
 Urbana. ESCOB. LAZARO HILARIO. 1521
 Rústica. FONTECHA SANCHEZ CARMEN. 2142
 Seguridad Social. FONTECHA SANCHEZ CARMEN. 5341
 Seguridad Social. FRANCIA BARRANCO FELIX. 1558
 Seguridad Social. FRANCIA CATALAN FLOREN. 1725
 Seguridad Social. FRANCIA PELLER MARGALENA. 668
 Seguridad Social. FRANCO AGUIRRE JUAN VALDOR. 1892
 Seguridad Social. FRANCO BETRIAN SABINO. 2615
 Seguridad Social. FRANCO CASTEJON JOSE M. 1391
 Seguridad Social. FRANCO FRANCO FLORENTINA. 779
 Seguridad Social. FRANCO FRANCO LUIS MANUEL. 1947
 Seguridad Social. FRANCO GARCIA EMETERIO. 1224
 Seguridad Social. FRANCO GARCIA FABIAN. 835
 Rústica. FRANCO GIMENO EULOGIO. 1338
 Seguridad Social. FRANCO GIMENO EULOGIO. 5675
 Seguridad Social. FRANCO GIMENO GREGORIO. 946
 Seguridad Social. FRANCO MOLINA RAMON. 1892
 Seguridad Social. FRANCO PEREZ EMILIANO. 1614
 Urbana. FRANCO PEREZ FAUSTINA. 3390
 Rústica. FRANCO PEREZ LUCIA. 1238
 Seguridad Social. FRANCO PEREZ LUCIA. 2170
 Urbana. FRANCO PEREZ LUCIA HROS. 366
 Seguridad Social. FRANCO PEREZ LUIS. 1558
 Seguridad Social. FRANCO PEREZ ROMAN. 1168
 Seguridad Social. FRANCIA CATALAN ALEJANDRO. 1614
 Seguridad Social. GARCIA CATALAN GREGORIO. 1002
 Seguridad Social. GARCIA DOMINGUEZ CONCEPCION. 1002
 Seguridad Social. GARCIA FRANCO JOSE M. 1057
 Urbana. GIL GOMEZ PRIMITIVA. 802
 Urbana. GIL GOMEZ PRIMITIVA. 2108
 Urbana. GIL GOMEZ PRIMITIVA. 170
 Seguridad Social. GIL JULVEZ CONCEPCION. 1669
 Seguridad Social. GIMENO BARRANCO MANUEL. 1057
 Seguridad Social. GIMENO GERMAN AMADO. 2108
 Seguridad Social. GIMENO GERMAN PALMIRA Y HM. 1947
 Seguridad Social. GIMENO GIL MANUEL. 1614
 Urbana. GIMENO IBARRA LEONOR. 2151
 Seguridad Social. GIMENO LAZARO FRANCISCA. 2671
 Seguridad Social. GIMENO LAZARO JOSE. 723
 Seguridad Social. GIMENO LIÑAN LAUREANO. 1725
 Seguridad Social. GOMEZ CASANOVA GABINO Y HM. 1057
 Urbana. GOMEZ CONDON AURELIO. 2724
 Rústica. GOMEZ GOMEZ PEDRO. 1286
 L.F. Industrial. GOMEZ GOMEZ PEDRO. 2949
 L.F. Industrial. GOMEZ GOMEZ VICENTE. 4631
 Seguridad Social. GOMEZ PABLO FULGENCIO. 1836
 Urbana. GOMEZ PER ANGEL. 3334
 Seguridad Social. GOMEZ VELLILA JOSEFA. 2337
 Seguridad Social. GOMEZ VELLILA MANUEL. 1558
 Urbana. GRACIA APARICIO ANTONIO. 817
 Rústica. JULVEZ FRANCO SANTIAGO. 1232
 Urbana. JULVEZ FRANCO SANTIAGO. 1644
 Seguridad Social. JULVEZ PASCUAL PASCUALA. 2337
 Seguridad Social. JULVEZ PEREZ MIGUEL. 1391
 Seguridad Social. JULVEZ ROMAN VALERIANO. 1558
 Seguridad Social. LIÑAN FRANCIA FULGENCIA. 1836
 Seguridad Social. LONGARES CASTILLO ANDRES. 779
 Seguridad Social. LONGARES CASTILLO VICENTE. 1260
 Seguridad Social. LONGARES CASTILLO VICENTE. 3060
 Seguridad Social. LONGARES HERNANDEZ RUFINO. 946
 Seguridad Social. MARTA LUCINENA MARIA. 668
 Rústica. MOLINA PABLO FRANCISCO. 1224
 Seguridad Social. MOLINA PABLO FRANCISCO. 2448
 Seguridad Social. MOLINA PABLO FRANCISCO. 1224
 Seguridad Social. OREIRA BARRANCO VICENTE. 2337
 Seguridad Social. OREIRA CEAMANOS VICENTE. 2337
 Urbana. PABLO BARRANCO ANGEL. 3288
 Urbana. PABLO BARRANCO JESUS. 213
 Rústica. PABLO BARRANCO MARIA. 3340
 Seguridad Social. PABLO BETRIAN JOSEFA. 1113
 Seguridad Social. PABLO DILOY PILAR. 1169
 Seguridad Social. PABLO FRANCO PEDRO. 1391
 Seguridad Social. PABLO FRANCO MACARIO. 379
 Seguridad Social. PABLO GIMENO FAUSTO. 2726

Urbana. PABLO GIMENO FAUSTO, 98
 Seguridad Social. PABLO GÓMEZ JESUS, 1335
 Seguridad Social. PABLO PABLO ANDRÉS, 1558
 Seguridad Social. PARROQUIA DE VIVER DE VIENTO, 612
 Seguridad Social. PASCUAL ALDEA EUSTAQUIO, 835
 Seguridad Social. PASCUAL ROMAN BALTAZAR, 3784
 Seguridad Social. PELLER PASQUAL TOMAS, 779
 Seguridad Social. PÉRALES BETRIAN JOAQUINA Y HM, 612
 Seguridad Social. PEREZ ERLA ANTONIO, 1057
 Urbana. PEREZ ERLA ANTONIO, 2026
 Seguridad Social. PEREZ ERLA RESURRECCION, 2003
 Rústica. PEREZ FRANCIA MANUEL, 1834
 Seguridad Social. PEREZ FRANCIA MANUEL, 5063
 Seguridad Social. PEREZ FRANCO DOMINICO V, 668
 Seguridad Social. PEREZ PASCUAL EUSEBIA, 1502
 Seguridad Social. PEREZ RODRIGO MANUEL, 723
 Rústica. PEREZ RUBIO BERNABE, 1912
 Seguridad Social. PEREZ RUBIO BERNABE, 6232
 Seguridad Social. PEREZ RUBIO EUGENIO, 1224
 Seguridad Social. PEREZ SANCHEZ LUISA, 1614
 Urbana. RODRIGO ALGARATE JOSE HDO, 1365
 Rústica. RODRIGO ALGARATE JOSE HDO, 1366
 Seguridad Social. RODRIGO ALGARATE NARCISO, 1266
 Seguridad Social. RODRIGO ALGARATE NARCISO, 2504
 Seguridad Social. ROMAN FRANCO GIL, SANTIAGO, 779
 Seguridad Social. ROMAN FRANCO MANUEL, 2838
 Seguridad Social. ROMAN LORENTE CARMEN, 1947
 Seguridad Social. RUBIO PEREZ ELEUTRIO, 2059
 Rústica. SDA ACCIONISTA LA SIERRA, 11828
 Seguridad Social. SDA ACCIONISTA LA SIERRA, 31715
 Seguridad Social. SERRANO MARCO JUANA, 835
 Urbana. SERRANO MARCO JULIAN, 835
 Seguridad Social. SIMON VALLADARES FRANCISCA, 723

BERDEJO

Urbana. ANDRES GIL, HROS DE VICTORIANA, 1633
 Urbana. ANDRES SANZ FELIX, 2612
 Urbana. ANDRES SANZ, FELIX, 552
 Rústica. BALSA ANDRES, HROS VICENTE, 571
 Seguridad Social. BALSA SANZ TOMAS, 3024
 Urbana. CABALLERO MARTINEZ SATURNINA, 2061
 Urbana. CABALLERO MARTINEZ, HROS ILDEFO, 511
 Seguridad Social. CABALLERO MARTINEZ, HROS ILDEFO, 511
 Seguridad Social. CARRERA ALONSO DOMINICA, 1280
 Urbana. CARRERA GOMEZ, HROS DE JUAN, 181
 Seguridad Social. DIEZ SANZ, JUAN Y OTROS, 1282
 Seguridad Social. ESCRIBANO MAESTRO PERPETUA, 1224
 Urbana. ESCRIBANO MAESTRO, PERPETUA, 599
 Urbana. ESCRIBANO VERA, ESCOLASTICO, 1614
 Seguridad Social. ESCRIBANO VERA, ESCOLASTICO, 266
 Seguridad Social. GÓMEZ GARCIA SIMON, 1002
 Urbana. GÓMEZ RUBIO, FELIX, 806
 Urbana. GÓMEZ SORIANO, ADELA, 1920
 Seguridad Social. GUILLEN MUÑOZ BERNARDINO, 723
 Seguridad Social. MARTINEZ IBAÑEZ AGUILIN, 1002
 Urbana. MORENO PORTERO, HROS DE PEDRO, 1402
 Urbana. POLA GARCIA, DAMASO Y OTRO, 861
 Urbana. PRADO GONZALEZ, JULIA, 382
 Seguridad Social. RIO GÓMEZ JERONIMO, 2615
 Urbana. RUBIO CABALLERO, LADISLADA, 563
 Urbana. RUBIO MARTINEZ, RICARDO, 612
 Seguridad Social. RUBIO MARTINEZ, EMILIO (HROS DE), 58
 Seguridad Social. RUBIO SANCHEZ SILVESTRE, 2170
 Seguridad Social. SANZ CONSUERO, 1020
 Seguridad Social. SANZ ALCAZAR ANGEL, 612
 Seguridad Social. SANZ RUBIO ENRIQUE Y HM, 946
 Seguridad Social. SORIANO SANCHEZ MARIANO, 835

BERRUERO

Seguridad Social. BALLESTIN SEBASTIAN PEDRO, 612
 Seguridad Social. BALLESTIN SEBASTIAN PEDRO 2, 1558
 Seguridad Social. BRUNA BRUNA CRESCENCIA, 668
 Seguridad Social. BRUNA SEBASTIAN CONSUERO YSANT, 1057
 Seguridad Social. CALVO MARTIN MANUEL, 1002
 Seguridad Social. CANTIN RUIZ MIGUEL, 612
 Seguridad Social. GARCIA BALLESTIN GREGORIO, 612
 Seguridad Social. GIL ABAD MANUELA, 1725
 Seguridad Social. GRACIA BALLESTIN GREGORIO, 2003
 Seguridad Social. HERNANDEZ GIL, ROBERTA, 1558
 Seguridad Social. HIJAZO GARCIA, MARIA, 1168
 Seguridad Social. LATORRE BRUNO ANTONIO, 779
 Seguridad Social. LATORRE HERVER ANTONIO, 1335
 Seguridad Social. LATORRE HERVER ESTEBAN, 1113
 Seguridad Social. LA VILLA BALLESTIN JOSEFA, 3005
 Seguridad Social. LUNA MUIÑOZ JOSE, 890
 Seguridad Social. LUNA RUIZ JOAQUIN, 1113
 Seguridad Social. MARTIN SANCHEZ AGUSTIN, 723
 Seguridad Social. PRIETO MONTERDE PEDRO, 723
 Seguridad Social. PRIETO SEBASTIAN M Y LUCIA, 3505
 Seguridad Social. QUILEZ CALVO IGNACIO, 612
 Seguridad Social. SANCHEZ HERVER JUANA, 1280
 Seguridad Social. SANCHEZ LUNA PASCUAL, 779
 Seguridad Social. SEBASTIAN VISIEDO MARCELINO, 779

BIEL-FUENCALDERAS

Seguridad Social. ABON BASTARAS MARIANO, 1280
 Urbana. ARENAZ FELIPE CARCELINA, 316
 Seguridad Social. ARENAZ OTAL NICOLAS, 612
 Urbana. ARGUES IGUAEN ANTONIO, 773
 Urbana. ATADES, 13671
 Rústica. BALAGUER AGUILER MANUEL, 1682
 Seguridad Social. BAROJA EZQUERRA JOSE-MANUEL Y, 1830
 Seguridad Social. BAROJA EZQUERRA JOSE-MANUEL Y, 1830
 Seguridad Social. BASTAROS BORAO MAXIMO, 1558
 Urbana. CAPEDEVILLA CASAS DIONISIO, 723
 Urbana. CASTAN ABON SIMONA, 1205
 Seguridad Social. CASTAN AGUEDA DONATO, 723
 Urbana. CASTAN ARBUS VALERO, 612
 Seguridad Social. CASTAN LANAJITIA, 1952
 Seguridad Social. CASTAN VISUS PLACIDA, 2337
 Seguridad Social. CESAR MARTINEZ BAGUES SA, 12240
 Urbana. DIESTE, CORTES NAVARRO JOSE, 1002
 Urbana. DIESTE AÑANOS EVARISTO HROS DE, 229
 Seguridad Social. DIESTE AÑANOS EVARISTO HROS DE, 1124
 Seguridad Social. DIESTE MOY ANTONIO, 612
 Urbana. FORCADA SEBASTIAN HROS DE, 108
 Seguridad Social. GARCIA PONCE DE LEON Y HM, 1280
 Urbana. GUIRAO PELEGRIN BASILIO Y OTRA, 4406
 Seguridad Social. LANZAROTE PEGAN MARIA, 1447
 Urbana. LONGAS BORGES AGUEDA, 612
 Urbana. LUNA PALACIO ANTONIO, 99
 Rústica. LUNA PALACIO ANTONIO, 99
 Seguridad Social. MAINER GUILLEN PRUDENTE, 1250
 Rústica. MANCHO MAINER GUILLEN PRUDENTE, 2226
 Seguridad Social. MANCHO VIVES MARIANO, 16014
 Urbana. MARCIAL MOMPRADE JOSE, 1799
 Urbana. MARTINEZ CALVO JUAN RAMON, 3635
 Urbana. MIGUEL TERESA DÍAZ RAMON, 466
 Urbana. MONTORI OTAL LEONARDO HROS DE, 349
 Seguridad Social. MUÑOZ JULIAN, 1271
 Urbana. MUÑOZ PALACIO JUAN, 1391
 Urbana. MUÑOZ PALACIO JUAN, 1806
 Urbana. MUÑOZ PALACIO JUAN, 190
 Seguridad Social. MUÑOZ PALACIO JUAN, 602
 Seguridad Social. NAVARRO NAVARRO JOSEFA Y HM, 2779
 Seguridad Social. PEREZ PABLO, 946
 Seguridad Social. PUEYO PILAR, 1002

Seguridad Social. ROMEO ANTONIO, 2114
 Rústica. ROMEO SEGUNDO, 2368
 Rústica. RUBIOL LAFUENTE LORENZA, 5598
 Seguridad Social. RUBIOL LAFUENTE LORENZA, 23258
 Seguridad Social. SALA MUÑOZ FRANCISCO, 3338
 Seguridad Social. SANTAMARIA MORLANS MANUEL, 1780
 Seguridad Social. SARASA MARCELINO, 612
 Seguridad Social. SOLANA BENITO, 2782
 Seguridad Social. SOLANA TOMAS, 946

BIJUESCA

Urbana. ALCAIN BUENO, VICENTE, 1174
 Seguridad Social. ANDALUZ RUIZ FORTUNATO, 1836
 Seguridad Social. ANGULO SANCHO BERNARDINO, 6065
 Seguridad Social. BELTRAN RUBIO PEDRO, 1502
 Seguridad Social. CARRASCOSA LEANDRO, 2838
 Urbana. CARRERA BELLOSILLO, HDOS DE TOM, 82
 Urbana. CHARLEZ SEÑALADA, VALENTIN, 1125
 Seguridad Social. CISNEROS REMACHA EMILIO, 946
 Seguridad Social. CISNEROS REMACHA TIMOTEA Y HM, 1057
 Urbana. CISNEROS VELA FELIPA, 1042
 Seguridad Social. DONOSO CALAHORRA FLORENCIO, 835
 Seguridad Social. ESCRIBANO MAESTRO RUFINO, 1725
 Rústica. ESCRIBANO VERA FAUSTINA, 1704
 Seguridad Social. ESCRIBANO VERA FAUSTINA, 4062
 Rústica. ESCRIBANO VERA SALVADOR, 1548
 Seguridad Social. ESCRIBANO VERA SALVADOR, 3617
 Seguridad Social. FELIPE BARBERO FELIX, 1892
 Seguridad Social. FELIPE LAMATA ADELA, 1002
 Seguridad Social. FORCEN GARCIA ESTEBAN, 835
 Rústica. GABAS VILLARROYA JOSE M, 2692
 Seguridad Social. GABAS VILLARROYA JOSE M, 8791
 Urbana. GABAS VILLARROYA, JOSE MARIA, 589
 Rústica. GARCIA CLERENCIA JUAN-MARCIAL, 1256
 Seguridad Social. GARCIA CLERENCIA JUAN-MARCIAL, 3617
 Seguridad Social. GARCIA CARRERA M CRUZ, 612
 Seguridad Social. GIL AGUARON JUANA, 3116
 Seguridad Social. GIL, GARCIA PERFECTO, 1113
 Rústica. GIL LAFUENTE MATILDE HJ, 1214
 Seguridad Social. GIL LAFUENTE MATILDE HJ, 2003
 Seguridad Social. GIL, MATILDE HJ, 890
 Rústica. GÓMEZ IRIGOVEN CRISPIN, 1504
 Seguridad Social. GÓMEZ IRIGOVEN CRISPIN, 3171
 Rústica. GÓMEZ MORENO NATIVIDAD, 1378
 Seguridad Social. GÓMEZ MORENO NATIVIDAD, 4340
 Urbana. GÓMEZ MORENO, NATIVIDAD, 1183
 Seguridad Social. GRACIA MORENO PEDRO, 946
 Seguridad Social. HERNANDEZ DE PABLO JESUS, 1447
 Rústica. IBAÑEZ LAMATA PASCUAL, 1256
 Seguridad Social. IBAÑEZ LAMATA PASCUAL, 4396
 Rústica. IBAÑEZ SANTOS MARIANO, 1725
 Seguridad Social. IBAÑEZ SANTOS MARIANO, 4507
 Seguridad Social. INDA RECALDE PEDRO Y I, 1447
 Seguridad Social. LAGUNA HIDALGO EUSEBIO, 1280
 Seguridad Social. LAGUNA VELA FELIPE, 2726
 Seguridad Social. LOPEZ GARCIA FLORENTINO, 612
 Seguridad Social. LOPEZ SAEZ EUSTAQUIO HR, 1391
 Seguridad Social. MARINA VELA JOSE, 3060
 Seguridad Social. MARINA ZURRO SARA Y HM, 668
 Seguridad Social. MARTINEZ AMO LUIS, 779
 Seguridad Social. MARTINEZ BLASCO ALEJO, 5787
 Seguridad Social. MARTINEZ CID JULIA, 1669
 Seguridad Social. MARTINEZ GÓMEZ JOSE, 779
 Seguridad Social. MIGUEL BARRILA, 1224
 Rústica. MIGUEL ELIPE RUFINO, 1586
 Seguridad Social. MIGUEL ELIPE RUFINO, 5564
 Seguridad Social. MIGUEL MIGUEL NEMESIO, 779
 Seguridad Social. MIGUEL OLIVEROS MACARIO, 1447
 Rústica. MIGUEL SANCA M CARMEN, 2580
 Seguridad Social. MIGUEL SANCA M CARMEN, 5230
 Rústica. MILLAN BALS LEON Y HM, 5808
 Seguridad Social. MILLAN BALS LEON Y HM, 17694
 Seguridad Social. MILLAN BUENO CIPRIANO, 1224
 Seguridad Social. MODREGO SORIANO ANGEL, 2671
 Seguridad Social. MODREGO SORIANO EMILIA, 1669
 Seguridad Social. MODREGO SORIANO EUGENIO, 1002
 Seguridad Social. MUÑOZ APOLONIA HR, 1558
 Seguridad Social. MUÑOZ DOMINGO HM, 1057
 Seguridad Social. MUÑOZ PEDRO MARINO, 779
 Seguridad Social. NAVARRO SANZ FRANCISCO, 1391
 Seguridad Social. OLIVEROS BALS PASCIFICACION, 723
 Rústica. OLIVEROS DIEZ ABILIO PEDRO, 1725
 Rústica. OLIVEROS SANCHEZ ROMAN, 1248
 Seguridad Social. OLIVEROS SANCHEZ ROMAN, 3338
 Seguridad Social. PEREZ BARBERO ERNESTO, 835
 Urbana. PEREZ DIEZ, ANTONIO, 68
 Urbana. PEREZ DIEZ, ANTONIO, 673
 Urbana. PEREZ DIEZ, ANTONIO, 773
 Urbana. PEREZ DIEZ, ANTONIO, 149
 Urbana. PEREZ DIEZ, ANTONIO, 1299
 Urbana. PEREZ DIEZ, ANTONIO, 83
 Urbana. PEREZ GIL, HROS DE TOMAS, 213
 Seguridad Social. PEREZ GREGORIO URBANO, 612
 Urbana. PEREZ GREGORIO, ESTEBAN HROS, 2852
 Rústica. POLA REMACHA VICTORIANO, 1374
 Seguridad Social. POLA REMACHA VICTORIANO, 3450
 Rústica. POLA VELA RAIMUNDO, 1330
 Seguridad Social. POLA VELA RAIMUNDO, 3227
 Rústica. POLA VELA RAIMUNDO Y HM, 2172
 Seguridad Social. POLA VELA RAIMUNDO Y HM, 4396
 Seguridad Social. PORTERO NIEVAS MARA, 1558
 Seguridad Social. REMACHA CABALLERO ANGEL, 2003
 Seguridad Social. RODRIGUEZ RUPÉREZ M CARMEN, 1669
 Seguridad Social. ROMERO LACAL LUIS, 668
 Seguridad Social. RUFINO ANGEL, 1502
 Seguridad Social. SANCHEZ GOTOR FELIPE, 723
 Seguridad Social. SANCHEZ MANCIBON EMILIO, 668
 Seguridad Social. SANCHEZ SORIANO MARIA, 835
 Rústica. SAUCA GARCÉS MARINO HA, 1335
 Rústica. SAUCA GARCÉS MARINO HJ, 1822
 Seguridad Social. SAUCA GARCÉS MARINO HJ, 5230
 Rústica. SAUCA OLIVEROS FELISA, 2058
 Seguridad Social. SAUCA RUBIO PABLO, 723
 Urbana. SERRANO DE PABLO, ANTONIA Y OTR, 736
 Seguridad Social. SERRANO IRIGOVEN VICENTE Y HM, 1280
 Seguridad Social. SERRANO PABLO MARIA Y HM, 1502
 Seguridad Social. SORIANO MARIN MAXIMO, 779
 Seguridad Social. SORIANO RUBIO JACINTO, 1057
 Seguridad Social. SORIANO PEREZ FRANCISCA, 2226
 Seguridad Social. SORIANO RUBIO JACINTO, 1057
 Seguridad Social. VELA GRACIA RAFAEL, 612
 Seguridad Social. VELA MARIN FRANCISCO, 1947
 Urbana. VELA MARIN, FRANCISCO, 440
 Seguridad Social. VELA PEREZ FELIX, 779
 Seguridad Social. VELA PEREZ TERESA, 890
 Seguridad Social. VELA SALAS DIONISIO, 668
 Seguridad Social. VELAZQUEZ FRANCISCO, 668

BIOTA

Seguridad Social. ABAD CAMPOS MELCHORA, 62762
 Seguridad Social. ABADIA ABADIA CONCEPCION, 15134
 Seguridad Social. ABADIA LIZALDE JUAN, 723
 Seguridad Social. ABADIA LOPEZ ALEJANDRA, 1391
 Urbana. ABADIA LOPEZ ALEJANDRA, 585
 Urbana. ABAR ABAD GONZALO Y OTRO, 8381
 Urbana. ABAR SIERRA ANA MARIA Y OTRO, 6987
 Rústica. AISA AISA RAFAELA, 1366
 Seguridad Social. AISA AISA RAFAELA, 2615
 Rústica. ALASTUEY JIMENEZ ANGEL, 4114
 Seguridad Social. ALASTUEY JIMENEZ ANGEL, 5453
 Seguridad Social. ALBAR BERRO JULIAN, 890
 Seguridad Social. ALZUE AZNAREZ JORGE, 723

L.F.Industrial. ANAUT GARCIA IGNACIA, 1852
 Rústica. ARRESE MURILLO ESTEBAN, 3720
 Seguridad Social. ARRESE MURILLO ESTEBAN, 9737
 Seguridad Social. ARTIEDA BANIES ESTEBAN, 1224
 Urbana. ARTIEDA LAMA VALENTIN Y OTROS, 560
 Seguridad Social. ARTIGAS VICTORIA, 1391
 Seguridad Social. AYBAR CANALES MARIANO VD, 723
 Rústica. AYBAR GALLEGO CARMEN, 2504
 Seguridad Social. AYBAR GALLEGO CARMEN, 2726
 Rústica. AYBAR GALLEGO MANUEL, 3392
 Seguridad Social. AYBAR GALLEGO MANUEL, 7289
 Seguridad Social. AYBAR IBERO PETRA, 1224
 Seguridad Social. AYBAR OTAL HM, 3000
 Seguridad Social. AYBAR SIERRA JOSE LUIS, 1391
 Seguridad Social. BAILLO ABADIA ROSA Y HM, 779
 Rústica. BARRENA NAVARRO JESUS, 4550
 Seguridad Social. BARRENA NAVARRO JESUS, 11907
 Seguridad Social. BENEDICTO HM, 779
 Seguridad Social. BERDA GAMBOA FRANCISCO, 1947
 Urbana. BERDOR GAMBOA FRANCISCO Y OTRO, 1726
 L.F.Industrial. BERDOR LABE IGNACIO-RAIMUNDO, 64844
 Seguridad Social. BERDOR LAMARCA JOSE, 1168
 Urbana. BERDOR LAMARCA JOSE, 1219
 Seguridad Social. BERGES HM, 1168
 Seguridad Social. BERGES LIZONDO LUIS, 723
 Rústica. BERNAL ARIOL FELIPE, 5984
 Seguridad Social. BERNAL ARIOL FELIPE, 11517
 L.F.Industrial. BIURRÚN ONCELA FELIX, 1561
 Seguridad Social. BIURRÚN LAMBAN BENEDICTO Y HM, 1057
 Rústica. BUENO CORTES EUGENIA, 7042
 Seguridad Social. BUENO CORTES EUGENIA, 13743
 Seguridad Social. BUY JOSE, 1057
 L.F.Industrial. CANALES GIMENEZ MIGUEL-ANGEL, 11561
 Seguridad Social. CANALES SOTERAS EMILIO, 1558
 Seguridad Social. CANALES TRIS VALENTINA, 1335
 Rústica. CARCAS PASAMAR BERNARDO, 10978
 Seguridad Social. CARCAS PASAMAR BERNARDO, 21143
 Rústica. CASTIELLA SANTAFE PASCUAL, 1470
 Seguridad Social. CASTIELLA SANTAFE PASCUAL, 1836
 Seguridad Social. CAVERO MONSEGUR MARTIN, 1057
 Rústica. CHOLIS VILLAREAL MARIANO, 5882
 Seguridad Social. CHOLIS VILLAREAL MARIANO, 11351
 Seguridad Social. CHURRUCIA SANTIAGO, 723
 Rústica. CIUDAD VILA A PEDRO, 70
 Seguridad Social. CIUDAD VILA A PEDRO, 14466
 Urbana. CLAVERAS NAVARRO JENARO, 528
 Urbana. CLEMENTE ANES PEDRO, 2378
 Seguridad Social. COMPAIRED GARCES FRANCISCO, 835
 Urbana. CORTES CORTES JOSE, 2824
 Seguridad Social. DUESCA SIERRA SANTIAGO, 835
 Rústica. DUESCA SOTERAS MIGUEL, ANGEL, 9916
 Seguridad Social. DUESCA SOTERAS MIGUEL ANGEL, 19085
 Seguridad Social. ERLÉS TOMAS Y HM, 1280
 Seguridad Social. EZQUERRA LAMARCA JUAN, 1447
 Rústica. EZQUERRA LAMBAN EULALIA Y HM, 3768
 Seguridad Social. EZQUERRA LAMBAN EULALIA Y HM, 7122
 Seguridad Social. FERRANDEZ ELORRI BALBINA, 946
 L.F.Industrial. FERRANDEZ EZQUERRA JAVIER, 16193
 Urbana. FERRANDEZ EZQUERRA JAVIER, 16193
 Seguridad Social. GARCES COMPAIRED MIGUEL, 890
 Seguridad Social. GARCES EZQUERRA JOSE, 1057
 Seguridad Social. GARCES IGNACIO HJ, 612
 Urbana. GARCES LAMARCA JOSE, 3227
 Seguridad Social. GARCES LAMARCA MARIA, 1669
 Rústica. GARCIA BARRENA ENRIQUE, 8300
 Seguridad Social. GARCIA BARRENA ENRIQUE, 15969
 Rústica. GASCON PALLARES MARIA, 2448
 Seguridad Social. GASCON PALLARES MARIA, 2448
 Rústica. GAYAN ANDRES MIGUEL, 9148
 Seguridad Social. GAYAN ANDRES MIGUEL, 17638
 Rústica. GIL GIMENEZ JOSE, 4462
 Seguridad Social. GIL GIMENEZ JOSE, 11684
 Seguridad Social. GILABERTE BIEL SA JUSTO, 890
 Urbana. GIMENEZ LAMARCA NATIVIDAD, 915
 Rústica. GIMENEZ LAMARCA NATIVIDAD, 9114
 Seguridad Social. GIMENEZ LAMARCA NATIVIDAD, 16080
 Seguridad Social. GIMENEZ MARCOS SEBASTIAN, 1669
 Seguridad Social. GRACIA ARREGUI ISABEL, 946
 Seguridad Social. GUILLEN COMPAIRED LUCIA, 835
 Rústica. GUILLEN VILLAREAL CONCEPCION, 10402
 Seguridad Social. GUILLEN VILLAREAL CONCEPCION, 20030
 Urbana. GUZMAN CORTES JOSE, 835
 Seguridad Social. IGLESIAS GIMENEZ ELOY, 668
 Seguridad Social. IGUAZ OLORIZ JOSE-MARIA, 3116
 Seguridad Social. IRIARTE GIMENEZ DAVID, 1391
 Seguridad Social. IRIARTE SOTERAS MARIANO Y HM, 1614
 Rústica. IRUN VILLAREAL JULIAN, 5392
 Seguridad Social. IRUN VILLAREAL JULIAN, 5392
 Rústica. LABE ALASTUEY JOSE A, 1750
 Seguridad Social. LABE ALASTUEY JOSE A, 2281
 L.F.Industrial. LABENA GALLIZO FERNANDO, 30878
 Seguridad Social. LABORDA ALASTUEY ANTONIO, 4006
 Rústica. LAFITA IRIGOVEN SANTIAGO, 5472
 Seguridad Social. LAFITA IRIGOVEN SANTIAGO, 9514
 Rústica. LAFITA MAÑEZ ADRIANA HR, 2442
 Seguridad Social. LAFITA MAÑEZ ADRIANA HR, 4507
 Seguridad Social. LAFITA MAÑEZ TERESA, 668
 Urbana. LAMARCA BORAO AMELIA, 2226
 Urbana. LAMARCA LAFITA JOSE Y HERMANOS, 635
 Seguridad Social. LAMARCA LAFITA PONCIANO, 1057
 Urbana. LAMARCA LAFITA PONCIANO, 35
 Seguridad Social. LAMARCA MARTINEZ MANUEL, 835
 Rústica. LAMARCA TENIAS FIDEL, 1785
 Seguridad Social. LAMARCA TENIAS FIDEL, 4507
 Rústica. LAMBAN EZQUERRA HM, 7952
 Seguridad Social. LAMBAN EZQUERRA HM, 13854
 Rústica. LARRAZ JIMENEZ JESUS, 2296
 Seguridad Social. LARRAZ JIMENEZ JESUS, 2838
 Seguridad Social. LARRODE CANDIDO, 1280
 Seguridad Social. LASILLA PEREZ CARMEN, 668
 Seguridad Social. LATORRE BERNI EUSTACIA, 1447
 Seguridad Social. LOPEZ EZQUERRA IRENE, 835
 Seguridad Social. LUENGO LOZANO ANGEL VD, 1057
 Rústica. MARASCUES AÑANOS SILVESTRE, 3572
 Seguridad Social. MARASCUES AÑANOS SILVESTRE, 9348
 Urbana. MARCOS EUGENIO, 873
 Rústica. MARTINEZ ABAD HM, 2860
 Seguridad Social. MARTINEZ ABAD JOSE ANTONIO, 17471
 Seguridad Social. MARTINEZ SALDAÑA ALEJANDRO, 17972
 Seguridad Social. MELERO LARRAZ JOSE FRANCISCO, 835
 Seguridad Social. MIGUEL BURGOS FLORENCIO, 21922
 Rústica. MONSEGUR IRIGOVEN EUSEBIO HR, 2393
 Rústica. MONTAÑES CORTES ADORACION, 4696
 Seguridad Social. MONTAÑES CORTES ADORACION, 12296
 Rústica. MURILLO GIMENEZ DANIEL, 2448
 Seguridad Social. MURILLO GIMENEZ CLEMENTE, 6404
 Seguridad Social. MURILLO GIMENEZ CLEMENTE, 12352
 Seguridad Social. MURILLO NAVASCUES JESUS, 16080
 Rústica. MURILLO NAVASCUES JOSE, 5358
 Seguridad Social. MURILLO NAVASCUES JOSE, 14021
 Seguridad Social. OLORIZ RUIZ JUAN, 3839
 Seguridad Social. PALACIOS ALASTUEY HILARIO, 723
 Seguridad Social. PALACIOS ELORRI SOFIA, 612
 Urbana. PARADIS MOREA PEDRO, 1348
 Rústica. PARADIS SAMATAN DIONISIO, 3232
 Urbana. PARADIS SAMATAN DIONISIO, 394
 Seguridad Social. PELLON GIL JOSE MARIA, 11184
 Seguridad Social. PEÑA DUEÑAS MARIA, 1280
 Urbana. PEREZ CANALES JOSE, 1339
 Rústica. PEREZ LARRI ISIDORO, 1326
 Seguridad Social. PEREZ LARRI ISIDORO, 1947
 L.F.Industrial. PEREZ LAFITA JOSE-ANTONIO, 27789
 Seguridad Social. PEREZ LAMARCA JOSE, 22534

Seguridad Social. SANMARTIN SANJUAN ATILANO. 8902
 Seguridad Social. SANMARTIN SANJUAN MELCHORA. 3784
 Seguridad Social. SANMARTIN SANMARTIN GONZALO Y. 1447
 Urbana. SANMARTIN TABUENCA MODESTO. 1335
 Urbana. SANSAN MORO ALFREDO Y OTROS. 1162
 Seguridad Social. SEBASTIAN DOMINGO. 1224
 Seguridad Social. SEBASTIAN GABAS CARMEN. 2114
 Seguridad Social. SERRANO ALVARO RAFAEL ANDRÉS. 1780
 Seguridad Social. SERRANO LASHERAS AGUSTINA. 1991
 Seguridad Social. SERRANO NOGUES VALENTIN. 1057
 Urbana. SEVILLANO TABUENCA FRANCISCO. 1836
 Urbana. SIERRA CORELLA M. CARME. 3069
 Urbana. SIERRA POMARES AGUSTIN. 439
 Seguridad Social. SIMON MARTINEZ AGAPITO. 1725
 Seguridad Social. SOLA HUERTA RAQUEL. 723
 Seguridad Social. SOLA PAÑOS CONSEJO. 1113
 Rústica. SUÑEN CATALECHA PILAR Y. HM. 2194
 Seguridad Social. SUÑEN CATALECHA PILAR YI HM. 3728
 Urbana. TABUENCA TABUENCA ANGELA. 1002
 Seguridad Social. TABUENCA AZNAR FELIX YDA. 353
 Seguridad Social. TABUENCA BALLESTA ABELIO. 723
 Seguridad Social. TABUENCA BARRAL JUAN. 1502
 Seguridad Social. TABUENCA DOMINGUEZ JOSE. 612
 Seguridad Social. TABUENCA EULOGIO. 835
 Seguridad Social. TABUENCA GUSTARDO YACINTO. 1502
 Seguridad Social. TABUENCA MARTINEZ MANUEL. 1725
 Seguridad Social. TABUENCA ROMANOS VALERO. 1113
 Seguridad Social. TABUENCA SANMARTIN ANDRES. 946
 Seguridad Social. TEJERO BELLA. 668
 Seguridad Social. TEJERO CASTELLÓ JESUS ANDRÉS. 2114
 Urbana. TEJERO HIDALGO LUIS MARIANO JA. 1335
 Seguridad Social. TEJERO IBANEZ INES. 5473
 Seguridad Social. TEJERO SANCHEZ SANTIAGO. 1447
 Seguridad Social. TEJERO SANMARTIN JOSE. 668
 L.F. Industrial. TEXTIL BORJA SA. 26951
 Urbana. TORRENTS PONS JOSE. 1289
 Seguridad Social. TORRES GARCIA TEODORO. 612
 L.F. Industrial. URBANI LOPEZ ROMULO. 15439
 Seguridad Social. URBANI LOPEZ ROMULO. 25733
 Seguridad Social. URCHAGA ANTONIO. 668
 Seguridad Social. URCHAGA GALINDO ANICETO. 1113
 Seguridad Social. URCHAGA LASHERAS DIEGO. 3784
 Urbana. USAN JACINTO. 2370
 Seguridad Social. USON BONEL LEONCIO. 1057
 Urbana. VAL RUBERTE ELISARDO. 9263
 Seguridad Social. VAL RUBERTE ORTIZ ANTONIO. 14171
 Seguridad Social. VILLALBA JIMENEZ LUIS. 723
 Seguridad Social. VILLARROJA MAGALON PEDRO. 1669
 Seguridad Social. ZARDOYA SANCHEZ JESUS. 1780
 Urbana. ZARO AMERICA EMILIO HUDOS. 1747
 L.F. Industrial. ZUCO BENITO LUIS. 11561
 Seguridad Social. ZULUETA MARTOS ANGELA. 1168

BOTORRITA

Seguridad Social. BOLDOVA LAPIEDRA MARIN. 1002
 L.F. Industrial. CASANOVA USON ELVIRA. 13896
 Seguridad Social. COMIN ANDRES FELIPE. 779
 Seguridad Social. GRACIA RODRIGUEZ GUILLERMO. 1836
 Seguridad Social. JALLE DAVILA ALLO ROSA M. 1224
 Seguridad Social. LALLANA MARTIN ANTONIO XV. 2671
 Seguridad Social. LOPEZ RABINAL JOSEFA. 890
 Seguridad Social. PAESA BENEDICTO ESTEBAN. 1447
 Seguridad Social. PEREZ SERRANO FERNANDO JOSE. 639
 Urbana. PLO RODRIGUEZ FLORENCE. 1280
 Urbana. REBRADO MORENO ANGELES. 44063
 Seguridad Social. SAGARRA CEBON ADA PASCUAL. 779
 Seguridad Social. SANZ MARTIN RAFAEL. 1335
 Urbana. TARTAJ GARCIA JOSE-MARIA. 37026

BREA DE AGRON

L.F. Industrial. ALONSO LAPUENTE ANTONIO-VICENT. 9263
 L.F. Industrial. ALONSO LAPUENTE ANTONIO-VICENT. 9263
 Seguridad Social. ALVAREZ GARCES SIMON. 1224
 Seguridad Social. ANDRES ARTAL LEONARDO. 2059
 L.F. Industrial. ANGEL LA FUENTE URIEL SL. 9263
 L.F. Industrial. APALAY SHOES SL. 44192
 Seguridad Social. ARANTEGUI BENEDI DAMIAN. 1558
 Seguridad Social. ARANTEGUI BENEDI RAMIRO. 835
 Seguridad Social. ARANTEGUI MARQUETA FRANCISCO. 668
 Seguridad Social. ARTAL MAGDALENA AVELINO. 723
 Seguridad Social. ASENSIO PEIRONA DELFINA. 1168
 Urbana. BALLESTEROS GREGORIO JOSE. 1447
 Urbana. BALLESTEROS MORALES BRIGIDA. 1074
 Urbana. BALLESTEROS MORALES BRIGIDA. 1023
 Urbana. BALLESTEROS MORALES BRIGIDA. 1017
 Urbana. BALLESTEROS MORALES BRIGIDA. 1263
 Urbana. BALLESTEROS MORALES BRIGIDA. 960
 Urbana. BALLESTEROS MORALES BRIGIDA. 1142
 Seguridad Social. BARCELONA BERDEJO MANUEL. 3060
 Seguridad Social. BARCELONA BORCEN ROSARIO. 723
 L.F. Industrial. BARRIGAN SL. 1852
 Seguridad Social. BENEDI CIRIA CARLOS. 1502
 Seguridad Social. BENEDI CIRIA MARINO. 2559
 Urbana. BENEDI GIL MANUEL. 835
 Urbana. BENEDI GIL NATIVIDAD. 985
 Seguridad Social. BENEDI LAVILLA MANUEL. 835
 Seguridad Social. BENEDI LORENTE VICENTE. 1057
 L.F. Industrial. BENEDI LUNA PEDRO. 890
 Seguridad Social. BENEDI PEREZ PASCUAL. 9736
 Seguridad Social. BENEDI PEREZ ROSARIO. 723
 Seguridad Social. BENEDI POLA CEFERINA. 612
 Seguridad Social. BERDEJO SERRANO ENRIQUE. 946
 Seguridad Social. BERDEJO BERDEJO HIGINIO. 890
 Seguridad Social. BERDEJO BERDEJO PETRA. 1780
 Seguridad Social. BERDEJO GARCIA DOMINGO. 1669
 L.F. Industrial. BREA SHOES SA. 41939
 Rústica. CALVO DE PEDRO GLORIA. 2218
 Urbana. CALVO DE PEDRO GLORIA. 4062
 L.F. Industrial. CALZADOS BELOGAR SL. 14753
 L.F. Industrial. CALZADOS FORCEN SOLANAS SA. 4631
 L.F. Industrial. CALZADOS HORNOS SA. 1852
 L.F. Industrial. CALZADOS MARIANO DIEZ SL. 37418
 L.F. Industrial. CALZADOS MARIANO DIEZ SL. 4631
 L.F. Industrial. CALZADOS MIKELI SA LABORAL. 18885
 L.F. Industrial. CALZADOS TAURO SA. 1852
 L.F. Industrial. CALZADOS THOR SA LABORAL. 24725
 Seguridad Social. CASASU SERRANO PEDRO. 1558
 Seguridad Social. CERRALBO CRESPO MARTIN. 890
 L.F. Industrial. DIEZ CISNEROS ROSA-MARIA. 54037
 L.F. Industrial. DIEZ PINILLA PEDRO-MANUEL. 12350
 L.F. Industrial. DIEZ PINILLA PEDRO-MANUEL. 12350
 Urbana. ELECTRICIDAD FLOOR SL. 23159
 Urbana. FAJARDO GOMEZ JESUS. 23159
 Seguridad Social. FLETA CUBELLS FELIX. 668
 Seguridad Social. FORNIES POLA JOSE M. 668
 Seguridad Social. GARCIA BARCELONA MANUEL. 1168
 Seguridad Social. GARCIA BENEDI ANTONIO. 1558
 Seguridad Social. GARCIA BENEDI FRANCISCO. 1502
 Seguridad Social. GARCIA CARRERAS ANDRES. 1391
 Urbana. GARCIA GIL ASCENSION. 1175

Seguridad Social. GARCIA SAEZ FRANCISCO. 1002
 Seguridad Social. GASCON MARIN PEDRO. 1002
 Urbana. GASCON MARTIN PEDRO. 3099
 Seguridad Social. GASPAR LAVILLA NICOLAS. 2838
 Seguridad Social. GIL ANDRES MARIANO. 779
 L.F. Industrial. GIL SISAMON MARIA-ELENA. 9263
 Urbana. GREGORIO BRAULIO. 4460
 Urbana. GREGORIO BRAULIO SCS. 2397
 Seguridad Social. GREGORIO GIL BRAULIO. 1391
 Urbana. GREGORIO GIL BRAULIO. 1074
 Seguridad Social. GREGORIO LAFUENTE JOSE. 612
 Seguridad Social. GREGORIO LAVILLA FRANCISCO. 5620
 Seguridad Social. GREGORIO POLA BRAULIO. 3784
 Seguridad Social. GREGORIO POLA JESUS. 1780
 L.F. Industrial. INMOBILIARIA RIO ARANDA SA. 9263
 Seguridad Social. LA FUENTE LAZARO FAUSTINO. 1502
 Seguridad Social. LAVILLA MARQUETA BENITA. 779
 Seguridad Social. LAVILLA MIÑANA DELFIN YI HM. 612
 L.F. Industrial. LOPEZ TABUENCA JOSE-M. 15439
 L.F. Industrial. MAINA SHOES SL. 17697
 Seguridad Social. MARQUETA SALDANA AMANDA. 890
 Seguridad Social. MARQUETA SALDANA DAMIAN HR. 723
 Seguridad Social. MARQUETA SALDANA VIOLANTE. 3505
 Seguridad Social. MARTINEZ GARCIA RAFAEL. 1057
 Seguridad Social. MARTINEZ MALLUE LAZARO. 612
 L.F. Industrial. MASTER SHOES SA. 23008
 L.F. Industrial. MELANY INTERNACIONAL SA. 37134
 L.F. Industrial. MELANY INTERNACIONAL SA. 1852
 L.F. Industrial. MELANY INTERNACIONAL SA. 1852
 L.F. Industrial. MONTAJES ELECTRICOS NAMEL SA. 92635
 Seguridad Social. MONTESINOS VELA ALBERTO. 612
 Seguridad Social. PEREZ VARGAS BENITO. 668
 Urbana. PINZA VISIER PABLO. 2119
 Seguridad Social. POLA BENEDI LORENZO. 668
 Urbana. POLA GASPAR SA. 917
 Seguridad Social. POLA LAFUENTE MANUEL. 2559
 Seguridad Social. POLA LAVILLA BASILIO. 1224
 Seguridad Social. POLA LAVILLA MANUEL. 723
 L.F. Industrial. PRECALZ SL. 43651
 L.F. Industrial. PRECALZ SL. 1852
 Seguridad Social. PUERTAS BALLESTEROS VIRGILIA. 2281
 L.F. Industrial. ROY GIMENEZ DOMINGO. 9263
 L.F. Industrial. ROY GIMENEZ DOMINGO. 9263
 L.F. Industrial. ROY GIMENEZ DOMINGO. 9263
 Seguridad Social. RUIZ CARRERAS ABDON. 1057
 Seguridad Social. SANCHEZ PINILLA MARIANO. 1614
 Urbana. SEBASTIAN GARCIA JOAQUINA. 1284
 Seguridad Social. SERRANO GIL ANTONIO. 612
 Urbana. SERRANO MODRIGUEZ VICENTE. 3060
 L.F. Industrial. SUCESOR DE MIGUEL BARCELONA SA. 29810
 Seguridad Social. TABUENCA LOPEZ ENRIQUE. 2504
 L.F. Industrial. TROBILL SA. 41286
 Seguridad Social. VILLAR CELORRIO CEFERINO. 4507

BUBIERCA

Seguridad Social. ALDEA LAORDEN JOSE M. 1558
 Seguridad Social. ALDEA LAORDEN JOSE MARIA YI. 1836
 Seguridad Social. ALDEA TELLO ANTONIO. 1057
 Rústica. ALONSO MARTINEZ ANDRES. 1002
 Seguridad Social. ALONSO MARTINEZ DANIEL. 4062
 Seguridad Social. ALONSO SANCHEZ ANDRES. 779
 Seguridad Social. ANDRES DOMINGO JOSE. 2838
 Seguridad Social. ANDRES LOPEZ VICENTE. 2949
 Seguridad Social. ANDRES MARQUES JOSE. 4618
 Seguridad Social. ARCOS MOROS LEONCIO. 723
 Seguridad Social. BAIGUES MORENO NICOLASA. 612
 Urbana. BAILLON HENAR. MAGDALENA. 644
 Seguridad Social. BAILLON CABRONERO AURELIO. 1224
 Seguridad Social. BLASCO BORQUE VICTORIANO. 1447
 Seguridad Social. BLASCO GARCIA DOLORES. 2226
 Rústica. BLASCO SAINZ PETRA Y HM. 1596
 Seguridad Social. BLASCO SAINZ PETRA Y HM. 2671
 Seguridad Social. BORQUE BUENO PEDRO. 5898
 Urbana. BORQUE BUENO PEDRO. 928
 Urbana. BORQUE BUENO PEDRO. 2939
 Seguridad Social. BORQUE HEREDIA ANGELA. 2782
 Seguridad Social. BORQUE LOZANO MANUEL. 2114
 Urbana. BORQUE MARQUES EMILIA. 289
 Urbana. BORQUE SORIANO GASPAR. 1451
 Urbana. BORQUE TRIGO MAGDALENA. 120
 Seguridad Social. BUENO GALINDO CONSTANCIO. 890
 Seguridad Social. BUENO GALINDO JOSE. 668
 Seguridad Social. BUENO GREGORIO BONIFACIA. 1335
 Seguridad Social. BUENO MARQUES IGNACIA. 6732
 Seguridad Social. CALLEJAS HEREDIA SANTIAGO. 5564
 Seguridad Social. CEBOLLA BAILON ANTONIO. 1113
 Seguridad Social. CUBEROS BORQUE MICHAEL. 1280
 Seguridad Social. DELGADO FRANCO M. DOLORES. 1280
 Seguridad Social. DELGADO LOPEZ PASCUALA. 1168
 Urbana. DONOSO. HROS. DE ANTONIO. 708
 Seguridad Social. ELIPE LOZANO PULGENCIO. 1669
 Seguridad Social. ESTEBAN LACRUZ MANUEL. 1280
 Seguridad Social. FERNANDEZ HEREDIA JOSEFA. 1391
 Rústica. FRANCO BORQUE AGUSTIN. 1872
 Seguridad Social. FRANCO BORQUE AGUSTINA. 2726
 Seguridad Social. FRANCO BORQUE PEDRO. 1002
 Seguridad Social. FRANCO PEREZ AGUSTIN. 1558
 Seguridad Social. GARCIA GARCIA SEBASTIAN. 1391
 Seguridad Social. GIL GIL MARIANO. 835
 Seguridad Social. GRACIA BETES ANGELA. 4841
 Seguridad Social. GRACIA SISON JOAQUIN. 1280
 Urbana. GRACIA SISON. FRANCISCO. 911
 Seguridad Social. HENAR ANDALUZ VICENTA. 4618
 Urbana. HENAR LAZARO. HROS. DE FRANCISCO. 173
 Seguridad Social. HEREDIA MARINA SATURNINA. 1280
 Seguridad Social. HEREDIA ROY FLORENTINO. 3561
 Urbana. HEREDIA ROY FLORENTIN. 2135
 Seguridad Social. HERNANDEZ BLASCO BALDASAR. 1224
 Seguridad Social. FUENTE GARCIA CIRILO. 946
 Urbana. LAGUNA DE PABLO. SEBASTIAN HROS. 60
 Seguridad Social. LATORRE BUENO ISIDORO. 2949
 Urbana. LOPEZ ANDRES. CRESCENCIO. 53
 Urbana. LOPEZ ANDRES. HIPOLITO. 109
 Seguridad Social. LOPEZ BURGOS MANUEL. 4543
 Seguridad Social. LOPEZ FERNANDEZ RAMON. 1558
 Seguridad Social. LOPEZ JUDEZ PASCUAL HR. 1168
 Seguridad Social. LOPEZ LATORRE HIPOLITO. 5787
 Seguridad Social. LOPEZ LATORRE MANUEL. 5675
 Urbana. LOPEZ LATORRE. HROS. DE MANUEL. 497
 Seguridad Social. LOPEZ LOPEZ ANTONIO. 1168
 Urbana. LOPEZ LOPEZ ANTONIO. 117
 Urbana. LOPEZ LOPEZ ANTONIO. 254
 Seguridad Social. MAÑEZ JESUS. 2059
 Seguridad Social. MARQUES LATORRE PASCUAL. 2448
 Seguridad Social. MARQUES MARQUES LUIS. 1113
 Seguridad Social. MARQUES SAUCO LUIS. 612
 Urbana. MARQUES SISON. LUIS. 2976
 Seguridad Social. MARTINEZ POLO FELIX. 1057
 Seguridad Social. MEDARDE BLASCO BALTASAR. 2838
 Seguridad Social. MEDARDE BLASCO CATERINO. 2838
 Urbana. MEDARDE. MARQUE. 103
 Seguridad Social. MONGE APARICIO EUTQUIANO. 946
 Seguridad Social. MONREAL GREGORIO RAFAEL. 8179
 Seguridad Social. MONREAL LATORRE LUIS. 2337
 Seguridad Social. MORTE SOMER FRANCISCO. 1391
 Urbana. MOSTACERO HEREDIA. ENCARNACION. 1713
 Seguridad Social. PALACIN VICIOSO PEDRO. 1447
 Seguridad Social. PEREZ GARCIA SERRANO ANTONINA. 2393
 Seguridad Social. ROMERO SISON JOSEFA. 835
 Seguridad Social. SANZ LACARTA CELESTINA. 2615

Seguridad Social. SERRANO GARCIA PETRA. 1892
 Seguridad Social. SERRANO TOMAS PASCUAL. 779
 Seguridad Social. SISON SISON MANUEL. 1113
 Seguridad Social. SORIANO BLASCO ANTONIO. 835
 Seguridad Social. SORIANO BLASCO TOMASA. 3060
 Seguridad Social. TARODO CEBOLLA AGAPITA. 466
 Seguridad Social. TARODO GARCIA SERRANO HILARIO. 1558
 Seguridad Social. TARODO YANGUAS ERNESTO. 2337
 Seguridad Social. TRIGO ANTONIA Y HM. 835
 Seguridad Social. VIDIJELA HEREDIA VICENTA. 1168
 Seguridad Social. VILLAR BORQUE IGNACIO. 1447
 Urbana. VISON NEREDIA. TOMAS. 1331

BUJARALÓZ

Seguridad Social. AGUILAR GENIQUE SALVADOR. 2448
 Seguridad Social. AGUILAR VILLUENDAS ANTONIO. 2393
 Seguridad Social. ARNAU USON JOSE Y HNOS. 1558
 Seguridad Social. BERENGUER ROYO TOMAS. 723
 Seguridad Social. CABRERA JESUS Y OTRO. 612
 Urbana. CALVETE FERRER. JAVIER Y HNA. 12501
 Seguridad Social. CALVETE VILLAGRASA JESUS. 2949
 Urbana. EDIAX. S.A. 31374
 Seguridad Social. ESCANILLA LUPON MANUELA. 668
 Seguridad Social. ESCANILLA LUPON MIGUEL ANGEL. 890
 L.F. Industrial. EZQUERRA SANTISTEVE JOSE. 11561
 Seguridad Social. FERRER CALVETE DAMIAN. 2114
 Rústica. FERRER CASTAN MANUEL Y 3 HNOS. 2092
 Seguridad Social. FERRER CASTAN MANUEL Y 3 HNOS. 7011
 Seguridad Social. FILLOLA DUESO MARIANO. 3003
 Seguridad Social. GRA ENA VILLAGRASA CARMEN. 1414
 Seguridad Social. GRA ENA VILLAGRASA CARMEN. 3171
 Seguridad Social. GRA ENA VILLAGRASA PILAR. 890
 Urbana. GRA ENA VILLAGRASA. PILAR. 12076
 L.F. Industrial. LA FLOR DE BUJARALÓZ SC. 1852
 Seguridad Social. LUPON ESCANILLA CLEMENTE. 835
 Seguridad Social. LUPON ROYO ARACELI Y PILAR. 1168
 Seguridad Social. PALLAS MASIP ANDRES HR. 723
 Urbana. POMAR ALBISO. JOSE. 10651
 L.F. Industrial. PRIM FORT JUAN. 9881
 Seguridad Social. ROYO PALLAS JESUS. 1502
 Seguridad Social. ROYO PALLAS JULIAN. 612
 Seguridad Social. ROYO PALLAS MARIANO. 2671
 Seguridad Social. ROZAS ESCANILLA MERCEDES. 1780
 Seguridad Social. SAMPER SANTAMARIA MARIA. 779
 Seguridad Social. SAMPER SOLANOT COSME. 946
 Urbana. SAMPER USON. JOSE. 15012
 Rústica. SARI ENA ENFEDAQUE BENITA. 1466
 Seguridad Social. SARI ENA ENFEDAQUE BENITA. 3005
 Seguridad Social. SOLANOT PUEYO NARCISO HM. 779
 Seguridad Social. TELLA COSTA FERMIN. 2226
 Rústica. VILLAGRASA ARCAL JESUS. 1669
 L.F. Industrial. VILLAGRASA GRA ENA MANUEL. 9263
 Seguridad Social. VILLAGRASA LUPON ANTONIO. 1113
 Seguridad Social. VILLAGRASA ROYO JOSE. 1057

BULBUENTE

Rústica. ABAD ARAUS DONATA. 2162
 Seguridad Social. ABAD ARAUS DONATA. 9125
 Urbana. ABAD DOMINGUEZ FRANCISCO. 747
 Seguridad Social. ABAD DOMINGUEZ FRANCISCO. 1392
 Seguridad Social. ABAD GARCIA IGNACIO. 890
 Seguridad Social. ANDIA MORENO MARIA. 668
 Seguridad Social. AZAGRA MIRANDA VALERIANO. 1614
 Seguridad Social. BURJA GARCIA EMILIO. 2782
 Urbana. BORJA LAHUERTA ANGEL. 2172
 Urbana. BORJA PENA SIMON. 1840
 Seguridad Social. BORJA TEJERO RAFAEL YI HM. 723
 Seguridad Social. BURRUEL VIRGOS JOSE. 1133
 Seguridad Social. CALAMORRA MARTINEZ ALFREDO. 612
 L.F. Industrial. CANTERAS BULBUENTE SA. 57509
 Seguridad Social. CASTRO BONEL HONORATO. 1502
 Seguridad Social. CASTRO BONEL JULIO YI. 1057
 Seguridad Social. CASTRO CARDUS FERNANDO. 2559
 Seguridad Social. CLAVERIA BAYA PEDRO. 2114
 Seguridad Social. COMUNIDAD DE REGANTES DE BULBU. 668
 Urbana. COOP CAMPO S BARTOLOME DE BULB. 2449
 Seguridad Social. DOMINGUEZ SANCHEZ IGNACIO. 1502
 Seguridad Social. FLORES CUARTERO JOSE. 1280
 Seguridad Social. GARCIA JIMENEZ EVARISTO Y HM. 2337
 Seguridad Social. GARCIA MELERO MARIA. 2615
 Seguridad Social. GIL GARCIA FRANCISCO. 1057
 Seguridad Social. GOMEZ MATAIAS. 668
 Seguridad Social. GRACIA SERRANO PASCUALA. 1168
 Seguridad Social. JIMENEZ ARMILO LUIS. 1335
 Seguridad Social. JIMENEZ PELLICER JESUS. 1280
 Seguridad Social. LAHUERTA ARAUS JESUS. 1057
 Seguridad Social. LAHUERTA GRACIA TEODORO. 1224
 Seguridad Social. LAHUERTA LENGUAS ALEJO. 2559
 Rústica. LORENTE ANDIA CRISTINA YI HM. 3574
 Seguridad Social. LORENTE ANDIA CRISTINA YI HM. 29267
 Pecuario. LORENTE ZARO MANUEL. 10416
 Seguridad Social. LORENTE ZARO MANUEL. 5119
 Seguridad Social. MANGADO URCHAGA LUIS. 1780
 Seguridad Social. MARTINEZ MARCO PABLO HM. 890
 Seguridad Social. MENDOZA ARANDA VICENTE. 779
 Seguridad Social. MONTORIO MELERO ROSARIO. 835
 L.F. Industrial. MORENO GRACIA FERNANDO. 30878
 Rústica. MORENO GRACIA FERNANDO. 4430
 Seguridad Social. MORENO GRACIA FERNANDO. 16581
 Urbana. MORENO GRACIA FERNANDO. 38575
 Rústica. MORENO PELLICER RAMIRO. 3202
 Seguridad Social. MORENO PELLICER RAMIRO. 10850
 Urbana. MORTE CASABO M GRACIA Y HNOS. 25665
 Seguridad Social. PELLICER ABAD JOSE M. 1892
 Seguridad Social. PELLICER BONEL INES. 222
 Seguridad Social. PELLICER PELLICER JESUS. 4284
 Seguridad Social. PENYA GARCIA FELISA. 1057
 L.F. Industrial. PEREZ PEREZ JAVIER. 13896
 Seguridad Social. SANMARTIN ALBERTO. 1224
 Seguridad Social. SANMARTIN DOMINGO. 668
 Seguridad Social. SEBASTIAN PELLICER FRANCISCO. 612
 Seguridad Social. SERRANO ABAD MANUEL. 890
 Seguridad Social. SERRANO TUTOR IGNACIO. 612
 Seguridad Social. VINDAYTO DE RIEGOS. 1113
 Seguridad Social. TEJERO URCHAGA MARGARITA. 2226
 Seguridad Social. TRIVEZ BORJA JUANA HR. 668
 Seguridad Social. ZUERA LAJUSTICIA AMPARO. 1168

BURETA

Urbana. ALCEGA SARRIA VALERIANO. 3444
 Seguridad Social. AZNAR LABORDA JOSE M. 1280
 Seguridad Social. AZNAR SANZ LINO. 1224
 Urbana. CHIVITE MARCO JULIAN. 9209
 Seguridad Social. GARCIA GABRIEL. 1002
 Rústica. GRACIA MADRUGA JESUS. 4507
 Seguridad Social. GRACIA NAVAL JUAN CARLOS. 3005
 Seguridad Social. GRACIA SANCHEZ MARIANO. 612
 Seguridad Social. MARTINEZ SANCHEZ CASILDA. 946
 Seguridad Social. MARTINEZ TABUENCA LUIS. 3450
 Seguridad Social. PARDO MARTINEZ SALVADOR. 835
 Seguridad Social. SANCHEZ COLAS NATIVIDAD. 1057
 Seguridad Social. SANCHEZ SANCHEZ JESUS. 2393
 Seguridad Social. SANCHEZ SANMARTIN JOSE Y HM. 668
 Seguridad Social. SANMARTIN FERNANDEZ JERONIMO. 3283
 Seguridad Social. YERA CINTORA ROSARIO. 1502

BURGO DE EBRO, EL

Urbana. ABANIA COLON. CARMEN. 2417
 Seguridad Social. ABENIA TALON CARMEN. 612
 Seguridad Social. AGUILAR VAL TOMAS. 835

Seguridad Social. AGUIRAN ESQUES MARIA PILAR. 779
 Seguridad Social. AGUIRAN HERRERO MARIANO. 946
 Rústica. AGUIRAN LOBERA ENCARNACION. 1714
 Seguridad Social. AGUIRAN LOBERA ENCARNACION. 2838
 L.F. Industrial. ANETO MAQUINARIA AGRICOLA SL. 12350
 L.F. Industrial. ANETO MAQUINARIA AGRICOLA SL. 1852
 Urbana. ARROYO ABARDIA, FRANCISCO. 604
 Rústica. ASENSIO PINILLA LUISA E HIJOS. 1638
 Seguridad Social. ASENSIO PINILLA LUISA E HIJOS. 2838
 Seguridad Social. AQUE LOPEZ JOSEFA. 1892
 L.F. Industrial. BAJADOR SUBIAS ANGEL. 1561
 Seguridad Social. BALLESTEROS MI ANA LUIS Y LOPE. 1391
 Seguridad Social. BELTRAN BERGES GREGORIA. 946
 Urbana. BENEDICTOR BLAS, JUAN-JOSE. 2592
 Seguridad Social. BERDURAN JASO MARIANO. 2059
 Seguridad Social. BERDURAN SORO MARIANO. 2059
 Seguridad Social. BERGES BALLESTIN ANA MARIA Y J. 1002
 Seguridad Social. BERGES LABORDA JOSE. 1614
 Seguridad Social. BERGES LABORDA JOAQUIN. 1802
 Seguridad Social. BERGES LARRAYD PABLO. 1092
 Urbana. BERNARD CINCA, JESUS. 6679
 Seguridad Social. BLASCO MUR FELIX. 779
 Seguridad Social. BLASCO ORTIGUE ISIDRO. 779
 Urbana. BONA PERERA, MARIA-PILAR. 7421
 Rústica. CALVO ARNAL FELIPE. 1294
 Seguridad Social. CALVO ARNAL FELIPE. 1836
 Urbana. CALVO ARNAL, FELIPE. 2014
 Urbana. CALVO CABAL, JOSE. 20740
 Urbana. CALVO CABAL, JOSE. 13292
 Seguridad Social. CAMPOS BUENO JOSE JAVIER. 612
 Rústica. CANAL IMPERIAL DE ARAGON. 1584
 Urbana. CANAL IMPERIAL DE ARAGON. 6000
 Urbana. CASAS COSTAL, JESUS. 15956
 Seguridad Social. CEA SANCHEZ AL VARO. 1224
 Urbana. CERAMICAS ARTISTICAS GEOM-C. 427
 Seguridad Social. CONTINENTE CORTES MANUEL VDA D. 1113
 Seguridad Social. CUBELES ROCA CASIMIRO. 723
 Urbana. CUBERO DIEZ, GUSTAVO. 11304
 Seguridad Social. DE LA CRUZ GUMIEL JUAN. 723
 Urbana. DOMINGUEZ VIEJO, JOAQUIN. 2803
 Seguridad Social. GALLEGO LOBERA EMILIA. 890
 Rústica. GALLERON LOBERA MANUEL. 4544
 Seguridad Social. GARCES MARTIN JOSE. 723
 Urbana. GARCIA APARCIO, ANGEL. 4400
 Seguridad Social. GARRALAGA LOBERA MAXIMILIANO. 668
 Rústica. GASCON ARPAL MARIA. 1588
 Seguridad Social. GASCON ARPAL MARIA. 2615
 L.F. Industrial. GEOMETRIA CERAMICA SA. 42630
 Urbana. GIL GRACIA, JOSE-ABILIO. 8928
 Urbana. GIL MARTIN, ARTURO. 5348
 Urbana. GIL MARTIN, ARTURO. 514
 Urbana. GIL MARTIN, ARTURO. 391
 Urbana. GIMENEZ GOMEZ, BERNARDINO. 2774
 Urbana. GIMENO BLASCO, JESUS. 780
 Seguridad Social. GIRON MIGUEL PILAR. 612
 Seguridad Social. GOMEZ GOMEZ JOSE. 1113
 Seguridad Social. GONZALEZ SEGURO ANTONIO. 723
 Seguridad Social. GRACIA LAUSIN SANTIAGO. 1113
 Seguridad Social. GRASA NAVALLUS PATRICIO. 779
 Urbana. GUILLEN SANCHO, ALBERTO. 2374
 Urbana. HERMOSO GUZMAN, FRANCISCO. 3084
 Seguridad Social. HORNIA ESCOLANO PILAR Y GONZALO. 1224
 L.F. Industrial. JORGE CALERO SL. 88731
 Urbana. JUSTE CAPAREY, HILARIO. 1892
 Seguridad Social. LADRON ARTAJONA MARIANO. 1502
 Seguridad Social. LAPARENTE PEDRO HDROS DE. 1002
 Rústica. LARRAYD SINORES ANTONIO. 723
 Seguridad Social. LARRAYD SINORES ANTONIO. 3116
 Rústica. LOBERA GARRALAGA CARLOS. 1922
 Seguridad Social. LOBERA GARRALAGA CARLOS. 3283
 Seguridad Social. LOBERA GRACIA MARIA. 2226
 Seguridad Social. LOBERA LOBERA AGUSTINA. 723
 Seguridad Social. LOBERA URZOLA CARMEN. 779
 Rústica. LOBER URZOLA MARIA. 1258
 Seguridad Social. LOBERA URZOLA MARIA. 2170
 Seguridad Social. LOPEZ JASO JESUS. 1447
 L.F. Industrial. LOPEZ MORILLO RAFAEL. 27789
 Urbana. LUCAN PARDO, JOSE-MARIA. 1780
 Urbana. LUÑO MARTINEZ, LEONCIO. 1257
 Seguridad Social. LUREYA LUREYA TOMAS. 1002
 Seguridad Social. LUREYA NAVALLUS MANUEL. 1280
 Seguridad Social. LUREYA NAVALLUS MIGUEL. 1057
 Urbana. MARCEN BONILLA, ANA-ROSA Y OTRO. 3368
 Seguridad Social. MARCEN GONZALO TOMAS Y MANUEL. 1002
 Seguridad Social. MARCO TORRES PEDRO. 723
 Urbana. MARTIN ESCUDERO, VICTORINO. 3826
 L.F. Industrial. MARTINEZ MEDINA MARIANO. 12350
 Urbana. MELENDEZ CACHON, OVIDIO. 12844
 Seguridad Social. MIGUEL JASO JUAN. 946
 L.F. Industrial. MIGUEL LABORDA ROBERTO. 8098
 Seguridad Social. MIGUEL LABORDA SANTIAGO. 1168
 Seguridad Social. MIGUEL VAL ANGEL. 835
 Rústica. MOLINOS EZQUIER ENCARNACION. 2624
 Seguridad Social. MOLINOS EZQUIER ENCARNACION. 4618
 Rústica. MOLINOS EZQUIER MIGUEL. 2660
 Seguridad Social. MOLINOS EZQUIER MIGUEL. 4674
 Seguridad Social. MOMBIELLA GONZALEZ ADORACION. 779
 Seguridad Social. MOROS GONZALEZ HNOS Y GONZALEZ. 1057
 Seguridad Social. NAVARRO FRESA SALVADOR. 612
 Rústica. NUEZ SANGUESA MIGUEL Y OTROS. 2350
 Seguridad Social. NUEZ SANGUESA MIGUEL Y OTROS. 3839
 Urbana. OLABERRI CARRICA, TEODORO. 10232
 Seguridad Social. OLAVERRI CANICA TEODORO. 779
 Seguridad Social. OLIVAN ROMERO JOAQUIN. 890
 Urbana. OLIVER PARACUELLOS, SINFORIANO, 9188
 Seguridad Social. PALUD LABORDA SANTIAGO. 612
 Seguridad Social. PALUD LOBERA GREGORIO. 890
 Seguridad Social. PE A LOBERA VICENTE. 1113
 Urbana. PEÑA PRADES, VICTOR. 1186
 Rústica. PEREZ GUALLAR JESUS Y OTROS. 1320
 Seguridad Social. PEREZ GUALLAR JESUS Y OTROS. 1725
 Rústica. PIENSÓS Y GANADOS S.A. 2478
 Seguridad Social. PIENSÓS Y GANADOS S.A. 4173
 Seguridad Social. PINTADO ESTOBAL AGUSTIN Y HNOS. 668
 Urbana. PINTADO ESTOBAL AGUSTIN Y HNOS. 1390
 Urbana. PONS FORCAL, FRANCISCO. 13904
 Urbana. P.Y.G.A.S.A. 8435
 Urbana. P.Y.G.A.S.A. 8394
 Urbana. P.Y.G.A.S.A. 8057
 Urbana. P.Y.G.A.S.A. 2277
 Urbana. P.Y.G.A.S.A. 249
 Urbana. P.Y.G.A.S.A. 1950
 Urbana. P.Y.G.A.S.A. 20579
 Seguridad Social. QUINTIN ESPINOSA TOMAS Y OTRO. 35109
 Urbana. RAMON, ANTONIO. 1857
 Urbana. RIVERES PEÑA, ENRIQUE. 3442
 L.F. Industrial. RIVERES PEÑA ENRIQUE. 46891
 L.F. Industrial. RIVERES PEÑA ENRIQUE. 19154
 L.F. Industrial. RIVERES PEÑA ENRIQUE. 9263
 Urbana. RODRIGO VISA, PEDRO-JOSE. 9675
 Urbana. RUIZ TRAIN, RAMON. 1232
 L.F. Industrial. SANCHEZ ESPIN JOSE-FRANCISCO. 11561
 Urbana. SENANTE HERRERO, MANUEL. 1257
 Rústica. SEROS LAGUARDIA JULIO. 1404
 Seguridad Social. SEROS LAGUARDIA JULIO. 1892
 Seguridad Social. SORO FRAILER PILAR. 835
 Seguridad Social. SORO MOLINOS LEANDRO. 723
 Urbana. TENA GIL, CARLOS. 10952
 Seguridad Social. TORRES MONTSERRAT MARIA JOSE. 1113
 L.F. Industrial. TRANSPORTES CATALANO ARAGONESA. 27780
 L.F. Industrial. TRANSPORTES CATALANO ARAGONESA. 23159
 L.F. Industrial. TRANSPORTES CATALANO ARAGONESA. 23159
 Rústica. TURVICOSA. 1360
 Seguridad Social. TURVICOSA. 2782
 Urbana. T.U.R.C.O.S.A. 4160

Urbana. T.U.R.C.O.S.A. 8640
 Urbana. T.U.R.V.I.C.O.S.A. 16592
 Urbana. T.U.R.V.I.C.O.S.A. 175
 Urbana. T.U.R.V.I.C.O.S.A. 175
 Urbana. T.U.R.V.I.C.O.S.A. 22804
 Urbana. T.U.R.V.I.C.O.S.A. 391
 Urbana. T.U.R.V.I.C.O.S.A. 175
 Rústica. VALERO LEON ALFREDO. 2048
 Seguridad Social. VALERO LEON ALFREDO. 3005
 Rústica. VALLEJO CORDOBA ALFREDO. 1434
 Seguridad Social. VALLEJO CORDOBA ALFREDO. 1947
 Urbana. VALLEJO CORDOBA, ALFREDO. 49523

BUSTE, EL

Seguridad Social. BONEL PARDO JUAN. 1836
 Urbana. DOMINGUEZ GIL BRAULIO. 1437
 Urbana. LAMBEA GIL FRANCISCA. 2446
 Seguridad Social. SANZ VILLALBA PILAR. 1057

CABAÑAS DE EBRO

Urbana. ARGUEDAS FUERTES MARIANO. 1071
 Seguridad Social. CIAPESA. 1836
 Urbana. INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL E. 731
 Urbana. INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL E. 2801
 Urbana. INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL E. 1669
 Urbana. INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL E. 142323
 Rústica. LOGROÑO PLACED GREGORIO. 1478
 Seguridad Social. LOGROÑO PLACED GREGORIO. 2393
 Seguridad Social. MARTIN MARTINEZ BONIFACIO. 612
 Seguridad Social. PARRICIO S.A. 1057
 Rústica. PLACED GEORGINA GREGORIO. 1260
 Seguridad Social. PLACED GEORGINA GREGORIO. 2170

CABOLAFUENTE

Seguridad Social. AGUILAR TARODO DIONISIO. 2281
 Urbana. ALONSO HERNANDEZ QUIT HN. 469
 Seguridad Social. ALONSO LANERO JORGE HR. 2448
 Rústica. ALONSO MARRUEDO ERNESTO. 2220
 Seguridad Social. ALONSO MARRUEDO ERNESTO. 9793
 Urbana. ARGUEDAS DIAZ PAULINO. 888
 Seguridad Social. BENITO CASTEON GREGORIA. 612
 Urbana. BENITO MATEO VICTORIANA. 2448
 Urbana. BENITO MATEO VICTORIANA. 686
 Urbana. BENITO MATEO VICTORIANA. 54
 Urbana. BENITO MATEO VICTORIANA Y. 2582
 Seguridad Social. CASTEON MENDOZA LUIS. 946
 Urbana. CASTEON RODRIGUEZ ALE HN. 1530
 Urbana. CASTEON RODRIGUEZ ALE HN. 965
 Seguridad Social. ENGUITA ENGUITA MANUEL. 1614
 Urbana. ENGUITA MARCO ANDRES. 116
 Seguridad Social. ENGUITA MARCO ANGELES. 668
 Seguridad Social. ENGUITA MARCO VICENTE. 612
 Urbana. ENGUITA MARCO VICENTE. 1143
 Urbana. ENGUITA MARCO VICENTE Y. 866
 Seguridad Social. ESTORNOS RUPEREZ JULIAN. 1113
 Seguridad Social. GACEO BIENVENIDO. 1057
 Rústica. GARCIA LAZARO PANTALEON. 1286
 Seguridad Social. GARCIA LAZARO PANTALEON. 3784
 Seguridad Social. GARCIA VICENTE. 1780
 Urbana. HERNANDEZ MANUEL. 2494
 Seguridad Social. HERNANDEZ RODRIGUEZ NICOLAS. 3283
 Seguridad Social. HERNANDEZ RODRIGUEZ SANTIAGO. 2838
 Seguridad Social. IBANEZ LIARTE MATEO. 1447
 Seguridad Social. IGLESIA PARRICIA. 1224
 Seguridad Social. LANERO ENGUITA PRIMITIVO. 3227
 Seguridad Social. LANERO MENDOZA MARIANO. 1002
 Seguridad Social. LARENA JULIAN HR. 946
 Seguridad Social. MARCO MARCO CARMEN Y CLOTILDE. 2059
 Seguridad Social. MARRUEDO MARRUEDO NARCISA. 1335
 Urbana. MARRUEDO PALACIOS MAR VDA. 1684
 Seguridad Social. MARTINEZ GARCIA JUAN. 612
 Seguridad Social. MARTINEZ SEVERIANO. 1335
 Seguridad Social. MATEO DE LA CRUZ ANGELA. 1614
 Seguridad Social. MATEO MATEO JUAN VICENTE. 890
 Seguridad Social. MATEO NIETO FRANCISCO. 723
 Rústica. MENDOZA POLO LIBRADA. 1270
 Seguridad Social. MENDOZA POLO LIBRADA. 3617
 Seguridad Social. MENDOZA POLO MANUEL. 1057
 Seguridad Social. MILLAN NIETO SEVERIANO. 1447
 Seguridad Social. MONJE YAGUE LUIS. 2559
 Seguridad Social. MOROS ELIPE JULIAN. 4896
 Seguridad Social. PALACIOS GACEO EDUARDO. 1947
 Seguridad Social. PALACIOS GACEO JOSE. 2559
 Urbana. PALACIOS GACEO JOSE VDA. 47
 Urbana. PALACIOS GACEO PILAR. 1388
 Urbana. PALACIOS MATEO JOAQUIN. 315
 Seguridad Social. PEREZ BURGOS FAUSTINO HR. 1947
 Seguridad Social. PEREZ MARCO SEVERIANO. 2559
 Urbana. POLO BENITO AGUEDA. 1640
 Urbana. POLO BENITO DOMINGO HROS. 1143
 Urbana. POLO OLVES MARIA. 174
 Seguridad Social. POLO PEREZ PILAR. 1391
 Seguridad Social. RODRIGUEZ MATEO SANTIAGO. 890
 Seguridad Social. ROMAN PARI JOSE. 2671
 Urbana. RUIZ MERIDA FRANCISCO. 372
 Seguridad Social. RUIZ MERIDA LUCIA. 668
 Seguridad Social. SEVILLA ENGUITA FELIX. 1447
 Seguridad Social. TOMAS LARENA RUFINO. 723
 Urbana. VICENTE LOPEZ JULIAN. 236

CADRETE

L.F. Industrial. ABRIL CUELLO ANGEL. 1852
 Urbana. AGRUPN INDUSTRIAL ARAGONESA SA. 30403
 Urbana. AGRUPN INDUSTRIAL ARAGONESA SA. 39730
 Urbana. APARCIO GRACIA JOSE. 26899
 L.F. Industrial. ARCAFE SL. 23402
 Seguridad Social. ARTIGAS BELLO AURELIO. 668
 Urbana. ASENSIO VILLAR MIGUEL. 16869
 L.F. Industrial. BAR RESTAURANTE EL RENO SC. 5405
 Urbana. BARRIOS IBANEZ JAVIER Y OTRA. 12294
 Seguridad Social. BERGUA ORUN MANUEL Y 2 MAS. 779
 L.F. Industrial. BERNAD IBARRA FRANCISCO. 1852
 Rústica. BURBANO GEICORON ANTONIO Y 2 HM. 2826
 Seguridad Social. BURBANO GEICORON ANTONIO Y 2 HM. 5453
 L.F. Industrial. CALLEJO AGUADO FIDEL. 9263
 Urbana. CAMPILLOS BUIL ROSA. 6735
 Urbana. CAMPILLOS BUIL ROSA. 15155
 Urbana. CAMPILLOS FATAS ANDRESA. 2388
 Urbana. CAMPILLOS FATAS ANDRESA. 1846
 Urbana. CAMPILLOS FATAS ISABEL. 11084
 Urbana. CAMPILLOS FATAS ISABEL. 3710
 Seguridad Social. CAMPILLOS LOBACO VICENTA Y HM. 723
 L.F. Industrial. CARO DIAZ ANTONIO. 9263
 L.F. Industrial. CARTONAJES Y MONTAJES SA. 13997
 L.F. Industrial. CARTONAJES Y MONTAJES SA. 1852
 Seguridad Social. CASANOVA CASANOVA PASCUAL. 1002
 Urbana. CASTEL ROMERO GREGORIO OTRO. 6852
 L.F. Industrial. CENTRO DEL DESCANSO SL. 9263
 L.F. Industrial. CONSTRUCCIONES ACAMPO VIEJO SA. 23159
 L.F. Industrial. CRELAC SA. 30116
 L.F. Industrial. CRELAC SA. 4633
 Urbana. CUEVAS CANSECO HELIODORO. 4719
 Seguridad Social. CUIRAL BUENO MARIO. 1002
 L.F. Industrial. DELEBRO SL. 40442
 Pecuaria. E ORDUNA Y JM SEBASTIAN SC. 8750
 Urbana. ELECTROFIL ZARAGOZA SA. 50684
 L.F. Industrial. ENVASES DE CARTON SA ENVACAR. 13997
 L.F. Profesional. ESCRIBANO LARRODE JOSE-ANGEL. 4633
 Urbana. ESPELETA CASAS I-MARIA. 5914
 L.F. Industrial. EUROCAEROS SDA CIVIL. 154392
 Seguridad Social. EZQUERRA SOLANAS MARIANO. 612

Urbana. FERRER MATEO ANTONIO. 5790
 Urbana. GALLUR REY CARLOS. 4249
 Seguridad Social. GARCIA CA ON PASCUAL. 7289
 Urbana. GASCON PARACUELLOS JESUS. 16215
 Urbana. GIMENEZ GARCIA JOSE. 2470
 Urbana. GONZALEZ PUYO M-LUZ E HIJ. 3055
 L.F. Industrial. GOVEPUR SA. 10601
 Urbana. GRACIA SANCHEZ CLEMENTE. 99
 Urbana. GRANJA Y SL. 25777
 L.F. Industrial. GRUPEJES TRASP DISTRIBUC SA. 9263
 Urbana. GUILLAUMET JOVE JOSE Y1. 692
 Urbana. GUILLAUMET JOVE JOSE Y1. 593
 Urbana. INMOBILIARIA SURO SA. 15308
 Seguridad Social. JORDANA DE POZAS ANGEL. 2226
 L.F. Industrial. LA FLOR DE BUJARALAZ SA. 15937
 L.F. Industrial. LAINEZ MONTANE FCO JAVIER. 9263
 Urbana. LAMANA FUSTER JESUS Y2 HM. 2262
 Urbana. LAMANA FUSTER JOSE HNS. 34231
 Urbana. LANAJA BEL CASIMIRO. 10552
 Seguridad Social. LARRAJA BEL CASIMIRO. 1224
 Rústica. LAZARO LAZARO ANGEL. 1984
 Seguridad Social. LAZARO LAZARO ANGEL. 3895
 Rústica. LAZARO LOBACO GUILLERMO. 1986
 Seguridad Social. LAZARO LOBACO GUILLERMO. 3005
 Seguridad Social. LAZARO ROMEO JULIAN Y HM. 668
 Seguridad Social. LOBACO BUIL MANUEL. 890
 Urbana. LOBACO BUIL PEDRO. 993
 Seguridad Social. LOBACO BUIL PEDRO. 668
 Urbana. LOSCERTALES MERCADAL LUIS. 3277
 Urbana. MADRE SASKIA JULIO. 6151
 L.F. Industrial. MANIPULADORA ARAGONESA DE PAPE. 30612
 L.F. Industrial. MAPLAS SDA CIVIL. 1852
 Urbana. MARCO MARCO PIN. 16666
 Urbana. MARCO MUÑOZ ENRIQUE. 12338
 Rústica. MARTIN GUILLEN ANTONIO. 1962
 Seguridad Social. MARTIN GUILLEN ANTONIO. 3283
 L.F. Profesional. MARTINEZ BASTOR ALFREDO. 18526
 L.F. Industrial. MARVISER SL. 9263
 Urbana. MELERO GRACIA FULGENCIO. 1403
 L.F. Industrial. MOLDEADOS DE GOMA Y DERIVADOS. 22466
 L.F. Industrial. MONTAJES INDUSTRIALES GARCIA S. 4633
 Seguridad Social. MOZOTA CAMPILLOS JUAN. 1502
 Rústica. MOZOTA JACINTO. 1338
 Seguridad Social. MOZOTA JACINTO. 2226
 Urbana. NUÑEZ LIARTE TERESA. 1424
 L.F. Industrial. OLIVER LASALA JOSE ANTONIO. 9263
 L.F. Industrial. OLIVER LASALA JOSE ANTONIO. 4633
 Seguridad Social. PARACUELLOS MARIN PASCUAL. 835
 Seguridad Social. PASCUAL GREGORIO VISITACION. 1002
 L.F. Industrial. PE QUIMICAS DEL HUERVA SL. 9263
 L.F. Industrial. PE QUIMICAS DEL HUERVA SL. 1852
 Urbana. PEREZ SANCHEZ MARIANO. 1677
 L.F. Industrial. PIN GIMENO JAIME. 9263
 L.F. Industrial. PIN GIMENO JAIME. 1386
 L.F. Industrial. PIN GIMENO JAIME. 9881
 L.F. Industrial. PIN GIMENO JAIME. 1852
 Urbana. PIN GIMENO JAIME-FERNANDO. 18691
 Urbana. PIN GIMENO JAIME-FERNANDO. 19824
 Urbana. PINTANEL RABADAN JOSTO Y OTRO. 13121
 Urbana. PLAZA SANZ MARGARITA. 37158
 Urbana. POZO CASI JOSE-MANUEL DEL. 2401
 L.F. Industrial. PRODUCTOS QUIMICOS 2 JF SL. 9263
 L.F. Industrial. PRODUCTOS QUIMICOS 2 JF SL. 9263
 Urbana. PROLEASING SA. 2367
 Urbana. REMON PEREZ ELISEO. 2170
 Urbana. RIVAS LOSHUERTOS EMILIO. 13627
 Urbana. RIVAS RIVAS LUCIANO. 1865
 Rústica. ROMEO LOBACO PASCUALA. 1470
 Seguridad Social. ROMEO LOBACO PASCUALA. 2504
 Urbana. ROY LOPERENA JOSE M. 9920
 L.F. Industrial. SOLLANO MAYORAL GASPAR. 61757
 L.F. Industrial. TALLERES NEUR SL. 11046
 L.F. Industrial. TALLERES NEUR SL. 10586
 L.F. Industrial. TAPIZAR SA. 9263
 L.F. Industrial. TAPIZAR SA. 4631
 L.F. Industrial. UBEDA NOVALLAS BLAS. 9263
 L.F. Industrial. URIETA CASAS JESUS. 30878
 L.F. Industrial. VITALLER MURILLO ADOLFO. 9263

CALATORAO

Rústica. ABAD SORIA GREGORIO. 2618
 Seguridad Social. ABAD SORIA GREGORIO. 3561
 Seguridad Social. AGUIRON PINILLA PETRA. 612
 L.F. Industrial. AGUDO PEREZ VALENTIN. 10586
 L.F. Industrial. AGUDO PEREZ VALENTIN. 10586
 Rústica. AGUILAR BERNA PILAR Y OTROS. 14076
 Seguridad Social. AGUILAR BERNA PILAR Y OTROS. 16803
 Rústica. ALAZABAL Y BORDIU JOSE IGNACIO. 2912
 Seguridad Social. ALAZABAL Y BORDIU JOSE IGNACIO. 3950
 Seguridad Social. ALIAGA PABLO TEODORA Y ANDRES. 1502
 Seguridad Social. ARIZA BALDUQUE GREGORIA. 1836
 Seguridad Social. AZARA ZABALA CARMEN. 2726
 Rústica. AZNAR BELSUE RAMON. 3622
 Seguridad Social. AZNAR BELSUE RAMON. 4507
 Seguridad Social. BALDUQUE MARIANO. 892
 Urbana. BERNADOS ROMERO JUAN LUIS Y HN. 38368
 Seguridad Social. CALLEJAS GARCES JOSE. 2114
 Seguridad Social. CAMBRA MARTINEZ NICOLAS. 612
 Seguridad Social. CASTILLO CERDAN TERESA. 612
 L.F. Industrial. CEREALES JALON SA. 10769
 L.F. Industrial. CEREALES JALON SA. 2117
 Seguridad Social. CLEMENTE SOBRECOSAS VICENTE. 1224
 L.F. Industrial. COMERCIAL AGRICOLA EL JALON SL. 10586
 L.F. Industrial. COMERCIAL AGRICOLA EL JALON SL. 49404
 L.F. Industrial. COMERCIAL AGRICOLA EL JALON SL. 28234
 Urbana. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. 5167
 L.F. Industrial. CONFECCIONES PIETRO SA. 56486
 L.F. Industrial. CONFECCIONES PIETRO SA. 5294
 Seguridad Social. DE LA IGLESIA RODRIGUEZ JULIAN. 1002
 Seguridad Social. DIEZ GIMENO JOSE. 1447
 Urbana. DUCAR REPULLES RICARDO. 11679
 Seguridad Social. EGEE DOMINGO ANTONIO. 1836
 Rústica. ESCUSOL GARCIA ANDRES. 2208
 Seguridad Social. ESCUSOL GARCIA ANDRES. 3005
 Seguridad Social. FERRER AGUIRON MARIA. 779
 Seguridad Social. FERRER AGUIRON MARIA Y HNOS. 2114
 Rústica. FERRER AGUIRON PEDRO. 4330
 Seguridad Social. FERRER AGUIRON PEDRO. 10516
 Urbana. FERRER AGUIRON PEDRO. 2515
 Urbana. FORCANO USON EMILIO. 6146
 Seguridad Social. GALVEZ TEJERO MARIA. 835
 Rústica. GARCIA LATORRE MARCELINO. 1802
 Seguridad Social. GARCIA LATORRE MARCELINO. 2448
 Urbana. GARCIA LOPE PEDRO. 2526
 Seguridad Social. GARCIA MONTESINOS MARCELINO. 1168
 Seguridad Social. GRACIA BERNAL MODESTO. 890
 Seguridad Social. GRACIA BIELSA MANUEL. 723
 Urbana. GRACIA GINTO FIDEL. 1718
 Seguridad Social. GRACIA JEREZ PASCUAL. 835
 Seguridad Social. GRIMA FELIPE PEDRO. 1113
 Urbana. GUERRERO MASCARON LUIS ALBERTO. 1978
 Urbana. GUERRERO MIGUEL. 4242
 Urbana. HERCULANO CUBNA HERMUNDO. 2904
 Seguridad Social. HERRERO RAMOS TEODORO. 1502
 Seguridad Social. JEREZ TEJERO MARIA. 779
 Seguridad Social. JUDEZ GARCES Y HN. 2448
 L.F. Industrial. LA CONFECCION DE CALATORAO SA. 44587
 Seguridad Social. LANA NORIEGA ALFONSO. 668
 Seguridad Social. LASHERRAS FRANCO MANUEL. 835
 Urbana. LASHERRAS GIL CARMEN. 2118
 Seguridad Social. LASHERRAS LOPEZ FRANCISCO. 723
 Seguridad Social. LAZARO LASHERRAS ISIDRA. 612
 Urbana. LAZARO MARTINEZ RAFAEL. 11665

Seguridad Social. LONGARES TEJERO MELCHORA. 612
 L.F. Industrial. LOPEZ AGUIRRE MANUEL-ANGEL. 20467
 Rústica. LOPEZ LA TORRE DIONISIO. 7548
 Seguridad Social. LOPEZ LA TORRE DIONISIO. 13687
 Rústica. LOPEZ MOROS ASCENSION. 2228
 Seguridad Social. LOPEZ MOROS ASCENSION. 2393
 Rústica. LOPEZ MOROS HERMINIO. 1944
 Seguridad Social. LOPEZ MOROS HERMINIO. 3283
 Seguridad Social. MAESTRO ORIOL FEDERICO. 612
 Urbana. MALLEN LUENGA DOMINGO. 1280
 Urbana. MANGRANE DOLORES. 1688
 Urbana. MANGRANE SOLE GUILLERMO. 22943
 Rústica. MARIN COBOS ISMAEL. 1280
 Rústica. MARIN SANTOS FRANCISCO. 1264
 Seguridad Social. MARIN SANTOS FRANCISCO. 1502
 Urbana. MARTINEZ GARCIA VELLILLA MACARIO. 835
 Seguridad Social. MARTINEZ GARCIA CLEMENCIA. 9717
 Urbana. MINISTERIO DE DEFENSA. 36439
 Urbana. MINANA VIZMANOS MERCEDES. 5930
 Seguridad Social. MONTERDE CASADO JOSE. 1224
 Seguridad Social. MONTERDE PEREZ PILAR. 1614
 Seguridad Social. MONTESSINOS ALASTRUEY PABLO. 3283
 Seguridad Social. MONTESSINOS GRACIA RAFAEL. 1780
 Seguridad Social. MONTESSINOS VILLA MARIA. 779
 Seguridad Social. MORA A BADIA EMILIO. 723
 Seguridad Social. MUEL A RAMIRO ANTONIO Y JOSE. 779
 Urbana. NAVARRO BLANCO MIGUEL. 1669
 Seguridad Social. NAVARRO BLANCO MIGUEL. 2271
 Urbana. NAVARRO MARTINEZ LORENZO. 1280
 L.F. Industrial. NAVARRO MARTINEZ LORENZO. 2267
 Urbana. NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO. 2117
 Seguridad Social. PALACIOS LAVENTANA LUIS. 1224
 Rústica. POZA LOPEZ ASUNCION. 2448
 Seguridad Social. POZA LOPEZ ASUNCION. 1646
 Urbana. POZA MAESTRO APOLONIA. 3448
 Seguridad Social. POZA MAESTRO ISIDORO. 1780
 Seguridad Social. RALLA HARRIO EUSTAQUIO. 890
 Seguridad Social. RODRIGUEZ ALARDO PEDRO. 835
 Seguridad Social. ROMERO LOPEZ. HNS. 835
 Urbana. RUIZ AZNAR Y HINOS. 946
 Urbana. SALANOVA MASCARON ERNESTO. 2621
 L.F. Profesional. SANZ PERUGA JOSE-JAVIER. 49406
 Urbana. SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE. 21443
 Urbana. SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE. 14037
 Urbana. SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE. 89901
 Urbana. SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE. 1061
 Urbana. SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE. 9399
 Rústica. SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE. 333
 Seguridad Social. SOCIEDAD GRAL. AZUCARERA DE ESP. 8094
 Seguridad Social. SOCIEDAD GRAL. AZUCARERA DE ESP. 9292
 Rústica. TEJERINA SANCHEZ JUAN CARLOS. 27000
 Urbana. TRASOBARES PEREZ NIEVES Y CESA. 4805
 Seguridad Social. URGEL AZNAR JUAN. 723
 Seguridad Social. VALLEJO BARRAQUETA SANTIAGO. 7567
 L.F. Industrial. VALLEJO GOMEZ EMILIO. 779
 Seguridad Social. VILLETAS MAHER SA. 68520
 Rústica. VILLUENDAS COBOS CRISTOBAL. 1296
 Seguridad Social. VILLUENDAS COBOS CRISTOBAL. 3394
 Seguridad Social. ZAPATA RUBIO PILAR. 1002

CALCENA

Seguridad Social. AINAGA SOLANAS MIGUEL. 1836
 Seguridad Social. BOROBIA ROYO MANUEL. 2003
 Seguridad Social. CANO FERNANDEZ JACOBO Y CIA. 2281
 Seguridad Social. CARDIEL IBAÑEZ JUAN. 2170
 Seguridad Social. CARDIEL NAVARRO FELINO. 3895
 Seguridad Social. CARDIEL PERALES HILARIA. 3171
 Seguridad Social. FERRER MAÑAS JERONIMO. 6232
 Urbana. GARCIA GARCIA EXPOSITO CECILIO. 6343
 Seguridad Social. GARCIA RYOY PASQUALA. 774
 Seguridad Social. GARCIA RYOY AVELINA. 946
 Seguridad Social. GARCIALDOS PEREZ PASQUALA. 779
 Seguridad Social. GIMELDOS ROYO JUAN CARLOS. 2726
 Seguridad Social. GOMEZ BLASCO ANGEL. 1057
 Seguridad Social. GOMEZ FELIPA. 946
 Seguridad Social. GOMEZ TORRUBIA AQUILINA. 1057
 Seguridad Social. GREGORIO MODREGO JUANA. 5731
 Urbana. HERMOSILLA MIGUEL. ARCADIO. 6555
 Seguridad Social. HERNANDO UBAO GUILLERMO. 3784
 Urbana. HERNANDO UBAO GUILLERMO. 2448
 Seguridad Social. HERNANDO UBAO. SANTIAGO. 1570
 Seguridad Social. HERRERO MARTINEZ GABRIEL. 6677
 Seguridad Social. HORNO GIRALDOS FRANCISCO. 779
 Urbana. HORNO GIRALDOS RAIMUNDO. 2393
 Seguridad Social. HORNO LASHERAS RAMUNDA. 910
 Seguridad Social. HORNO LASHERAS JOSE. 2114
 Seguridad Social. HORNO MARQUINOS GABRIEL. 7011
 Seguridad Social. HORNO MARTINEZ CECILIO. 5008
 Seguridad Social. HORNO NICOLAS Y HM. 1168
 Seguridad Social. IBAÑEZ CARDIEL JUSTO. 668
 L.F. Industrial. IBAÑEZ CARDIEL JUSTO Y HM. 1558
 Seguridad Social. IGNACIO FLORES JOSE. 9881
 Seguridad Social. LACUEVA AINAGA TOMAS. 2448
 Seguridad Social. LACUEVA HORNO JOSE. 2949
 Seguridad Social. LACUEVA LASHERAS CRESCENCIO. 1447
 Seguridad Social. LACUEVA PASAMAR DOMINGO. 946
 Seguridad Social. LACUEVA PASAMAR RUPERTO. 3394
 Seguridad Social. LAFUENTE PEREZ BERNABE. 3617
 Urbana. LAFUENTE BERNABE. 4229
 Urbana. LAFUENTE LAFUENTE PATRICIO. 4674
 Seguridad Social. LAFUENTE LAFUENTE HDOS DE PATR. 2285
 Seguridad Social. LAFUENTE LAFUENTE HDOS DE PATR. 1063
 Seguridad Social. LAFUENTE TORMES BARTOLOME. 5620
 Seguridad Social. LASHERAS TORMES NICOLAS. 5063
 Seguridad Social. LASHERAS LACUEVA GONZALO. 1780
 Seguridad Social. LASHERAS SEBASTIAN MANUEL. 2786
 Urbana. LASHERAS TORMES ANDRES. 1057
 Seguridad Social. LASHERAS TORMES ENRIQUE. 668
 Rústica. LOPEZ LOPEZ GINES CONCEPCION. 1558
 Seguridad Social. LOPEZ LABORDA VICTORIO. 3036
 Seguridad Social. LOPEZ LABORDA VICTORIO. 18973
 Seguridad Social. LUQUE LAFUENTE INOCENCIO. 1280
 Seguridad Social. MALUERO SARABIA ENRIQUE. 4674
 Seguridad Social. MAÑAS NEILA SEGUNDO. 2782
 Seguridad Social. MARCO CLEMENTE GREGORIO. 2226
 Seguridad Social. MARCO HORNO TEODORO. 1892
 Seguridad Social. MARCO LASHERAS GREGORIO. 5731
 Seguridad Social. MARCO LASHERAS JUAN. 1224
 Seguridad Social. MARIA VERA TEODORO. 1725
 Seguridad Social. MARIA TORRUBIA LUCIANA. 890
 Seguridad Social. MARQUINA ANTONIO. 1725
 Rústica. MARQUINA MARCELINO. 835
 Seguridad Social. MARQUINA MODREGO JUAN. 2504
 Seguridad Social. MARQUINA PEREZ ANTONIO. 1366
 Seguridad Social. MARQUINA PEREZ ANTONIO. 10015
 Seguridad Social. MARQUINA PEREZ CRESCENCIO. 1002
 Seguridad Social. MARQUINA PEREZ MANUEL. 4240
 Seguridad Social. MARQUINA PEREZ MARCELINO. 6454
 Seguridad Social. MARTINEZ TORMES BERNARDO. 612
 Seguridad Social. MARTINEZ MARCOS GREGORIO. 3895
 Seguridad Social. MARTINEZ PEREZ CONSTANCIA. 1447
 Seguridad Social. MARTINEZ PEREZ DOMINGO. 890
 Seguridad Social. MARTINEZ PEREZ JULIA. 2615

Seguridad Social. MARTINEZ ROYO ANASTASIA. 1502
 Seguridad Social. MIGUEL GOMEZ FRANCISCO. 4618
 Seguridad Social. MIGUEL MANUEL. 612
 Seguridad Social. MODREGO AGUSTIN. 779
 Seguridad Social. MODREGO HERNANDO JUSTO. 2337
 Seguridad Social. MODREGO JOSE. 1002
 Seguridad Social. MODREGO LOPEZ JOSE. 1614
 Seguridad Social. MODREGO PASAMAR MARTIN. 1614
 Seguridad Social. MODREGO PASAMAR TERESA. 5341
 Seguridad Social. MODREGO PEREZ CORNELIO. 6287
 Seguridad Social. MODREGO VICENTE. 1391
 Seguridad Social. NAVARRO MARCO CANDIDO. 1224
 Seguridad Social. NAVARRO TORRUBIA IGNACIO. 4396
 Seguridad Social. NAVARRO TORRUBIA MARIANO. 1892
 Seguridad Social. NEILA ROYO FELIPE. 723
 Seguridad Social. NOLASCO ROYO HERIBERTO. 668
 Seguridad Social. OSTALE TORRUBIA ROSAURA. 2114
 Seguridad Social. PASAMAR CABELLO LORENZO. 1224
 Seguridad Social. PASAMAR GREGORIO CLEMENTE. 1057
 Seguridad Social. PASAMAR MARQUINA PANCRACIO. 3227
 Seguridad Social. PASAMAR ROYO CONSTANCIA. 2393
 Seguridad Social. PASAMAR ROYO FRANCISCO. 723
 Seguridad Social. PERALES LASHERAS JOSE. 2393
 Seguridad Social. PERALES MEDIEL EUGENIO. 2170
 Urbana. PERALES MIGUEL. JOSEFINA. 1552
 Seguridad Social. PERALES SEBASTIAN JOSE. 1057
 Seguridad Social. PERALES SEBASTIAN MANUEL. 2281
 Seguridad Social. PEREZ CANDIDA. 1002
 Seguridad Social. PEREZ EZEQUIEL Y HM. 2281
 Seguridad Social. PEREZ GIRALDOS EMILIA. 1614
 Seguridad Social. PEREZ GOMEZ CONSOLACION. 890
 Seguridad Social. PEREZ GREGORIO MARCELINO. 3116
 Urbana. PEREZ GREGORIO MARCELINO. 1276
 Seguridad Social. PEREZ IBAÑEZ CANDIDA I. 946
 Seguridad Social. PEREZ JOAQUIN. 946
 Seguridad Social. PEREZ LASHERAS CELEDONIA. 1168
 Seguridad Social. PEREZ LASHERAS CONSTANCIA. 2003
 Seguridad Social. PEREZ LASHERAS EUSEBIO. 1335
 Seguridad Social. PEREZ LASHERAS TOMAS. 3672
 Urbana. PEREZ LASHERAS CONSTANCIA. 1350
 Seguridad Social. PEREZ MAÑAS EZEQUIEL. 946
 Seguridad Social. PEREZ MARCO ALEJANDRO. 1335
 Seguridad Social. PEREZ MARCO ALEJANDRO Y HM. 946
 Seguridad Social. PEREZ MARIN VICTORINA. 890
 Seguridad Social. PEREZ MARTINEZ JULIA. 946
 Seguridad Social. PEREZ MODREGO PASCUAL. 5453
 Urbana. PEREZ MODREGO JOSEFA. 1384
 Rústica. PEREZ PEREZ PEREZ EDUARDO. 6287
 Seguridad Social. PEREZ PEREZ JOSE I. 7623
 Seguridad Social. PEREZ PEREZ JOSE II. 5620
 Seguridad Social. PEREZ PEREZ NEMESIO. 3672
 Seguridad Social. PEREZ PEREZ SANTOS. 723
 Rústica. PEREZ PEREZ TOMAS. 1280
 Seguridad Social. PEREZ PEREZ TOMAS. 6232
 Seguridad Social. PEREZ ROYO BERNABE. 5453
 Seguridad Social. PEREZ ROYO FELICIANO. 6232
 Seguridad Social. PEREZ ROYO JOSEFA. 1780
 Seguridad Social. PEREZ ROYO JUAN. 1947
 Urbana. PEREZ ROYO JUAN. 1088
 L.F. Industrial. PEREZ SEBASTIAN FRANCISCO-JAVI. 11561
 Seguridad Social. PEREZ TORMES ELAZARA. 1502
 Seguridad Social. PEREZ TORMES JUAN CRUZ. 612
 Seguridad Social. PEREZ TORMES MARTINA. 3283
 Seguridad Social. PEREZ TORMES SANTIAGO. 1002
 Seguridad Social. PEREZ TORRUBIA ANDRES. 2838
 Rústica. PEREZ TORRUBIA FRANCISCA. 2974
 Seguridad Social. PEREZ TORRUBIA FRANCISCA. 12686
 Seguridad Social. PEREZ TORRUBIA VICTORINA. 2893
 Urbana. PEREZ TORRUBIA VICTORINA. 1700
 Seguridad Social. ROYO BOROBIA JOSE. 3672
 Seguridad Social. ROYO BOROBIA TORIBIO. 5397
 Urbana. ROYO BOROBIA TORIBIO. 988
 Seguridad Social. ROYO GOMEZ JOSE. 3116
 Seguridad Social. ROYO JOSE. 2114
 Seguridad Social. ROYO LACUEVA BLAS. 4062
 Seguridad Social. ROYO LINO YI. 1391
 Seguridad Social. ROYO MENES MANUEL. 835
 Seguridad Social. ROYO NEILA ISIDORO YI HM. 1280
 Seguridad Social. ROYO NEILA MARIANA. 1725
 Seguridad Social. ROYO PEREZ JOSEFA. 2226
 Seguridad Social. ROYO PEREZ ROMUALDO. 1224
 Seguridad Social. ROYO ROYO FELIX. 3839
 Seguridad Social. ROYO ROYO JUAN FRANCISCO. 1836
 Urbana. ROYO ROYO FELIX. 1954
 Seguridad Social. ROYO TEJERO ENRIQUE. 5508
 Seguridad Social. ROYO TORMES PASQUALA. 1280
 Seguridad Social. SALDAÑA LUIS YI. 1057
 Seguridad Social. SALDAÑA MEDIEL LUIS. 1725
 Seguridad Social. SEBASTIAN LASHERAS ISIDRO. 5341
 Rústica. SEBASTIAN PEREZ EUSTAQUIO. 1334
 Seguridad Social. SEBASTIAN PEREZ EUSTAQUIO. 7178
 Seguridad Social. SOLANAS LASHERAS BERNARDO. 1947
 Seguridad Social. TOMAS GREGORIO. 1168
 Seguridad Social. TORMES MARCO JOSE. 6399
 Seguridad Social. TORMES MARCO VIOLANTE. 1669
 Seguridad Social. TORMES MARIN DEMETRIO. 4396
 Seguridad Social. TORMES MARIN PLACIDA. 2782
 Rústica. TORMES PARDO JUAN. 1206
 Seguridad Social. TORMES PARDO JUAN. 8847
 Seguridad Social. TORMES PEREZ FERNANDO. 2393
 Seguridad Social. TORRUBIA GIL HERMENEGILDO. 3895
 Seguridad Social. TORRUBIA LABORDA ASCENSION. 3505
 Seguridad Social. TORRUBIA LABORDA CANDIDO YI HM. 1669
 Seguridad Social. TORRUBIA LABORDA FACUNDO. 668
 Seguridad Social. TORRUBIA LABORDA FAUSTO. 1280
 Seguridad Social. TORRUBIA LABORDA LUCIANA. 2782
 Seguridad Social. TORRUBIA LABORDA LUCIANA YI HM. 1224
 Seguridad Social. TORRUBIA LABORDA MARIA. 1002
 Seguridad Social. TORRUBIA ROYO MIGUEL. 4340
 Urbana. TORRUBIA ROYO MIGUEL. 1003
 Seguridad Social. TORRUBIA SALDAÑA ROSARIO. 668
 Seguridad Social. TORRUBIA SALDAÑA SOFIA. 890
 Seguridad Social. TUESTA JUAN. 2281
 Seguridad Social. UBAO TORRUBIA FAUSTINO. 4451
 Seguridad Social. ZAPATA SANZ SERAFIN. 1669

CALMARIA

Rústica. BAQUEDANO BERTIE JULIAN. 1238
 Seguridad Social. BAQUEDANO BERTIE JULIAN. 3338
 Urbana. BAQUEDANO ESCOLANO JULIAN. 804
 Rústica. CORTES MARTINEZ MARIA. 5786
 Seguridad Social. CORTES MARTINEZ MARIA. 20698
 Urbana. CORTES PEREZ MIGUELA. 87
 Seguridad Social. CURATO. 835
 Seguridad Social. ESCOLANO LANERO ISIDORO. 612
 Urbana. ESCOLANO PEREZ LICARIO. 2720
 Urbana. ESCOLANO PEREZ VICENTA. 1997
 Seguridad Social. PEREZ IBAÑEZ CONCEPCION. 4284
 Rústica. PEREZ IBAÑEZ PAZ. 1764
 Seguridad Social. PEREZ IBAÑEZ PAZ. 6899
 Seguridad Social. PEREZ JULIO. 1836
 Seguridad Social. RUIZ BUENO ANGEL. 612
 L.F. Industrial. VELAZQUEZ FRAILE ELOY. 43183

CAMPILLO DE ARAGON

Urbana. ALONSO GARCIA JOSE Y OTRO. 248
 Urbana. BAQUEDANO MORLANES SATURNINO. 293
 Urbana. BAQUEDANO MORLANES SATURNINO. 112
 Urbana. COLAS LAZARO. CONSTANTINO. 3035
 Urbana. DALDA ALONSO. PEDRO. 1247
 Urbana. RAQUEDANO MORLANES SATURNINO. 1432

CARENAS

Seguridad Social. ALONSO TOMAS ANGEL YI HM. 2615
 Seguridad Social. ANDRES TIRADO ANDREA. 723
 Urbana. ANDRES TIRADO LUIS YI HM. 1468
 Seguridad Social. BENEDI CORREA GLORIA. 723
 Seguridad Social. BENEDI LACORTE PASCUAL. 1669
 Seguridad Social. BENEDI MOLINA FRANCISCO. 1113
 Urbana. BONA VAQUERO JESUS. 3871
 Seguridad Social. CALLEJERO REVUELTO JOSEFINA Y. 1447
 Urbana. CRUZ JULVEZ JAVIER. 7514
 Seguridad Social. FERNANDEZ GARCIA ANTONIO. 835
 Seguridad Social. FERNANDEZ LA FUENTE EDUARDO. 1168
 Seguridad Social. FERNANDEZ MIR JULIO. 668
 Urbana. FUENTES ARNAL JOSE-MARIA. 6421
 Seguridad Social. GIMENO SANTOS JULIA. 1725
 Seguridad Social. GIMENO SANTOS OBDILIA. 1447
 Seguridad Social. GIMENO SANTOS PILAR. 1113
 Urbana. GONZALO CUENCA JUAN. 7461
 Urbana. IBAÑEZ BARRANCAN ANTONIO Y. 172
 Urbana. LA FUENTE PALACIOS FLORIDA. 1064
 Seguridad Social. LA FUENTE RUIZ DIONISIO. 1002
 Urbana. LOPEZ LACORTE M PILAR. 1565
 Seguridad Social. LOZANO MINGUION ENGRACIA. 2949
 Urbana. MELENDO CASTEJON JUAN YS. 442
 Seguridad Social. MELENDO LOZANO FRANCISCO. 2893
 Urbana. MINGUION BENEDI JOSE YI. 772
 Urbana. MOLINA VICENTE HROS. 1070
 Urbana. MORENO TOMAY JOSE. 745
 Seguridad Social. MUÑOZ BENEDI PASCUAL YI HM. 2782
 Seguridad Social. ORTEGA ANDRES M NIEVES YI HM. 2949
 Seguridad Social. ORTEGA BUENO JOSEFA. 890
 Seguridad Social. ORTEGA MOLINO MANUEL. 668
 Seguridad Social. ORTEGA ROMERO MARIANO. 1892
 Urbana. ORTEGA MARQUES VICENTE JOSE-LUIS. 4633
 Rústica. REMOLINA SARRIENA ANTONIO. 2588
 Urbana. RUIZ LANGA JOSE-MARIA. 7846
 Seguridad Social. RUIZ MELENDO AVELINO. 2726

CARIÑENA

Urbana. AGUIRRE ECHEVARRIA JESUS. 26178
 Seguridad Social. ALADREN AGUDO JOSE-JAVIER. 1558
 L.F. Industrial. ALADREN CHARLES JOSE-LUIS. 27019
 L.F. Industrial. ALADREN CHARLES JOSE-LUIS. 4633
 Seguridad Social. ALADREN IBAÑEZ FERMIN. 1335
 Seguridad Social. ALVAREZ IBAÑEZ GREGORIA. 1224
 Urbana. ANDRES COMERAS ALEJANDRO YI HM. 5077
 Rústica. ANDRES COMERAS ALEJANDRO. 9234
 Seguridad Social. ANDRES COMERAS ALEJANDRO. 32828
 Urbana. ANDRES GALINDO MARIA. 2124
 Seguridad Social. ANDRES GIMENO LUIS. 723
 Seguridad Social. ANDRES SALVADOR SARA. 1224
 Urbana. ANDRES SALVADOR SARA. 1925
 Urbana. ANDRES SANZ CESAR HR. 3917
 Urbana. ANDRES SANZ ELISA. 3211
 Seguridad Social. APARCIO SANZ E YHM. 779
 Seguridad Social. ARTIGAS SANZ JOSE ANTONIO. 2003
 Urbana. ASIN CASTAN MAXIMO JESUS. 29749
 Urbana. ASIN CASTAN MAXIMO JESUS. 35470
 Urbana. ASIN CASTAN MAXIMO-JESUS. 6538
 Urbana. ASIN CASTAN MAXIMO-JESUS. 6608
 Seguridad Social. AUDEBA GARCIA R YHM. 2337
 Seguridad Social. AUDEBA GARCIA R YHM. 2337
 Seguridad Social. BARELLAS SORIA DIGNA. 1335
 Seguridad Social. BEGUE LAPLANA MANUEL. 723
 L.F. Industrial. BELANCHE FERRANDO JOSE. 54037
 L.F. Industrial. BELANCHE FERRANDO JOSE. 1852
 Seguridad Social. BENITO GIL MANUEL A. 835
 Seguridad Social. BOSQUED CALON JESUS. 779
 Seguridad Social. BOSQUED HERNANDEZ PASCUAL. 1113
 Rústica. BOSQUED RUIZ-AZAGRA JOSE. 1356
 Seguridad Social. BOSQUED TEJERO ENRIQUE. 835
 Seguridad Social. BOSQUED TEJERO EUSEBIO. 1391
 Seguridad Social. BOSQUED CAMPOS JOSE. 723
 Seguridad Social. BRIBIAN SANZ JOSE. 1447
 Seguridad Social. BRIBIAN VITALLER C YHM. 1224
 Seguridad Social. BURILLO BURILLO FCO. 3450
 Rústica. BURILLO LOPEZ CARMELO. 1218
 Seguridad Social. BURILLO LOPEZ CARMELO. 4451
 Seguridad Social. BURILLO RAMON FRANCISCO. 4340
 Seguridad Social. CABELLO ROYO AMBROSIO. 1558
 Seguridad Social. CALATAYU IDIAGO MARCELINO. 1447
 L.F. Industrial. CASADO PLAZA JOSE ANGEL. 9263
 Urbana. CASTAN SAENZ ARTURO. 2676
 Rústica. CASTEJON PALACIOS JOSE MA. 20962
 Seguridad Social. CASTEJON PALACIOS JOSE MA. 66434
 Seguridad Social. CATALINA PALACIOS MARIANO. 723
 Seguridad Social. CEBRIAN GRACIA ANGEL. 2281
 Seguridad Social. CEBRIAN SANCHEZ VICENTA. 2281
 Seguridad Social. CERCED CEBRIAN EUGENIO. 3283
 L.F. Industrial. CONFECIONES MIRALES SL. 22852
 Seguridad Social. CONSTRUCCIONES BELZA SA. 896
 L.F. Industrial. CUBEL MORENO ANTONIO. 37055
 Seguridad Social. DEBORDA POYATOS MIGUEL. 1391
 Seguridad Social. EIZAGUERRI FLORIDA ANDRES. 1002
 Urbana. ESCOLANO MARIN VENANCIO Y OTRO. 1372
 L.F. Industrial. ESCUELA DE MUSICA CARIÑENA. 15439
 L.F. Industrial. ESTABLECIMIENTOS MARSUBER COM. 4633
 L.F. Industrial. ESTABLECIMIENTOS MARSUBER COM. 4633
 L.F. Industrial. ESTABLECIMIENTOS MARSUBER COM. 4633
 Seguridad Social. ESTEBAN SANCHEZ A YHM. 2448
 Urbana. ESTEBAN TARACON ANISIA. 9047
 Urbana. ESTRAGUES GODALL JOSE. 4573
 Urbana. ESTRAGUES GODALL JOSE. 4573
 Urbana. ESTRAGUES GODALL JOSE. 1209
 Urbana. EXPOSITO CANO JOSEFA. 142
 Urbana. FONTANE MUSTIELES LUIS. 822
 Seguridad Social. FRANCO BURRIEL PETRA. 835
 Seguridad Social. GALINDO VELEZ MARIANO. 946
 Urbana. GALVEZ SERRANO DOLORES. 493
 L.F. Industrial. GARCES NADAL SL. 9263
 Seguridad Social. GARCIA GARCIA LORENZO. 668
 Seguridad Social. GARCIA GARCIA SANTOS. 1113
 Rústica. GARCIA MATA VICTORIAN. 1694
 Seguridad Social. GARCIA MATA VICTORIAN. 7066
 Urbana. GIL GALINDO MARIANO. 1280
 Seguridad Social. GIMENO CABELLERO ALEJANDRO. 1447
 Seguridad Social. GIMENO CUCALON ANGELES. 612
 Seguridad Social. GIMENO SANCHEZ ANDRES. 3561
 Seguridad Social. GOMEZ GIL LEONCIO. 1391
 Rústica. GOTOR BRIZ ANTONIO. 1312
 Seguridad Social. GOTOR BRIZ ANTONIO. 4674
 Rústica. GOTOR ISIEGAS LUCIA. 3684
 Seguridad Social. GOTOR ISIEGAS LUCIA. 8402
 Urbana. GOTOR ISIEGAS LUCIA. 17997
 Urbana. GOTOR ISIEGAS LUCIA. 2051
 Urbana. GOTOR ISIEGAS LUCIA. 1374
 Seguridad Social. GOTOR ISIEGAS VALERIANA. 2114
 Urbana. GRACIA ANADON EMILIO. 1036
 Seguridad Social. GRACIA ARTIGAS SANTIAGO. 2893
 Seguridad Social. GRACIA BOSQUED IGNACIO. 1725
 Seguridad Social. GRACIA JUAN RIBLAR. 779
 Seguridad Social. GRACIA JAIME LEONCIO. 779
 Seguridad Social. GRACIA LOPEZ NICOLAS. 890
 Seguridad Social. GUTIERREZ PARDO JOSE. 668
 Urbana. GUTIERREZ SERRANO ANTONIO. 5926
 L.F. Industrial. HARINAS MATEO SA. 185651
 L.F. Industrial. HEREDAD BALBINO LACOSTA SA. 48974
 Seguridad Social. HERNANDEZ BUENO ISIDORO. 835
 Seguridad Social. HERRERO LOZA GY. 890
 Seguridad Social. ISIEGAS GERNER LUIS. 1447
 Urbana. LACOSTA VILLANUEVA BAL HR. 815

Urbana. LACOSTA VILLANUEVA BAL. HR. 145
 Urbana. LACOSTA VILLANUEVA BAL. HR. 14840
 Urbana. LACOSTA VILLANUEVA BAL. HR. 448
 Seguridad Social. LOZANO RAMOS PILAR. 1057
 L.F. Industrial. LUBRICANTES PARICIO SA. 54037
 Seguridad Social. LUESMA IBAÑEZ AGUSTIN. 723
 L.F. Industrial. MAQUINARIA AGRICOLA DE LA ALMU. 32575
 L.F. Industrial. MAQUINARIA AGRICOLA DE LA ALMU. 12350
 L.F. Industrial. MAQUINARIA AGRICOLA DE LA ALMU. 9881
 L.F. Industrial. MAQUINARIA AGRICOLA DE LA ALMU. 12350
 L.F. Industrial. MAQUINARIA AGRICOLA DE LA ALMU. 12350
 Urbana. MARTIN ANDREU ROSA M HM. 11506
 L.F. Industrial. MARTINEZ VELEZ M-MERCEDES. 15439
 Urbana. MEL GUZD MARIAN JOAQUIN. 2479
 Rústica. MONTERDE VICENTE RICARDO. 2616
 Seguridad Social. MONTERDE VICENTE RICARDO. 9348
 Seguridad Social. MORENO TIRADO AGUSTIN. 1502
 Seguridad Social. MU/OZ GRACIA MANUEL. 946
 Seguridad Social. MU/OZ GRACIA MARIANO. 890
 Seguridad Social. ORDU/A BABIER ORENICO. 1280
 Seguridad Social. ORTILLES TEJERO JOAQUIN. 890
 Rústica. PALACIOS GARDUÑO CONSUELO. 1476
 Seguridad Social. PALACIOS GAUDIOSO CONSUELO. 3338
 Urbana. PAZ EXPOSITO GABRIEL. 797
 Seguridad Social. PER GIMENO FRANCISCO. 1002
 Urbana. PEREZ BRIBIAN PILAR. 9876
 Urbana. PEREZ BRIBIAN PILAR. 29170
 Seguridad Social. PEREZ JUAN REGINA. 1447
 Urbana. PEREZ VICENTE JOSE MARIA. 21
 Urbana. PEREZ VICENTE JOSEFINA YV. 145
 Seguridad Social. PEREZ VICENTE MA JOSEFA. 612
 Seguridad Social. RODRIGO ANDREU VALERIANA. 3784
 Seguridad Social. RODRIGO MORALES PASCUAL. 1947
 Seguridad Social. ROMEO SORIA PILAR. 1002
 Seguridad Social. RUIZ TELLO JOAQUIN. 1558
 Seguridad Social. SANCHEZ SANCHEZ MARIAN. 1836
 Rústica. SANCHEZ SANCHEZ ERNESTO Y HNOS. 2022
 Seguridad Social. SANCHEZ SANCHEZ ERNESTO Y HNOS. 8068
 Seguridad Social. SANCHO ROYO ANASTASIO. 2226
 Seguridad Social. SANJUAN GARCIA PABLO. 1614
 Seguridad Social. SANZ ARISTOY PILAR. 723
 Seguridad Social. SANZ SERRANO VALERO. 1280
 Seguridad Social. SEBASTIAN FERRER ANUELA Y CAR. 946
 Urbana. SERRANO GUTIERREZ TERESA. 1401
 Seguridad Social. SERRANO HERNANDEZ M JESUS. 2281
 Seguridad Social. SERRANO VITALLER YHM. 1224
 Urbana. SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA. 1302
 Urbana. SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA. 22452
 Seguridad Social. SOLER GOTOR ANTONIO. 890
 Urbana. SUSO PEREZ VICENTE. 16763
 L.F. Industrial. TALLERES BRIMA SA. CIVIL. 9650
 Seguridad Social. TAPIA ANADON PASCUAL. 946
 Seguridad Social. TAPIA BALDUQUE JUAN. 890
 Seguridad Social. TEJERO BOSQUED CRISTOBAL. 1113
 Seguridad Social. TEJERO LUESMA TYHM. 835
 Seguridad Social. TEJERO TEJERO PRUDENCIA. 946
 Rústica. TELLO SAINZ MARIA JOSEFA. 2482
 Seguridad Social. TELLO SAINZ MARIA JOSEFA. 6065
 Seguridad Social. TELLO SAINZ MARIA-PILAR. 2281
 Seguridad Social. TIRADO BALDUQUE HIGINIO. 723
 Seguridad Social. TOBED BABIER EMILIO. 1335
 Seguridad Social. UBIDE CUCALON FCO. 3450
 Seguridad Social. UBIDE GARCIA JOSE M. 1725
 Seguridad Social. VALERO SORIA JUAN. 8065
 L.F. Industrial. VELAZ BEGUE VICENTE. 18526
 Seguridad Social. VICENTE BALDUQUE FAUSTINA. 779
 Seguridad Social. VICENTE GARCIA ENRIQUE. 1057
 Seguridad Social. VICENTE GIMENO ALFREDO. 2059
 Rústica. VICENTE JUAN CASTILLO. 1676
 Seguridad Social. VICENTE JUAN CASTILLO. 5842
 Seguridad Social. VICENTE JUAN CONSUELO. 723
 Seguridad Social. VINCOLA CARUENA S A. 1391
 Seguridad Social. ZALDUENDO LAZARO LEONAR. 1947

CASPE

L.F. Industrial. ABACO SA ACEITES BAJO ARAGON Y. 38598
 L.F. Industrial. ABACO SA ACEITES BAJO ARAGON Y. 38598
 Urbana. ABADIA PALLARES, JOSE. 4552
 Urbana. ABADIA JOAQUIN. 3968
 Urbana. ACEHECA. 52022
 L.F. Industrial. ALAMA MONSERRAT JUAN. 9263
 Seguridad Social. ALBIAC CATALAN VICENTE. 1113
 Seguridad Social. ALBIAC CATALAN ZACARIAS. 2170
 Urbana. ALCAINE BREGA, MARIANO Y OTRO. 1680
 Urbana. ALIAS, JOSE. 1702
 Rústica. ALTABAS PELLICER MANUEL. 4502
 Seguridad Social. ALTABAS PELLICER MANUEL. 8624
 Seguridad Social. ANAY BORRAZ MANUEL. 1113
 L.F. Industrial. ANDREU CEBRIAN FRANCISCO. 9263
 L.F. Industrial. ANDREU CEBRIAN FRANCISCO. 13896
 L.F. Industrial. ANDREU CEBRIAN FRANCISCO. 16985
 Urbana. ANOS, MANUEL. 509
 Urbana. ANTEQUERA TARAZABA, LEON. 9032
 L.F. Industrial. ARAGONESA DE TRIPAS SRL. 18526
 L.F. Industrial. ARAGONESA DE TRIPAS SRL. 114406
 Urbana. ARANDA. 1774
 Seguridad Social. ARANDA VILLA ELVIRA. 723
 Urbana. ARCOS MARCOS, JOSE. 3096
 Seguridad Social. ARNEZ POBLADOR JULIAN. 1168
 Rústica. BAQUER DOLADER ISIDRO. 2458
 Seguridad Social. BAQUER DOLADER ISIDRO. 6176
 Urbana. BAQUER DOLADER, ISIDRO. 12299
 Urbana. BAQUER DOLADER, MANUEL. 1876
 Rústica. BAQUER FONTOBA ANTONIA CARMEN. 2088
 Seguridad Social. BAQUER FONTOBA ANTONIA CARMEN. 5508
 L.F. Industrial. BAQUER FONTOBA JOSE. 24704
 Urbana. BAQUER FONTOBA, JOSE. 11024
 Seguridad Social. BARBERAN GIRALDOS PILAR. 2949
 Urbana. BARBERAN, AGUSTIN. 4812
 Seguridad Social. BARRIENDOS PASCUAL BIENVENIDO. 2114
 Urbana. BARRIENDOS PASCUAL. BIENVENIDO. 5880
 Urbana. BARRIENDOS PASCUAL. BIENVENIDO. 3640
 Urbana. BAYO GUALLAR, PILAR. 3897
 Urbana. BEA CEBOLLADA, PILAR. 392
 Seguridad Social. BEL SANCHO MANUEL. 1836
 Urbana. BELTRAN. 2243
 Pecuaria. BELTRAN GUARDIAN FRANCISCO. 5856
 Urbana. BELTRAN RAFALES, ANGELA. 1155
 Urbana. BELTRAN, JOSE. 5772
 Urbana. BERGES, LUIS. 2186
 L.F. Industrial. BERNIZ SOLSONA ANTONIO. 16985
 Seguridad Social. BIELSA GUIU SEBASTIAN. 835
 Seguridad Social. BLASCO GIL FELIX. 723
 Urbana. BLASCO LASHERAS, MANUEL Y HNOS. 5605
 Urbana. BLASCO LASHERAS, MANUEL Y HNOS. 769
 Urbana. BLAY, GIMENO, LLOP. 3024
 Seguridad Social. BONASTRE SANCHO VICENTE. 668
 Seguridad Social. BORDONABA FONTOBA JOELLE. 612
 Urbana. BORRAZ, MARIA. 574
 Seguridad Social. BORRUEY GUALLAR CARMEN. 2671
 Seguridad Social. BORRUEY LUNA FELICIANA. 1168
 Rústica. BOSQUE ALBIAC LEOPOLDO. 11466
 Seguridad Social. BOSQUE ALBIAC LEOPOLDO. 27375
 L.F. Industrial. BRIK INFORMATICA SL. 13896
 L.F. Industrial. CALDEIRA SILVA MARIA-CONCEPCIO. 23159
 Urbana. CAMON ESPES, MANUEL. 15908
 Urbana. CAMON ESPES, MANUEL. 3566
 Urbana. CAMPOS MUSTIELES HNOS. 787
 Urbana. CARBONEL FLOR, MATILDE HDOS DE. 2830
 Urbana. CARDONA ARBONES, JUSTA. 3352
 Urbana. CARILLA. 806
 Seguridad Social. CARVI BALAGUER MARIANO. 3005
 Urbana. CASES, SALVADOR. 6306
 L.F. Industrial. CASTRON VIGO MARIA-JOSE. 10809
 Urbana. CASTILLON. 1733
 Seguridad Social. CATALAN FRANCISCO. 723

Urbana. CATALAN GAVIN, VICENTE. 7772
 Seguridad Social. CATALAN VICENTE MANUEL Y ALBA. 4062
 Urbana. CATALAN, FRANCISCO. 40919
 Urbana. CATALAN, JOSE. 8496
 Urbana. CEBRIAN, ANTON. 1521
 Seguridad Social. CENTELAS GIMENO CARMEN. 1614
 Urbana. CENTOL, MANUEL. 9980
 Pecuaria. CIA REUSENSE DE NUTRICION ANIM. 57376
 Seguridad Social. CIRAC ARPAL, MARIA. 835
 Seguridad Social. CIRAC BAILE MARIANO. 779
 Seguridad Social. CIRAC MORENO MODESTO. 946
 Urbana. CLAVERIA CLAVERIA, LUIS. 999
 Urbana. CLAVERIA GIMENES, LUIS Y HNO. 6525
 Urbana. COLLADO ROMEO, GADALENA. 16035
 L.F. Industrial. CONFECCIONES CASPOLINAS SL. 9263
 L.F. Industrial. CONFECCIONES CASPOLINAS SL. 1852
 L.F. Industrial. CORTE Y FILO SA. 1852
 Seguridad Social. CORTES CABALLU RAFAEL. 1947
 Seguridad Social. CORTES GARCIA JOAQUIN. 2059
 Seguridad Social. CUBELLES RIVAS JUSTO. 890
 Urbana. CUBELLES, MARIANO. 1051
 Seguridad Social. DE BAS AGUSTIN CARLOS MARIA. 668
 Urbana. DE BAS AGUSTIN, CARLOS. 8747
 L.F. Industrial. DIEGUEZ MANZANO GERARDO. 10809
 L.F. Profesional. DIEGUEZ MANZANO GERARDO. 9263
 L.F. Industrial. ELECTRICIDAD CASTELVI SA. 16193
 Urbana. ELENA GAVIN, VICENTE. 50165
 L.F. Industrial. EMBARCACIONES CASPE SL. 33348
 Urbana. ESCARPI TELER, ISABEL. 6282
 Urbana. ESCORIHUELA CEBRIAN, FRANCISCO. 7215
 L.F. Industrial. ESKUALOS SL. 13759
 Urbana. ESTOPANAN, TOMAS. 1149
 Urbana. EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE. 129156
 Seguridad Social. EZQUERRA CEBRIAN JOSE. 723
 Urbana. EZQUERRA, MANUEL. 15617
 L.F. Industrial. FABRIC SA. 11561
 Seguridad Social. FANDOS MUNIENTE PEDRO. 1892
 Urbana. FETTO NICOLAS, MARIA. 61208
 Urbana. FILLOLA ALBIAC, MARIANO. 75385
 Urbana. FILLOLA CIRAC, LUIS. 13289
 L.F. Industrial. FONTANE ROS LAURA. 1852
 Urbana. FONTOBA, ANTONIO. 5439
 Urbana. FRANCIAN CIRAC, FRANCISCO. 8146
 Urbana. GALICIA VALLES, JOSEFA. 1144
 Urbana. GALINDO, PASCUAL. 609
 Urbana. GALLEGRO, IGNACIO. 3002
 Seguridad Social. GARCIA MAULEON JOSE LUIS. 1002
 Urbana. GARCIA, ANTONIO. 20431
 Seguridad Social. GARGALLO POBLADOR JESUS. 612
 L.F. Industrial. GAVIN HERMANOS TRIPAS PARA EMB. 40076
 Urbana. GAVIN, LUIS. 1297
 Seguridad Social. GIMENEZ FLORES JUAN. 1391
 Urbana. GIMENEZ MUSTIELES, ANTONIA Y OT. 765
 Urbana. GIRALDEZ PIERA, M JOSE Y OTROS. 36352
 Seguridad Social. GOMEZ VICENTE FELIPE. 1614
 Urbana. GONZALVO BELENGUER, FLORENCIO. 3728
 Urbana. GRACIA GAVIN, FRANCISCO. 6313
 Seguridad Social. GRACIA LAYEL MANUEL. 1002
 Urbana. GRACIA, ANTONIO. 5054
 Seguridad Social. GUIMERA ALBIAC MIGUELA. 1113
 Urbana. HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARAD. 171606
 Urbana. HERNANDEZ, MANUEL. 2242
 Seguridad Social. HERRERA GUIU PILAR. 1168
 L.F. Industrial. INMOBILIARIA CASPOLINA SA. 37055
 Urbana. INSA REBULLIDA. 3631
 L.F. Industrial. INSPELOS SL. 16193
 Rústica. ISERN ORRIOLS TERESA. 1206
 Pecuaria. ISERN ORRIOLS TERESA. 3450
 Pecuaria. JARIOD MOLINOS JOAQUIN. 10560
 Seguridad Social. JARQUE SANCHO MARIA. 1113
 L.F. Industrial. JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO. 13896
 Seguridad Social. JORDAN BERGES ANTONIO Y FILLOL. 890
 Seguridad Social. JORDAN BUISAN ANTONIA. 779
 L.F. Industrial. KEBIR ZOUTINE AHMED. 10809
 Urbana. LACASA FONTANE LEONARDO. 1669
 Pecuaria. LACRUZ CATALAN FRANCISCO. 14000
 Urbana. LANDA, JOAQUIN. 9305
 Urbana. LANDA, JOAQUIN. 1949
 L.F. Industrial. LANSAC JARIA FERNANDO. 16985
 Urbana. LAPUERTA SERRANO, PILAR. 5149
 Urbana. LASHERAS GRACIA, ANTONIO. 5996
 Urbana. LASHERAS JARQUE, TEODORO. 1838
 L.F. Industrial. LEIVA MARTINEZ FRANCISCO. 5405
 L.F. Industrial. LEIVA MARTINEZ FRANCISCO. 5405
 Urbana. LIZANO SANCHO, CARMEN. 3910
 Urbana. LIZANO SANCHO, CARMEN. 3910
 L.F. Industrial. LLOBREGAR TORRES MANUEL. 9263
 Urbana. LLOBREGAR TORRES, MANUEL. 9084
 Urbana. LOPEZ FERNANDEZ, MANUEL. 5443
 Urbana. LOPEZ FERNANDEZ, MANUEL. 5069
 Urbana. LOPEZ FERNANDEZ, MANUEL. 8335
 Urbana. LOPEZ FERNANDEZ, MANUEL. 8335
 Urbana. LOPEZ GUIRAL, JESUS. 28224
 L.F. Industrial. LOPEZ URAL DANIEL. 11561
 L.F. Industrial. MANZANO AMORES ANTONIO. 10809
 L.F. Industrial. MARTINEZ PERALTA LAURA-MARIA. 12041
 L.F. Industrial. MARTORI PASPLEDA JOSE. 24784
 L.F. Industrial. MASSANES CASAS FRANCISCO. 10809
 L.F. Industrial. MATADEIRO CUNICOLA CIUDAD COMP. 29642
 L.F. Industrial. MATADEIRO CUNICOLA CIUDAD COMP. 1852
 L.F. Industrial. MATADEIRO CUNICOLA CIUDAD COMP. 1852
 L.F. Industrial. MATADEIRO CUNICOLA CIUDAD COMP. 4631
 L.F. Industrial. MATADEIRO CUNICOLA CIUDAD COMP. 4631
 L.F. Industrial. MATADEIRO CUNICOLA CIUDAD COMP. 1852
 L.F. Industrial. MATADEIRO INDUSTRIAL CIUDAD COM. 22235
 L.F. Industrial. MATADEIRO INDUSTRIAL CIUDAD COM. 24704
 L.F. Industrial. MATADEIRO INDUSTRIAL CIUDAD COM. 4633
 L.F. Industrial. MATADEIRO INDUSTRIAL CIUDAD COM. 926
 Urbana. MAULFON CIRAC, JOAQUIN. 1473
 Urbana. MAZA, MANUEL VDA DE. 1513
 Urbana. MOLINOS, ALFREDO. 6168
 L.F. Industrial. MONROY GARCIA MANUEL. 1852
 Seguridad Social. MORA PALLARES ANTONIO. 1669
 Urbana. MORENO. 1680
 L.F. Industrial. MOVEC SL. 61786
 L.F. Industrial. MOVEC SL. 1852
 Urbana. MUSTIELES FRAGUAS, PABLO. 2513
 Seguridad Social. NAVARRO CALES GREGORIO. 612
 Urbana. ORBI. 1774
 L.F. Industrial. OSSO ROYO SANTIAGO. 13383
 Urbana. OSSO ROYO, SANTIAGO. 23743
 Seguridad Social. PALACIOS LASHERAS JOSE. 890
 Seguridad Social. PALACIOS LASHERAS PILAR. 1947
 Urbana. PALLARES, VALERO. 4099
 Seguridad Social. PALLAS VAL FRANCISCO. 1113
 Urbana. PALLAS VAL, FRANCISCO. 2435
 Urbana. PANILLO GARGALLO, GENARO. 927
 Urbana. PANILLO, PALMIRA. 1945
 L.F. Industrial. PARGO MARTINEZ M CARMEN. 23159
 L.F. Industrial. PEREZ MELET JUAN-ANTONIO. 11579
 Urbana. PEREZ, JUAN. 1730
 Urbana. PETIT WILCHEZ, FRANCISCA. 5216
 L.F. Industrial. PEZA DEVEGA ANTONIO. 23159
 Urbana. PIAZUELO PALACIOS, ANACLETO. 7294
 Urbana. PIAZUELO, MANUEL. 1716
 L.F. Industrial. PINA SECANELLA JESUS. 9263
 L.F. Industrial. PINA SECANELLA SEBASTIAN. 9263
 L.F. Industrial. PINA SECANELLA SEBASTIAN. 13276
 L.F. Industrial. PINA SECANELLA SEBASTIAN. 16985
 Seguridad Social. PINOS CATALAN JOAQUIN VDA. 779
 L.F. Industrial. PLANTACIONES INDUSTRIALES DE C. 23159
 Urbana. PLAYAS DE CHACON. 13465
 Urbana. PLAYAS DE CHACON. 17236
 Urbana. PLAYAS DE CHACON S.A. 24904
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 13661

Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 22646
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 20294
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 7029
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 9804
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 5523
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 15120
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 5759
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 1488
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 8016
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 672
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 15496
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 40944
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 10557
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 13238
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 7781
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 4973
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 14790
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 48921
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 11733
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 8437
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 7711
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 16813
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 30690
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 6182
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 8016
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 27656
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 16813
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 19400
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 23587
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 20496
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 17472
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 19824
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 13544
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 47295
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 11592
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 16019
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 7419
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 10815
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 14404
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 19494
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 11356
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 12909
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 23775
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 37605
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 7513
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 3161
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 1182
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 11968
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 5712
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 6888
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 1243
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 49502
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 9868
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 8744
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 2516
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 6810
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 10180
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 1680
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 12265
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 9663
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 3705
 Urbana. PLAYAS DE CHACON, S.A. 9757
 Seguridad Social. POBLADOR ABIAN ANTONIO. 612
 Pecuaria. POBLADOR BEL ANTONIO. 26700
 Urbana. POBLADOR GUIU. 5997
 Urbana. POBLADOR PARIS, JOSE. 4553
 Seguridad Social. POBLADOR PASTOR RAFAELA. 2170
 Urbana. POBLADOR, JOAQUIN. 6299
 Seguridad Social. PONS ISERN SALVADOR Y TOMAS. 1447
 Urbana. PONTE GARCIA, LUIS. 46648
 Urbana. PORCEL BUSTOS. 1941
 Urbana. PORCEL BUSTOS, PEDRO. 1521
 Urbana. PORTALES MONTANO, JOSE. 22527
 L.F. Industrial. PUEYO GROS ANTONIO. 1852
 Seguridad Social. PUYO BONASTRE FCO HNOS DE. 835
 Urbana. QUEIXALO JIEMNO, MARIA. 1669
 Urbana. RABINAD FERRER, JUAN. 2824
 Seguridad Social. RABINAD MUNIENTE ROSA. 668
 Urbana. RABINAD, FRANCISCO. 2204
 Urbana. RAFALES. 1236
 Seguridad Social. RAMOS MONREAL SALVADOR. 1168
 Urbana. REDOLAT. 423
 Seguridad Social. REDOLAT GAVIN ANTONIO. 723
 Urbana. REPOLLÉS PERALTA, JOSE. 90796
 L.F. Industrial. RESTAURANTE MAR DE ARAGON SA. 12041
 Seguridad Social. RINCON TORRE ISIDORO. 890
 Urbana. ROCA, MANUEL. 6096
 Urbana. ROCHE. 1680
 Seguridad Social. ROS SERRATE FCO VDA DE. 668
 Urbana. ROYO VALLES, MARIANO. 131
 Urbana. SAMPER ABALZA, ANDRES. 3590
 Urbana. SANJIA RAFALES, VICENTE. 4451
 Urbana. SANCHEZ, JOSE. 2855
 Urbana. SANCHO ALBIAC, JOSE. 19027
 Seguridad Social. SANCHO DOLADER FELIX Y FRANCIS. 1725
 Urbana. SANCHO GASCON, JULIA. 2111
 L.F. Industrial. SANCHO GUALLAR, ANTONIO. 60399
 Seguridad Social. SANTOLARIA SANCHO MARTIN. 612
 Urbana. SANZ CLAVERO, ANTONIO Y OTRO. 996
 Seguridad Social. SANZ CONDON MANUEL. 723
 Seguridad Social. SANZ SANTOLARIA MARTIN. 612
 Seguridad Social. SANZ TREMPES RAMON. 668
 Urbana. SANZ, JOSE. 3210
 Urbana. SANZ, MARIANO. 1814
 Urbana. SCHWIZER, ALFREDO. 4480
 Seguridad Social. SDAD ESPAÑOLA CONSTRUCCIONES E. 612
 Urbana. SERRANO MAULEON, JOAQUIN. 1168
 Seguridad Social. SIERRA INSA MANUEL HROS. 1168
 Urbana. SOLAN POBLADOR, CARMEN. 3151
 L.F. Industrial. TALENS ESTRUCH JUAN-BAUSTITA. 25956
 Urbana. TAPIA PEREZ, EMILIA. 1877
 Urbana. TAPIA PEREZ, EMILIA. 34572
 Urbana. TARRIEGA MUÑOZ, GERMAN. 5434
 Urbana. TENA ALTABAS, CASIMIRO. 3908
 L.F. Industrial. TEXMAR SDAD COOP R LTDA. 428
 L.F. Industrial. TOMAS VALERO ISAIAS. 1852
 Seguridad Social. TUDO CARVI VALENTIN. 723
 Urbana. VAILEN QUEIXALOS, ARACELI. 30714
 Seguridad Social. VALEN VALLÉS MANUELA Y FLORA. 1780
 Urbana. VALLEJO CALVO, ANTONIO. 1918
 Urbana. VALLES LATORRE, AGUSTINA. 10503
 Urbana. VARONA. 3360
 Urbana. VAZQUEZ ALVAREZ, CARLOS. 9903
 L.F. Industrial. VEGA GONZALEZ ENRIQUE. 37055
 L.F. Industrial. VELBO SA. 6021
 Urbana. VICENTE, SERAPIO. 703
 Urbana. VILLA BORRUEY, MANUEL Y HNO. 3946
 L.F. Industrial. VILLA EMPERADOR PEDRO-FRANCISCO. 37055
 L.F. Industrial. VILLA EMPERADOR PEDRO-FRANCISCO. 30878
 Urbana. VILLALBA TOMELO, MANUEL. 1041
 Urbana. VILLALBA TREMS, MANUEL. 769
 Seguridad Social. ZAROTA GIRALDOS FRANCISCO. 1614
 Seguridad Social. ZARAGOZA ZARAGOZA JOSE. 2114

INSTITUCION FERNANDO EL CATOLICO

Núm. 77.225

La Corporación provincial, en sesión de Pleno de fecha 13 de diciembre de 1994, acordó aprobar, por mayoría legal, expediente de modificación de crédito en el presupuesto de la Institución Fernando el Católico, por un importe de 35.259.551 pesetas de suplemento de crédito y 1.000.000 de pesetas de crédito extraordinario.

La financiación de este expediente se efectuará con un mayor ingreso sobre el total previsto en la partida de ingresos 95/0400.00/510 transferencias corrientes de la Administración General de la Entidad Local que asciende a la cifra de 30.000.000 de pesetas y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del vigente presupuesto, no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio por la cantidad de 6.259.551 pesetas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y su desarrollo en los artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria

ADMINISTRACION DE REINOSA

Núm. 71.683

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se notifica a las personas a continuación se cita que ha sido dictado acuerdo en el recurso interpuesto ante esta Administración de la AEAT.

Número de referencia: 930342766.

Nombre: José A. Arozamena Merino.

DNI: 13.938.620.

Ultimo domicilio: Calle Cruz Salas, 9, 1.º A, 50550 Borja (Zaragoza).

Fecha: 11 de agosto de 1994.

Sentido del acuerdo: Desestimar.

Reinosa, 9 de noviembre de 1994. — El administrador, Alberto Díez Portillo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

POLICIA LOCAL

Núm. 73.605

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de la Policía Local, en concordancia con el Bando de la M.I. Alcaldía- Presidencia, de fecha 15-09-93 (B.O.P. nº225 de 30-09-93), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar la Oficina Instructor (Oficina de Tráfico -Cuartel de Policía Local-, C/Domingo Miral s/n), los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos y, si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2º. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de QUINCE DIAS HÁBILES para alegar por escrito, ante la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de la Policía Local, cuando viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

(Conclusión: Ver BOP anterior)

Relación de presuntos responsables de infracciones

DENUNCIADO	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUM. EXPTE.
NAVARRO SIERRA PEDRO	Z - 5157- S	094-1C -019	10.000	L	2524295-8
NAVARRO SIERRA PEDRO	Z - 5157- S	132-1 -061	10.000	L	2773351-0
NAVARRO VALENZUELA ENRIQUE	Z - 6926- X	132-1 -061	10.000	L	2010995-0
NAVARRO VEGA LUIS	Z - 6613-AM	094-1C -019	10.000	L	2910884-4
NAVARRO VEGA LUIS	Z - 6613-AM	132-1 -061	10.000	L	2910920-2
NAVAS NAVARRO MIGUEL	Z - 9145-AV	094-1C -019	10.000	L	2334611-4
NAVAS NAVARRO MIGUEL	Z - 9145-AV	132-1 -061	10.000	L	2424567-7
NAVAS NAVARRO MIGUEL	Z - 9145-AV	132-1 -061	10.000	L	2733510-9
NAVAS REQUENO M-EUGENIA	Z -105395-	132-1 -008	4.000	L	470379-3
NAVASA NAVISION FERNANDO	B - 9654-FS	091-2G -001	16.000	G	603876-6
NDONGO ASUMU JULIA-MANGUE	Z - 6231-AM	094-1C -019	10.000	L	2633227-3
NDONGO ASUMU JULIA-MANGUE	Z - 6231-AM	094-1C -019	10.000	L	2644098-0
NDONGO ASUMU JULIA-MANGUE	Z - 6231-AM	094-1C -019	10.000	L	2783396-6
NEBOT MOYA ANGEL	Z - 1473- P	132-1 -061	10.000	L	2115887-1
NEBOT MOYA ANGEL	Z - 1473- P	132-1 -061	10.000	L	2812880-2
NEBRA LAZARO ANELIA	Z - 1588- U	091-2M -001	16.000	G	601141-8
NEBRA MATEO M-CARMEN	Z - 1382-AM	091-2M -001	16.000	G	606846-0
NEGRO GASQUE EDUARDO	Z - 8589- M	094-1C -019	10.000	L	2334533-7
NERIN DUCHA VICENTE	Z - 3775-AM	094-1C -019	10.000	L	2334672-6
NEVADO PORTERO CARMELO	Z - 5812-AM	094-1C -002	6.000	L	607792-6
NICOLAS MINUE M-VICTORIA	Z - 1303- Y	094-1C -019	10.000	L	2553946-9
NICOLAU CHAMARRO SERGIO	Z - 7927-AV	091-2M -001	16.000	G	605736-1
Nieto GABARRE JUAN-JOSE	MA - 9565- S	094-1C -019	10.000	L	2665210-6
Nieto GASCON EMILIO	Z - 9645- P	094-1C -019	10.000	L	2008123-9
NIVELA GARCIA MANUEL	Z - 2976-AM	094-1C -019	10.000	L	2733479-5
NOGUERAS EGEA SERGIO	Z - 6205-AT	094-1C -019	10.000	L	2345921-2
NORIEGA GOMEZ GONZALO	Z - 7197-AT	094-1C -004	10.000	L	100481050-1
NORTHLAND SA	Z - 5708-AJ	091-2G -001	16.000	G	604171-4
NOSE-NOSE-SA	Z - 2828- Y	094-2 -001	8.000	L	491400-8
NOTIYOL GARCIA PEDRO-JOSE	Z - 6258-AM	094-1C -019	10.000	L	2832212-4
NOTIVOL HERNANDEZ JOSE-BENJAMIN	Z - 7673- P	132-1 -061	10.000	L	2871488-2
NÚÑEZ CASTILLO ANTONIO-F	Z - 6317- Z	094-1C -019	10.000	L	2813121-7
NÚÑEZ DUEÑAS ANTONIO	Z - 6439-AG	091-2M -001	16.000	G	601237-4
MUÑO GAYAN SALVADOR	Z - 7956- F	091-2M -001	16.000	G	472962-9
MUÑEZ PEREZ JOSE-ANTONIO	Z - 6437-AB	091-2I -001	16.000	G	601811-1
OCARO MELENDEZ M-IMMACULADA	Z - 4689-AB	094-1C -019	10.000	L	2733408-1
OCHOA ALVAREZ JOSE-RAMON	Z - 3393- H	132-1 -061	10.000	L	2644055-0
OCHOA FERNANDEZ RAFAEL	Z - 350- Z	132-1 -061	10.000	L	2010679-2
OCHOA FERNANDEZ RAFAEL	Z - 350- Z	094-1C -019	10.000	L	2010700-4
OCHOA LITAGO FELIX	B - 2767-KJ	091-2M -001	16.000	G	603866-2
OCHOA SOUTO JUAN-FERNANDO	Z - 4347-AP	132-1 -042	4.000	L	494250-2
OCHOA SOUTO SERGIO	Z - 6469-AP	132-1 -045	4.000	L	469641-7
OCHOA TERROR M-CARMEN	Z - 1116-AS	132-1 -061	10.000	L	2395443-7
OCTAVIO-NORWIGON-SL	Z - 3400-AD	132-1 -012	4.000	L	469592-4
OLABERA CESPEDES LUIS-ALBERTO	Z - 365-AK	132-1 -061	10.000	L	2364432-7
OLANO AZNAREZ M-PILAR	Z - 6173-AM	091-2M -009	16.000	G	479998-5
OLANO AZNAREZ M-PILAR	Z - 6173-AM	091-2M -009	16.000	G	603873-1
OLCOZ TOMEY FELIX-J	S - 396- J	132-1 -061	10.000	L	2622947-1
OLIETE OLIETE SANTIAGO	Z - 96-AC	094-1C -019	10.000	L	2584890-7
OLIETE ROCHE FRANCISCO	Z - 225-AM	094-1C -019	10.000	L	2009260-0
OLIVAN GIMENO FERNANDO	Z - 2602-AM	094-1C -019	10.000	L	2624002-9
OLIVAN GIMENO MARIANO	Z - 7711-AD	094-1C -019	10.000	L	2010387-4
OLIVAN GIMENO MARIANO	Z - 7711-AD	094-1C -019	10.000	L	2714078-8
OLIVAN GIMENO MARIANO	Z - 7711-AD	094-1C -019	10.000	L	2714114-6
OLIVAN GIMENO MARIANO	Z - 7711-AD	094-1C -019	10.000	L	2733382-8
OLIVAS HERREROS M-PILAR	Z - 6085-AJ	132-1 -061	10.000	L	2495113-9
OLIVER FDEZ-PIEROLA ANTO	Z - 2984- U	094-1C -019	10.000	L	2284340-8
OLIVER GUILLEN JOSE-M	ZA - 7417- C	091-2G -001	16.000	G	486544-5
OLIVER GUILLEN JOSE-M	ZA - 7417- C	132-1 -042	4.000	L	487296-1
OLIVER GUILLEN JOSE-M	ZA - 7417- C	091-2M -001	16.000	G	600392-0
OLIVERA CORREAS FERNANDO	Z - 1664-AP	094-1C -019	10.000	L	2793335-9
OLIVEROS ESCARTIN PATRICIA	Z - 711- T	132-1 -061	10.000	L	2544885-1
OLIVEROS JUSTE ANDRES	Z - 614-AL	091-2M -001	16.000	G	609084-4
OLIVEROS OLIVAN JOAQUIN	Z - 5040- M	091-2M -001	16.000	G	499325-2
OMEDAS LECHA JESUS	Z - 9318- U	132-1 -061	10.000	L	2623966-4
OMELLA SAURA RAQUEL	Z - 5432-AM	091-2I -001	16.000	G	607887-1
OMELLA SAURA RAQUEL	Z - 5432-AM	132-1 -061	10.000	L	2316067-0
OMELLA SAURA RAQUEL	Z - 5432-AM	132-1 -061	10.000	L	2495307-6
ONDIVIELLA NAVARRO ANGEL	Z - 6643-AS	132-1 -061	10.000	L	2665383-4
ORCE ASENIA MIGUEL	Z - 2477- T	094-1C -019	10.000	L	2793287-7
ORDÓÑEZ SANCHEZ JESUS-M	Z - 8520- U	132-1 -061	10.000	L	2733440-7
ORDOVAS MARTINEZ JUAN-FCO	Z - 6900- M	132-1 -042	4.000	L	482255-5
ORDOVAS MARTINEZ JUAN-FCO	Z - 5228-AM	132-1 -061	10.000	L	2334599-3
ORGILLES ARANDA CLEMENTE	Z - 9531-AT	132-1 -061	10.000	L	2284272-2
ORIOI IGUAZ MANUEL	Z - 6620- Y	132-1 -061	10.000	L	2584822-6
ORLANDO CASTAREDA JOSE-J	Z - 7862- S	132-1 -042	4.000	L	487292-8
OROQUIETA URTEL JOSE-FRANCISCO	Z - 9864-AF	132-1 -061	10.000	L	2763082-3
OROS ESCARILLA ANTONIO-F	Z - 2239-AV	132-1 -061	10.000	L	2714049-3
ORRIZOLS PEREZ EVA MARIA	Z - 33- N	091-28 -002	16.000	G	477395-9
ORTEGA DANIEL CARLOS-M	Z - 5761- M	094-1C -019	10.000	L	2011064-3
ORTEGA ESTEVEZ JORGE	MA - 8338- M	132-1 -061	10.000	L	2832362-6
ORTEGA GAZULLA OLGA	Z - 4015-AD	094-1C -004	10.000	L	499137-0
ORTEGA LAMATA JESUS	Z - 1620- T	094-1C -019	10.000	L	2871570-6
ORTEGO MARTI MERCEDES	Z - 9595- X	132-1 -061	10.000	L	2355233-1
ORTIZ GARCIA M-PILAR	Z - 1017-AC	091-2G -001	16.000	G	480789-0
ORTIZ IBAÑEZ ENRIQUE	Z - 7636-AF	091-20 -002	16.000	G	605238-0
ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	132-1 -061	10.000	L	2445195-2
ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C -019	10.000	L	2495094-1
ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C -019	10.000	L	2495129-6
ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C -019	10.000	L	2653732-3
ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C -019	10.000	L	2682419-8

DEHUCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUM. EXPTE.	DEHUCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUM. EXPTE.
ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	132-1 -061	10.000	L	2682567-8	PELLICER CABO CARLOS	Z - 7954- Y	132-1 -061	10.000	L	2334685-0
ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C -019	10.000	L	2632242-0	PELLICER SORZA M-C	Z - 3049-AK	132-1 -061	10.000	L	2665063-2
OSÉS ERDOZAIN M-JESUS	Z - 8533-AL	132-1 -061	10.000	L	2009887-6	PELLITERO PUYOLA J CARLOS	Z - 9375-AH	094-1C -019	10.000	L	10264384-2
OSÉS ERDOZAIN M-JESUS	Z - 8533-AL	094-1C -019	10.000	L	2010907-6	PERAL IBAÑEZ JOSE	Z - 8171- Z	132-1 -061	10.000	L	2445181-2
OSÉS ERDOZAIN M-JESUS	Z - 8533-AL	094-1C -019	10.000	L	2364480-4	PERALES DOMINGUEZ JOSE-LUIS	Z - 5130- Y	132-1 -061	10.000	L	2733489-7
OSÉS ERDOZAIN M-JESUS	Z - 8533-AL	132-1 -061	10.000	L	2593651-6	PERALES SOCIEDAD-CIVIL	Z - 8192-AK	094-1C -019	10.000	L	2851600-7
OSÉS ERDOZAIN M-JESUS	Z - 8533-AL	132-1 -061	10.000	L	2593661-8	PERALTA GUERRERO EDUARDO	Z - 7834- M	094-1C -019	10.000	L	2007934-0
OSÉS ERDOZAIN M-JESUS	Z - 8533-AL	132-1 -061	10.000	L	2593669-5	PERALTA GUERRERO EDUARDO	Z - 7834- M	094-1C -019	10.000	L	2284279-9
OSÉS ERDOZAIN M-JESUS	Z - 8533-AL	132-1 -061	10.000	L	2910844-7	PERERA GONZALEZ PEDRO	Z - 1187-AJ	094-1C -019	10.000	L	2535665-1
OSÉS ERDOZAIN M-JESUS	Z - 8533-AL	094-1C -019	10.000	L	2910921-3	PEREZ ALCÁIZ MIGUEL-ANGEL	Z - 2337- V	132-1 -061	10.000	L	2334634-0
OSÉS ERDOZAIN M-JESUS	Z - 8533-AL	094-1C -019	10.000	L	2910931-5	PEREZ ALVAREZ ANA-ISABEL	Z - 6113- S	094-1C -019	10.000	L	2832307-0
OTAL CAVERO NATIVIDAD-ESTHER	Z - 1450- M	132-1 -061	10.000	L	2524392-8	PEREZ AMDIA ANTONIO	Z - 5771-AV	132-1 -061	10.000	L	2011707-4
OTERO ALEJANDRE JULIA	Z - 1236- M	094-1C -019	10.000	L	2355231-0	PEREZ BALLANO JOAQUIN	Z - 6710-AH	094-1C -019	10.000	L	2009569-8
OTERO CAMBRA ALBERTO	Z - 9730-AK	091-2G -001	16.000	G	603448-0	PEREZ BERNAL RAMON	Z - 3074-AV	132-1 -042	4.000	L	609381-1
ODUY SA	Z - 4721-AH	132-1 -008	4.000	L	470763-7	PEREZ BERNAL RAMON	Z - 3074-AV	132-1 -042	4.000	L	609664-5
PAÑO PAUL M TRINIDAD	Z - 3402- I	094-1C -019	10.000	L	2455215-5	PEREZ BLASCO ANTONIO	Z - 421-AT	094-1C -019	10.000	L	2315953-6
PAÑO PAUL M TRINIDAD	Z - 3402- I	094-1C -019	10.000	L	2773333-8	PEREZ BLASCO ANTONIO	Z - 421-AT	094-1C -019	10.000	L	2665127-1
PABLO RAGA ESTEBAN	Z - 1155-AB	091-2M -001	16.000	G	497115-8	PEREZ BLASCO ANTONIO	Z - 421-AT	132-1 -061	10.000	L	2682563-4
PABLOS CRESPO ANTONIO-SANTIAGO	Z - 3264-AH	091-2I -001	16.000	G	606529-0	PEREZ BLASCO ANTONIO	Z - 421-AT	094-1C -019	10.000	L	2733482-0
PADILLA QUESADA JUAN	HU - 2273- I	094-1C -019	10.000	L	2284249-3	PEREZ BLASCO ANTONIO	Z - 421-AT	094-1C -019	10.000	L	2910876-4
PADRAL GARCIA MARTA	Z - 4102- Y	132-1 -008	4.000	L	470747-7	PEREZ BUENO GEMA-H	Z - 1618- U	132-1 -061	10.000	L	2405045-2
PAJARES ECHEVERRIA JOSE	Z - 492- H	094-1C -019	10.000	L	2614816-1	PEREZ CAMBON MARIANO	Z - 4784- V	132-1 -042	4.000	L	4817309-0
PAJARES ECHEVERRIA LUIS-M	Z - 1039-AG	091-2M -001	16.000	G	499050-5	PEREZ CAMBON MARIANO	Z - 4784- V	094-1C -019	10.000	L	2334546-1
PAJARES ECHEVERRIA LUIS-M	Z - 1039-AG	094-1C -019	10.000	L	2644127-9	PEREZ CAMPO SILVERIO	Z - 9611-AF	132-1 -061	10.000	L	2011502-4
PAJARES MARTINEZ ANGEL	Z - 7426- L	091-2I -001	16.000	G	497956-8	PEREZ CAMPO SILVERIO	Z - 9611-AF	132-1 -061	10.000	L	2011534-1
PALACIO LAGUNA JOSE-MIGUEL	Z - 3569-AS	132-1 -061	10.000	L	2315968-2	PEREZ CARO PEDRO-MIGUEL	Z - 1316-AK	132-1 -061	10.000	L	2345632-7
PALACIO MONTEMAYOR G-E	Z - 6235- S	094-1C -019	10.000	L	2010965-5	PEREZ CASAS OSCAR	M - 6061-MM	132-1 -061	10.000	L	102006061-4
PALACIO MONTEMAYOR G-E	Z - 6235- S	132-1 -061	10.000	L	2871479-1	PEREZ CASTILLO JESUS	Z - 6578- Z	132-1 -061	10.000	L	2724066-0
PALACIO RIVERA JOSE-MIGUEL	Z - 441- P	094-1C -019	10.000	L	2316010-5	PEREZ CEBRIAN ALFONSO	Z - 4509-AV	132-1 -061	10.000	L	2910847-0
PALACIOS FRANCO PEDRO	Z - 5822- V	132-1 -042	4.000	L	601360-6	PEREZ CISNEROS ENRIQUE	Z - 2425-AF	132-1 -059	4.000	L	606061-7
PALACIOS ROMEO JAVIER	Z - 9152-AS	094-1C -019	10.000	L	2424756-0	PEREZ CORDOBA H-DOLORES	Z - 932- O	091-2C -001	16.000	G	493126-6
PALACIOS ROMEO JAVIER	Z - 9152-AS	132-1 -061	10.000	L	2424776-3	PEREZ CORDOBA H-DOLORES	Z - 932- O	094-1C -019	10.000	L	2672393-0
PALASI MAJAN MIGUEL-A	Z - 9026-AU	132-1 -061	10.000	L	2495083-9	PEREZ CORDOBA H-DOLORES	Z - 932- O	094-1C -019	10.000	L	2900905-9
PALLARES FOLLADRE RAMON	Z - 7561-AJ	094-1C -002	6.000	L	481225-9	PEREZ CRUZ ELENA-LEONOR	Z - 7039-AG	091-2I -001	16.000	G	607637-7
PALOMINO OLIVOS JUAN-A	Z - 679-AH	091-2G -001	16.000	G	603441-3	PEREZ ESEVERRI JUAN	Z - 9181-AJ	091-2M -001	16.000	G	604568-0
PALOS PINA MANUEL	Z - 629-AH	094-1C -019	10.000	L	2633251-5	PEREZ FONTS ANA-ISABEL	Z - 3575-AT	091-2I -001	16.000	G	604325-4
PALOS PINA MANUEL	Z - 629-AH	094-1C -019	10.000	L	2783394-4	PEREZ FONTS ANA-ISABEL	Z - 3575-AT	132-1 -061	10.000	L	2296273-5
PALUZO LATORRE EDUARDO	Z - 4393-AD	132-1 -061	10.000	L	2385088-3	PEREZ GASPAR JOSE	Z - 4814-AL	132-1 -008	4.000	L	470045-6
PAMPLONA GIL ANA-C	Z - 3170- Z	132-1 -061	10.000	L	2465375-3	PEREZ JIMENEZ JESUS	Z - 8854- V	132-1 -061	10.000	L	2672388-2
PAMPLONA GIL ANA-C	Z - 3170- Z	132-1 -061	10.000	L	2901000-3	PEREZ LAGO ALFREDO	HA - 6329- K	094-1C -019	10.000	L	2832270-3
PAMPONA GIL ANA-C	Z - 3170- Z	132-1 -061	10.000	L	2901033-1	PEREZ LATORRE LUIS-A	Z - 1526-AJ	132-1 -061	10.000	L	2584857-6
PAN-BOHIDIO-SE	Z - 5357- X	094-1C -019	10.000	L	2822470-4	PEREZ LOPEZ DIEGO	Z - 7048-AF	132-1 -061	10.000	L	2752687-6
PANTAIKA-ORIO-SL	Z - 9350- M	091-1 -003	16.000	G	605497-5	PEREZ LOZANO GREGORIO	Z - 747- Y	094-1C -019	10.000	L	2792999-0
PARACUELLOS LAMAZ JESUS	Z - 5948- M	132-1 -061	10.000	L	2009809-3	PEREZ MARTINEZ JOSE-A	Z - 8264-AC	091-2M -001	16.000	G	604159-8
PARACUELLOS PIDIA ANTONIO	Z - 5681-AL	091-2M -001	16.000	G	600711-5	PEREZ MARTINEZ MARTA	Z - 4938-AS	091-2M -001	16.000	G	605168-2
PARDILLO PORTILLO JOSE-LUIS	Z - 550- O	132-1 -061	10.000	L	2614953-9	PEREZ MARTINEZ VALERO	Z - 7007- M	094-2 -001	8.000	L	600602-1
PARDO ALGORA JOSE-MANUEL	Z - 6517-AT	094-1C -004	10.000	L	499160-0	PEREZ MORENO CARLOS	Z - 7549-AK	132-1 -059	4.000	L	606037-7
PARDO AYSTARAM FCO	Z - 8866-AH	091-2M -009	16.000	G	607715-4	PEREZ NAVARRO ANTONIO	Z - 1000-AH	132-1 -042	4.000	L	605293-6
PARDO AYSTARAM FCO	Z - 8866-AH	094-1C -019	10.000	L	2665042-8	PEREZ NAVAS DENETRIO	Z - 2774-AD	132-1 -061	10.000	L	102990789-1
PARDO LA-MBERTA ANA-LUISA	Z - 459-AL	091-2M -001	16.000	G	604301-7	PEREZ NOE JOSE-MIGUEL	Z - 1623-AK	132-1 -061	10.000	L	2007286-1
PARDOS MORLANES ANTONIO	Z - 1012-AJ	091-2M -001	16.000	G	605903-9	PEREZ NUÑEZ PABLO	Z - 3228-AS	091-2M -001	16.000	G	609316-1
PARDOS ORDOVAS M-HAR	CR - 4578- E	094-1C -019	10.000	L	2334669-0	PEREZ ROMEO ALBERTO	Z - 6198-AC	091-2C -001	16.000	G	483797-1
PARDOS ORDOVAS M-HAR	CR - 4578- E	094-1C -019	10.000	L	2752702-0	PEREZ SAMMIGUEL ALFONSO	Z - 8221- T	132-1 -061	10.000	L	2763059-4
PARDOS VICENTE MANUEL	Z - 1770- Z	094-1B -006	8.000	L	600656-4	PEREZ SAMMIGUEL ALFONSO	Z - 8221- T	132-1 -061	10.000	L	277428-3
PARICIO LAGO OSCAR-LUIS	Z - 1223- G	094-1C -004	10.000	L	499046-9	PEREZ SEBASTIAN M-CARHEN	Z - 899- X	091-2M -009	16.000	G	493443-5
PARIS OREJAS LUIS	Z - 4307- X	132-1 -061	10.000	L	2813126-1	PEREZ-ARAMENDIA CEBOLLA CARLOS	Z - 9905- M	132-1 -061	10.000	L	2296246-2
PARIS OREJAS LUIS	Z - 4307- X	132-1 -061	10.000	L	2813165-8	PEREZ-LEONARDO MARGARITA	Z - 9548-AC	094-1C -019	10.000	L	255945-8
PARRA FORNENTO JOSE-ANTONIO	Z - 4558-AT	094-1C -019	10.000	L	2495276-5	PEREZ-LEONARDO MARGARITA	Z - 9548-AC	094-1C -019	10.000	L	2900945-6
PARRA FORNENTO JOSE-ANTONIO	Z - 4558-AT	094-1C -019	10.000	L	2614948-1	PERLADO BARDOMINGO MATEO	Z - 7895-AB	132-1 -008	4.000	L	470796-7
PARRA FORNENTO JOSE-ANTONIO	Z - 4558-AT	094-1C -019	10.000	L	2703080-4	PERTUSA CORDOBA JOSE-MANUEL	Z - 4433- U	094-1C -019	10.000	L	2008096-1
PARRA MAS SANTIAGO	Z - 7133- H	094-1C -019	10.000	L	2296369-1	PERUCHA NEBOT ENRIQUE	Z - 3539- H	132-1 -041	4.000	L	100493809-4
PASCUAL GOZBUETA GLORIA-M	Z - 1119- Y	094-1C -019	10.000	L	2623959-5	PERUCHA NEBOT ENRIQUE	Z - 3539- H	091-2L -001	16.000	G	100601526-0
PASCUAL GOZBUETA GLORIA-M	Z - 1119- Y	132-1 -061	10.000	L	2812859-5	PERUCHA NEBOT ENRIQUE	Z - 3539- H	094-1C -019	10.000	L	10233429-8
PASCUAL GOZBUETA GLORIA-M	Z - 1119- Y	132-1 -061	10.000	L	2812904-4	PERUCHA NEBOT ENRIQUE	Z - 3539- H	094-1C -019	10.000	L	102713974-5
PASCUAL LAFORA ELENA E	Z - 232-AJ	091-2M -001	16.000	G	499344-5	PERUCHA NEBOT ENRIQUE	Z - 3539- H	132-1 -061	10.000	L	102733234-8
PASTOR AGUILERA CRISTINA-MARIA	Z - 4526-AT	091-2M -001	16.000	G	605913-0	PERUCHA NEBOT ENRIQUE	Z - 3539- H	094-1C -019	10.000	L	102733240-6
PASTOR ALNES EDUARDO	Z - 4233- T	091-1 -003	16.000	G	608093-1	PERUCHA NEBOT ENRIQUE	Z - 3539- H	094-1C -019	10.000	L	102752534-1
PASTOR GARCIA JOSE-LUIS	Z - 2844-AG	132-1 -002	4.000	L	473355-7	PERUCHA NEBOT ENRIQUE	Z - 3539- H	132-1 -061	10.000	L	102832079-6
PASTOR ZALDIVAR ALEJANDRO JAIME	TE - 4900- B	091-2M -001	16.000	G	604569-0	PESCADOS-SATURMINO-SA	Z - 6-AH	094-1C -019	10.000	G	2305838-0
PAZ VILELA NORBA-LILIANA	Z - 2940- X	091-2I -001	16.000	G	607891-8	PIÑEIRO FUENTE PEDRO-H	Z - 4582-AJ	091-2G -001	16.000	G	604819-0
PAZ VILELA NORBA-LILIANA	Z - 2940- X	132-1 -061	10.000	L	2793340-6	PIÑERO ESTEBAN ANTONIO	Z - 1322-AH	132-1 -008	4.000	L	469897-1
PEÑA ALCOLEA SERGIO	Z - 4471- U	132-1 -042	4.000	L	604113-5	PIAZUELO FERRER JOSE-L	Z - 2271-AH	091-2M -001	16.000	G	498997-5
PEÑA APARICIO ANTONIO	Z - 1062- S	094-1C -019	10.000	L	2793339-2	PIEDRAFITA DIEZ GUILLERMO	Z - 7347-AU	094-1C -019	10.000	L	2703186-2
PEÑA CASTELLERO M-PILAR	Z - 4607-AT	132-1 -061	10.000	L	2010955-3	PIEDRAFITA RAMON SERGIO	Z - 5357- H	091-2C -004	16.000	G	478449-0
PEÑA CASTELLERO M-PILAR	Z - 4607-AT	132-1 -061	10.000	L	2010974-6	PIN SALILLAS JAIME	Z - 2663-AH	091-2M -001	16.000	G	48144-6
PEÑA CASTELLERO M-PILAR	Z - 4607-AT	094-1C -019	10.000	L	2						

EXPT.	DEMNICIAO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	DEMNICIAO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
565-0	PINTURAS-GUARDINGO-SC	Z - 7749-AL	091-2G-001	16.000	G	600731-9	RAMOS DOBON JOSE-JAVIER	Z - 3456-AL	094-1C-019	10.000	L	2011764-2
566-2	PINTURAS-MARSO-SL	Z - 1463-AK	094-1C-019	10.000	L	2244044-5	RAMOS DOBON LUIS-ALBERTO	Z - 9363-AT	094-1C-019	10.000	L	2364511-5
567-2	PIROPLAST-SL	Z - 6803-AM	094-1C-019	10.000	L	2564440-8	RAMOS DOBON LUIS-ALBERTO	Z - 9363-AT	094-1C-019	10.000	L	2910989-1
568-2	PLANAS LACASA OCTAVIO-RAMON	Z - 2626-AC	132-1-061	10.000	L	2584884-9	RAMOS MARQUEZ JACINTO	Z - 5260-AG	132-1-008	4.000	L	497182-8
569-7	PLANTE FRANCO JOSE-A	Z - 4848-X	094-1C-019	10.000	L	2524376-8	RAMOS RAMOS JOSE-ANTONIO	Z - 3717-AB	094-1C-019	10.000	L	2011545-4
570-7	PLOU ESCOLA ALFONSO-CARLOS	Z - 6933-AH	091-2H-009	16.000	G	497548-7	RAMOS RAMOS M-CARMEN	Z - 5327-AJ	094-1C-006	6.000	L	494111-3
571-0	PLOU ESCOLA JAVIER M	Z - 5536-Y	132-1-061	10.000	L	2702944-1	RAMOS SORIA PILAR	Z - 7788-AV	091-2G-001	16.000	G	604822-5
572-9	PLIMED SOBRINO ALYARO	Z - 670-AH	132-1-061	10.000	L	102832217-9	RAMOS SORIA PILAR	Z - 7788-AV	091-2G-001	16.000	G	100493214-5
573-1	POLO VILLORCA VALENTIN	Z - 3811-AK	094-1C-019	10.000	L	102713372-7	RAMOS SORIA PILAR	Z - 7788-AV	091-2G-001	16.000	G	100603638-3
574-0	POLO CARRASCO JESUS	Z - 3315-P	094-1B-006	8.000	L	499650-2	RAMOS SORIA PILAR	Z - 7788-AV	094-1C-019	10.000	L	102494955-6
575-0	POLO GIL RIGUEL-ANGEL	Z - 7373-AH	091-2H-001	16.000	G	604889-2	RAMPAT CLEVELAND	Z - 348-AL	132-1-061	10.000	L	2010156-2
576-4	POLO GIL MIGUEL-ANGEL	Z - 7373-AH	091-2H-001	16.000	G	605207-3	RANCO BRINOLUIS JOSE-A	Z - 8721-Y	132-1-045	4.000	L	470811-9
577-4	POMAR SASOT JOSE-MANUEL	Z - 3271-Y	132-1-061	10.000	L	2714373-1	RATERO VALERO JOSE-LUIS	Z - 8644-N	094-1C-002	6.000	L	605464-7
578-1	PONCE NOLLA JOSE-LUIS	Z - 8896-J	091-2H-001	16.000	G	608642-8	RAYEGO DE-LA-MATIVIDAD CARLOS-JA	Z - 8782-AT	132-1-061	10.000	L	2822444-2
579-5	PORCAR GINER PURIFICACION	Z - 248-Z	094-1C-019	10.000	L	2871432-8	RAZQUIN ESPINOSA JOSE-MARIA	Z - 5793-AS	132-1-061	10.000	L	2733490-0
580-1	PORROCHE GIL JOSE-IGNACIO	Z - 8990-AP	132-1-061	10.000	L	2009948-2	REBOIRO FRAILE M DOLORES	TO - 8273-A	091-2G-001	16.000	G	498791-9
581-4	PORROCHE GIL JOSE-IGNACIO	Z - 8990-AP	132-1-061	10.000	L	2345687-0	REGAJ HUJOS CESAR	Z - 6744-M	094-1C-019	10.000	L	2743237-5
582-0	PORTERO ALJARDE MIGUEL-ANGEL	Z - 4656-AH	132-1-045	4.000	L	469686-9	RECREATIVOS-DELICIAS-SA	Z - 3029-X	094-1C-019	10.000	L	2682581-6
583-0	PORTERO BLASCO GABRIEL	Z - 3166-AU	091-2H-001	16.000	G	601496-0	REDONDO CUADRADO GUADALUPE	Z - 7382-AF	091-2G-001	16.000	G	100475290-4
584-0	PORTERO HONGUILO M-JESUS	Z - 8319-AV	094-1C-019	10.000	L	2010221-5	REDONDO GADEA JOSE	Z - 236-AH	132-1-061	10.000	L	2851746-2
585-2	PORTERO HONGUILO M-JESUS	Z - 8319-AV	094-1C-019	10.000	L	2584932-0	REECIO HERMAN MERCEDES	HU - 5517-G	094-2-001	8.000	L	601482-4
586-1	PORTERO HONGUILO M-JESUS	Z - 8319-AV	094-1C-019	10.000	L	2672335-0	REFORMAS-ALCODEC-SCV	Z - 5491-AU	094-1C-019	10.000	L	2495233-5
587-4	PORTERILLO BALAGUER-C J-F	Z - 8319-AV	094-1C-019	10.000	L	2773349-5	REINAO PIMA M-CRISTINA	Z - 5459-V	094-1C-019	10.000	L	2564405-5
588-1	PORTERILLO CUESTA ANDRES	Z - 2551-P	094-1C-017	10.000	L	2783774-1	RELANO LOPEZ JULIO	Z - 8068-AS	132-1-061	10.000	L	2011529-4
589-2	PORTERILLO REBOLLO ROCIO	Z - 3091-AK	091-2G-001	16.000	G	498905-1	REMACHA RONCALES JOSE-F	M - 6681-MS	132-1-061	10.000	L	2783504-3
590-0	PRADAS GOMEZ JUAN-JOSE	Z - 7063-AF	132-1-061	10.000	L	2743278-3	RENTERIA CANO M-ANGELES	Z - 8661-AC	094-1C-019	10.000	L	2614992-5
591-0	PRADERAS ARILLA JESUS	Z - 50967-P	094-1C-002	6.000	L	607956-8	REPOLLES RUEDA JOSE-M	Z - 5051-AS	091-2G-001	16.000	G	606058-1
592-0	PRAT MONZON CARMEN	Z - 1708-AP	094-1C-019	10.000	L	2881462-8	REQUEHA FERNANDEZ ANTONIO	Z - 9524-AL	094-1C-019	10.000	L	2702995-1
593-0	PREFABRICADOS-MOLDEADOS-SA	Z - 9187-AC	132-1-061	10.000	L	2345608-7	REQUENA FERNANDEZ ANTONIO	Z - 9524-AL	132-1-061	10.000	L	2763062-0
594-0	PRESA ABAD PETRA	Z - 7028-AJ	132-1-061	10.000	L	2624319-5	RETAMAL GARCIA MILTON-ENRIQUE	Z - 2182-L	091-2L-001	16.000	G	601267-0
595-0	PROCAS DIEZ VICENTE	Z - 8606-AK	094-1C-019	10.000	L	2154796-4	RETAMAL GARCIA MILTON-ENRIQUE	Z - 2182-L	132-1-061	10.000	L	2395546-2
596-0	PROCAS DIEZ VICENTE	Z - 8606-AK	094-1C-019	10.000	L	2861370-6	RETEMAR-SA	Z - 7504-AH	094-1C-006	6.000	L	606042-4
597-0	PROCAS DIEZ VICENTE	Z - 8606-AK	094-1C-019	10.000	L	2881532-5	RETEMAR-SA	Z - 7504-AH	132-1-061	10.000	L	2644070-9
598-0	PROCAS DIEZ VICENTE	Z - 8606-AK	094-1C-019	10.000	L	2881551-8	RETEMAR-SA	Z - 7504-AH	094-1C-019	10.000	L	2773419-2
599-0	PROCAS DIEZ VICENTE	Z - 8606-AK	094-1C-019	10.000	L	2900884-0	REULA FERRER MANUEL-ANTONIO	B - 1645-FF	094-1B-006	8.000	L	600702-4
600-0	PRON-CONST-GALLEGO-SL	Z - 1304-AM	094-1C-019	10.000	L	2007913-5	REULA FERRER MANUEL-ANTONIO	Z - 6856-H	094-1C-019	10.000	L	2743275-0
601-0	PROMOCIONES-J	Z - 7075-AJ	132-1-061	10.000	L	2593573-9	REULA ROCHE PEDRO-JOSE	Z - 8356-AU	091-2G-001	16.000	G	605289-0
602-0	PUEBLE GARCIA M-TERESA	Z - 7048-AB	091-2H-001	16.000	G	605154-7	REYICAR SCHE	Z - 2736-M	132-1-045	4.000	L	469988-9
603-0	PUEBLO ARRASTIA CARMELO	Z - 7880-X	132-1-045	4.000	L	470286-0	REYES GANZAN ELYRIA	Z - 7483-AU	132-1-061	10.000	L	2011773-3
604-0	PUEBLO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8702-L	132-1-061	10.000	L	2011631-1	REYES LOSCOS FRANCISCO	Z - 5256-H	094-1C-019	10.000	L	2593557-9
605-0	PUEBLO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8702-L	094-1C-019	10.000	L	2011637-7	REYES MONCLUS CARLOS	Z - 4325-AP	091-2H-001	16.000	G	603326-1
606-0	PUEBLO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8702-L	094-1C-019	10.000	L	2455206-4	RIAD AHMED	Z - 4028-O	091-2I-001	16.000	G	604135-0
607-0	PUEBLO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8702-L	094-1C-019	10.000	L	2455225-7	RIBAGORRA ALGARA ANTONIO	CS - 9466-O	091-2H-001	16.000	G	490637-1
608-0	PUEBLO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8702-L	132-1-061	10.000	L	2544782-6	RIBAS MAGAÑA TOMAS	Z - 7134-AF	094-1B-006	8.000	L	603068-2
609-0	PUEBLO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8702-L	094-1C-019	10.000	L	2584836-1	RIBASES NAVARRO V	Z - 6648-H	094-1C-019	10.000	L	2495350-9
610-0	PUEBLO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8702-L	094-1C-019	10.000	L	2584838-3	RICON MARIN JAVIER-LUIS	Z - 9720-N	094-1C-019	10.000	L	2783762-8
611-0	PUEBLO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8702-L	094-1C-019	10.000	L	2584842-0	RINCON VERA LUIS-JOSE	Z - 2398-L	132-1-012	4.000	L	479046-0
612-0	PUEBLO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	Z - 8702-L	132-1-061	10.000	L	2584852-1	RIO-ABANDA-CONTRATAIONES-SL	Z - 1887-AH	132-1-042	4.000	L	497742-7
613-0	PUEBLO LISBONA E	Z - 3285-AD	091-2L-001	16.000	G	499976-9	RIOJA SANZ LUIS	Z - 2262-AH	094-2-001	8.000	L	499081-1
614-0	PUEBLO LISBONA E	Z - 3285-AD	094-1C-019	10.000	L	2009266-5	RIOS GONZALEZ AGUSTIN	Z - 9445-AP	132-1-061	10.000	L	2145020-6
615-0	PUEBLO LISBONA E	Z - 3285-AD	132-1-061	10.000	L	2644086-6	RIOS MITCHELL M-JOSE	Z - 2608-Y	094-1C-019	10.000	L	2593718-8
616-0	PUEBLO LISBONA E	Z - 3285-AD	094-1C-019	10.000	L	2703050-9	RIPA ZAMORANO M-CARMEN	Z - 850-K	091-2H-001	16.000	G	492134-2
617-0	PUEBLO LOZANO JOSE-LUIS	Z - 3237-S	132-1-061	10.000	L	2623938-0	RIVAS BRAVO JESUS	Z - 8317-AS	091-2H-001	16.000	G	495971-0
618-0	PUEYO VIMAGUA JOAQUIN	Z - 9561-L	094-1C-019	10.000	L	2743265-9	RIVAS GONZALO LUIS	Z - 9289-A	091-2I-001	16.000	G	605804-7
619-0	PUEYO DOMINGUEZ ORTOL	B - 5304-MJ	094-1C-019	10.000	L	2633211-6	RIVAS GONZALO LUIS	Z - 9289-A	094-1C-019	10.000	L	2773396-1
620-0	PUEYO FERRER RAUL-JESUS	Z - 6662-AL	094-1C-019	10.000	L	2802702-2	RIVAS VENTURA DAVID	Z - 779-T	091-2I-001	16.000	G	497125-0
621-0	PUEYO GUILLEN CONCEPCION	Z - 9011-AB	132-1-042	4.000	L	472689-0	RIVERA ANDALUZ CONCEPCION	Z - 8509-Y	094-1C-019	10.000	L	2385082-8
622-0	PUEYO LAFUENTE LUIS	Z - 1642-P	094-1C-019	10.000	L	2783496-9	RIVERA REY-D-MARCOURT M-JOSE	Z - 8864-AC	091-2C-002	10.000	G	609363-8
623-0	PUG ALVAREZ ANA	Z - 9963-Y	094-1C-019	10.000	L	2011065-4	RIVERO CATALINAS FCO-JAVIER	Z - 3445-AH	132-1-061	10.000	L	2682399-0
624-0	PULIDO PAREJA ANTONIO	Z - 5021-AC	091-2H-001	16.000	G	609350-3	RIVERO CATALINAS FCO-JAVIER	Z - 3445-AH	094-1C-019	10.000	L	2832170-0
625-0	PUTZE LETAMENDI GUILLERMO	Z - 4687-AM	094-1C-019	10.000	L	2614787-2	RIVERO ROYO M-LUISA	Z - 6894-AH	132-1-042	4.000	L	607658-1
626-0	QUATRO-CERAMICA-SL	Z - 9649-AH	132-1-061	10.000	L	2911052-9	RIVEROLA BARON IGNACIO	HU - 3467-D	094-1C-002	6.000	L	600411-A
627-0	QUEROL ALCALA MANUEL	Z - 8246-AD	094-1C-019	10.000	L	2714340-3	ROBERAU-SL	Z - 6191-AV	132-1-061	10.000	L	2621265-3
628-0	QUEROL GARCIA ALBERTO	Z - 4195-AT	091-2G-001	16.000	G	496858-3	ROBRES IBORT CARLOS-MIGUEL	Z - 3657-Y	094-1C-019	10.000	L	2614966-3
629-0	QUEVEDO TORRES FCO-JAVIER	Z - 4655-AL	091-2I-001	16.000	G	605673-3	ROCA ASENSIO RAFAEL	Z - 5115-AS	132-1-061	10.000	L	2495274-3
630-0	QUILEZ LAZARO JOSE-MIGUEL	Z - 3794-Y	091-2H-001	16.000	G	600672-4	ROCAMORA LOPEZ MIGUEL-MANUEL	Z - 7647-AH	094-1B-006	8.000	L	499203-4
631-0	QUILEZ MARIN VIRGINIA-NIEVES	Z - 8919-P	094-1C-019	10.000	L	2623930-3	ROCAMORA LOPEZ MIGUEL-MANUEL	Z - 7647-AH	091-2I-001	16.000	G	604185-0
632-0	QUINTANA PUERTOLAS JUAN-GERARDO	M - 5780-GH	091-2H-001	16.000	G	605144-5	ROCHE ACERO M-CARMEN	Z - 5185-S	132-1-012	4.000	L	469601-0
633-0	QUINTIN GARCIA JOSE-JAVIER	Z - 6825-AS	132-1-061	10.000	L	2802556-0	ROCHE GIL JOSE-LUIS	Z - 8820-AH	091-2H-001	16.000	G	605224-4
634-0	RADIGALES NOMBELA MARIANO	Z - 861-M	094-1C-004	10.000	L	603782-0	ROCHE GIL JOSE-LUIS	Z - 8820-AH	094-1C-019	10.000	L	2535679-7
635-0	RAFAEL MEQUINA FCO-JAVIER	Z - 3783-AP	132-1-061	10.000	L	2556048-0						

DEMUICIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUN. EXPTE.	DEMUICIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUN. EXPTE.
RODRIGUEZ ONIEVA JOSE-M	Z - 9779-U	091-2I-001	16.000	G	480778-8	SAINZ GOMEZ ARACELI	Z - 3519-M	091-2G-001	16.000	G	600735-2
RODRIGUEZ PORTILLO ALBERTO-F	Z - 7173-AB	132-1-061	10.000	L	2614876-2	SAINZ MARTIN TRINIDAD	Z - 7595-L	094-1D-002	20.000	G	605997-0
RODRIGUEZ RUIZ-BELLOSO ALVARO	Z - 6444-AU	094-1C-019	10.000	L	2506685-5	SALAS BALLESTAR JESUS	Z - 7971-T	094-1C-019	10.000	L	2000110-4
RODRIGUEZ UTRILLA JULIAN	Z - 564-AJ	091-2M-001	16.000	G	6022929-7	SALAS GIMENEZ AUGUSTO	B - 5547-CU	132-1-061	10.000	L	2495216-4
ROIG FORTUN M-CARMEN	Z - 2649-N	094-1C-019	10.000	L	2624275-0	SALAS GIMENEZ M-JOSE	Z - 7616-P	132-1-061	10.000	L	2524252-8
ROIG FORTUN M-CARMEN	Z - 2649-N	132-1-061	10.000	L	2783446-0	SALAS LOPEZ M-ELENA	M - 9322-DH	091-2I-001	16.000	G	604638-7
ROJO ROMON CARLOS	Z - 8191-AH	132-1-061	10.000	L	2783414-2	SALDANA VERA JOSE L Y OTRO	Z - 2721-AM	132-1-008	4.000	L	600477-3
ROLDAN ALEGRE LUIS	M - 9670-MK	094-1C-019	10.000	L	2822414-7	SALDANA GRACIA IGNACIO	Z - 8591-AK	132-1-042	4.000	L	600480-9
ROLDAN ALEGRE LUIS	M - 9670-MK	094-1C-019	10.000	L	2822439-5	SALDANA GRACIA IGNACIO	Z - 8591-AK	091-1-003	16.000	G	499097-9
ROMAN BARRETO LIDIA ESTHER	A - 5850-AH	091-2G-001	16.000	G	100605011-4	SALESA ALCALINE SALVADOR	Z - 2219-AV	091-2M-001	16.000	G	2653782-2
ROMEA GARCIA M-FLOR	Z - 3047-AV	132-1-061	4.000	L	499792-3	SALOS BESCOS JAVIER	Z - 2506-AP	094-1C-019	10.000	L	469603-1
ROMEA GARCIA M-FLOR	Z - 3047-AV	132-1-061	10.000	L	2535879-2	SALVADOR ROMANOS ENRIQUE	Z - 319-AL	132-1-012	4.000	L	600466-0
ROMEA ULIAQUE M ANGELES	Z - 4245-AH	132-1-061	10.000	L	2007299-6	SALVO TAMBO JOAQUIN	Z - 7427-AM	094-1C-019	10.000	L	102395309-1
ROMEIO ARZABALA ALEJANDRO	Z - 3698-Z	091-2M-001	16.000	G	6045056-6	SAMAMIEGO ECHANIZ ANGEL	Z - 7270-AV	132-1-061	10.000	L	2524411-5
ROMEIO AZNAR GUILLERMO-R	Z - 8499-Z	094-1C-019	10.000	L	2763044-8	SAMATAM ABADIA CARLOS	Z - 2924-Z	132-1-061	10.000	L	2665204-8
ROMEIO BERGES M-JOSE	M - 3047-LP	091-2M-001	16.000	G	498054-5	SAMPER GOMEZ JAIME	Z - 1453-AK	094-1C-019	10.000	L	2355217-4
ROMEIO FERRER JULIAN	Z - 9533-M	094-1C-019	10.000	L	2315754-1	SAMPER GOMEZ JAIME	Z - 1453-AK	094-1C-019	10.000	L	2385113-9
ROMEIO MINGUILLON JOSE-MIGUEL	Z - 4132-AC	091-2M-001	16.000	G	491570-3	SAM FRANCISCO SA	Z - 6010-M	094-1C-002	6.000	L	600466-0
ROMERO LACRUZ M-CARMEN	Z - 4697-Y	094-1C-019	10.000	L	2664970-2	SAN-FERNANDO LACABRERA ELVIRA	V - 6132-AU	094-1C-019	10.000	L	2665291-1
ROMERO LACRUZ M-CARMEN	Z - 4697-Y	132-1-061	10.000	L	2665059-6	SAN-JOSE BERNAL PASCUAL	Z - 3037-M	091-2M-001	16.000	G	604753-9
ROMERO LACRUZ M-CARMEN	Z - 4697-Y	094-1C-019	10.000	L	2703110-4	SAN-LAZARO DIEZ CARLOS-JAVIER	Z - 7819-AM	132-1-061	10.000	L	2244013-9
ROMERO LACRUZ M-CARMEN	Z - 4697-Y	132-1-061	10.000	L	2793267-3	SAN-LOZAR DIEZ CARLOS-JAVIER	Z - 7819-AM	132-1-061	10.000	L	2673366-5
ROMERO LACRUZ M-CARMEN	Z - 4697-Y	132-1-061	10.000	L	2793293-5	SANAGUSTIN ROJO ANTONIO-JAVIER	Z - 2150-AB	132-1-061	10.000	L	470752-4
ROMERO MATEO M-TERESA	Z - 6533-AD	094-1C-019	10.000	L	2145012-6	SANAGUSTIN VISIEDO RAUL	Z - 67-U	132-1-008	4.000	L	2296217-4
ROMERO TABUENCA FERNANDO	Z - 321-M	091-2M-001	16.000	G	601473-3	SANCHEZ BARTOLOME FCO-JAVIER	Z - 4303-0	132-1-061	10.000	L	2871423-9
RONCALES MATEO JOSE-M	Z - 145-Y	094-1C-019	10.000	L	2623562-2	SANCHEZ BARTOLOME FCO-JAVIER	Z - 4303-0	132-1-061	10.000	L	458450-2
RONDA VILLALBA MARIA	Z - 1115-A5	132-1-061	4.000	L	470486-7	SANCHEZ BAYA EUSEBIO	Z - 5795-AV	094-1C-002	6.000	L	453349-8
ROOKE CASTEL JOSE	Z - 6173-AU	132-1-061	10.000	L	2900986-4	SANCHEZ BAYA EUSEBIO	Z - 5795-AV	091-2M-001	16.000	G	603784-1
ROBETA CORRAL M-RESURRECCION	Z - 9975-Y	091-2M-001	16.000	G	481435-3	SANCHEZ BENEDE FERNANDO	Z - 5178-Y	094-1B-006	8.000	L	603784-1
ROS ALCATA AMA-EUGENIA	Z - 8923-AK	132-1-061	10.000	L	2802550-4	SANCHEZ BIESCAS LUIS	Z - 6689-S	091-2M-001	16.000	G	605086-9
ROS CALVO JOSEFA	Z - 2039-Y	132-1-061	4.000	L	470062-7	SANCHEZ BORRERO JOSE-M	Z - 6422-AV	094-1C-019	10.000	L	2832334-0
ROY ARNALDOS FERNANDO	Z - 6929-AT	094-1C-019	10.000	L	2773361-1	SANCHEZ BORRERO JOSE-M	Z - 6422-AV	094-1C-019	10.000	L	2364404-3
ROY ARNALDOS FERNANDO	Z - 6929-AT	132-1-061	10.000	L	2773388-1	SANCHEZ BURUEL M-CONCEPCION	PH - 4245-Y	094-1C-019	10.000	L	102395313-9
ROY CASTELLOTE M-NEEVES	Z - 6779-M	132-1-061	10.000	L	2144981-9	SANCHEZ BURQUETE OSCAR ULISES	Z - 4264-AL	094-1C-019	10.000	L	10236387-3
ROY CASTELLOTE M-NEEVES	Z - 6779-M	132-1-061	10.000	L	2154770-5	SANCHEZ CAMPOS JOSE MARIA	Z - 3605-AU	094-1C-019	10.000	L	604239-7
ROY CASTELLOTE M-NEEVES	Z - 6779-M	132-1-061	10.000	L	2851686-7	SANCHEZ CEBOLLADA JOSE	Z - 109-AH	091-2M-001	16.000	G	102563912-4
ROY EJARQUE JAVIER	Z - 7209-AS	094-1C-004	10.000	L	477183-0	SANCHEZ CESTER M JESUS	B - 1458-MK	132-1-061	10.000	L	2011551-2
ROY GABAS PEDRO-ANTONIO	Z - 9407-AK	003-1-003	25.000	G	605084-0	SANCHEZ CESTER M JESUS	B - 1458-MK	132-1-061	10.000	L	2296280-4
ROY GABAS PEDRO-ANTONIO	Z - 9407-AK	094-1D-002	20.000	G	605652-9	SANCHEZ CONTINENTE JESUS	Z - 2750-AJ	132-1-061	10.000	L	2861351-3
ROY GABAS PEDRO-ANTONIO	Z - 9407-AK	091-2G-001	16.000	G	607882-7	SANCHEZ DE-LAS-HERAS LIDIA	Z - 7852-AT	132-1-061	10.000	L	2861351-3
ROY GARCIA DAVID	Z - 9064-AV	132-1-061	10.000	L	2702950-0	SANCHEZ ESTEVEZ JOSE	Z - 8272-M	094-1C-019	10.000	L	604337-8
ROY ISO CARLOS	Z - 8177-AS	094-1C-011	6.000	L	499047-0	SANCHEZ GARCIA M-NEEVES	Z - 4089-AP	091-1-003	16.000	G	2495137-6
ROY MONZON M-LUISA	Z - 4002-AF	132-1-008	4.000	L	470418-4	SANCHEZ GARCIA-MVELASCO RODRIGO	Z - 3891-Y	094-1C-019	10.000	L	2455212-2
ROY MONZON M-LUISA	Z - 4002-AF	094-1C-019	10.000	L	2624274-9	SANCHEZ GIL ALFREDO	Z - 6771-Y	132-1-061	10.000	L	2544777-9
ROY VICENTE JULIO	Z - 9423-U	091-2G-001	16.000	G	602894-2	SANCHEZ GIL ALFREDO	Z - 6771-Y	132-1-061	10.000	L	2544793-9
ROZAS MONREAL MIGUEL-A	Z - 8457-S	132-1-061	10.000	L	2524368-8	SANCHEZ GIL ALFREDO	Z - 6771-Y	132-1-061	10.000	L	605647-1
RUBERT GARCIA JESUS	Z - 6181-M	132-1-012	4.000	L	470476-3	SANCHEZ GIL ALFREDO	Z - 6771-Y	132-1-061	10.000	L	100602652-4
RUBIO BERMUDEZ VICENTE-GREGORIO	Z - 3044-AU	094-1C-019	10.000	L	2011758-4	SANCHEZ GIL ALFREDO	Z - 6771-Y	132-1-061	10.000	L	2802574-4
RUBIO BERMUDEZ VICENTE-GREGORIO	Z - 3044-AU	094-1C-019	10.000	L	2364507-9	SANCHEZ GIL ALFREDO	Z - 6771-Y	132-1-061	10.000	L	2802597-4
RUBIO BERMUDEZ VICENTE-GREGORIO	Z - 3044-AU	094-1C-019	10.000	L	2593568-1	SANCHEZ GIL ALFREDO	Z - 6771-Y	132-1-061	10.000	L	2305403-9
RUBIO CAZORLA JUAN	Z - 464-AP	132-1-061	10.000	L	2665276-2	SANCHEZ GIL ALFREDO	Z - 6771-Y	132-1-061	10.000	L	2584928-4
RUBIO DEL VAL JUAN	Z - 367-M	132-1-061	10.000	L	102465308-3	SANCHEZ GIL ALFREDO	Z - 6771-Y	132-1-061	10.000	L	2731407-0
RUBIO DEL VAL M JOSE	Z - 6983-AS	094-1C-019	10.000	L	102733350-0	SANCHEZ GIL ALFREDO	Z - 6771-Y	132-1-061	10.000	L	2731423-0
RUBIO DEL-VAL M-PILAR-JOSEFA	Z - 6949-AS	094-1B-006	8.000	L	494870-2	SANCHEZ MARTIN JOSE	Z - 9589-AP	094-1C-019	10.000	L	2008547-7
RUBIO ISLA PEDRO-JOSE	Z - 43-U	132-1-061	10.000	L	2145005-7	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO-J	Z - 54-AS	094-1C-019	10.000	L	2334597-1
RUBIO JIMENEZ RICARDO	Z - 3304-X	091-2M-001	16.000	G	606230-6	SANCHEZ MELERO JOSE-FCO	Z - 1332-AV	132-1-061	10.000	L	2445201-5
RUBIO LOPEZ LUIS-JULIAN	Z - 8297-AH	132-1-008	4.000	L	469929-9	SANCHEZ MENES JOSE-RAMON	Z - 9554-AG	094-1C-019	10.000	L	2243968-3
RUBIO MARTIN GREGORIO	TE - 9520-B	132-1-042	4.000	L	604147-4	SANCHEZ MUR JAVIER	Z - 334-AM	094-1C-019	10.000	L	604462-1
RUBIO MARTINEZ ALFREDO	Z - 9210-L	132-1-061	10.000	L	2011630-0	SANCHEZ MUR JAVIER	Z - 1432-AS	091-2I-001	16.000	G	2343573-4
RUBIO MUR JAVIER	Z - 9239-AK	094-1C-019	10.000	L	2011616-2	SANCHEZ ORIZ CARLOS-J	Z - 2635-AK	132-1-061	10.000	L	491526-1
RUBIO PASCUAL BASILIO	Z - 3163-M	132-1-061	10.000	L	2901031-0	SANCHEZ ORIZ CARLOS-J	Z - 2635-AK	132-1-061	10.000	L	2861412-0
RUBIO SAJUN MARCOS	Z - 6253-AD	132-1-061	10.000	L	2345593-6	SANCHEZ ORTEGA JUAN-J	Z - 2267-T	091-2C-002	16.000	G	603817-4
RUBIO SERON LUIS-MIGUEL	Z - 1029-AU	094-1C-019	10.000	L	2007924-8	SANCHEZ PARRILLA JUSTO-P	Z - 3882-AG	094-1C-019	10.000	L	2861412-0
RUBIO SERON LUIS-MIGUEL	Z - 1029-AU	132-1-061	10.000	L	2011614-0	SANCHEZ SANJOSE JOSE-L	Z - 5927-Y	094-1B-006	8.000	L	281547-1
RUBIO SERON LUIS-MIGUEL	Z - 1029-AU	094-1C-019	10.000	L	2544675-4	SANCHEZ SANZ M-TERESA	Z - 7164-S	132-1-061	10.000	L	2154784-7
RUBIO SERON LUIS-MIGUEL	Z - 1029-AU	094-1C-019	10.000	L	2544740-7	SANCHEZ SIMON CIPRIANO	Z - 3946-M	132-1-061	10.000	L	2243998-9
RUIZ BARRERAS OSCAR ANTONIO	Z - 4140-AP	094-1C-019	80.000	L	102284121-0	SANCHEZ YANQUELA ROBERTO	Z - 9329-AL	132-1-061	10.000	L	2154815-1
RUIZ BARRERAS OSCAR ANTONIO	Z - 8480-AH	132-1-061	10.000	L	2296223-6	SANCHEZ DE-PABLO MARTIN TERESA	Z - 9009-AG	132-1-061	10.000	L	494816-7
RUIZ DEL SOL FCO JAVIER	Z - 9805-AV	094-1C-019	10.000	L	102275625-6	SANCHEZ RAMOS M-JESUS	Z - 5229-AS	094-1B-006	8.000	L	2832432-3
RUIZ DEL SOL FCO JAVIER	Z - 9805-AV	094-1C-019	10.000	L	102275637-0	SANCHEZ RAMOS M-JESUS	Z - 5229-AS	132-1-061	10.000	L	102643583-3
RUIZ DEL SOL FCO JAVIER	Z - 9805-AV	094-1C-019	10.000	L	102404873-4	SANCHEZ ARROYO LOPEZ RIBOODO FDO	MU - 8472-I	132-1-061	10.000	L	477397-0
RUIZ DEL SOL FCO JAVIER	Z - 9805-AV	094-1C-019	10.000	L	102404884-7	SANCHEZ BATLLERA JOSE-M	Z - 7473-AB	094-2-001	8.000	L	604138-3
RUIZ ESPINOSA JULIAN	Z - 1941-AL	094-1C-019	10.000	L	2793142-2	SANCHEZ DORTINGO M-MAR	Z - 6033-AC	091-2M-009	16.000	G	603974-5
RUIZ GONZALO LUIS	Z - 3927-AB	132-1-061	10.000	L	2783728-6	SANCHEZ GARRARIL ANTONIO	Z - 6045-AH	091-2I-001	16.000	G	2773417-0
RUIZ LLOP RICARDO	Z - 1844-AT	094-1B-006	8.000	L	494156-5	SANCHEZ GARRALAGA NICOLAS	Z - 8374-T	094-1C-019	10.000	L	2334526-8
RUIZ MARTINEZ MANUEL	Z - 2331-Z	094-1C-019									

EXYTE.	DEMNICIAO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUM. EXPTE.	DEMNICIAO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUM. EXPTE.
90735-1	SANTISTEVE ROCHE PEDRO-J	Z - 9573-AB	091-2G -001	16.000	G	605166-0	SERRANO TOLOSANA ANDRES	Z - 6605-AD	094-1C -019	10.000	L	2802537-7
9971-0	SANTOLA ALMENA CARLOS-J	Z - 8981-P	132-1 -061	10.000	L	2823260-4	SERRANO VERA SAGRARIO	Z - 5821-N	094-1C -004	10.000	L	487278-0
8110-0	SANTOLARIA GARCIA JUAN L	M - 4254-OU	132-1 -042	4.000	L	100494994-2	SERVETO CEREZA ANGEL	Z - 5353-M	091-2M -001	16.000	G	601489-0
5216-4	SANTOS CUENCA JOSE-J	Z - 8406-AM	132-1 -008	4.000	L	470055-8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ASEFEL	Z - 8848-AT	091-2M -001	16.000	G	603883-3
4251-8	SANTOS JIMENO LUIS	Z - 5977-AM	132-1 -061	10.000	L	2395584-8	SESE MAIRAL JOSE-R	Z - 5463-AP	132-1 -061	10.000	L	2644122-4
4638-7	SANTOS JIMENO LUIS	Z - 5977-AM	132-1 -061	10.000	L	2773386-0	SESHA LORENZO M-TERESA	Z - 9140-AC	094-1C -019	10.000	L	2761333-8
0540-5	SANTOS LOPEZ TERESA	Z - 8627-N	094-1C -002	6.000	L	498210-0	SESHA PEREZ JOSE H. Y OTRA	Z - 1529-Y	132-1 -061	10.000	L	2614809-2
0477-3	SANTOS LOPEZ TERESA	Z - 8627-N	094-1C -019	10.000	L	2672342-0	SESHA PEREZ JOSE H. Y OTRA	Z - 1529-Y	132-1 -061	10.000	L	2614983-4
0400-9	SANTOS MERINO GERARD	Z - 2435-Y	094-1C -019	10.000	L	2009345-3	SEVER EZCURRA MANUEL	Z - 3851-M	094-1C -019	10.000	L	2910902-0
9097-9	SANTOS MERINO GERARD	Z - 2435-Y	094-1C -019	10.000	L	2743243-3	SEVIL BURILLO ESTHER	Z - 3670-O	094-1C -019	10.000	L	2665220-8
3782-2	SANTOS MERINO GERARD	Z - 2435-Y	094-1C -019	10.000	L	2743260-4	SEVIL MEZQUIDA LUIS-MIGUEL	Z - 4030-AC	094-1C -019	10.000	L	2900961-6
9603-1	SANTOS NAVARO JOSE-M	Z - 5823-AM	094-1C -019	10.000	L	2665393-6	SEVILLA ARCHILLA JOSE-M	Z - 3551-S	094-1C -019	10.000	L	2275816-0
5309-1	SANZ ANCOB ANGEL-LUIS	Z - 9951-H	091-1 -003	16.000	G	608000-2	SEVILLANO DEL-CURA CARLOS	Z - 2576-AM	094-1C -019	10.000	L	2584984-1
4411-5	SANZ BAQUENA LUIS MIGUEL	Z - 5647-H	132-1 -061	10.000	L	102465137-2	SICILIA ANDRES CARLOS	Z - 4145-AC	091-2J -002	16.000	G	609977-0
3204-8	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	094-1C -019	10.000	L	2495066-8	SIEH NAVARRO JESUS	Z - 5445-AM	132-1 -061	10.000	L	2910995-0
3327-6	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	094-1C -019	10.000	L	2614866-0	SIERRA ARROYO MANUEL	Z - 149-AC	132-1 -061	10.000	L	2703008-7
3113-9	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	132-1 -061	10.000	L	2614940-4	SIERRA FUENTES ANTONIO	Z - 809-AD	091-1 -003	16.000	G	604336-7
1223-0	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	132-1 -061	10.000	L	2614947-0	SIERRA PORROCHE ANTONIO	Z - 8408-AH	094-1C -019	10.000	L	2011503-5
0466-0	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	094-1C -019	10.000	L	2812890-4	SIERRA PORROCHE ANTONIO	Z - 8408-AH	094-1C -019	10.000	L	2011513-7
5291-1	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	094-1C -019	10.000	L	2832195-9	SIERRA PORROCHE ANTONIO	Z - 8408-AH	132-1 -061	10.000	L	2752726-7
1753-9	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	094-1C -019	10.000	L	2832220-4	SIERRA PORROCHE ANTONIO	Z - 8408-AH	094-1C -019	10.000	L	2752730-3
0013-9	SANZ BUBILLO MARIANO	Z - 5893-AU	091-1 -019	10.000	L	2275856-8	SIERRA RELAÑO FCO-JAVIER	Z - 2500-AJ	094-1C -019	10.000	L	2752706-3
2356-5	SANZ CELMA AMPARO	Z - 1644-AM	091-2A -002	16.000	G	498867-1	SIERRA SOROLLA JULIO	Z - 222-AN	132-1 -061	10.000	L	2823269-2
3752-4	SANZ FRESNO JUAN-CARLOS	Z - 1449-S	132-1 -061	10.000	L	2900895-2	SIERRA VERA ESTEBAN	Z - 9959-M	091-2M -001	16.000	G	608102-7
217-4	SANZ FUERTES EMILIA	Z - 15-AF	132-1 -061	10.000	L	2593555-7	SILGADO LLORENTE ERNESTO	Z - 3419-AP	091-2M -001	16.000	G	498544-7
633-9	SANZ GIL M-PILAR	Z - 3149-S	132-1 -061	10.000	L	2623936-9	SILGADO LLORENTE ERNESTO	Z - 3419-AP	091-2M -001	16.000	G	601222-8
349-8	SANZ GIL M-PILAR	Z - 3149-S	094-1C -019	10.000	L	2623941-6	SILVA SAEZ EDUARDO-SANTIAGO	Z - 238-M	132-1 -012	4.000	L	499542-9
450-2	SANZ GIL M-PILAR	Z - 3149-S	094-1C -019	10.000	L	2822467-9	SILVA UROQUIO RAFAEL-N	Z - 5100-AG	094-1C -019	10.000	L	2584818-0
784-1	SANZ GUTIERREZ VICENTE	Z - 4581-AB	094-1C -019	10.000	L	2672399-5	SIMON ALVAREZ ANGEL-M	MA - 5935-S	094-1C -019	10.000	L	2871458-7
869-2	SANZ LOPEZ JULIAN	Z - 5304-AB	091-2M -001	16.000	G	604849-5	SIMON BLASCO JOSE-JAVIER	Z - 8029-AK	132-1 -001	4.000	L	601569-0
234-0	SANZ LOPEZ MANUEL	M - 3712-ES	091-1 -003	16.000	G	496483-3	SIMON GARCIA FRANCISCA	Z - 5798-AU	132-1 -061	10.000	L	2385055-5
404-3	SANZ LOREN JOSE	MA - 9389-Y	132-1 -042	4.000	L	604654-7	SIMON MARTINEZ-ALDAMA F-ANGEL	Z - 6840-AC	094-1C -017	10.000	L	2665194-1
313-9	SANZ LOREN JOSE	MA - 9389-Y	091-1 -003	16.000	G	604660-5	SIMON MARTINEZ-ALDAMA JOSE LUIS	Z - 9100-AV	091-1 -003	16.000	G	603765-9
867-3	SANZ MARTINEZ ALFREDO	Z - 6233-AK	094-1B -006	8.000	L	600430-0	SISAMON ROYO JOSE-IGNACIO	Z - 6781-B	132-1 -045	4.000	L	470281-5
239-7	SANZ MELERO FERNANDO	Z - 9911-AJ	132-1 -061	10.000	L	2315948-9	SISON ALBERO JOSE-LUIS	Z - 270-V	091-2L -001	16.000	G	499373-0
912-4	SANZ MAYAON JESUS-JAVIER	Z - 7908-AS	091-2G -001	16.000	G	495521-0	SOBREVIOLA GARCIA A	Z - 7266-AV	091-2M -001	16.000	G	499434-6
5512-2	SANZ MAYAON JESUS-JAVIER	Z - 7908-AS	132-1 -061	10.000	L	2010386-3	SOBRINO DE MIGUEL ENRIQUE	Z - 7893-T	094-1B -006	8.000	L	491366-1
2804-4	SANZ NAVIO EUGENIO	Z - 6367-AV	091-2L -001	16.000	G	608794-1	SOBRINO VESPERINAS A	Z - 5506-Z	094-1C -019	10.000	L	2495287-8
351-3	SANZ PEROCHEA PABLO	M - 6984-KB	094-1C -019	10.000	L	102714092-6	SOCAS ESCOBAR MATIAS	Z - 9321-AU	091-2M -009	16.000	G	603086-4
337-8	SANZ SANCHEZ ANGEL	Z - 9260-P	132-1 -008	4.000	L	470042-3	SOLA SARASA JOAQUIN	Z - 6734-S	094-1C -019	10.000	L	2355278-3
137-6	SANZ SANCHEZ ANTONIO	Z - 7474-AC	132-1 -045	4.000	L	469980-1	SOLANAS BITRIA CARLOS	GU - 2253-F	132-1 -061	10.000	L	2305419-6
212-2	SANZ VELA JAVIER-JOSE	Z - 9250-AS	132-1 -061	10.000	L	2910958-5	SOLANAS CASES TONAS ALBERTO	Z - 4188-T	091-2M -001	16.000	G	604833-8
777-9	SANZ VELA JAVIER-JOSE	B - 5159-MT	132-1 -008	4.000	L	470397-5	SOLANAS GALAN FERNANDO	Z - 3144-AC	094-1C -019	10.000	L	2296343-2
793-9	SANZ LASACA JOSE-MANUEL	Z - 9312-AL	132-1 -061	10.000	L	2115860-1	SOLANAS GARCES MANUEL	Z - 1733-L	091-2M -001	16.000	G	473352-4
647-1	SANZ LASACA JOSE-MANUEL	Z - 9312-AL	132-1 -061	10.000	L	2524366-6	SOLANAS GARCES MANUEL	Z - 1733-L	091-2M -001	16.000	G	481350-0
652-8	SARASA ALONSO RUBEN	Z - 8833-J	094-1C -019	10.000	L	2009919-8	SOLANES FERRER FERNANDO	Z - 3138-AC	132-1 -061	10.000	L	2911018-7
577-4	SARSA LIZALDE JESUS	Z - 4074-AM	132-1 -061	10.000	L	2395563-3	SOLANO AMIGO SEBASTIAN-JAVIER	Z - 22-N	132-1 -013	4.000	L	603486-5
597-1	SARSA MARRESA M-DOLORES	Z - 6775-Z	094-1B -006	8.000	L	602876-0	SOLANS LATRE ELVIRA	Z - 8542-AK	132-1 -061	10.000	L	259332-0
403-9	SARSA CABALLERO PILAR	Z - 5206-AL	094-1C -019	10.000	L	2284267-5	SOLER GINES ANTONIO	Z - 3090-AH	091-2M -009	16.000	G	604439-0
926-4	SARSA CABALLERO PILAR	Z - 5206-AL	094-1C -019	10.000	L	2901084-1	SOLER LOPEZ-CORONA F	BU - 5440-G	094-1C -019	10.000	L	2355346-9
107-0	SARZATORRE GALEO JOSE MARIANO	HU - 8207-K	091-2M -001	16.000	G	607551-2	SOLER LOPEZ-CORONA F	BU - 5440-G	094-1C -019	10.000	L	2743328-7
423-0	SEBASTIAN BELANCHE PLACIDO	Z - 8490-AM	091-2M -001	16.000	G	604523-8	SOLER LOPEZ-CORONA F	BU - 5440-G	094-1C -019	10.000	L	2851692-5
547-7	SEBASTIAN CALDERON ARCADIO	Z - 9188-AP	091-1 -003	16.000	G	495853-5	SOLER LOPEZ-CORONA F	BU - 5440-G	094-1C -019	10.000	L	2881438-8
597-1	SEBASTIAN CORTES CARMINA	Z - 7631-AS	132-1 -061	10.000	L	2773444-3	SOLER LUZON MIGUEL-ANGEL	Z - 3549-AH	094-1C -019	10.000	L	2007287-2
91-5	SEBASTIAN GALINDO FCO-J	Z - 9904-I	091-2G -001	16.000	G	607537-4	SOLER SIRVENT M-CATALINA	Z - 7369-AS	094-1C -019	10.000	L	2614834-3
18-3	SEBASTIAN GALINDO FCO-J	Z - 9464-P	094-1C -019	10.000	L	2010622-7	SOPERA PALACIOS PEDRO	Z - 326-AD	091-2M -001	16.000	G	100498577-5
12-1	SEBASTIAN GALINDO FCO-J	Z - 9464-P	094-1C -019	10.000	L	2010642-0	SOPERA PALACIOS PEDRO	Z - 326-AD	094-1C -019	10.000	L	102345330-7
13-4	SEBASTIAN GALINDO FCO-J	Z - 9464-P	132-1 -061	10.000	L	2593648-0	SOPERA PALACIOS PEDRO	Z - 326-AD	132-1 -061	10.000	L	102455156-0
99-9	SEBASTIAN GALINDO FCO-J	Z - 9464-P	132-1 -061	10.000	L	2614864-9	SOPERA PALACIOS PEDRO	Z - 326-AD	094-1C -019	10.000	L	102455185-5
18-1	SEBASTIAN GUERRERO M-VICTORIA	Z - 9464-P	094-1C -019	10.000	L	2752728-9	SOPERA PALACIOS PEDRO	Z - 326-AD	094-1C -019	10.000	L	102584717-6
2-0	SEBASTIAN LOPEZ AMANCIO	Z - 2240-AV	091-2D -002	16.000	G	474225-2	SOPERA PALACIOS PEDRO	Z - 326-AD	094-1C -019	10.000	L	102584743-8
1-4	SEBASTIAN MARTINEZ FCO-J	Z - 7727-X	132-1 -042	4.000	L	498589-9	SOPESENS MAINAR JOSE-JAVIER	Z - 2799-AV	132-1 -061	10.000	L	2615031-2
4-7	SOPER MESTRO JOSE-R	Z - 9334-AK	132-1 -061	10.000	L	2724094-2	SORIA CARRILLO JOSE-M	Z - 6600-AB	132-1 -061	10.000	L	2861441-4
8-9	SORDA GALLEGO ROBERTO	Z - 9114-M	091-1 -003	16.000	G	604694-4	SORIA COLLADOS M-ISABEL	Z - 2455-T	094-1C -019	10.000	L	2783473-2
6-1	SORDA GIBAS FRANCISCO-JAVIER	Z - 953-AV	094-1C -019	10.000	L	2672372-5	SORIA LAFUENTE ANGEL	Z - 2707-AL	132-1 -061	10.000	L	2653701-7
6-7	SORDA PEINADO M-PILAR	Z - 2934-AH	091-2G -001	16.000	G	604808-7	SORIA MARTIN SILVIA	Z - 2870-M	094-1C -019	10.000	L	2813153-4
2-3	SORDA PEINADO M-PILAR	Z - 2373-AU	091-2M -001	16.000	G	487304-6	SORIANO CALZADA JORGE	Z - 5171-AM	094-1C -019	10.000	L	2275833-1
3-3	SORDA PEINADO M-PILAR	Z - 2373-AU	094-1C -019	10.000	L	2007935-0	SORIANO LOPEZ FCO	Z - 5301-X	091-2C -002	16.000	G	100494936-3
7-0	SORDA PEINADO M-PILAR	Z - 2373-AU	094-1C -019	10.000	L	2871443-0	SORIANO MORENO JOSE	Z - 1602-Y	094-1C -019	10.000	L	2714319-6
8-3	SORDA BOADA JOAQUIN	B - 4336-CJ	091-2G -001	16.000	G	498588-8	SORO BENEDICTO CARLOS	Z - 3045-V	091-2M -001	16.000	G	499339-8
4-5	SERRANO ALIAGA ANGELES	Z - 7099-L	132-1 -061	10.000	L	2305357-9	SOS HOGUES ENRIQUE-A					

DEMUICIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUN. EXPT.	DEMUICIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUN. EXPT.
TAPIA MOLINER LUIS	Z - 3518-M	091-2G-001	16.000	G	607008-6	UBIETO DE-CASO MONTERRAT	B - 4546-GP	091-2H-001	16.000	G	414085-9
TAPIA PEDROS FERNANDO	Z - 4715-M	094-1B-006	8.000	L	600637-1	UCAR BENITO PILAR	Z - 7436-AP	091-2H-001	16.000	G	601212-1
TARONGI MENDIVIL MARIANO-GASPAR	Z - 4285-Y	094-1C-019	10.000	L	2901021-8	UGENA MARTELES JUAN-C	Z - 231-L	091-2G-001	16.000	G	603519-4
TARJAT CASANOVA CARLOS-MANUEL	Z - 6930-AP	094-1C-019	10.000	L	2901038-6	UGENA MARTELES JUAN-C	Z - 231-L	132-1-061	10.000	L	233401-1
TECA CONSULTORES SA	Z - 261-AM	132-1-061	10.000	L	2564432-8	UGENA MARTELES JUAN-C	Z - 231-L	132-1-061	10.000	L	273401-1
TEJEDOR ALOMISO ANTONIO	Z - 9185-AK	132-1-061	10.000	L	2305418-5	UGENA MARTELES JUAN-C	Z - 231-L	132-1-061	10.000	L	2813158-1
TEJEDOR GABAS M-JESUS	Z - 4323-Z	094-1C-019	10.000	L	2665186-1	UGENA MARTELES JUAN-C	Z - 231-L	132-1-061	10.000	L	2648250-4
TEJERO GABARRE ANTONIO	Z - 5060-AF	091-2L-001	16.000	G	498308-8	UGUET-RESAYRE ALIERTA MARIA	Z - 2872-AC	132-1-061	10.000	L	2733520-4
TEJERO GARCIA M-BELEN	Z - 5786-M	132-1-061	10.000	L	2010657-7	UGUET-RESAYRE ALIERTA MARIA	Z - 2872-AC	132-1-061	10.000	L	2010694-1
TEJERO SOLSONA CARLOS-A	B - 2813-M	094-1C-019	10.000	L	2385062-4	URBANO OREA NELCHOR	Z - 9581-AF	094-1C-019	10.000	L	478355-4
TELLO MOYO FERNANDO-J	Z - 136-AK	132-1-061	10.000	L	2613224-0	URRIARTE SASIAIN JAVIER	Z - 8640-AF	091-2C-002	16.000	G	2154789-5
TELLO RAMIREZ ROMAN	Z - 5670-X	091-2E-001	16.000	G	605726-0	URIEL BEAUMONTE LAZARO	Z - 6133-X	094-1C-019	10.000	L	609398-4
TEMPRADO CALLEJERO ELISA	H - 4364-EV	091-2M-001	16.000	G	499017-4	URUEÑA REDONDO M-JOSE	Z - 6924-M	091-2M-001	16.000	G	606261-2
TEMPRADO AGUADO MARINA-INES	Z - 9141-AP	091-2G-001	16.000	G	604809-8	URZAZ MARCO ANTONIO	Z - 1156-AM	132-1-059	4.000	L	47043-1
TEMPERANO GARCIA IVAN	MJ - 5980-F	132-1-008	4.000	L	469879-5	URZAZ SAEZ FEDERICO	Z - 1920-AH	132-1-045	4.000	L	607742-7
TENA ALEJO MANUEL	Z - 4656-J	091-2M-001	16.000	G	608057-8	USERO ALIJARDE PEDRO JOS	Z - 9136-X	091-2M-001	16.000	G	2115761-6
TENA FATAS ANTONIO	Z - 7228-V	132-1-061	10.000	L	2703052-0	USON BERGES LUIS MIGUEL	B - 8450-JJ	094-1C-019	10.000	L	604597-4
TENA LOREN ROBERTO	M - 6041-IU	091-2M-001	16.000	G	496779-5	USON BOIRA AGUSTIN	Z - 3561-AF	091-2M-001	16.000	G	2653740-1
TENDRERA SL	Z - 4955-AH	132-1-061	10.000	L	2296275-7	USON NEBRA JOSE-ENRIQUE	Z - 433-AL	132-1-061	10.000	L	469979-4
TENIAS SOLANAS JORGE-RAFAEL	B - 6995-JK	094-1C-019	10.000	L	2802634-7	UTRILLA PUEYO JOSE-TOMAS	Z - 5546-V	132-1-045	4.000	L	604370-9
TEODORO-AQUILAR-E-MIJO-SCV	Z - 3332-AT	094-1C-019	10.000	L	2851604-0	VACAS CHAVES DEHETRIO	Z - 58-AC	091-2M-001	16.000	G	2009236-3
TEODORO-AQUILAR-E-MIJO-SCV	Z - 3332-AT	094-1C-019	10.000	L	2851609-5	VAL ARRIETA FERNANDO-J	Z - 6860-AT	132-1-061	10.000	L	2584900-1
TERCERO SANZ MANUEL	Z - 1097-AT	091-2G-001	16.000	G	607556-7	VAL GRACIA M-ELENA	Z - 6980-AC	132-1-061	10.000	L	484912-2
TERREROS AMORU JOSE-FRANCISCO	Z - 9500-AT	094-1C-019	10.000	L	2773498-6	VAL JULIAN ERNESTO	Z - 956-D	091-2G-001	16.000	G	469884-1
TERREROS BLANCO JOSE-L	Z - 7659-AD	132-1-061	10.000	L	2305388-5	VAL LOU FRANCISCO	Z - 7779-Y	132-1-008	4.000	L	2355221-1
TERUEL MAICAS ALICIA	Z - 5741-AT	132-1-042	4.000	L	496714-0	VAL SOS JOSE-ANTONIO	Z - 4095-AH	094-1C-019	10.000	L	2524388-1
TERZANO BASSI ARMANDO-JOSE	M - 7678-0B	094-1C-019	10.000	L	2644092-4	VAL SOS JOSE-ANTONIO	Z - 4095-AH	132-1-061	10.000	L	600729-4
TESAN LOPEZ ANTONIO	Z - 8909-Y	094-1C-019	10.000	L	2773492-0	VALDERRAMA BLAS JESUS	Z - 2165-AP	132-1-042	4.000	L	2364497-2
THOMS ERICK PATRICK	Z - 6616-AH	132-1-061	10.000	L	2355284-1	VALDIVIA CALVO JOSE	Z - 6917-AH	094-1C-019	10.000	L	600711-0
TIBERIO LONGAS OSCAR-JAVIER	Z - 9884-AM	094-1C-019	10.000	L	2682518-0	VALDIVIA PEREZ PEDRO-G	Z - 5800-AC	094-1C-019	10.000	L	2871403-3
TIBERIO LONGAS OSCAR-JAVIER	Z - 9884-AM	094-1C-019	10.000	L	2832335-3	VALDIVIA PEREZ PEDRO-G	Z - 5800-AC	132-1-061	10.000	L	2871423-7
TIENDA SERRANO PABLO-JAVIER	Z - 1840-AM	132-1-061	10.000	L	2682561-2	VALDIVIA PEREZ PEDRO-G	Z - 5800-AC	094-1C-019	10.000	L	607874-7
TIL AISA JOSE-R	Z - 1387-AH	132-1-061	10.000	L	273756-7	VALERA LOPEZ JOSE	Z - 2299-AU	091-2M-001	16.000	G	2385075-1
TIMANFATA-IMPORT-EXPORT-SL	Z - 6969-AV	132-1-061	10.000	L	2011193-0	VALERO IBANEZ REINALDO	Z - 5436-V	132-1-061	10.000	L	601101-1
TIMANFATA-IMPORT-EXPORT-SL	Z - 1508-AU	132-1-061	10.000	L	2535964-9	VALERO LEON ALFREDO	Z - 1529-T	091-2M-009	16.000	G	469990-1
TIMANFATA-IMPORT-EXPORT-SL	Z - 1508-AU	132-1-061	10.000	L	2624288-4	VALERO PATROCINIO R-T	Z - 1183-V	132-1-045	4.000	L	470012-2
TIRADO BETRIAN M-ELENA	Z - 7353-AC	091-2M-001	16.000	G	498863-8	VALERO PATROCINIO R-T	Z - 1183-V	132-1-045	4.000	L	605090-1
TIRADO BOSQUET ANTONIO	Z - 5211-X	091-2M-001	16.000	G	486547-8	VALIEN MORRA JOSE-LUIS	Z - 7268-V	091-2M-001	16.000	G	2614844-5
TIRADO CUCALON JOSE-R	Z - 399-AF	132-1-061	10.000	L	2614810-6	VALLÉ ALESA M-ROSA	Z - 4754-AF	094-1C-019	10.000	L	2315895-1
TOBIAS CASULLA PASCUALA	Z - 9965-AM	091-2M-001	16.000	G	605806-9	VALLÉ BLASCO ARACELI	Z - 415-N	094-1C-019	10.000	L	2665188-5
TOBIAS BAZAN BEATRIZ	Z - 8068-AU	091-2G-001	16.000	G	608552-7	VALLÉ BLASCO ARACELI	Z - 415-N	132-1-061	10.000	L	2665187-2
TODA CASARA JUAN-PEDRO	Z - 5414-AJ	091-2G-001	16.000	G	603640-8	VALLÉ BLASCO ARACELI	Z - 415-N	132-1-061	10.000	L	2493228-4
TOLOSA GARCIA M-JOSE	Z - 4481-AV	132-1-061	10.000	L	2763078-7	VALLEJO LETE SANTIAGO-MANUEL	Z - 2810-AH	094-1C-019	10.000	L	2614847-1
TOLOSANA GOOD FELIX	Z - 6603-AH	091-2M-001	16.000	G	420042-0	VALLEJO LETE SANTIAGO-MANUEL	Z - 2810-AH	094-1C-019	10.000	L	2716037-1
TOMAS IZQUIERDO DOLORES	Z - 4183-J	094-1C-019	10.000	L	2714421-3	VALLEJO TERREOS CARMELO	Z - 486-AG	094-1C-019	10.000	L	2822214-4
TOMAS MOLINER INDALECCIO	Z - 9262-J	091-2G-001	16.000	G	603374-9	VALLÉS MARCO ANGEL	Z - 8668-AH	132-1-061	10.000	L	2345633-1
TOMAS MORALES JOSE	Z - 5868-X	091-1-003	16.000	G	498449-9	VALLÉS MARCO ANGEL	Z - 2492-AY	094-1C-019	10.000	L	2345630-9
TOMAS VALERO JOSE	Z - 9202-Z	132-1-012	4.000	L	499629-4	VALLS GARCIA FERNANDO	Z - 7034-AC	094-1C-019	10.000	L	2345635-0
TOMEY GARCIA MIGUEL-ANGEL	Z - 3813-AU	091-2M-001	16.000	G	494108-8	VALLS GARCIA FERNANDO	Z - 7034-AC	094-1C-019	10.000	L	2714028-7
TOMEY PIQUERO MARIANO-C	Z - 3124-AF	094-1C-019	10.000	L	2010617-0	VALLS SERRANO H-HERCEDES	Z - 9453-P	091-2M-001	16.000	G	605411-5
TORAN CORCOLES ASCENSION	Z - 5265-T	091-2E-001	16.000	G	605475-0	VAN-DER-HERME WILLIAM-RAFAEL	Z - 4201-AV	132-1-061	10.000	L	473791-1
TORCAL AZNAR JAVIER	Z - 7174-M	132-1-045	4.000	L	469613-3	VARELA LEAL BERNARDO	Z - 6221-AH	091-2B-002	16.000	G	601580-9
TORCAL JACA ANGEL-FCO	Z - 3808-I	132-1-061	10.000	L	2115890-7	VARGAS RAMOS N-LUZ	GR - 9777-G	091-2G-001	16.000	G	2006989-0
TORRIBO QUINTANILLA FRANCISCO-J	M - 7311-GS	094-1C-019	10.000	L	2506690-2	VARONA LOPEZ HENCESLAO	Z - 8060-AB	132-1-061	10.000	L	2364500-7
TORRENTE GARI ANA-PATRICIA	Z - 2441-M	094-1C-019	10.000	L	2334532-6	VARONA LOPEZ HENCESLAO	Z - 8060-AB	132-1-061	10.000	L	2910945-0
TORRERO GOMI M-ISABEL	Z - 8650-AT	132-1-008	4.000	L	470795-4	VARONA LOPEZ HENCESLAO	Z - 8060-AB	094-1C-019	10.000	L	2910972-3
TORRES ARTAL ANGEL-TEODORO	Z - 1545-AG	132-1-012	4.000	L	604018-7	VARONA LOPEZ HENCESLAO	Z - 8060-AB	094-1C-019	10.000	L	4696346-1
TORRES ESCOSA VICENTA	Z - 3903-AL	132-1-042	4.000	L	499946-3	VEA MURGUJIA YILLARROYA MANUEL	Z - 8005-AU	132-1-045	4.000	L	4864886-1
TORRES ESCOSA VICENTA	Z - 3903-AL	132-1-042	4.000	L	600429-6	VEGA GOMEZ H LUISA	Z - 7686-AC	132-1-042	4.000	L	489908-4
TORRES GRACIA IDEFONSO	Z - 5214-Y	094-1C-019	10.000	L	2861400-6	VEINTEMILLA AGUILLO JUAN-CARLOS	M - 1043-IX	094-1C-002	6.000	G	100498320-0
TORRES MARTINEZ CONSTANTINO	M - 2876-IM	091-2G-001	16.000	G	498592-4	VEINTEMILLAS IZUEL SERGIO	Z - 9591-V	091-2I-001	16.000	G	2009897-4
TORRES MARTINEZ M-ASUNCION	Z - 7153-S	091-2E-001	16.000	G	604778-7	VELA SANZ FERNANDO	B - 4172-GJ	132-1-061	10.000	L	2010912-5
TORRES MARTINEZ M-ASUNCION	Z - 7153-S	094-1C-019	10.000	L	2832416-3	VELA SANZ FERNANDO	B - 4172-GJ	132-1-061	10.000	L	2364498-3
TORRES PEGUERO JORGE	Z - 5184-K	094-1C-019	10.000	L	2713995-0	VELANAZAN GARCIA I	Z - 6471-M	094-1C-019	10.000	L	2007272-6
TORRES SANJUAN FCO-JOSE	Z - 6113-M	091-2G-001	16.000	G	605620-1	VELANAZAN GARCIA I	Z - 6471-M	094-1C-019	10.000	L	2275820-7
TORRES TOCA M-ANGELES	Z - 874-AL	094-1C-019	10.000	L	2783745-7	VELANAZAN GARCIA I	Z - 6471-M	094-1C-019	10.000	L	2275830-9
TORRIJO SANZ BEGOVA	Z - 3648-AJ	094-1C-019	10.000	L	2672348-5	VELANAZAN GARCIA I	Z - 6471-M	094-1C-019	10.000	L	2275831-1
TORRIJO SANZ BEGOVA	Z - 3648-AJ	094-1C-019	10.000	L	2672360-1	VELANAZAN GARCIA I	Z - 6471-M	094-1C-019	10.000	L	2851640-1
TORRO GUILLEN MIGUEL-ANGEL	Z - 1956-AU	132-1-061	10.000	L	2296300-2	VELANAZAN GARCIA I	Z - 6471-M	094-1C-019	10.000	L	2623961-0
TORRO GUILLEN MIGUEL-ANGEL	Z - 1956-AU	132-1-061	10.000	L	2653887-0	VELASCO BARRIOS JUAN-ANTONIO	Z - 4577-P	132-1-061	10.000	L	2653779-7
TOUZANI JAHAL	Z - 3369-D	091-2M-001	16.000	G	604792-5	VELASCO BENITO CARLOS	Z - 4659-V	094-1C-019	10.000	L	2624000-7
TRAJIN LIARTE M-CARMEN	Z - 5540-M	091-2M-001	16.000	G	604179-1	VELASCO GRACIA M-PILAR	Z - 7956-AV	132-1-061	10.000	L	2115793-7
TRALLERO SALGADO CARLOS	Z - 7112-AH	091-2M-001	16.000	G	605870-6	VELASCO SANCHEZ ALBERTO	Z - 3000-AL	094-1C-019	10.000	L	6009005-1
TRAMULLAS FERNANDEZ ANTONIO	MJ - 1199-G	091-2J-002	16.000	G	605072-6	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	132-1-042	4.000	L	606799-9
TRASOBARES OSTARIZ PEDRO	Z - 6135-AC	094-1C-019	10.000	L	2296253-1	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1B-006	8.000	L	6041328-8
TREMPES VELAZQUEZ II VICTORIA	Z - 7332-AD	132-1-061	10.000	L	2495256-1	VELILLA BLAZQUEZ JOSE-M	Z - 2273-AH				

DENUCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCIÓN	CLAS	NUM. EXPTE.
VINALES GARCIA ANTONIO	M - 2933-HM	094-1C -019	10.000	L	2364466-6
VINALES GARCIA ANTONIO	M - 2933-HM	094-1C -019	10.000	L	2395434-6
VINALES GARCIA ANTONIO	M - 2933-HM	094-1C -019	10.000	L	2395460-4
VINALES GARCIA ANTONIO	M - 2933-HM	094-1C -019	10.000	L	2851652-8
VINALES GARCIA ANTONIO	M - 2933-HM	094-1C -019	10.000	L	2881613-5
VINALES GARCIA ANTONIO	M - 2933-HM	094-1C -019	10.000	L	2900928-5
VINALES LORIENTE GONZALO	Z - 7060-AS	091-21 -001	16.000	G	604463-2
VINALES LORIENTE GONZALO	Z - 7060-AS	091-21 -001	16.000	G	2315966-0
VIADEL SANCHO PEDRO-R	Z - 1552-AS	094-1C -019	10.000	L	2395418-6
VIADEL SANCHO M-ELENA	Z - 3023- B	094-1C -019	10.000	L	2145030-8
VICENTE ALONSO M-SOCORRO	Z - 3104- S	132-1 -061	10.000	L	2009893-4
VICENTE ANDRES ANGELA	Z - 5514- Y	094-1C -019	10.000	L	2009204-2
VICENTE ANDRES ANGELA	Z - 5514- Y	094-1C -019	10.000	L	2405050-0
VICENTE ANDRES ANGELA	Z - 5514- Y	094-1C -019	10.000	L	2524431-9
VICENTE ASCASO AMA-T	Z - 8827-AB	094-1B -006	8.000	L	606813-1
VICENTE BLAS SANTIAGO	Z - 748-AD	091-2G -001	16.000	G	604825-8
VICENTE GARCIA JUAN-CARLOS	Z - 1459-AG	094-1C -019	10.000	L	2535885-0
VICENTE JOVEN ANTONIO	Z - 781-AD	132-1 -061	10.000	L	2009448-9
VICENTE MARTI JOSE-NIGUEL	Z - 4753-AM	132-1 -061	10.000	L	2910947-2
VICENTE THOMAS ANGEL-JAVIER	Z - 1115- Y	094-1C -019	10.000	L	2665195-2
VICENTE VAL NIGUEL ANGEL	Z - 3070-AV	132-1 -061	10.000	L	2154795-3
VICIOSO BENDICHO ERNESTO	Z - 2521-AS	091-2M -009	16.000	G	603879-7
VIDAL IBAÑEZ ALICIA	Z - 1783-AM	091-2M -001	16.000	G	600905-2
VIDAL SANCHO M-LUZ	Z - 3214- O	091-2M -001	16.000	G	498879-5
VIDEGAIN MORENO JOSE-ANTONIO	Z - 6893- T	094-1C -019	10.000	L	2763064-1
VIDORRETA VILELLA S	Z - 9392-AC	132-1 -061	10.000	L	2633263-7
VIDORRETA VILELLA S	Z - 9392-AC	132-1 -061	10.000	L	2793435-1
VIEJO DIAZ CECILIA	Z - 8173- P	132-1 -061	10.000	L	2733525-5
VIELA HERNANDEZ JULIO	Z - 6793-AP	132-1 -061	10.000	L	2653707-2
VIELA TERRAZAS JULIO C	Z - 8338-AC	094-1C -019	10.000	L	2851645-9
VILJESCA OLIVEROS RAUL	Z - 6013-AH	091-2M -001	16.000	G	605314-5
VILCHEZ QUESADA JOSE	Z - 699- M	091-2M -001	16.000	G	601414-3
VILLA GAZULLA JUAN-LUIS	Z - 941-AP	091-2M -001	16.000	G	605252-8
VILLACAMPA GARCIA JOSE	Z - 245-AH	094-1C -019	10.000	L	2624279-3
VILLACAMPA RUBIO JOSE-M	Z - 228- Z	132-1 -061	10.000	L	2682394-5
VILLAGOMEZ LACAL ANTONIO	Z - 1972-AK	132-1 -061	10.000	L	2007296-3
VILLALBA SALO NIGUEL-A	Z - 3655-AH	091-2M -001	16.000	G	609086-6
VILLANOVA-RATTAZZI GUILLEN S-S	L - 2434- M	091-2G -001	16.000	G	603348-7
VILLANOVA-RATTAZZI GUILLEN S-S	L - 2434- M	094-1C -019	10.000	L	2614744-2
VILLANUEVA BORAO JOSE-MARIA	Z - 5914-AH	091-2M -001	16.000	G	481228-9
VILLANUEVA GALVEZ ENRIQUE	Z - 3514-AB	091-1 -003	16.000	G	607916-0
VILLANUEVA GIL ANTONIO	Z - 4166-AF	132-1 -008	4.000	L	470426-4
VILLANUEVA RUBIO FDO-J	Z - 8643-AH	091-2M -001	16.000	G	488828-0
VILLANUEVA ZABAL CARMEN-JOSEFA	Z - 6817-AP	094-1C -019	10.000	L	2115798-1
VILLARREAL LASHERRAS LAURA	Z - 4338-AG	094-1C -002	6.000	L	496859-4
VILLARROCHA ARDISA ESTEBAN	Z - 1723-AB	091-2G -001	16.000	G	607801-1
VILLARROYA ALMEJAR JULIAN	Z - 8547-AS	094-1C -019	10.000	L	2305396-5
VILLARROYA LOSHUERTOS M	Z - 9275-AC	091-2M -001	16.000	G	602591-1
VILLEN AGUDO ISIDRO	Z - 5335-AP	094-1C -004	10.000	L	477186-2
VILLENA CARBONELL ANASTA	Z - 9563-AC	132-1 -061	10.000	L	2004588-0
VILLUENDAS SANCHEZ M-HAR	Z - 5792- W	091-2G -001	16.000	G	604131-7
VILLUENDAS SANCHEZ M-HAR	Z - 5792- M	132-1 -061	10.000	L	2284309-9
VIRGOS SEÑOR M-HAR	Z - 3608-AG	094-1C -019	10.000	L	2881568-6
VIU BELTRAN ISABEL	Z - 3666-AT	132-1 -008	4.000	L	469506-1
VIVED CONTE CARLOS	Z - 7222-AK	132-1 -008	4.000	L	470536-9
VIVEROS-DECORA-SA	Z - 7711- O	132-1 -061	10.000	L	2832225-9
WATS PIK CATALINA	Z - 5468-AB	132-1 -061	10.000	L	2615055-0
YAGO GOMEZ ANTONIO	Z - 4650-AU	094-1C -019	10.000	L	2793253-8
YARZA GARCIA JESUS	Z - 2935- T	091-2M -001	16.000	G	499338-7
YATTA BARRIE ZAKARIA	HU - 3222- E	091-2G -001	16.000	G	605109-2
YESCO-SC	Z - 1324-AF	091-2M -001	16.000	G	601219-2
YUAN-HUI LTU	Z - 2145-AS	094-2 -001	8.000	L	498910-9
ZABAL CORBATON ANTONIO	Z - 4100-AH	094-1C -019	10.000	L	2010937-1
ZABAL CORBATON ANTONIO	Z - 4100-AH	094-1C -019	10.000	L	2010986-0
ZABAL CORBATON ANTONIO	Z - 4100-AH	094-1C -019	10.000	L	2011519-2
ZABAL CORBATON ANTONIO	Z - 4100-AH	094-1C -019	10.000	L	2364517-0
ZABAL CORBATON ANTONIO	Z - 4100-AH	094-1C -019	10.000	L	2424742-4
ZABAL CORBATON ANTONIO	Z - 4100-AH	094-1C -019	10.000	L	2544638-0
ZABAL CORBATON ANTONIO	Z - 4100-AH	094-1C -019	10.000	L	2593566-0
ZABAL CORBATON ANTONIO	Z - 4100-AH	094-1C -019	10.000	L	2593585-2
ZABAL CORBATON ANTONIO	Z - 4100-AH	094-1C -019	10.000	L	2911008-5
ZABALA ESCALONA JOSE-RAMON	Z - 1677-AK	132-1 -045	4.000	L	470065-0
ZACIGIFTS-ESPAÑA-SL	Z - 6988-AV	091-2M -001	16.000	G	495518-4
ZALDIVAR EGEA NIGUEL-ANGEL	Z - 9566-AB	091-2M -001	16.000	G	603704-7
ZAMORA JAEN MANUEL-ANGEL	Z - 6457-AH	132-1 -008	4.000	L	469917-5
ZAMORA VALLEJO FRANCISCO-JAVIER	Z - 1620-AG	132-1 -061	10.000	L	2623955-1
ZAPATA PEREZ FRANCISCO	Z - 2089-AH	094-1C -019	10.000	L	2871391-5
ZAPATA RIO BERNARDO	Z - 551-AX	132-1 -061	10.000	L	2702965-6
ZAPATERO HOLTHERO M-S	Z - 1323- U	132-1 -061	10.000	L	2910936-0
ZAPATERO RAMON LUIS-FDO	Z - 77- Y	094-1C -002	6.000	L	604671-8
ZAPATERO RINCON J LUIS	H - 7932-HF	132-1 -061	10.000	L	102614223-4
ZAPICO IGLESIAS SUSANA	Z - 8963- J	132-1 -061	10.000	L	2524236-8
ZAPICO IGLESIAS SUSANA	Z - 8963- J	094-1C -019	10.000	L	2773341-8
ZAPICO IGLESIAS SUSANA	Z - 8963- J	132-1 -061	10.000	L	2773376-8
ZARANDIETA GARCIA MARIO	Z - 2173- V	132-1 -061	10.000	L	2664990-6
ZHAN SUINAI	Z - 6944-AM	132-1 -045	4.000	L	469621-3
ZHAN SUINAI	Z - 6944-AM	091-2G -001	16.000	G	600724-0
ZHAN SUINAI	Z - 6944-AM	091-2G -001	16.000	G	606055-9
ZHAN SUINAI	Z - 6944-AM	132-1 -042	4.000	L	606811-0
ZORITA LOPEZ MANUEL	Z - 5574-AV	094-1C -019	10.000	L	2871571-7
ZORRAQUINO CORBATON PEDRO	Z - 2036- S	132-1 -061	10.000	L	2682621-8
ZOZAYA LABAT LUIS	Z - 2535-AC	132-1 -061	10.000	L	2614842-3
FONZ BIENDEBAS MANUEL	Z - 6614- Y	091-2M -009	16.000	G	605335-0
MOLINER PLOU JOAQUIN	Z - 4034- L	091-2M -001	16.000	G	601167-7

Relación de expedientes sancionadores

SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCIÓN	CLAS	NUM. EXPTE.
CAMPO ALHAMBRA JOSE-VICENTE	Z - 6664- O	091-2I -001	16.000	G	476571-1
CASTRO LAPESA CONCEPCION	B - 6152-ED	094-1C -019	10.000	L	2334622-7
FERNANDEZ REINOSO JULIO	L - 2150- P	091-2G -001	16.000	G	473048-0
GALVEZ LOPEZ LUIS NIGUEL	Z - 5951-AV	091-2M -001	16.000	G	473631-8
GOMZALEZ SANTOS ARMANDO	Z - 2167-AL	094-1C -019	10.000	L	10233571-9
GRAU GILABERT JOSE-M	Z - 9224-AH	094-1C -019	10.000	L	2763042-6
LOPEZ PARDOS GONZALO	Z - 8816-AK	132-1 -061	10.000	L	2763045-9
LORENTE HEDRANO PEDRO-JOSE	Z - 44-AV	091-2M -001	16.000	G	475951-7
MARTIN MARTIN BENJAMIN	Z - 1153-AV	091-2I -001	16.000	G	100601831-5
MARTINEZ ABAD JAVIER	Z - 9962-AF	094-1C -011	6.000	L	100491950-0
MORAN MADRIGAL TERESA	Z - 4437- M	094-1C -016	10.000	L	2454929-6
PALACIN SALVO FERNANDO	Z - 3505-AD	132-1 -061	10.000	L	102445020-2
SANCHEZ NASTAS NATILDE	Z - 1007- U	132-1 -061	10.000	L	102463611-0
SANZ CABALLERO ALFREDO-JAVIER	Z - 6062-AK	050-2 -028	50.000	G	298575-2
SAZ GUERRERO ANTONIO	Z - 7767-AK	094-2 -001	8.000	L	100493093-3
SOLANAS ESTEBAN ANTONIO	Z - 6059-AV	132-1 -061	10.000	L	102471206-9

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, y el Bando de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 15-09-93 (B.O.P. nº 225 de 30-03-93), acuerda:

1º. Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º. Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conforme con esta Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, a 22 de Noviembre de 1.994.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local. — Carmen Solano Carreras.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales
CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Chocolates Hueso, S. A. Núm. 73.101

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Chocolates Hueso, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Chocolates Hueso, S.A., suscrito el día 26 de octubre de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 3 de noviembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

ART. 19.- AMBITO TERRITORIAL.- Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo de Ateca.

ART. 22.- AMBITO PERSONAL.- Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio todos los trabajadores de la Empresa afectados por el mismo, tanto los que en la actualidad prestan sus servicios, como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ella, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores, art. 12, ap. c, d, y e. art. 22 apart. a.

ART. 32.- AMBITO TEMPORAL.- El Convenio entrará en vigor en el día de su firma, sea cual fuere la fecha de su publicación en el B.O.P., entendiéndose que todos los acuerdos y efectos económicos del mismo serán retroactivos al 1 de Enero de 1.994. Su periodo de vigencia será de dos años a contar desde el día 1 de Enero de 1.994, finalizando en consecuencia el 31 de Diciembre de 1.995.

ART. 42.- DENUNCIA.- De no mediar por una de las partes, el Convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidas por el Estatuto del Trabajador, arts. 86 y 89.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES, JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

ART. 52.- RETRIBUCIONES.- Las remuneraciones para el personal acogido al presente Convenio, serán:

Para 1.994: Las que figuran en la tabla anexa

Para 1.995: Tomando como base la tabla resultante de 1994, una vez efectuada la revisión si procede, se incrementará un 2,5 %.

ART. 62.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.- Se abonará la antigüedad a los trabajadores aplicando los porcentajes, que a continuación se establecen, sobre el salario base de cada categoría indicada en la tabla salarial anexa.

1er. trienio	6%	6º trienio	41%
2º "	12%	7º "	42%
3º "	18%	8º "	48%
4º "	24%	9º "	54%
5º "	25%	10º "	60%

ART. 72.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Consistirán en dos mensualidades a salario real, abonables en las primeras quincenas de Julio y Diciembre, para los trabajadores de salario fijo, no incluyéndose en este concepto remuneraciones devengadas por porcentajes sobre ventas o cobros.

ART. 82.- PARTICIPACION DE BENEFICIOS.- La participación de beneficios de la Empresa, consistirá en una mensualidad de salario base del convenio más antigüedad. El abono de la mencionada paga podrá ser pactada entre empresa y trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien incrementada en cada una de las doce pagas.

En caso de fraccionamiento de la paga, esta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

ART. 92.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se estará a lo pactado en el art. 92 del Acuerdo Económico y Social de 1984. El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75% para las horas trabajadas en día normal y del 100% para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas. Dicho incremento se efectuará en ambos casos sobre el precio de la hora profesional, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Las horas extraordinarias serán de libre aceptación por parte del trabajador, salvo aquellas de fuerza mayor que serán las exigidas por la reparación de siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes, así como los casos de riesgo de pérdidas de materias primas y la terminación de tareas de almacenamiento, así como la carga y descarga de productos perecederos; en estos casos serán de obligada realización.

ART. 102.- PLUS DE NOCTURNIDAD.- Los pluses por trabajo nocturno consistirán en un 25% calculado sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este convenio más antigüedad si procediese. Dado el caso de que un trabajador haya realizado su jornada durante cinco noches en la misma semana, la empresa abonará este plus computando sobre la base de siete días.

ART. 112.- DIETAS.- Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la Empresa abonará 3.490.- ptas., en concepto de dieta completa o 1.418.- ptas. si es media dieta. Quedan específicamente excluidos de este artículo los Viajantes y Repartidores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre trabajadores y Empresa.

ART. 122.- PLUS TRANSPORTE.- Se abonará para todo el personal sin distinción y en concepto de plus de transporte la cantidad de 545 ptas. por día trabajado. El mencionado plus será de obligada percepción en el periodo de vacaciones, para tales efectos el cálculo se hará sobre 24 días de trabajo.

ART. 132.- PLUS DE ACTIVIDAD.- El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el periodo de vacaciones, haciéndose el cálculo del mismo como en el plus de transporte.

Este plus será abonado aún en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causas justificadas.

ART. 142.- PLUS TURNICIDAD. Se establece un Plus de Turnicidad de 120 ptas. por día trabajado, que será devengado por todo aquel trabajador que sea susceptible de cambio de puesto de trabajo y horario dentro de su departamento.

El percibir este plus conlleva la obligación por parte del trabajador de aceptar las modificaciones que en materia de puesto de trabajo y horario la empresa considere oportuno. La empresa procurará, dentro de su competencia en la organización del trabajo, perjudicar lo menos posible a los trabajadores, intentando respetar los turnos y horarios prefijados.

ART. 152.- REVISION SALARIAL.- Si al 31 de Diciembre de 1.994 el IPC superase el 3,5% respecto al 31 de Diciembre de 1.993, se revisarán todos los conceptos salariales por dicha diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 1.994. Dicha revisión se efectuará tan pronto se constata oficialmente el IPC de 1.994. Para el segundo año de vigencia del convenio se establece también cláusula de revisión salarial en los mismos términos que para el año 1994.

ART. 162.- JORNADA LABORAL.- La jornada laboral será de 1.768 horas, tanto para jornada partida como continuada. En la jornada continuada se efectuará un descanso de 15 minutos, obteniendo éste la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

ART. 172.- FORMACION.- Además de la jornada laboral, los trabajadores dedicarán 16 horas, no productivas y por lo tanto no retribuidas, para su formación, siempre y cuando la empresa tenga elaborado un Plan de Formación, dentro del primer trimestre del año, en el que como mínimo se debe especificar los siguientes aspectos:

- Personal involucrado.
- Contenido de los cursos.
- Calendario aproximado de realización.

ART. 182.- CALENDARIO LABORAL.- En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral oficial, la Empresa, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral de la misma para el año. Dicho calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que correspondan a cada trabajador semanalmente y la fecha para el disfrute de vacaciones de cada trabajador.

ART. 192.- VACACIONES.- El periodo de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este Convenio será de 30 días, de los cuales 21 se disfrutarán de forma ininterrompida entre los meses de Junio y Septiembre. Los 9 días restantes serán laborales y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la Empresa. En caso de no ostentar una antigüedad en la Empresa superior a un año por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

CAPITULO III
REVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

ART. 202.- TRABAJADORES ENFERMOS O ACCIDENTADOS.- En caso de incapacidad laboral transitoria el trabajador tendrá derecho a percibir una cantidad que complete la prestación a cargo de la Seguridad Social, el importe de este complemento por I.L.T. variará en función de la causa de la I.L.T.:

CAUSA	INICIO	COMPLEMENTO
Accidente Laboral:	Desde 1º día	Hasta 100% del salario
Accidente No Laboral:	Desde 1º día	Hasta 100% del salario
Operación:	Desde 1º día	Hasta 100% del salario
Maternidad:	Desde 162 día	Hasta 100% del salario
Enfermedad Común:	Del 162 al 180º	Hasta 100% del salario
	Del 181º al 360º	Hasta 90% del salario
	A partir del 361º	Hasta 80% del salario

La diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el Complemento por I.L.T. que corresponda, será a cargo de la empresa. En los casos de I.L.T. de duración superior a 180 días, la diferencia entre lo percibido por el trabajador y el 100% del salario que le correspondería, la empresa lo destinará como donativo a una obra social que, para la vigencia de este convenio, se acuerda sea la Residencia de la Tercera Edad de Ateca. La empresa mensualmente informará al Comité de la situación de los procesos de I.L.T. y a instancia de este estudiará si procede, en aquellos casos de enfermedad común de duración superior a 180 días, abonarles el complemento hasta el 100% del salario. Cuando el trabajador se encuentre en situación de I.L.T. por primera vez dentro de un año natural, la Empresa abonará al trabajador el 50% del salario, durante los tres primeros días.

ART. 212.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

A) La empresa podrá comprobar en cualquier momento la existencia de situación de I.L.T. de los trabajadores, bien a través del servicio médico de empresa o de cualquier otro facultativo, efectuando los reconocimientos médicos oportunos.

B) Si el trabajador se negase a ser sometido a reconocimiento médico o si efectuado este se comprueba que su estado físico es compatible con el otro puesto de trabajo que la empresa le pudiera asignar y el trabajador se negase a aceptarlo, perderá el derecho a percibir el complemento por I.L.T. que abona la empresa.

C) Todo trabajador que encontrándose en situación de I.L.T. realice trabajos por cuenta propia o ajena perderá el derecho a percibir el complemento por I.L.T., pudiendo la empresa reclamar el reintegro de la totalidad de las cantidades abonadas por este concepto.

ART. 222.- PREMIO DE JUBILACION.- Se establecerá un premio de jubilación consistente en una ayuda en metálico que será de una mensualidad a salario base del Convenio más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la Empresa de 15 o más años. En caso de superar los 20 años, percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media, del salario base del Convenio más antigüedad.

ART. 232.- MUERTE O INVALIDEZ PERMANENTE.- La Empresa ha de tener contratado un seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por este Convenio, por el que percibirán la cantidad de 3.000.000 ptas., en el caso de sufrir accidente y producirles muerte o invalidez permanente.

Este seguro se prorrogará durante un mes, a partir del cese del trabajador en la Empresa, salvo cuando el afectado preste sus servicios en otra Empresa.

Cuando se produzca variación en la cantidad, por motivo de la negociación de un nuevo convenio, esta entrará en vigor a los veinte días de la firma del nuevo acuerdo, quedando vigente hasta entonces la cantidad concertada en el convenio anterior.

ART. 242.- SEGURO DE VIDA. La empresa contratará un seguro de vida para todos los trabajadores que se encuentren de alta en la empresa, por un capital de 200.000 Ptas. Este seguro se prorrogará durante un mes, a partir del cese del trabajador en la Empresa, salvo cuando el afectado preste sus servicios en otra Empresa.

Este seguro entrará en vigor a los veinte días de la firma del presente convenio. Cuando se produzca variación en la cantidad, por motivo de la negociación de un nuevo convenio, esta entrará en vigor a los veinte días de la firma del nuevo acuerdo, quedando vigente hasta entonces la cantidad concertada en el convenio anterior.

ART. 252.- AYUDA ESCOLAR O GUARDERIA.- La Empresa contribuirá con 1.636 ptas. mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los dieciséis años. También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad preescolar, acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

ART. 262.- CUIDADO DE MENORES.- Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o minusválido físico o psíquico, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de al menos un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada.

ART. 272.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.- La retirada del carnet de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie embriaguez. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carnet. Así mismo se le proporcionará mientras dure la sanción un puesto en la Empresa, a la elección de la misma aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su trabajo habitual en el momento que cese la sanción.

ART. 282.- PROMOCION Y FORMACION PROFESIONAL EN EL TRABAJO.- El trabajador tendrá derecho a:

Apartado A). El disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Apartado B). A la adaptación a la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o concesión del permiso oportuno de la formación, perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO IV

LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ART. 292.- PERMISOS Y LICENCIAS.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Cinco días naturales en el caso de fallecimiento del cónyuge o persona con quien se conviva, y con la que se mantenga una relación similar a la del cónyuge, o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del 5º día.

B) Tres días naturales en caso de fallecimiento de un padre, madre o hermano de uno u otro cónyuge.

C) Dos días naturales en caso de fallecimiento de un abuelo o nieto.

D) En caso de enfermedad grave, entendiéndose por ello la necesidad de hospitalización con una estancia mínima de cuatro días, las licencias serán las siguientes:

1) Tres días naturales en el caso de cónyuge o persona con quien se conviva, y con la que se mantenga una relación similar a la del cónyuge, hijo, padre o madre.

2) Dos días naturales en el caso de hermanos, abuelos o nietos.

3) Un día en caso de parentesco por afinidad hasta 2º grado.

E) Tres días naturales en caso de nacimiento de un hijo, debiendo ser laborales al menos dos de ellos.

F) Cuando por alguno de los motivos expuestos en los apartados anteriores, el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia de Zaragoza, el plazo se aumentará en dos días.

G) Quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir de los 15 días hasta un máximo de un mes.

H) Dos días naturales por traslado del domicilio habitual.

I) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral. El Departamento de Personal gestionará y coordinará el disfrute de este permiso, estableciendo un sistema de cita previa.

J) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personal.

ART. 302.- EXCEDENCIAS.- El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, esta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual o similar categoría y en el plazo máximo de tres meses, incluida la excedencia por maternidad. No siendo necesario, por parte del trabajador, determinar exactamente la fecha de reincorporación al trabajo.

La excedencia por maternidad será considerada de forma independiente a la excedencia voluntaria, por lo que no se tendrá en cuenta para el cómputo de los cuatro años necesarios para solicitar una nueva excedencia voluntaria.

CAPITULO V

CONTRATOS DE TRABAJO, INGRESOS Y ASCENSOS

ART. 312.- INGRESO PREFERENTE.- Tendrá derecho preferente para el ingreso, en igualdad de mérito a quienes hayan desempeñado o desempeñen en la Empresa funciones de carácter eventual, interino o contrato de trabajo por tiempo determinado. Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la Oficina de Desempleo.

ART. 322.- PROMOCION INTERNA.- La Empresa junto con el Comité elaborarán el sistema de promoción interna para el cual tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la Empresa, conocimiento del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas que al respecto se establezcan. Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la Empresa. Solo en el caso de que no hubiera aspirantes o no reunieran los conocimientos necesarios, podrá la Empresa recurrir a personal exterior.

ART. 332.- PERIODO DE PRUEBA.- Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al periodo de prueba si así consta por escrito, en ningún caso dicho periodo de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

CAPITULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ART. 342.- En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el trabajo, será de aplicación las disposiciones contenidas en la

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado por O.M. 09/03/71 y normativa concordante. No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican:

A) Debe existir un Comité de Seguridad e Higiene, en el que los representantes de los trabajadores sean elegidos por el Comité de Empresa.

B) El Comité de Seguridad e Higiene podrá exigir, para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, se adopten medidas especiales de vigilancia o incluso si el riesgo es demostrado e inmediato se interrumpa el trabajo.

C) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador y derivado del trabajo, obligará de forma perentoria a la adopción de medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

D) A todo trabajador que reciba daño a su salud y a causa del puesto de trabajo, la Empresa estará obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo sin pérdida económica de categoría profesional o de cualquier otro tipo de perjuicio. Este apartado se aplicará a petición del Comité de Seguridad e Higiene y previo dictamen médico.

CAPITULO VII

ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

ART. 352.- DERECHO A SINDICARSE.- La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos que dispongan de suficiente y apreciable afiliación podrán remitir información a la Empresa a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

ART. 362.- DERECHO DE COMUNICACION.- La Empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo de fácil visibilidad para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos dispondrá de espacio suficiente para la colocación de los tableros de anuncios necesarios, los cuales serán facilitados por la Empresa. Fuera de esos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la Empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

ART. 372.- DERECHO DE REUNION.- La Empresa respetará el derecho de reunión a sus trabajadores y aceptará la realización de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de 48 horas o de 24 en supuestos excepcionalmente urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos de la rama y los que afectan directa o indirectamente las relaciones de los trabajadores de la Empresa. Se garantizarán el orden y la debida asistencia de los servicios.

ART. 382.- REUNIONES CON LA EMPRESA. Se celebrará una reunión de la empresa con el comité de empresa con periodicidad mensual, previa petición por alguna de las partes.

Una vez redactadas las actas por el Comité de Empresa y entregadas a la Dirección para su comprobación y posterior firma, no transcurrirán más de diez días en hacer públicas en el tablón de anuncios. Para que los acuerdos alcanzados tengan validez, deberán ser ratificados por el representante de la Empresa, debidamente facultado para ello, y por el Presidente del Comité de Empresa o persona en quien este delegue.

Los miembros del Comité de Empresa y representantes de la Empresa se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos tratados en las reuniones, hasta que sean publicadas las actas.

ART. 392.- GARANTIAS SINDICALES.- El Comité de Empresa gozará de 40 horas mensuales como máximo para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluidas de este tiempo el invertido en reuniones a instancia de la Empresa, reuniones periódicas con la misma y el empleado en convocatorias oficiales por la autoridad laboral o sindical. Las horas sindicales utilizadas fuera de la jornada laboral, se computarán como realizadas dentro de la misma, sustituyéndose por tiempo de descanso.

ART. 402.- CUOTA SINDICAL.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá, a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

ART. 412.- DELEGADO SINDICAL. Se reconoce la figura del Delegado Sindical, según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del comité de empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa, así como los siguientes derechos a salvo de lo que se pudiera establecer por convenio colectivo:

12. Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del comité de empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

29. Asistir a las reuniones de los comités de empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz, pero sin voto.

32. Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

CAPITULO VIII

VARIOS

ART. 422.- DECLARACION ANTIDISCRIMINATORIA.- El presente convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, raza o ideología política o sindical, estado civil, etc., en ningún aspecto de la relación laboral como salario, puestos de trabajo, categorías o cualquier otro concepto que se contemple. Tanto en este convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y a la lactancia.

ART. 432.- ROPA DE TRABAJO.- La Empresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad

de la misma, estando a cargo de los trabajadores el lavado y la conservación de dichas prendas, no pudiendo ser substituidas las entregas de las mismas por una compensación en metálico.

- Personal administrativo: dos batas, cada dos años.
- Personal femenino de fábrica: dos batas, dos delantales y dos cofias anualmente.
- Personal masculino de fábrica: dos chaquetillas, dos pantalones, dos camisas y dos gorras anuales.
- Personal de oficios auxiliares: dos monos anualmente.
- Chóferes y repartidores: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.

ART. 442.- PRIVACION DE LIBERTAD.- En el caso de privación de libertad del trabajador y hasta que recaiga sentencia firme, la Empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido su contrato de trabajo durante el referido periodo y considerándose el efecto por esta situación, como excedencia voluntaria, sin derecho por lo tanto en retribución alguna ni cotización de la misma. En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por causa de privación de libertad en los términos arriba expresados será causa de despido. La Empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a un interino para que ocupe interinamente su puesto. El trabajador deberá comunicar por escrito a la Empresa su puesta en libertad dentro de los quince días siguientes a que aquella se produzca, reincorporándose a su actividad laboral antes de los quince días siguientes de dicha puesta en libertad.

ART. 452.- COMISION MIXTA.- Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Mixta, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

- A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio.
 - B) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
 - C) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
 - D) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Las decisiones tomadas por la Comisión Mixta, siempre que haya acuerdo de ambas partes, será de obligado cumplimiento. A las reuniones de la Comisión Mixta y a solicitud de los miembros de la misma, podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervinieron en la deliberación del Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente regule las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio. Las disposiciones futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

SEGUNDA.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.- Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente Convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo.

TERCERA.- DERECHOS SUPLETORIOS.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de Julio de 1975, en lo que no se oponga al Estatuto del Trabajador o a las disposiciones con rango de Ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general. Ambas partes aceptan el articulado de la Ordenanza arriba indicada como contenido de este convenio, en tanto en cuanto no quede substituida por otra norma.

CUARTA.- HORA PROFESIONAL.- Se acompaña al presente Convenio la fórmula para calcular el salario-hora profesional.

$$\text{SALARIO HORA PROFESIONAL} = \frac{15 \times (S + A)}{H.A.}$$

DETALLE:

- 15 meses de abono incluido beneficios, Navidad y Extra de Julio
- S= Salario base, Plus de actividad y Plus de Transporte.
- A= Antigüedad.
- H.A.= horas reales de trabajo al año.

TABLA SALARIAL CONVENIO DE EMPRESA AÑO 1.994 CHOCOLATES HUESO ATECA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSP	PLUS CONVENIO
Técnico Jefe.....	113.849,-	---	545 día	63.776
Técnico Superior...	103.504,-	---	545 día	63.776
Técnico o Maestro..	98.316,-	---	545 día	48.095
Encargado General..	94.887,-	---	545 día	48.095
PERSONAL MERCANTIL				
Gerente.....	118.349,-	---	545 día	76.203
Jefe de Ventas.....	87.970,-	---	545 día	---
Inspector de Ventas	77.532,-	---	545 día	---
Viajantes.....	67.273,-	---	545 día	---
Corredor de Plaza..	67.273,-	---	545 día	---
Repartidor con Vehi+ 2000K	77.104,-	371 día	545 día	42.288
Repartidor con Vehi- 2000k	70.732,-	284 día	545 día	36.481
Cobrador.....	67.273,-	293 día	545 día	---
Encargado de Almacén	75.922,-	416 día	545 día	45.772
Almacenero.....	69.004,-	293 día	545 día	12.671
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe	80.692,-	416 día	545 día	63.776
Oficial 1ª.....	77.104,-	371 día	545 día	43.450
Oficial 2ª.....	73.520,-	371 día	545 día	30.673
Auxiliar.....	69.931,-	293 día	545 día	15.574
Perforista.....	73.429,-	309 día	545 día	15.574

Telefonista.....	67.273,-	293 día	545 día	15.574
Aspirante 1º y 2º año	36.230,-	134 día	545 día	6.863
Aspirante 3º y 4º año	39.869,-	179 día	545 día	7.443

PERSONAL DE PRODUCCION

Encargado de Sección	2.689 día	416 día	545 día	1.505 día
Instructor.....	2.590 día	385 día	545 día	686 día
Oficial 1ª.....	2.572 día	371 día	545 día	436 día
Oficial 2ª.....	2.393 día	335 día	545 día	417 día
Ayudante.....	2.393 día	335 día	545 día	417 día
Peón.....	2.393 día	335 día	545 día	188 día
Aprendiz 1º y 2º año	1.209 día	134 día	545 día	207 día
Aprendiz 3º y 4º año	1.326 día	179 día	545 día	---

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Oficial.....	2.635 día	398 día	545 día	666 día
Ayudante.....	2.455 día	360 día	545 día	666 día
Peón.....	2.455 día	360 día	545 día	666 día

GUARDIA NOCTURNA

SALIDA INTEMPESTIVA

Personal Mantenimiento 1.864,-guardia 1.864,-salida

OFICIOS VARIOS

Según su categoría, igualados al personal de producción.

TABLA SALARIAL MENSUAL CONVENIO DE EMPRESA AÑO 1.994 CHOCOLATES HUESO ATECA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSP	PLUS CONVENIO
Técnico Jefe.....	113.849,-	---	11.127	63.776
Técnico Superior...	103.504,-	---	11.127	63.776
Técnico o Maestro..	98.316,-	---	11.127	48.095
Encargado General..	94.887,-	---	11.127	48.095
PERSONAL MERCANTIL				
Gerente.....	118.349,-	---	11.127	76.203
Jefe de Ventas.....	87.970,-	---	11.127	---
Inspector de Ventas	77.532,-	---	11.127	---
Viajantes.....	67.273,-	---	11.127	---
Corredor de Plaza..	67.273,-	---	11.127	---
Repartidor con Vehi+ 2000K	77.104,-	7.575	11.127	42.288
Repartidor con Vehi- 2000k	70.732,-	5.798	11.127	36.481
Cobrador.....	67.273,-	5.982	11.127	---
Encargado de Almacén	75.922,-	8.493	11.127	45.772
Almacenero.....	69.004,-	5.982	11.127	12.671
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe	80.692,-	8.493	11.127	63.776
Oficial 1ª.....	77.104,-	7.575	11.127	43.450
Oficial 2ª.....	73.520,-	7.575	11.127	30.673
Auxiliar.....	69.931,-	5.982	11.127	15.574
Perforista.....	73.429,-	6.309	11.127	15.574
Telefonista.....	67.273,-	5.982	11.127	15.574
Aspirante 1º y 2º año	36.230,-	2.736	11.127	6.863
Aspirante 3º y 4º año	39.869,-	3.655	11.127	7.443
PERSONAL DE PRODUCCION				
Encargado de Sección	81.566,-	8.493,-	11.127	45.688
Instructor.....	78.563,-	7.860,-	11.127	20.825
Oficial 1ª.....	78.017,-	7.575,-	11.127	13.236
Oficial 2ª.....	72.588,-	6.840,-	11.127	12.659
Ayudante.....	72.588,-	6.840,-	11.127	12.659
Peón.....	72.588,-	6.840,-	11.127	12.659
Aprendiz 1º y 2º año	36.673,-	2.736,-	11.127	5.707
Aprendiz 3º y 4º año	40.222,-	3.655,-	11.127	6.284
PERSONAL DE MANTENIMIENTO				
Oficial.....	79.928,-	8.126,-	11.127	20.218
Ayudante.....	74.468,-	7.350,-	11.127	20.218
Peón.....	74.468,-	7.350,-	11.127	20.218
GUARDIA NOCTURNA				
Personal Mantenimiento	1.864,-guardia			1.864,-salida
OFICIOS VARIOS				
Según su categoría, igualados al personal de producción.				

TABLA SALARIAL ANUAL CONVENIO DE EMPRESA AÑO 1.994 CHOCOLATES HUESO ATECA

CATEGORIA	IMPORTE ANUAL BRUTO
Técnico Jefe	2.734.124,--
Técnico Superior	2.578.949,--
Técnico o Maestro	2.281.595,--
Encargado General	2.230.160,--
PERSONAL MERCANTIL	
Gerente	2.975.602,--
Jefe de Ventas	1.453.075,--
Inspector de Ventas	1.296.505,--
Viajante	1.142.620,--
Corredor de Plaza	1.142.620,--
Repartidor con Vehículo + 2000 kgs.	1.973.012,--
Repartidor con Vehículo - 2000 kgs.	1.774.819,--
Cobrador	1.214.405,--
Encargado de Almacén	2.015.083,--
Almacenero	1.417.764,--
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe	2.338.689,--
Oficial 1ª	1.989.280,--
Oficial 2ª	1.756.642,--
Auxiliar	1.472.311,--
Perforista	1.528.701,--
Telefonista	1.432.441,--
Aspirante de 1º y 2º año	805.887,--
Aspirante de 3º y 4º año	879.617,--

PERSONAL DE PRODUCCION

Encargado Sección	2.098.565,--
Instructor	1.697.850,--
Oficial de 1ª	1.579.980,--
Oficial de 2ª	1.481.640,--
Ayudante	1.481.640,--
Peón	1.481.640,--
Aprendiz de 1º y 2º año	796.350,--
Aprendiz de 3º y 4º año	868.685,--

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Oficial.....	1.713.010,--
Ayudante.....	1.621.800,--
Peón.....	1.621.800,--

OFICIOS VARIOS

Según su categoría, igualado al personal de producción.

Artículo 5.- Prorroga

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia seguirá aplicándose éste provisionalmente en sus propios términos, hasta que se firmara y publicara en el Boletín Oficial el nuevo Convenio que viniera a sustituirle o se dictara arbitraje o resolución administrativa correspondiente.

Artículo 6.- Obligatoriedad

El presente Convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecta durante el tiempo de su vigencia, sin que durante el mismo pueda modificarse por Convenios de ámbito distinto.

Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones que, establecidas en este Convenio le corresponden, se reconoce expresamente a la otra parte el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Artículo 7.- Comisión paritaria interpretativa del Convenio

Salvo que por la Ley se establezca una nueva regulación en la materia, para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio por razón de su interpretación, se establece una comisión paritaria constituida por cuatro vocales designados por la empresa y otros cuatro de entre los que hayan formado parte de la comisión negociadora del Convenio en representación de los trabajadores.

Presidirá esta comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz y sin voto, y actuará de Secretario de la misma, sin voz ni voto, la persona designada por las partes y, en defecto de éste, la designada por el Presidente.

Artículo 8.- Compensación, absorción y garantías

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico la empresa se regirá por el presente Convenio; para la aplicación del mismo a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación, salvo en los casos previstos.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las mínimas legales vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad-personam".

Artículo 9.- Personal de nuevo ingreso

En el caso de personal de nuevo ingreso, la empresa, en uso a su derecho a la libre selección de personal, anunciará tales puestos en los tablones de anuncios y demás medios que estime oportunos para general conocimiento de los trabajadores de la empresa, señalándose un plazo prudencial para que puedan concurrir también a las pruebas de selección, bien los trabajadores, viudas o hijos de éstos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la empresa, remitiendo copia del anuncio al Comité de Empresa.

Artículo 10.- Personal con Contrato Temporal.

La Dirección de la Empresa, con el fin de evitar falsas expectativas en el personal con Contrato Temporal, tratará en la medida de lo posible de no extender innecesariamente la duración de los contratos de este tipo de trabajadores cuya adaptación a su puesto de trabajo, a juicio de la Dirección, no sea plenamente satisfactoria.

Artículo 11.- Ascensos por méritos

Como ampliación al contenido del artículo 24 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria siderometalúrgica se establece durante la vigencia de este Convenio que para los casos de ascensos en reconocimiento de los méritos de un productor en su actual puesto de trabajo la empresa podrá libremente

Empresa Schindler, S. A.

Núm. 73.325

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Schindler, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Schindler, S. A., suscrito el día 28 de octubre de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 9 de noviembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ambito funcional y territorial

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores de Schindler, S.A., sea cual sea su categoría profesional, que estando incluidos dentro de su ámbito personal trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa en alguno de los centros de trabajo en la ciudad de Zaragoza.

Artículo 2.- Ambito personal

Este Convenio será de aplicación para todo el personal de la plantilla de Schindler, S.A., sin más excepción que los Directores, así como los Jefes de Departamento según el Organigrama oficial de la Compañía en número que no exceda del actual. Estos últimos podrán solicitar su inclusión en el ámbito personal del Convenio mediante carta dirigida a la Dirección de Recursos Humanos con copia al Comité de Empresa.

Artículo 3.- Ambito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1994 y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 1995, con independencia de la fecha de su publicación. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción si por cualquiera de las partes no se denunciara conforme al artículo siguiente.

Artículo 4.- Denuncia

Cualquiera de las partes, la empresa a través de sus órganos de dirección y los trabajadores a través del Comité de Empresa, podrán denunciar el Convenio con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas ordinarias. El escrito denuncia se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y de él se dará traslado a la otra parte, debiendo incluir certificación del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se determinarán las causas de dicha denuncia.

En caso de pretenderse la revisión, dentro del señalado plazo de preaviso se entregarán a la otra parte los puntos a revisar para que, cumplidos los trámites previos, puedan iniciarse de forma inmediata las deliberaciones, previa la pertinente autorización.

realizar este ascenso, previo informe favorable del jefe de su sección y del director del departamento correspondiente, respetando la provisión de vacantes por antigüedad que prevé el mencionado artículo 24 de la Ordenanza.

En razón a su antigüedad, los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de segunda, así como los peones especialistas a oficiales de tercera, en ambos casos, cuando lleven quince años en la plantilla de la empresa con aquellas categorías sin perjuicio de seguir prestando el trabajo que venían desarrollando.

Artículo 12.- Expediente Personal

Los títulos, cursos u otros méritos que puedan poseer los trabajadores y no se deriven de la misma relación laboral con la empresa se pondrán en conocimiento de las correspondientes oficinas de personal, en las que se presentarán los justificantes que correspondan, en su caso, para constancia en el correspondiente expediente personal.

Artículo 13.- Excedencias por razón de privación de libertad

Cuando un trabajador fuese ejecutoriamente condenado por razón de un delito de imprudencia y por ello tuviera que cumplir pena privativa de libertad, de solicitarla se le concederá la situación de excedencia voluntaria durante el tiempo de dicha condena y sin que pueda ser superior a dieciocho meses.

La petición de excedencia deberá efectuarse tan pronto el interesado tenga conocimiento de la correspondiente sentencia firme que imponga la referida pena de privación de libertad y debe reincorporarse al puesto de trabajo antes de quince días después de la conclusión de la excedencia.

Si la imprudencia que determinó la condena fue cometida en relación o con ocasión de la prestación del trabajo podrá la empresa negarse a la concesión de la excedencia, teniendo en consideración las repercusiones que la conducta sancionada pudiera tener para su buen nombre, previo informe de los representantes de los trabajadores.

Artículo 14.- Ropa de trabajo

La empresa facilitará a los trabajadores, en función del trabajo que desarrollen y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, las siguientes prendas: Buzos, batas, pantalones, cazadora, camisas, chubasqueros, anorak, chaleco antifrío, calzado de seguridad y saco guardarropa.

CAPITULO I I

JORNADA, HORARIO Y VACACIONES

Artículo 15.- Jornada y horario de trabajo

- Personal afecto a jornada continuada: Se acuerda mantener la jornada continuada para el personal que actualmente se rige por ella, estableciendo para el año 1.994 y 1.995 el cómputo anual de 1.752 horas real y efectivamente trabajadas considerándose el descanso como tiempo no trabajado a todos los efectos.

Se observarán los siguientes horarios :

Para el año 1.994

- Para el personal de Jornada de Mañana : Entrada, a las seis treinta horas. Descanso, de diez quince a diez treinta horas. Salida, a las catorce cuarenta y cinco horas.
- Para el personal de Jornada de Tarde : Entrada, a las catorce cuarenta y cinco horas. Descanso, de dieciocho treinta horas a dieciocho cuarenta y cinco horas. Salida, a las veintitrés horas.

Para el año 1.995

- Para el personal de Jornada de Mañana : Entrada, a las seis treinta horas. Descanso, de diez quince a diez treinta horas. Salida, a las catorce treinta horas.
- Para el personal de Jornada de Tarde : Entrada, a las catorce treinta horas. Descanso, de dieciocho treinta horas a dieciocho cuarenta y cinco horas. Salida, a las veintidós treinta horas.

Cada persona de la actual plantilla se seguirá rigiendo por la misma Jornada y Horario que tiene en la actualidad, de las dos anteriormente indicadas.

Bien entendido, que el tiempo que excede de la jornada normal está destinado a recuperar los sábados o puentes que dicha recuperación permita, conforme a los calendarios que se establezcan para cada año.

- Personal afecto a jornada partida: Para el personal que actualmente se rige por jornada partida se establece también un cómputo anual de 1.752 horas real y efectivamente trabajadas a pie de puesto de trabajo.

En consecuencia, el personal afecto al economato laboral, adecuará en lo posible su horario a lo previsto con carácter general para esta clase de actividad, de forma que, en todo caso, se cumpla el cómputo anual previsto de 1.752 horas.

De igual forma el personal afecto a la Sucursal de Zaragoza: administrativo, técnico, comercial y de montaje, conservación y reparación de aparatos elevadores a pie de obra, continuarán con el mismo régimen de jornada partida por el que se vienen rigiendo, adecuando sus calendarios de forma que en todo caso se cumpla el cómputo anual previsto de 1.752 horas.

- Asimismo, en el futuro, aquellas secciones o puestos de trabajo cuyas características de instalación, proceso o servicio se determine a juicio de la empresa podrán establecer jornada de distinta naturaleza, oído el comité de empresa.

Artículo 16.- Entradas y salidas al trabajo

Todo productor estará obligado a iniciar su trabajo a la hora exacta establecida por el horario que se fije y lo abandonará igualmente a la hora exacta que se indique en dicho horario, permaneciendo hasta entonces en su puesto de trabajo. La inobservancia de lo anteriormente expuesto supondrá manifiesto quebranto de la disciplina.

Para conseguir uniformidad en la iniciación y terminación en el trabajo se permitirá a los productores la entrada al centro de trabajo veinte minutos antes de comenzar la jornada para que puedan ponerse la ropa de trabajo y estar en su puesto de trabajo a la hora exacta de iniciar el trabajo.

La empresa queda facultada para descontar el tiempo que tardaran en incorporarse a su puesto de trabajo, con un mínimo de un cuarto de hora, a todos aquellos productores que no estuvieran en el mismo a la hora exacta de iniciar la jornada.

Los retrasos superiores a quince minutos se descontarán en todo caso por fracciones de cuarto de hora, en defecto o en exceso. Todo ello con independencia de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En cuanto al personal de Montaje y Conservación de Ascensores, dada la peculiaridad de dicho trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente :

Personal de Rutas :

Por ser zonas de rotación periódica, iniciarán la jornada en el primer ascensor del día, concluyéndola en la última instalación revisada.

Personal de Avisos :

Al comienzo de la jornada y desde su zona, cada operario establecerá contacto con la base de avisos para recibir las órdenes de trabajo. En el supuesto de tener pendiente un aviso del día anterior, el inicio de la jornada será en aquella instalación.

Personal de Montaje y Reparaciones :

Iniciará y terminará la jornada en la instalación que estén realizando.

Artículo 17.- Jornada de tarde

En la medida que las circunstancias organizativas de la empresa lo permitan, la Dirección tenderá a cubrir las vacantes que se produzcan en la jornada de mañana de la fábrica, atendiendo prioritariamente las solicitudes de cambio de turno de colaboradores que habiendo sido contratados expresamente para la jornada de tarde, reúnan a juicio de la Dirección, las condiciones necesarias para el puesto a cubrir.

Cuando por necesidades organizativas deba producirse un cambio provisional de turno, la comunicación se realizará con la máxima antelación posible, respetándose entre jornadas el mínimo de 12 horas.

Artículo 18.- Vacaciones.

Todos los productores disfrutarán de treinta días naturales, equivalentes a efectos de calendario a veinticinco días laborables de vacación anual, respetando en todo caso el cómputo de horas efectivas de trabajo anual pactado, distribuidos, para el año 1.994 y 1995, de la siguiente forma :

- Del 1 al 30 de agosto, ambos inclusive.

No obstante para el año 1.994, las partes acuerdan para el personal de jornada continuada y personal de montaje de ascensores y economato laboral, trasladar cinco días de vacaciones de dicho mes de agosto, a los días 24, 27, 28, 29 y 30 de diciembre.

Para el año 1.995, las partes acuerdan para el personal de jornada continuada y personal de montaje de ascensores y

economato laboral, trasladar cinco días de vacaciones de dicho mes de agosto, a los días 23, 26, 27, 28 y 29 de diciembre.

Para obtener el promedio de incentivos de los treinta días naturales de vacaciones se tomará como base, durante la vigencia del Convenio, el promedio de los meses de abril, mayo y junio, y su abono se efectuará, 25 días con las vacaciones de verano y 5 días con las de Navidad.

La empresa podrá establecer, con una antelación, por lo menos de dos meses, unos turnos discretionales que permitan no interrumpir sus actividades, de acuerdo con las exigencias que aconsejen las peculiaridades de las diferentes secciones y dependencias de que consta.

Al personal afectado por dichos turnos le corresponderá el mismo número de días laborables de vacaciones que correspondan al periodo oficial de vacaciones, debiendo respetarse en todo caso el cómputo anual de horas efectivas de trabajo pactado para cada año.

El promedio de incentivos de vacación para este personal será calculado sobre el mismo periodo de tiempo que sirva de base para el turno general que se marque de vacaciones.

CAPITULO III

DEFINICION DE LOS TIPOS DE TRABAJO

Artículo 19.- Definición de los tipos de trabajo

Los trabajadores que prestan sus servicios a la empresa, estarán encuadrados en los siguientes tipos de trabajo o grupos profesionales.

- Licenciados
- Técnicos titulados y sin titular
- Administrativos
- Profesionales de oficio
- Especialistas
- Subalternos

La subdivisión por niveles y categorías será la establecida en la Ordenanza Laboral del Metal o Convenio General del sector que la sustituya.

Estas categorías se explicitan en las tablas salariales anexas al presente Convenio.

CAPITULO IV

DESPLAZAMIENTOS

Artículo 20.- Dietas

Media dieta	1.659 pesetas/día
Dieta completa	5.531 pesetas/día

Para 1995, estas cantidades se verán incrementadas en el mismo porcentaje de incremento general pactado en este Convenio.

Para determinar el pago de dieta correspondiente a las fracciones de día:

- a) se considerará devengado el derecho a media dieta por comida cuando el desplazamiento realizado por cuenta de la empresa no haya permitido acudir al propio domicilio entre 13:00 y 16:00 horas.
- b) se considerará devengado el derecho a media dieta por cena cuando el desplazamiento realizado por cuenta de la empresa no haya permitido el regreso al domicilio particular antes de las 22:00 horas
- c) se considerará devengado el derecho a dieta completa cuando, además de concurrir las circunstancias descritas en los apartados a) y b), el colaborador tenga que pernoctar fuera de su domicilio.

Artículo 21.- Kilometraje

Cuando por necesidades del servicio, y siempre de común acuerdo con la empresa, sea necesario que el personal aporte su coche particular para desempeñar su trabajo, se compensará el uso del mismo con 24 pts. por cada kilómetro recorrido.

Artículo 22.- Normas de utilización de furgonetas

El personal de mantenimiento al que se le asigne un vehículo de la Empresa, deberá cumplir las siguientes normas:

- 1.- Deberá cuidar de la limpieza externa e interna del vehículo.
- 2.- Evitará los golpes o abolladuras por mala conducción y/o maniobras.
- 3.- Siempre que se produzca colisión inevitable, deberá entregar dentro de las 24 horas siguientes el correspondiente informe y datos del contrario (aunque sea responsable él). Si la culpa fuera del contrario se requerirá a la patrulla.
- 4.- En los aparcamientos y principalmente de noche, deberá tomar las máximas precauciones, para evitar en lo posible el hurto de los materiales y herramientas que lleve, así como el propio vehículo (Ej.: tapar las piezas más llamativas, no dejar el vehículo en lugares solitarios u oscuros, etc.)
- 5.- El usuario del vehículo debe cuidar la imagen de la Empresa y por tanto debe observar en su utilización un exquisito respeto a las normas de convivencia y al Código de Circulación.
- 6.- Si trasportase a otras personas, únicamente podrá ser:
 - a) dentro de la jornada laboral y a empleados autorizados por la Jefatura de la Empresa.
 - b) Únicamente podrá transportar a terceros cuando se trate de una emergencia.
- 7.- El combustible para el desarrollo normal de la actividad asignada será por cuenta de la Empresa.

8.- Bajo ningún concepto podrá utilizar el vehículo otra persona que la expresamente autorizada. Queda exceptuado el ayudante que, en horas de trabajo, quede en el vehículo a la espera de alguna maniobra y/o casos de emergencia, siempre, claro está, que tenga permiso de conducción.

9.- La empresa, mensualmente y siempre que lo crea oportuno, revisará los vehículos para comprobar su estado de conservación.

10.- La empresa abonará un "Plus de vehículo de empresa", de 276,50 pts. por día trabajado, siempre que durante el mes se hayan cumplido estrictamente las normas aquí estipuladas. Este abono se hará proporcionalmente a aquellos empleados que conduzcan vehículo de forma esporádica. Este Plus verá incrementado su importe con el mismo porcentaje que el resto de conceptos de Convenio.

11.- El mal estado de conservación, así como el dedicar el vehículo a fines ajenos a la empresa no expresamente autorizados, se sancionará con el máximo rigor que permita la normativa vigente.

12.- El vehículo se considera herramienta de trabajo, asignada al conductor habitual, por ello la empresa puede en cualquier momento retirarlo. Si se retira circunstancialmente, tanto en la recepción como en la nueva entrega, se verificará su estado por si el conductor provisional hubiere incumplido las normas.

13.- Cualquier circunstancia que pueda presentarse y no esté contemplada en estas normas, deberá ser, forzosamente, autorizada por el responsable de la empresa.

Artículo 23.- Desplazamientos

Cuando la empresa deba desplazar a personal, por motivo de trabajo, fuera de su lugar de residencia, avisará al personal afectado con seis días de antelación, salvo en los casos de urgencia o necesidad.

El personal desplazado para montajes fuera de su residencia habitual, permaneciendo en ausencia más de sesenta días, disfrutará a su regreso de dos días de permiso, que le serán abonados como festivos. No obstante este pacto, los trabajadores podrán optar por lo dispuesto al respecto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores en sus propios términos, si lo consideran más favorable al mencionado pacto.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 24.- Retribuciones.

Las retribuciones por día natural para cada categoría profesional serán las que figuran en la Tabla número 1, anexo a este convenio que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica o en el Convenio General del sector que la sustituya, excepto la antigüedad que se regirá por lo establecido en el art. 26.

Para 1994 se acuerda un incremento del 85% del I.P.C. real, es decir, el establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de Diciembre para dicho año 1.994, abonándose una entrega a cuenta del 3% sobre los conceptos salariales del Convenio desde 01.01.94.

Para 1995 se acuerda un incremento del 100% del I.P.C. real, es decir, el establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de Diciembre para dicho año 1995. A partir del 01.01.95 se abonará una entrega a cuenta, en función del porcentaje de incremento del I.P.C. previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sobre los conceptos salariales del Convenio desde el 01.01.95.

Artículo 25.- Tablas Salariales

Anexo a este Convenio se acompañarán Tablas Salariales con la especificación de categorías profesionales, salario convenio, complementos y salario hora profesional.

Artículo 26.- Quinquenios.

En cuanto a quinquenios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica o Convenio General del Sector que la sustituya. Todos los quinquenios consolidados se abonarán a razón de un 5% por cada uno de ellos sobre la Tabla nº 2, resultando ésta del 80% de la Tabla nº 1.

Artículo 27.- Gratificaciones extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias de treinta días calculadas sobre el salario base más la antigüedad que corresponda; su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas, el último mes del semestre de que se trate, en la forma siguiente: la primera, junto con la nómina del mes de junio, y la segunda, junto con la nómina del mes de diciembre.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se abonan.

Artículo 28.- Gratificaciones Voluntarias

Se mantienen las dos gratificaciones voluntarias de 14,5 días para el año 1994, calculándose sobre la Tabla nº 1 del Convenio más antigüedad en su caso.

Dichas pagas se abonarán con las nóminas de marzo y septiembre y en proporción a los días trabajados desde el 1º de octubre del año anterior al 31 de marzo para la paga de marzo y desde el 1º de abril al 30 de septiembre para la paga de septiembre.

A partir del año 1995 dichas gratificaciones serán de 16,5 días cada una.

Artículo 29.- Participación en Beneficios

Se acuerda una paga extraordinaria de beneficios de dieciséis días, calculándose sobre la Tabla número 1 del Convenio, más antigüedad en su caso.

Dicha paga se abonará en proporción al tiempo trabajado correspondiendo su devengo al ejercicio del año anterior a su pago, y se abonará en la nómina del mes de julio.

Artículo 30.- Plus de Jefe de Equipo.

Para los jefes de equipo se aplicará lo dispuesto en el artículo 79 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. Dicho plus se calculará sobre la Tabla nº 1.

Artículo 31.- Otros Pluses

Para los trabajos tóxicos, peligrosos, nocturnos, penosos o sucios se aplicará el porcentaje legal que proceda en cada caso, sobre los salarios de Convenio según Tabla nº 1, incrementados con la antigüedad.

Este plus se reducirá a la mitad si estos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos fueran superiores a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

Artículo 32.- Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se compensarán por descanso incrementando el nº de horas extras realizadas por 1,5. Las fechas para dicha compensación serán propuestas por el trabajador para su aceptación por la Dirección de la Empresa. En el caso de no poder atender a la designación de fechas del trabajador se abonarán tomando como base la del salario hora profesional que se señala en la Tabla número 5 con el incremento del 50% más los conceptos individuales que hasta ahora vienen computándose. Este párrafo será de aplicación a partir del 1º de noviembre de 1994.

Se consideran horas extraordinarias de fuerza mayor las realizadas como prevención o reparación de siniestros y otros daños cuya no realización pueda producir perjuicios a la

empresa o a terceros, y especialmente las de mantenimiento y reparación de máquinas productivas, instalaciones y edificios, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

Se consideran estructurales las horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turno, puntas de producción y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Artículo 33.- Revisión Salarial

1994: En el caso de que el 85% del Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 3%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de diciembre de 1993, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, para ajustar la diferencia al I.P.C. real.

Si supone un incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1994, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1995, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Esta revisión salarial, caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1995.

En el caso de que suponga un decremento, el porcentaje abonado en exceso se detraerá del incremento que se pacte para 1995.

1995: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al I.P.C. previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, para ajustar la diferencia al I.P.C. real.

Si supone un incremento se abonará con efectos 1 de enero de 1995, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1996, y para llevarlos a cabo se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Esta revisión salarial, caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1996.

En el caso de que suponga un decremento, el porcentaje abonado en exceso se detraerá del incremento que se pacte para 1996.

CAPITULO VI

INCENTIVOS

Artículo 34.- Primas e Incentivos a la Producción y Rendimientos.

Se acuerda modificar el sistema de incentivos directos de fábrica de forma que las Tablas resultantes sean las que se adjuntan en el Anexo I (Incentivos) y que serán de aplicación a partir del 1º de enero de 1994.

Artículo 35.- Aumento de Productividad.

Ambas partes, conscientes de la necesidad de aumentar la productividad durante la vigencia del Convenio, acuerdan adoptar cada una de ellas los medios necesarios que estén a su alcance para conseguir dicho objetivo, mediante el mantenimiento de una actividad laboral normal productiva.

CAPITULO VII

MEJORAS SOCIALES

Artículo 36.- Licencias y Permisos

Los trabajadores, previo aviso de ser posible y con la adecuada justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en todos los conceptos por los motivos y tiempo que se especifican a continuación:

- Matrimonio: 18 días naturales.
- Matrimonio de padres, padres políticos, hijos, hermanos, hermanos políticos, nietos, abuelos: 1 día natural.
- Alumbramiento de esposa: 3 días naturales, 2ª parte del hecho causante y 1ª elección del trabajador dentro de los 30 días siguientes.
- Enfermedad grave de:
 - * Cónyuge o hijos: 4 días naturales, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del cuarto día.

- * Parientes de 1ª de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales
- * Parientes de 2ª de consanguinidad o afinidad: 1 día natural
- E) Muerte de:
 - * Cónyuge o hijos: 5 días naturales.
 - * Parientes de 1ª de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.
 - * Parientes de 2ª de consanguinidad o afinidad: 1 día natural; si se trata de hermano, 2 días naturales.
- F) Traslado de domicilio habitual que implique traslado de mobiliario: 1 día natural; cuando haya cambio de localidad, 2 días naturales.
- G) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.
- H) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes aquéllos trabajadores que cursen estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales
- I) Por asistencia justificada a consulta de médico de familia de la Seguridad Social, 24 horas al año.
- J) Por asistencia justificada a consulta de médico especialista de la Seguridad Social, las horas que sean necesarias.

Las referencias al cónyuge contenidas en este artículo se extenderán a la compañera si existe por parte de la Compañía un conocimiento previo garantizado mediante un certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

Los trabajadores podrán solicitar permiso no retribuido por motivos justificados, que la Dirección concederá en función de las necesidades de trabajo.

Las licencias serán aumentadas en 1 día natural, como mínimo, si la situación que la origina se produce en lugares que por distancia o dificultades de comunicación lo justifiquen a juicio de la Dirección.

Grados de parentesco:

- * Primer grado: padres e hijos.
- * Segundo grado: nietos, abuelos y hermanos
- * Tercer grado: bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos.

Artículo 37.- Ausencias del trabajo

Las ausencias del trabajo deberán justificarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, y en todo caso podrá la empresa exigir la debida justificación.

En los casos de faltas de asistencia injustificadas llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a los que la empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social y Mutuallismo Laboral correspondiente a los días de ausencia injustificada, con independencia a las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Ante los casos que puedan existir de simulación de enfermedad y de absentismo no justificado, la empresa adoptará las medidas que crea convenientes en evitación de los mismos.

Artículo 38.- Prestaciones empresariales en baja por accidente laboral y enfermedad.

Se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, complementando la Empresa hasta el 100 por 100 desde el primer día de baja por accidente laboral.

En los casos de baja por enfermedad la empresa complementará la prestación que abona la Seguridad Social a partir del noveno día de baja hasta el 100 por 100 de la base de cotización a la Seguridad Social correspondiente al mes anterior a producirse la baja por Incapacidad Laboral Transitoria no debiendo producirse descuento alguno, en relación a la ILT, al percibirse las pagas extraordinarias o de beneficios, superiores a la misma. El pago de este complemento estará supeditado a que el absentismo acumulado del año por enfermedad, accidente, permisos retribuidos y ausencias de cualquier clase no supere el 4%.

De común acuerdo empresa y representantes de los trabajadores, elegirán la clínica para los casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, en tanto subsista la actual condición de empresa autoaseguradora.

Artículo 39.- Prestación por invalidez o muerte

A fin de paliar desde el punto de vista económico la muerte o invalidez total para el trabajo habitual o invalidez absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa contratará una póliza de seguro de las siguientes características:

- * Capital asegurado por muerte o invalidez absoluta o permanente total, por cualquier causa: 4.000.000 pesetas.
- * Capital asegurado por muerte por accidente: 6.000.000 pesetas.
- * Capital asegurado por muerte por accidente de tráfico: 9.000.000 pesetas.

El contenido contractual y la definición de los conceptos será el que se especifique en la póliza, una copia de la cual será entregada al Comité.

Artículo 40.- Ayudas por razón de hijos deficientes psíquicos.

Sin perjuicio de que la empresa siga prestando ayuda, en número y cuantía discrecional, a los trabajadores padres de hijos deficientes psíquicos que la soliciten con base en gastos extraordinarios por razón del cuidado y educación de los mismos, la empresa abonará, durante el tiempo que permanezcan en plantilla, la cuota anual de aquellos trabajadores con hijos deficientes psíquicos que se den de alta como mutualistas de número en la Mutua de Previsión Social para Ayuda a Subnormales.

Artículo 41.- Préstamos para la adquisición de viviendas

Para su concesión por parte de la empresa se seguirá aplicando el Reglamento interno existente al efecto, pero elevando a partir de la publicación del Convenio el importe de los préstamos a conceder a la cantidad máxima de 490.000 pesetas, extendiéndose a la adquisición de las construidas bajo cualquier modalidad de protección oficial. El número de préstamos que por año natural estará obligada la empresa a conceder se limita a un máximo de veinte préstamos.

Artículo 42.- Otros préstamos

La empresa concederá préstamos a un interés del 6 por 100 anual y por cuantía no superior a 351.000 pesetas, a aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla de la empresa y que lo soliciten para necesidades perentorias de carácter urgente e imprescindible, a juicio de la empresa. La amortización de estos préstamos se hará por meses y en ningún caso será superior a dieciocho meses desde la fecha de su concesión. El número máximo de préstamos por año natural será de quince.

Artículo 43.- Acoplamiento transitorio de trabajadoras embarazadas.

Las trabajadoras embarazadas, podrán solicitar su acoplamiento transitorio dentro del centro de trabajo de su residencia, a otras funciones más acordes con su estado.

La concesión de este acoplamiento transitorio conllevará la prohibición de realizar trabajos nocturnos y horas extraordinarias.

La incorporación al trabajo después del periodo de descanso posterior al parto dará por terminado el acoplamiento transitorio.

Artículo 44.- Reconocimiento Médico

Se realizarán determinaciones periódicas de nivel de glucosa, colesterol, ácido úrico, triglicéridos, etc., en orina y sangre, exploración de pulmón y corazón, medida de tensión arterial, exploraciones de oídos y revisión de la vista.

El personal femenino que lo desee podrá realizar pruebas de citología y mamografía.

En el reconocimiento médico se efectuarán audiometrías y reconocimientos físicos de columna y a los mayores de 45 años electrocardiograma. Bajo el criterio del médico se efectuarán electroencefalogramas.

El reconocimiento médico se efectuará de una sola vez y el resultado se comunicará a la mayor brevedad posible al trabajador.

CAPITULO VIII

PREMIOS Y SANCIONES

Artículo 45.- Medallas

Para estimular la vinculación de los productores a la empresa y despertar en los mismos el espíritu de superación de ésta, todo productor que hubiera permanecido veinticinco años ininterrumpidamente en la plantilla de la empresa tendrá derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a una doceava parte de la totalidad de las percepciones percibidas por el productor en el año natural en que cumpla los veinticinco años de permanencia en la empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, protección familiar, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir y satisfacer gastos, así como a una medalla de plata que con el mismo motivo le será entregada.

En los casos en que el productor, habiendo cumplido los veinticinco años de permanencia en la empresa, se jubile con

antelación a la terminación del año natural, la cantidad a percibir será la media mensual de los meses trabajados, con las exclusiones anteriormente expuestas.

Los productores que hubieran permanecido en la plantilla de la empresa ininterrumpidamente durante un período mínimo de treinta años y que se jubilen como máximo a la edad de 65 años tendrán derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a dos mensualidades, calculadas aplicando la fórmula a la que se ha hecho mención para el cálculo de la medalla de plata, así como a una medalla de oro que con el mismo motivo les será entregada.

Asimismo, todo productor que llevando treinta años en la plantilla de la empresa, por efectos de una situación de invalidez, tuviera que causar baja en la misma se le aplicarán los beneficios a este respecto que tengan aquellos que se jubilen. Igualmente, y previa la condición de haber cumplido los treinta años en plantilla, si un trabajador falleciera, su cónyuge o hijos menores de edad, o que económicamente dependieran del trabajador, percibirán la medalla de oro y la percepción económica que le hubiera correspondido de haber sido jubilado.

Los productores que se jubilen con más de 65 años perderán el derecho a la percepción económica de los premios a los que se refiere este artículo.

Para la entrega de los referidos premios la dirección de la empresa determinará un día dentro de la segunda quincena del mes de enero del año siguiente a su vencimiento.

Lo anteriormente expuesto sustituye en todo al artículo 74 del actual Reglamento de Régimen Interior de la empresa, por lo cual se confeccionó en su día un anexo a dicho Reglamento.

Artículo 46.- Sanciones

En los casos de sanciones de despido, la dirección de la empresa comunicará su decisión al comité de empresa con una antelación mínima de un día a su imposición.

En los casos de sanciones por faltas graves o muy graves la dirección de la empresa dará comunicación de las mismas al comité simultáneamente a la comunicación hecha a los interesados.

CAPITULO IX

CALIDAD TOTAL

Artículo 47.- Calidad Total.

La Compañía tiene el proyecto de implantar un sistema de Calidad Total en todas las áreas de la misma, como una condición básica e indispensable para su adecuación a las directrices del Mercado Común Europeo y para su adecuación a las crecientes exigencias del mercado en este sentido.

Ambas partes, conscientes de la importancia y beneficio que puede reportar para la proyección futura de la Compañía, se declaran decididas a colaborar en las actividades formativas y de puesta en marcha que dicho proyecto requiere.

CAPITULO X

FORMACION

Artículo 48.- Formación

La formación continua de los trabajadores, es un objetivo de las partes de este Convenio por consiguiente se acuerda:

La Dirección de la Empresa dará publicidad y pondrá en conocimiento del Comité de Empresa, con la mayor antelación posible, los planes de formación específicos de cada área, para que el personal pueda presentar su solicitud de asistencia a los cursos que consideren de su interés.

CAPITULO XI

Artículo 49.- Norma supletoria

En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio, se estará al texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada.

Cualquier modificación legal, vigente el presente Convenio Colectivo, no afectará al contenido obligatorio y normativo del mismo, salvo en cuestiones que tengan naturaleza jurídica de derecho necesario y mínimo.

Artículo 50.- Cláusula Transitoria.

Las referencias del presente Convenio a la Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica se entienden efectuadas en tanto no exista un Convenio General del Sector, por lo que en el momento en que éste se firmase, se entendería que sustituye a todos los efectos, y en cuanto la contradiga, a la Ordenanza mencionada con aplicación en la actualidad.

Artículo 51.- Cláusula adicional

Las partes hacen constar que las condiciones pactadas en el presente Convenio para los trabajadores, global e individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, son más ventajosas que las que se derivan del Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de octubre de 1994

ANEXO I (INCENTIVOS)

1.- TABLAS

Tabla A :

Refleja los valores tabulados de la curva de incentivos relacionando PESETAS en función de la ACTIVIDAD; son importes correspondientes a 1994. Para 1995 estos valores se verán incrementados con el mismo porcentaje que el resto de los conceptos de Convenio.

Tabla B :

Relaciona los coeficientes de conversión de las PESETAS de la Tabla A en función de la Categoría Profesional y de la Antigüedad.

2.- SISTEMA DE CALCULO

Cálculo de la actividad.- Se obtiene dividiendo el tiempo concedido reflejado en el bono de trabajo por el tiempo real de ejecución.

Cálculo importe incentivo.- Según la actividad y de acuerdo con la Tabla A, obtenemos el precio hora de la categoría referencia base.

Al precio hora obtenido se le aplica el factor de conversión de la Tabla B, en función de su categoría y antigüedad, generando un nuevo valor hora.

Al valor hora convertido, se le aplican las horas reales invertidas por bono, para obtener el importe de incentivo a percibir.

El incentivo mensual de cada empleado, será el sumatorio de los calculados parcialmente por bono.

3.- BONOS

3.1.- Bonos sin transformación de materiales (Grupo auxiliar): Son bonos sin tiempo concedido asignado, se liquidarán a una actividad estimada por el encargado con un mínimo del 130 y un máximo del 135%.

3.1.- Bonos con transformación de materiales : Son bonos sin tiempo concedido asignado, se liquidarán a una actividad estimada por el encargado con un máximo del 138%, salvo excepciones a determinar por el encargado.

3.3.- Bonos con tiempo estimado provisional (Identificador 31)

a) Cuando el tiempo esté calculado al alza; En principio, no perjudica el incentivo a cobrar por el operario, pero Métodos podrá revisar el tiempo cuando disponga.

b) Cuando el tiempo esté calculado a la baja; El operario podrá reclamar a su encargado y a Métodos para que se revise el tiempo a futuro. Para ese caso, Métodos autorizará a pagar el 140% de actividad.

VALORES CONVENIO ZARAGOZA 1994

CATEGORIA	TABLA N.1				TABLA N.2				TABLA N.3				TABLA N.4				TABLA N.5			
	Plus Convenio	Plus Antigüedad	Plus Colaboración (01.01.94-30.09.94)	Plus Colaboración (01.10.94-31.12.94)	Cálculo	Plus	Plus Colaboración	Plus Colaboración	Cálculo	Plus	Plus Colaboración	Plus Colaboración	Plus	Plus Colaboración	Plus Colaboración	Plus	Plus Colaboración	Plus Colaboración		
Especialista	3.541,24				2.832,99														949,99	
Oficial de primera	3.683,52				2.946,81														888,14	
Oficial de segunda	3.636,88				2.909,49														978,64	
Oficial de tercera	3.571,02				2.856,82														957,98	

Subterno	Ptas/mes	Ptas/mes	Ptas/mes	Ptas/mes	Pesetas
Almacenero					
Almacenero	108.505	86.804	22.407	24.907	959,95
Chófer de turismo	110.323	88.259	24.338	26.838	976,03
Chófer de camión y gruas automóviles					
Vigilante	111.102	88.882	25.181	27.681	982,92
Ordenanza	105.223	84.178	20.775	23.275	930,91
Portero	104.749	83.789	20.775	23.275	926,72
Conserje	104.749	83.789	20.775	23.275	926,72
Dependiente auxiliar economato	109.167	87.333	23.248	25.748	965,80
Telefonista	105.583	84.467	20.775	23.275	934,10
105.583	84.467	20.775	23.275	934,10	
Personal administrativo					
Jefe de primera	123.934	99.147	34.428	36.928	1.096,45
Jefe de segunda	120.501	96.401	32.024	34.524	1.066,07
Oficial de primera	115.815	92.652	28.584	31.084	1.024,62
Oficial de segunda	112.653	90.123	26.320	28.820	996,65
Auxiliar	108.771	87.017	22.564	24.064	962,30
Personal de informática					
Analista programador	123.934	99.147	34.428	36.928	1.096,45
Programador	116.699	93.359	29.199	31.699	1.032,44
Operador de ordenador	115.815	92.652	28.584	31.084	1.024,62
Grabador/verificador	112.653	90.123	26.320	28.820	996,65
Personal Técnico, Técnicos no titulados, Técnicos de Taller					
Jefe de Almacén	123.592	98.873	35.428	37.928	1.093,42
Jefe de Taller	123.592	98.873	34.043	36.543	1.093,42
Asesor de Taller	116.700	93.360	29.199	31.699	1.032,45
Contramaestre	116.700	93.360	29.199	31.699	1.032,45
Encargado	115.156	90.525	26.320	28.820	1.001,09
Capataz de especialistas	109.688	87.750	24.338	26.838	970,41
Técnicos de Oficina					
Dibujante proyectista	121.503	97.202	32.639	35.139	1.074,94
Dibujante proyectista	121.503	97.202	32.639	35.139	1.074,94
Dibujante de primera	115.815	92.652	28.584	31.084	1.024,62
Dibujante de segunda	112.653	90.123	26.320	28.820	996,65
Calculador y auxiliar	108.771	87.017	22.564	25.064	962,30
Reproductor y archivero planos	105.299	84.239	20.775	23.275	931,58
Técnicos de Organización Científica del Trabajo					
Jefe de primera	121.500	97.200	34.428	36.928	1.074,91
Jefe de segunda	120.525	96.420	32.037	34.537	1.066,29
Técnico de Organización de prim	115.815	92.652	28.584	31.084	1.024,62
Técnico de Organización de segu	112.653	90.123	26.320	28.820	996,65
Técnicos titulados					
Ingeniero, Arquitecto y Licenciado en Dibujo y Aparejador	136.844	109.475	43.239	45.739	1.210,66
Asistente Técnico Sanitario	134.093	107.274	40.730	43.230	1.186,32
Asistente Industrial	134.093	107.274	40.730	43.230	1.186,32
Graduado Social	119.235	95.388	31.025	33.525	1.054,87
123.585	98.868	40.730	43.230	1.093,36	
Personal de ventas					
Jefe de primera	123.934	99.147			1.096,45
Jefe de segunda	120.501	96.401			1.066,07
Vendedor	115.815	92.652			1.024,62
Viajante					

VALORES CONVENIO ZARAGOZA 1994

TABLA 6

INCENTIVO COLECTIVO	Ptas./mes
ESPECIALISTA	29.763
OFICIAL 3	30.883
OFICIAL 2	33.220
OFICIAL 1	34.538

VALORES CONVENIO ZARAGOZA 1994

ADELANTO DE INCENTIVO	
Categoría	Total Pesetas/Hora
Oficial 1ª Jefe Equipo	123,76
Oficial 1ª	108,35
Oficial 2ª	89,02
Oficial 3ª	57,92
Especialista	38,61

FACTORES DE CONVERSION CATEGORIAS CON REFERENCIA A CURVA BASE - OFICIAL 1ª - 3Q.

CATEGORIA	0 Q.	1 Q.	2 Q.	3 Q.	4 Q.	5 Q.	6 Q.	7 Q.	8 Q.
ESPECIALISTA	0,72	0,76	0,80	0,83	0,87	0,90	0,94	0,98	1,01
OFICIAL 3	0,75	0,78	0,82	0,86	0,90	0,93	0,97	1,01	1,04
OFICIAL 2	0,82	0,87	0,91	0,95	0,99	1,03	1,07	1,11	1,15
OFICIAL 1	0,87	0,91	0,96	1,00	1,04	1,09	1,13	1,17	1,22

VALORES CONVENIO ZARAGOZA 1994

- VALORES HORA-PRIMA (ACTIVIDAD) - MANDOS INTERMEDIOS -

CATEGORIA	0 Quinq.	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.	5 Quinq.	6 Quinq.	7 Quinq.
MAESTRO INDUSTRIAL	113,69	119,38	125,06	130,75	136,43	142,11	147,80	153,48
MAESTRO TALLER	106,70	112,03	117,37	122,70	128,04	133,37	138,71	144,04
CONTRAMAESTRE	106,70	112,03	117,37	122,70	128,04	133,37	138,71	144,04
ENCARGADO	95,03	99,78	104,53	109,28	114,03	118,78	123,54	128,29

VALORES CONVENIO ZARAGOZA 1994

- COEFICIENTE CATEGORIA PROFESIONAL - MANDOS INTERMEDIOS -

CATEGORIA	0 Quinq.	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.	5 Quinq.	6 Quinq.	7 Quinq.
MAESTRO INDUSTRIAL	72,88	76,53	80,17	83,82	87,46	91,10	94,75	98,39
MAESTRO TALLER	68,22	71,63	75,04	78,45	81,86	85,27	88,68	92,09
CONTRAMAESTRE	68,22	71,63	75,04	78,45	81,86	85,27	88,68	92,09
ENCARGADO	62,39	65,51	68,63	71,75	74,86	77,98	81,10	84,22

VALOR PTAS / H.TRABAJADA A INCENTIVO — REFERENCIA BASE — OFICIAL 1ª — 3Q.

ACTIVIDAD	PTAS. / H.TRAB.	ACTIVIDAD	PTAS. / H.TRAB.
101	2,90	131	43,10
102	5,70	132	45,50
103	8,60	133	47,90
104	11,40	134	50,50
105	14,30	135	52,70
106	17,20	136	55,10
107	20,00	137	57,50
108	22,90	138	59,90
109	25,80	139	62,30
110	27,00	140	64,70
111	27,60	141	66,90
112	28,20	142	69,10
113	28,80	143	71,30
114	29,40	144	73,50
115	30,10	145	75,70
116	30,80	146	77,90
117	31,50	147	80,10
118	32,20	148	82,30
119	32,90	149	84,50
120	33,60	150	86,70
121	34,30	151	89,10
122	35,00	152	91,50
123	35,70	153	93,90
124	36,50	154	96,30
125	37,20	155	98,70
126	37,90	156	101,10
127	38,60	157	103,50
128	39,30	158	105,90
129	40,00	159	108,30
130	40,70	160	110,70

TABLA A

Empresa Transportes Ochoa, S. A.

Núm. 73.882

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Transportes Ochoa, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Transportes Ochoa, S. A. (Sección Conductores en Ruta), suscrito el día 7 de noviembre de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 10 de noviembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Partes que lo conciertan

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio, formada por parte empresarial por el Director de Personal como representante de la misma, y por parte de los trabajadores por el Comité de Empresa, se reconocen representatividad y legitimidad suficientes para la negociación del presente convenio.

Ambito personal y funcional

ARTICULO 1º.- Las estipulaciones contenidas en este convenio regirán y regularán las relaciones laborales y económicas de la sección de Conductores Mecánicos de Ruta, excluyéndose expresamente al personal de otras secciones o departamentos cualquiera que sea su categoría profesional.

Ambito territorial

ARTICULO 2º.- El presente convenio afecta al centro de trabajo que tiene en Zaragoza la Empresa Transportes Ochoa, S.A.

Ambito temporal

ARTICULO 3º.- Su duración será de dos años, venciendo, por tanto, el 31 de diciembre de 1.995, con excepción de salario, plus de calidad y cantidad, dieta, paralización, incentivos y pluses y descansos sin disfrutar, que serán revisados para el segundo año de vigencia por acuerdo de la comisión deliberadora.

El presente convenio se prorrogará, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, por un período de igual duración que el que se pacta, conforme a lo previsto en el número 2 del artº 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Denuncia

ARTICULO 4º.- A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando ante la Dirección de la Empresa el acuerdo adoptado y una exposición razonada de la causa determinante de la rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial, ó de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Comisión Paritaria

ARTICULO 5º.- La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo. Estará compuesta por cuatro vocales: dos por la representación empresarial y otros dos por la de los trabajadores que sean miembros del Comité de Empresa.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las entidades administrativas y judiciales correspondientes.

Compensación

ARTICULO 6º.- Las condiciones pactadas compensan y sustituyen a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Absorción

ARTICULO 7º.- Las disposiciones legales que se dicten en el futuro e impliquen variaciones en todos o algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia si, considerados globalmente en cómputo anual, resultaran superiores a las acordadas en este convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Vinculación a la totalidad

ARTICULO 8º.- Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negociadora, ni representar un mayor costo para la Empresa que el previsto. Por ello, quedará sin efecto el acuerdo si por la autoridad administrativa o judicial se declarase la nulidad de alguno de los términos del convenio.

Régimen y organización del trabajo

ARTICULO 9º.- Ambas partes convienen en que la productividad, tanto personal, como la de los demás factores de la producción que intervienen en la Empresa, constituyen el medio fundamental para el logro de la elevación del nivel de vida.

ARTICULO 10º.- La organización práctica del trabajo y la modificación, determinación o supresión de los servicios de ruta son facultades exclusivas de la Dirección de la Empresa, directamente o a través de sus representantes. La Dirección o sus representantes podrán adoptar nuevos métodos de trabajo, siempre que no perjudique al afectado en su formación profesional.

ARTICULO 11º.- Son facultades de la Empresa:

- La determinación y exigencia de los rendimientos normales.
- La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento mínimo exigible.
- La fijación de las normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento.
- Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza y puesta a punto de los vehículos herramientas y útiles a su servicio, estando a tal fin el personal de ruta en íntimo contacto con el de mantenimiento.
- La movilidad y redistribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades de la producción y de los servicios.

ARTICULO 12º.- Es obligación de los Conductores Mecánicos de Ruta la realización de las tareas siguientes:

- Dirigir el acondicionamiento de la carga, lo que implica tomar parte activa, situándose en la caja del vehículo si fuera necesario, y colaborar en su acondicionamiento.
- Desatar las cuerdas de amarre y desentoldar los vehículos.
- Entoldar y atar las cuerdas de amarre de los vehículos.

No obstante y salvo casos excepcionales de auténtica necesidad, quedan liberados de la obligatoriedad de su ejecución en los locales de la Empresa donde se dispone de trabajadores que serán, como norma, los encargados de efectuarlas.

Así mismo, cuando se trate de semirremolques abiertos, es decir, que no vayan equipados con arquillos, las funciones recogidas en el apartado c) se modificarán en el sentido de que los Conductores Mecánicos de Ruta quedan obligados a colaborar en su realización con la ayuda de cualquier otro trabajador, sea de la empresa o ajeno a ella.

Jornada de trabajo

ARTICULO 13º.- La jornada de trabajo será de 1.828 horas y 27 minutos anuales, sin que en términos de media anual pueda exceder de 40 horas semanales, debiéndose finalizar los servicios de carretera, recogida y reparto iniciados, conforme a las disposiciones en vigor.

Salario

ARTICULO 14º.- El salario base queda establecido en 3.233,00 pesetas diarias (tres mil doscientas treinta y tres pesetas).

Antigüedad

ARTICULO 15º.- Para los Conductores Mecánicos de Ruta dados de alta en la Empresa hasta el 31 de diciembre de 1.983, el complemento salarial por antigüedad se abonará de acuerdo a las estipulaciones establecidas por la legislación vigente.

Conforme a lo determinado en el artº 25 del Estatuto de los Trabajadores, queda modificada la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera en la forma siguiente: Todos los Conductores Mecánicos de Ruta ingresados en la Empresa a partir del 1º de enero de 1.984 percibirán en concepto de antigüedad:

- .5% a los 5 años cumplidos de servicio ininterrumpido.
- .10% a los 10 años cumplidos de servicio ininterrumpido.
- .15% a los 15 años cumplidos o más de servicio ininterrumpido.

Plus de calidad y cantidad

ARTICULO 16º.- A efectos de compensar el exceso de jornada que pudiera producirse, se establece un plus de calidad y cantidad de trabajo en cuantía de 765,00 pesetas diarias (setecientas sesenta y cinco pesetas), que se devengará por día de trabajo, domingos, festivos y vacaciones.

Este plus, a efectos de su cotización a la Seguridad Social, tendrá la misma consideración que si fuese salario, por lo que se percibirá en el porcentaje que corresponda en cualquiera de las situaciones protegidas por la Seguridad Social, es decir, enfermedad, accidente, jubilación, etc.

Aun cuando no se produzca un exceso de jornada, este plus será, también de preceptiva percepción por parte de los Conductores Mecánicos de Ruta.

Régimen de dietas

ARTICULO 17º.- El régimen de dietas se conviene aplicarlo por kilómetro recorrido, devengándose a razón de 8,20 pesetas/kilometro (ocho pesetas con veinte céntimos).

ARTICULO 18º.- A cuenta de la dieta por kilometro recorrido, la Empresa anticipa a todos y cada uno de los Conductores Mecánicos de Ruta un importe de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas).

Este anticipo se hace por una sola vez y tiene carácter permanente, por lo que no le será descontado al Conductor Mecánico de Ruta hasta que cause baja en la Empresa. De esta forma quedan suprimidas las peticiones mensuales de anticipos sobre dietas que habitualmente realizaban estos trabajadores, que ya no serán atendidas.

ARTICULO 19º.- En cada servicio regular cuyo punto final de destino sea una plaza de correspondencia de la Empresa, donde no se disponga de cama propia y haya de realizar el descanso el Conductor Mecánico de Ruta, éste percibirá un importe de 1.179 pesetas (mil ciento setenta y nueve pesetas), como compensación al citado gasto.

Entrega a cuenta gastos viaje vehículo

ARTICULO 20º.- Como quiera que los vehículos que hacen servicios autorizados para el uso de autopistas disponen de la tarjeta de la respectiva concesionaria y, además, todos los vehículos están dotados con otra tarjeta para repostar carburante y que, en caso de ineludible necesidad, también les permite acceder a una serie de servicios y suministros a crédito, ningún conductor, como norma general, precisa solicitar entregas de efectivo a cuenta de los gastos que va a ocasionar el vehículo.

No obstante, cuando por una circunstancia imprevista, cualquier conductor se sienta en la necesidad de pedir un anticipo por este concepto, además de ajustarlo lo más posible al gasto previsto, está obligado a justificar suficientemente esa necesidad y a liquidarlo en la plaza donde termine el servicio para el que lo ha solicitado y, en todo caso, en la primera Terminal de la Empresa en la que entre el conductor en horario hábil para llevarlo a efecto.

En el supuesto de que al practicar la liquidación, la entrega a cuenta sea superior a los gastos, el conductor devolverá en metálico la diferencia.

Paralizaciones

ARTICULO 21º.- El Conductor Mecánico de Ruta que permanezca estacionado en una plaza fuera de su residencia habitual veintidós ó más horas ininterrumpidas, percibirá un importe de 2.095 pesetas (dos mil noventa y cinco pesetas) en aquellas plazas en las que la Empresa facilita camas, y de 2.653 pesetas (dos mil seiscientos cincuenta y tres pesetas) si la paralización se produce en plazas en las que la Empresa no facilita cama ó que, disponiendo de ellas, estén todas ocupadas.

ARTICULO 22º.- Cuando se realicen uno o varios servicios de corto recorrido y, por causas no imputables al Conductor Mecánico de Ruta, la suma de las horas que haya estado paralizado en cada una de las plazas alcance el mínimo de las veintidós horas, también percibirá la cantidad estipulada en el artículo 21º, siempre que la distancia recorrida entre esas plazas que han dado lugar a la paralización sea inferior a 100 kilómetros.

Incentivos y Pluses

ARTICULO 23º.- Como compensación de cualquier tipo de plus que pudiera devengarse, se pacta para todo el personal afectado por este convenio un incentivo mensual por kilómetro recorrido que se devengará en todo caso conforme a las normas siguientes:

GRUPO I

(vehículos compuestos por tractor y semirremolque) 4,17 pts/km.

GRUPO II

(vehículos rígidos) 2,87 pts/km.

ARTICULO 24º.- Los kilómetros recorridos en cada servicio se imputarán en el mes que haya concluido el servicio.

Descansos

ARTICULO 25º.- La Empresa facilitará al personal afectado por este convenio un descanso semanal de 36 horas ininterrumpidas, acumulable por períodos de hasta catorce días, contado a partir de la fecha en que se debió proceder a su disfrute.

ARTICULO 26º.- Por los festivos esporádicos de carácter nacional y local, independientes de los domingos, la Empresa concederá un descanso de 24 horas. Cuando dicho festivo coincida en sábado ó lunes, es decir, se junte con el descanso semanal, el descanso total a disfrutar será de 48 horas, siendo también de aplicación la misma acumulación recogida en el artículo 25º.

ARTICULO 27º.- Cada descanso semanal y festivos que no puedan disfrutar los Conductores Mecánicos de Ruta por necesidades del servicio, los percibirán a razón de 6.750 pesetas (seis mil setecientas cincuenta pesetas) en concepto de compensación de gastos extraordinarios.

Desplazamientos

ARTICULO 28º.- El conductor que siguiendo instrucciones de los representantes de la Empresa se desplace entre Terminales ó desde cualquier Terminal a su lugar de residencia y/o viceversa, como acompañante, por medio de camión ó vehículo articulado propio de la Empresa, devengará 4,19 pesetas (cuatro pesetas y diecinueve céntimos) por cada kilómetro recorrido en estas condiciones.

Por el contrario, no percibirá importe alguno cuando la Empresa facilite cualquier vehículo reservado específicamente para realizar los desplazamientos.

Si no pudiera desplazarse en vehículo de la Empresa, tendrá derecho a que se le abone el importe del billete de segunda clase del medio que utilice.

Gratificaciones extraordinarias

ARTICULO 29º.- Los Conductores Mecánicos de Ruta percibirán las gratificaciones siguientes:

- a).- Gratificación de Julio.
- b).- Gratificación de Navidad.
- c).- Participación en Beneficios.

ARTICULO 30º.- Estas gratificaciones consistirán en 30 días de salario base recogido en el artículo 14º, incrementado con la antigüedad que a cada uno corresponda. El que no lleve un año de servicio en la Empresa percibirá la parte proporcional.

Vacaciones

ARTICULO 31º.- Los Conductores Mecánicos de Ruta tendrán derecho al disfrute de un máximo de treinta días naturales de vacaciones retribuidas en función del salario base (artículo 14º), antigüedad (artículo 15º), plus de calidad y cantidad (artículo 16º), más 8.280 pesetas (ocho mil doscientas ochenta pesetas) ó su proporción en períodos inferiores.

ARTICULO 32º.- Se disfrutarán por años naturales de tal forma que los de nuevo ingreso tendrán derecho a la parte proporcional que el primer año les corresponda desde la fecha de alta hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Al que cause baja en la Empresa le será abonada o descontada en su liquidación la parte proporcional que proceda de vacaciones según que, respectivamente, no las haya ó si las haya disfrutado en ese momento.

ARTICULO 33º.- La Empresa establecerá los correspondientes turnos y el número de este personal afectado que ha de integrar cada uno, en función de las necesidades de los servicios. La inclusión de los Conductores Mecánicos de Ruta en cada turno se hará de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, respetando, en todo caso, la preferencia que tienen para elegir turno aquellos con responsabilidades familiares, al objeto de que sus vacaciones coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

ARTICULO 34º.- Las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive. No obstante, si la práctica demostrara que el disfrute de las

vacaciones en el restringido plazo de cuatro meses perjudicaba las necesidades de los servicios, sería sometido nuevamente a estudio para, si procede, ampliar el período de disfrute el próximo año.

Si, por cualquier circunstancia, alguno deseara disfrutar sus vacaciones en otro mes distinto a los pactados, puede solicitarlo por escrito a la Dirección de la Empresa para estudiar su petición.

Retirada temporal del permiso de conducir

ARTICULO 35°.- En caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo superior a seis meses, siempre que esta sea como consecuencia de conducir un vehículo de la Empresa, por cuenta y orden de la misma, se le concederá excedencia voluntaria por el tiempo que dure la retirada del permiso, con el tope de seis meses. En esta situación de excedencia el Conductor Mecánico de Ruta percibirá mensualmente y por el tiempo que dure aquella, el importe de 72.657 pesetas (setenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesetas).

Quedan excluidos de este beneficio los que se vieran privados de su permiso de conducir por tiempo superior a seis meses, ó por haber ingerido bebidas alcohólicas ó tomado drogas.

ARTICULO 36°.- Para actualizar la oportuna póliza de seguro cubriendo este riesgo, la Empresa dispondrá de un plazo de tiempo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, con la prima íntegra a su cargo.

ARTICULO 37°.- Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses, se entenderá que el Conductor Mecánico de Ruta deja de ser apto para el trabajo que fué contratado y causará baja automáticamente en la Empresa por causas objetivas, aplicándosele lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Accidentes de trabajo

ARTICULO 38°.- La Empresa dispondrá del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia para actualizar la póliza de seguro, con la prima íntegra a su cargo, que cubra a los Conductores Mecánicos de Ruta los riesgos y capitales que a continuación se indican:

- Invalidez permanente en cualquiera de los grados de total para su profesión habitual, absoluta para toda clase de trabajo ó gran invalidez, derivada en cualquier caso de accidente de trabajo, con un capital de 4.657.500 pesetas (cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientas pesetas) por cada asegurado.
- Muerte, derivada de accidente de trabajo, con un capital de 3.105.000 pesetas (tres millones ciento cinco mil pesetas) por cada asegurado.
- Gastos por traslado de cadáver a su lugar de residencia, con un capital de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas).

ARTICULO 39°.- A todo Conductor Mecánico de Ruta que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral, la Empresa le satisfará voluntariamente y a su exclusivo cargo hasta un 15%, con un tope máximo del 90%, de las prestaciones que le corresponda percibir legalmente.

Jubilación

ARTICULO 40°.- El personal afectado por este convenio que, llevando un mínimo de diez años de servicio ininterrumpidos en la Empresa, se jubile antes de cumplir la edad reglamentaria para consolidar la pensión al 100%, percibirá de la Empresa las cantidades siguientes:

- 279.500 pesetas si se jubila faltándole 5 años para cumplir la edad indicada.
- 223.600 pesetas si se jubila faltándole 4 años para cumplir la edad indicada.
- 179.000 pesetas si se jubila faltándole 3 años para cumplir la edad indicada.
- 134.200 pesetas si se jubila faltándole 2 años para cumplir la edad indicada.
- 84.000 pesetas si se jubila faltándole 1 año para cumplir la edad indicada.
- No habrá lugar a gratificación alguna cuando el trabajador se jubile con la pensión del 100%.

Para la concesión de esta gratificación será requisito indispensable que el interesado cause baja en la Empresa dentro de los treinta días siguientes a cumplir las edades citadas.

La jubilación será obligatoria a los 65 años.

Fondo ayuda a conductores

ARTICULO 41°.- Para los Conductores Mecánicos de Ruta existe la caja de asistencia denominada "FONDO AYUDA A CONDUCTORES" que se nutre con aportaciones de la Empresa y de estos trabajadores, a la cual pueden pertenecer todos los Conductores Mecánicos de Ruta que lo soliciten por escrito.

La Dirección de la Casa Central de Zaragoza y la Comisión de esta caja asistencial son los encargados de administrar el capital y distribuir sus fondos de acuerdo con las normas establecidas al efecto.

Ropa de trabajo

ARTICULO 42°.- Los Conductores Mecánicos de Ruta tendrán derecho a que anualmente se les entregue ropa de trabajo consistente en dos buzos ó dos pantalones y dos camisas ó un buzo y un pantalón y una camisa, a elección del interesado.

Premio contra el absentismo

ARTICULO 43°.- Se estable un premio contra el absentismo que estriba en el cobro de una cantidad pagadera para todos y cada uno de los Conductores Mecánicos de Ruta que lo alcancen, con el siguiente condicionado:

- Requisitos para el devengo.-** El derecho al premio se adquiere si, a título colectivo, primero, el total de la plantilla de los Conductores Mecánicos de Ruta no ha superado un absentismo del 3,50% computado por año natural.

Si se excede dicho porcentaje no hay lugar a percepción alguna.

Si, por el contrario, no se alcanzase el nivel del 3,50%, lo cobrarán todos aquellos Conductores Mecánico de Ruta que hallándose en activo el último día del año, hayan cumplido un año de permanencia en la Empresa y no hayan faltado al trabajo mas de 50 horas anuales por las causas que más adelante se determinan como cuantificables a estos efectos.

Con objeto de poder establecer las horas de falta al trabajo, la jornada laboral recogida en el artículo 13° se considera distribuida en siete horas y treinta y seis minutos de lunes a viernes y dos horas los sábados.

- Causas computables como absentismo.-** Se consideran horas de absentismo todas aquellas que se produzcan por faltas al trabajo por cualquiera de las causas siguientes:

- Enfermedad y/o accidente no laboral.
- Falta injustificada.
- Huelga ilegal.

En el apartado de enfermedad y/o accidente no laboral se entiende incluido las asistencias a consultas médicas. Por el contrario, quedan excluidos los días de hospitalización, siempre que se justifiquen documentalmente ante la Dirección de la Empresa la fecha de ingreso y salida del centro hospitalario.

- Cuantía del premio.-** El premio está dotado de la siguiente escala numeraria:

Horas de absentismo	Importe
de 00,0 a 10 horas	17.885
de 10,1 a 20 horas	16.770
de 20,1 a 30 horas	15.650
de 30,1 a 40 horas	14.540
de 40,1 a 50 horas	13.975
Mas de 50 horas	nada

Del importe a percibir por este premio se descontarán proporcionalmente las horas de falta al trabajo por cualquier circunstancia diferente a las recogidas en el primer párrafo del apartado b) anterior.

- Fecha de pago.-** El abono de este concepto retributivo, cuando así proceda, será hecho efectivo al año siguiente a dozavas partes a partir del mes de enero y hasta el de diciembre, ambos inclusive, salvo cuando se produzca baja en la Empresa, en cuyo caso se le pagará al Conductor Mecánico de Ruta en su última nómina todo lo que le reste por percibir de este concepto.

Forma de pago

ARTICULO 44°.- La Empresa continuará realizando el pago de las retribuciones mediante transferencia ó cheque librado contra la entidad bancaria que élla designe.

Norma supletoria

ARTICULO 45°.- Lo no previsto en el presente convenio se regulará por las disposiciones legales en vigor.

SECCION SEXTA

ALAGON

Multas

Núm. 75.398

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de denunciados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos

a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alagón en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrá abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con un descuento del 20% de la misma, menos para aquellos que puedan llevar aparejada la retirada del permiso de conducción por ser graves o muy graves.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

Alagón, 25 de noviembre de 1994. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

Relación que se cita

Número de expediente, apellidos y nombre, domicilio, fecha denuncia, hechos probados e importe de la multa en pesetas

163/94. Gómez Martín, Santiago Tomás. Calle Ocharcoaga, bloque 55, N-24, 5.º izquierda, 48004 Bilbao (Vizcaya). 17 de agosto de 1994. Estacionamiento prohibido excepto venta ambulante. 3.000.

164/94. Giralte Viñas, Juan. Calle Deca Bahi, 69, 8026 Barcelona. 17 de agosto de 1994. Prohibido estacionar. 3.000.

166/94. Blasco Casabona, María Pilar. Calle Comandante Repollés, 16, 50004 Zaragoza, 28 de agosto de 1994. Prohibido estacionar. 3.000.

175/94. Blas Laborda, Ricardo. Calle Violeta Parra, 26, 50015 Zaragoza. 17 de septiembre de 1994. Estacionamiento prohibido. 3.000.

ALAGON

Núm. 77.074

Se exponen al público los siguientes padrones correspondientes al ejercicio de 1994:

—Precio público por suministro de agua potable correspondiente al segundo semestre de 1994.

—Precio público por el aprovechamiento de ocupación de la vía pública con vados, reservas aparcamiento carga y descarga y reservas de aparcamiento exclusivo año 1994.

Durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Alagón, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

BIOTA

Núm. 77.057

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre, acordó la modificación de las ordenanzas fiscales en los términos que a continuación se relacionan. Durante el período de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende aprobada dicha modificación.

A efectos de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra.

Tasa por expedición de licencias urbanísticas

VI. Cuota tributaria.

Art. 6.º La cuota tributaria consistirá en el 1,25% del coste real y efectivo de todo tipo de obra a la que sea concedida licencia, estableciéndose una cuota mínima de 1.000 pesetas.

Disposición final. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tasa por servicio de recogida de basuras

VI. Cuota tributaria.

Art. 6.º La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Viviendas de carácter familiar: Hasta cuatro miembros, 700 pesetas por persona y cuatrimestre; familiar con cinco o más miembros, 625 pesetas por persona y cuatrimestre; viviendas de residencia no habitual, 2.100 pesetas al cuatrimestre.

Bares y locales industriales y comerciales (excepto peluquerías), 6.000 pesetas por cuatrimestre.

Peluquerías: 3.000 pesetas por cuatrimestre.

Disposición final. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre, acordó la modificación de las ordenanzas de los precios públicos en

los términos que a continuación se relacionan. Durante el período de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna.

A efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra.

Precio público por abastecimiento de agua y vertido

Apartado 9. — Por cada contador se establecen los siguientes precios por tramos, en función de los metros cúbicos consumidos:

Hasta 40 metros cúbicos de agua consumidos, 1.260 pesetas; entre 41 y 80 metros cúbicos consumidos, a 50 pesetas metro cúbico; entre 81 y 133 metros cúbicos consumidos, a 63 pesetas metro cúbico; entre 134 y 333 metros cúbicos consumidos, a 88 pesetas metro cúbico, y de 334 metros cúbicos en adelante, a 137 pesetas metro cúbico consumido.

Disposición final. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Art. 3.º Cuantía. — Se fija un precio de 243 pesetas por hora de prestación del servicio.

Disposición final. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Biota, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde, Luis M. Pérez Pérez.

CASPE

Núm. 77.052

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1994, aprobó el proyecto técnico de naves industriales en el polígono industrial Cerro Monteagudo, redactado por el arquitecto municipal don Carlos Miret Bernal, con un presupuesto de 97.186.317 pesetas.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Caspe, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde.

CASPE

Núm. 77.076

Ha sido elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre conservación y mejoras de caminos municipales, cuyo texto íntegro se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre conservación y mejoras de caminos municipales

Art. 4.º 1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece.

2. Estarán exentos asimismo los propietarios de parcelas cuyo valor catastral total no supere las 100.000 pesetas.

3. Salvo los supuestos establecidos en los párrafos anteriores, no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Vigencia. — La anterior modificación comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contado a partir del día hábil siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde.

LA ALMOLDA

Núm. 77.054

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones que habrá de regir para el aprovechamiento siguiente:

Pastos del monte de utilidad pública núm. 173 del Catálogo, denominado "La Sierra", para 250 cabezas de ganado lanar, por plazo de dos anualidades comprendidas entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1996.

Simultáneamente se anuncia subasta con carácter de urgencia, si bien la misma quedará aplazada en el caso de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Tipo mínimo de licitación: 170.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, hasta las 12.00 horas del día hábil anterior al de celebración de la subasta.

El acto de la subasta, con carácter urgente, tendrá lugar a las 12.00 horas del día en que se cumplan diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publi-

cación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda a los cinco días siguientes.

Asimismo, se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones, modelo de proposición y garantías a depositar.

La Almolda, 9 de diciembre de 1994. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 77.044

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos números 4 y 5 del presupuesto municipal vigente y 1 y 2 de la Escuela Universitaria Politécnica.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Intervención municipal por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones. De no producirse éstas, la aprobación quedará elevada a definitiva sin otro trámite.

La Almunia de Doña Godina, 3 de diciembre de 1994. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

LA ZAIDA

Núm. 77.059

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de octubre de 1994, aprobó, por unanimidad de los asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal, la modificación de los tipos de las siguientes ordenanzas fiscales:

Tasas

A) *Tasa de recogida domiciliaria de basuras.* — Se aplicarán las siguientes cuotas:

- Viviendas de carácter familiar, 2.363 pesetas anuales.
- Bares, cafeterías o establecimientos similares, 5.513 pesetas anuales.
- Hoteles, fondas y residencias, 11.813 pesetas anuales.
- Locales comerciales alimentarios, 5.513 pesetas anuales.
- Locales comerciales no alimentarios, 3.150 pesetas anuales.
- Explotaciones ganaderas, 15.750 pesetas anuales.
- Locales industriales: De más de ocho cubos de 20 litros, 358.628 pesetas anuales; de menos de ocho cubos de veinte litros, 103.950 pesetas anuales.

B) *Tasa de alcantarillado.* — La cantidad de 1.575 pesetas anuales.

Precios públicos

A) *Suministro de agua potable a domicilio:*

- De 0 a 10 metros cúbicos al mes, 36 pesetas metro cúbico.
- Resto, a 65 pesetas metro cúbico.
- Mínimo consumo: 2 metros cúbicos de agua al mes.

B) *Voz pública:*

- 315 pesetas por bando.

C) *Báscula municipal:*

- 368 pesetas por pesada.

D) *Puestos y casetas en terrenos de uso público e industrias callejeras:*

- 650 pesetas por puesto y día.

Impuestos

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se aplica el coeficiente corrector del 1,2 a las nuevas tarifas del impuesto establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado para 1994.

- Turismos:**
 - De menos de 8 caballos fiscales, 2.520 pesetas.
 - De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.804 pesetas.
 - De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 14.364 pesetas.
 - De más de 16 caballos fiscales, 17.892 pesetas.
- Autobuses:**
 - De menos de 21 plazas, 16.632 pesetas.
 - De 21 a 50 plazas, 23.688 pesetas.
 - De más de 50 plazas, 29.610 pesetas.
- Camiones:**
 - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.442 pesetas.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 16.632 pesetas.
 - De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 23.688 pesetas.
 - De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 29.610 pesetas.
- Tractores:**
 - De menos de 16 caballos fiscales, 3.528 pesetas.
 - De 16 a 25 caballos fiscales, 5.544 pesetas.
 - De más de 25 caballos fiscales, 16.632 pesetas.
- Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**
 - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.528 pesetas.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.544 pesetas.
 - De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 16.632 pesetas.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores, 882 pesetas.
- Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 882 pesetas.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.512 pesetas.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.024 pesetas.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 6.048 pesetas.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 12.096 pesetas.

Al no haberse producido reclamación alguna en el período de información pública, se entienden aprobadas definitivamente las modificaciones introducidas. Estas modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime pertinente.

La Zaida, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde.

LONGARES

Núm. 77.051

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 14 de noviembre de 1994, ha aprobado provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

Número 1. — Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Longares, 28 de noviembre de 1994. — El alcalde, Jesús Cortés Domingo.

LONGARES

Núm. 77.078

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación del texto refundido de la revisión-adaptación de las normas subsidiarias de planeamiento de Longares, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón", durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en la unidad de actuación 22 y zona de la báscula municipal durante el plazo máximo de dos años, por cuanto que las modificaciones introducidas en el texto refundido de la revisión-adaptación de las normas subsidiarias suponen modificación del régimen urbanístico vigente en las mencionadas zonas.

Longares, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde, Jesús Cortés Domingo.

LUMPIAQUE

Núm. 77.035

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 1994, acordó con carácter provisional la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

A) Tasas:

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por prestación del servicio de recogida de basura a domicilio.

B) Precios públicos:

- Precio público por ocupación de la vía pública.
- Precio público por la prestación del servicio de piscina.
- Precio público por suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Lumpiaque, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente, José Vera.

MAINAR

Núm. 77.080

El alcalde-presidente, debiendo someterse a una intervención quirúrgica, y en concordancia con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto:

Primero. — Delegar la totalidad de atribuciones y funciones de la Alcaldía en el período comprendido entre el 9 de diciembre de 1994 y la fecha del alta médica en el teniente de alcalde don Francisco Javier Lázaro Pérez.

Segundo. — Comuníquese la decisión al designado y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mainar, 7 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente, Esmeraldo Marzo Marín.

PASTRIZ

Núm. 77.036

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1994 dentro del vigente presupuesto de la Corporación para 1994.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y alegaciones.

En caso de no presentarse ninguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Pastriz, 1 de diciembre de 1994. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 77.070

Se convoca subasta pública para la enajenación de las siguientes naves industriales, propiedad de este Ayuntamiento, en el polígono industrial Río Gállego, de este término municipal:

—Nave parcela 23-1, de 576 metros cuadrados, con una sola planta de 24 x 24 metros lineales y una altura libre de 6 metros lineales. Linderos: Norte, vial público calle L; sur, vial público calle N; este, vial público calle K, y oeste, parcela 23-2 con nave industrial adosada. Finca registral 5.133. Valorada en 11.245.522 pesetas.

—Nave parcela 23-2, de 576 metros cuadrados, con una sola planta de 24 x 24 metros lineales y una altura libre de 6 metros lineales. Linderos: Norte, vial público calle L; sur, vial público calle N; este, parcela 23-1 con nave industrial adosada, y oeste, vial público calle J. Finca registral 5.134. Valorada en 11.245.522 pesetas.

Tipo de licitación: El de su valoración (nave-parcela 23-1, 11.245.522 pesetas y nave-parcela 23-2, 11.245.522 pesetas).

Plazo de ejecución: El plazo de formalización de la escritura notarial de la respectiva nave adjudicada será de dos meses a partir de la apertura de plicas.

Clasificación del contratista: Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que reúnan las condiciones del pliego.

Pagos: El importe de la adjudicación deberá pagarse al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, a la firma de la escritura notarial.

Garantías: Provisional de 224.910 pesetas para la nave 23-1 y la misma cantidad para la nave 23-2, que los respectivos adjudicatarios elevarán a la definitiva del 4% del precio de licitación.

Exposición de documentos: El pliego de condiciones y demás documentos pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables, de 9.00 a 13.00 horas, y si se presentasen reclamaciones dentro de los ocho primeros días, la apertura de plicas se demorará hasta su resolución.

Presentación de plicas: En el Registro General del Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en sobre debidamente cerrado, con la inscripción en el exterior de "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de la parcela del polígono industrial Río Gállego, del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)".

Apertura: A las 19.00 horas del día siguiente al en que fine la presentación de plicas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Gastos: Serán de cuenta de los adjudicatarios de las respectivas parcelas los gastos de anuncios, impuestos (incluido el IVA) y de formalización del contrato notarial.

San Mateo de Gállego, 1 de diciembre de 1994. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con NIF número, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de), declara: Que perfectamente enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de la parcela propiedad del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza), en el polígono industrial Río Gállego, se compromete a la adquisición y pago de dicha parcela-nave industrial por la cantidad de (en letra y número) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada y firma esta proposición.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 69.978

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 781 de 1994, promovido por Renault Leasing de España, S.A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de Emilio Redondo Pérez, José Luis Pérez Redondo y Donato Pérez Iliarte, en reclamación de 3.517.352 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, José Luis Pérez Redondo, herencia yacente y herederos desconocidos de Emilio Redondo Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 69.981

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición número 1.045 de 1991-B, seguido a instancia de Carlos Zacarías Cortés, representado por el procurador señor Giménez Navarro, contra Fernando Diestre Tierz, María Pilar Domingo Luesma y compañía mercantil Plahosa, representados por el procurador señor Isiegas Gerner, versando dicho procedimiento en reclamación de cantidad.

En dicho procedimiento y dado el fallecimiento de Carlos Zacarías Cortés, acaecido el 8 de enero de 1993 en Ronda, se acuerda citar a la herencia yacente y herederos desconocidos del mismo a fin de que en el término de diez días comparezcan en las presentes actuaciones, apercibiéndoles que en caso de no verificarlo así les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada a la herencia yacente y herederos desconocidos de Carlos Zacarías Cortés, expido la presente en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 69.919

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 816 de 1994-C, de juicio de cognición-reclamación de cantidad, seguido, como demandante, por Rafael Rambla Pastor, S.L., representada por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, siendo demandado Pedro Arizcurren España, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la parte demandada Pedro Arizcurren España, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la parte demandada Pedro Arizcurren España, se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 69.984

Cédula de notificación
El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 985 de 1993-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 726. — En Zaragoza a 27 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 985 de 1993-B, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Fomento, S.A., representada por la procuradora señora Domínguez y defendida por el letrado señor Romeo, siendo demandados Victorino Sánchez Fábregas, Carmen Ciprés Pueyo y Víctor Sánchez Ciprés, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Fomento, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Victorino Sánchez Fábregas, Carmen Ciprés Pueyo y Víctor Sánchez Ciprés, para el pago a dicha parte ejecutante de 321.531 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Victorino Sánchez Fábregas, Carmen Ciprés Pueyo y Víctor Sánchez Ciprés, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 69.987

Cédula de emplazamiento
En virtud de lo acordado en autos de tercería de dominio número 610-B de 1994, instados por Félix Valero Sierra, Víctor Manuel Vegas Franco y Adoración Jesús Cortés Tortajada, contra otros y herederos desconocidos y herencia yacente de Cándido Visiedo Benedí, por el ilustrísimo magistrado-juez de Primera Instancia número 4 esta capital se emplaza a la parte demandada herederos desconocidos y herencia yacente de Cándido Visiedo Benedí para que en el término de diez días puedan comparecer en autos, apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 69.920**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.112 de 1994-B, sobre separación sin acuerdo, instados por la procuradora señora Artazos Herce, en nombre y representación de Ana Delia León Izquierdo, en virtud de turno de oficio, contra Félix Marín Martínez, en ignorado paradero, en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a Félix Marín Martínez, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Félix Marín Martínez, se extiende el presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario-judicial.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 76.447**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de adopción al número 1.032 de 1994-B, de la menor Estefanía B. Bernués Moubtassin, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar para el día 9 de enero de 1995, a las 12.00 horas, al padre biológico José Bernués Idoipe, a fin de ser oído sobre la adopción.

Y para que sirva de citación en forma a José Bernués Idoipe, se extiende la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 69.377**

Cédula de notificación y traslado de subasta
En el juicio ejecutivo número 602 de 1993-B, instado por la sociedad Financo Leasing, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Cerramientos de Aluminio, S.A., se ha ofrecido en tercera subasta por el bien subastado la cantidad de 100.000 pesetas, siendo anunciada la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 19 de mayo de 1994, con el número 112. Dicha cantidad ha sido ofrecida por la parte actora.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a Cerramientos de Aluminio, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, a los fines del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no llegar la cantidad ofrecida a superar los dos tercios del tipo de la segunda subasta con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante podrá aprobar el juez.

Expedido y firmo el presente edicto en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 76.331**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 487 de 1993, sección B, se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de Menhir Leasing, S.A. representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Francisco Olivares López y Concepción Clusa Romeo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

1. Una pala excavadora marca "Atlas", modelo 1.704, con matrícula Z-87822-VE; valorada en 4.000.000 de pesetas.

2. Un vehículo marca "Opel", modelo "Kadett T, Van 1,6", matrícula Z-3658-AB; valorado en 400.000 pesetas.

Asciende la anterior valoración a 4.400.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 23 de enero de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo de remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 27 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 69.983**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 703 de 1994, promovido a instancia de Comunidad de propietarios del Centro Comercial Sanclemente, representada por el procurador don Guillermo García Mercadal y García Loygorri, contra Manuela Gracia Ibáñez, cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Sanclemente, 6-8, centro comercial, 3.ª, local 11 (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 31 de octubre de 1994 se ha mandado emplazar a Manuela Gracia Ibáñez, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 4.º), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 69.379**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 778 de 1994, a instancia de Julián Esteban López Cambrero, representado por la procuradora doña María Luisa Belloc Hierro contra Pedro Seguí Lagos y Consuelo Casamayor Suñén, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a Consuelo Casamayor Suñén, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 69.382**

En virtud de lo acordado por doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha, en expediente de dominio número 595 de 1994, seguido a instancia del procurador don Luis Gállego Coiduras, en representación de Vicente Lamana Martínez y Esther López García y Adoración Lamana López, sobre expediente de dominio respecto de la siguiente finca:

Urbana número 13. — Piso 5.º A, en la planta de su nombre. Tiene una superficie útil de unos 64,82 metros cuadrados, y linda: frente, escalera, rellano de la misma y piso B, de igual planta; derecha entrando, zona abierta en el resto de la finca de que procede el solar de la casa; izquierda, piso B de la misma planta y resto de finca matriz de que procede el solar de la casa, y fondo, casa número 9. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,25%. Es uno de los departamentos integrantes del edificio de Mambas, en el barrio de Santa Isabel, de esta ciudad, que comprende una casa distinguida provisionalmente con el número 8, finca 34.261, al folio 52 del tomo 1.491, libro 641 de la sección tercera, la cual está afecta a las servidumbres que indica su inscripción 1.ª y a las afecciones por el impuesto de transmisiones que indican las notas al margen de las inscripciones 1.ª y 2.ª, estando constituida en régimen de propiedad horizontal, como indica la inscripción 2.ª. Pertenece dicho edificio a Antonio Muñoz Capapey, S.A. (ANMUCASA), a cuya solicitud inscribo a su favor esta finca como independiente.

Por medio del presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza sustituta, Carmen Blasco Royo. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 69.977**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 730 de 1994, seguidos a instancia de Confecciones Gle, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Pilar Gros Ferrando, sobre reclamación de cantidad de 150.835 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a herencia yacente y herederos legales y/o testamentarios desconocidos de Pilar Gros Ferrando, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herencia yacente y herederos legales y/o testamentarios desconocidos de Pilar Gros Ferrando, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 69.926**

Doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en virtud de diligencias previas número 2.616 de 1994 del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Zaragoza, por el fallecimiento de Pilar Sancho Pascual, se sigue expediente de prevención de abintestado número 586 de 1994-E, por el fallecimiento de la mencionada finada, hija legítima de Manuel Sancho y de Pilar Pascual, teniéndose conocimiento de que sus únicos herederos son María, Concepción, Pilar, Elena y Rosario Pascual Casao, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 76.714**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 799-A de 1993, seguido a instancia de Lico Leasing, S.A., contra Rotativas Textiles, S.L., y Ernesto Santolaria, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, planta baja, sala número 10) el día 24 de enero de 1995, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero sólo a instancia del ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya posterior en la primera subasta se señala para la segunda el día 21 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 21 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Máquina rotativa de estampar tejidos, marca "Machine Graficche Speciali", con unas dimensiones de 3.570 milímetros de largo, 1.320 milímetros de ancho y 2.060 milímetros de alto, con los siguientes accesorios: grupo para el mejor corte, rebobinadora de los restos, corte longitudinal de tijera, horno de aire caliente, grupo perforador, grupo de secado UV para el secado del material por un solo lado y cilindro de corte magnético especial para la cortadora magnética. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

2. Una furgoneta marca "Opel", modelo "Kadett T-Van 1,6", matrícula Z-5052-Z; valorada en 325.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Polo 1500", matrícula Z-5255-AM; valorado en 350.000 pesetas.

Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 69.928**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 706 de 1994-B, instados por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Tecnagrar, S.L., en el que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Tecnagrar, S.L., se expide la presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 69.929**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 800 de 1994-D se siguen autos de menor cuantía, a instancia del procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., contra la entidad Supreco, S.A., y la entidad Pagola, S.A., en el que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía número 800 de 1994-D, promovidos por Banco de Sabadell, S.A., representada por el procurador señor Bibián, contra las entidades Pagola, S.A., y Supreco, S.A., sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a dichas entidades para que en el término improrrogable de diez días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a las entidades Supreco, S.A., y Pagola, S.A., libro y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 69.930**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de mejor derecho número 1.011 de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es el que sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de octubre de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los presentes autos de tercera de mejor derecho número 1.011 de 1992, seguidos a instancia de Banco Pastor, S.A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, bajo la dirección del letrado don Jesús García Huici, contra BNP España, S.A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, y contra Bond-X-Tyre System, S.A., Felipe González Rodríguez y Enrique López Codes, respecto a los derechos económicos que resulten de la ejecución de sentencia en el procedimiento ejecutivo seguido en este mismo Juzgado con el número 1.011 de 1992-B, y cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones promovida por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación del Banco Pastor, S.A., contra BNP España, S.A., representado por el procurador señor Salinas Cervetto, y contra Bond-X-Tyre System, S.A., Felipe González Rodríguez y Enrique López Codes, debo declarar y declaro el derecho preferente de la demandante Banco Pastor, S.A., para percibir la cantidad de 16.043.019 pesetas, con cargo al producto que se obtenga de los bienes embargados a Bond-X-Tyre System, S.A., Felipe González Rodríguez y Enrique López Codes, debiendo hacer pago a la demandante de esta tercera con preferencia respecto de BNP España, S.A. No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta sentencia, llévase nota por testimonio de la misma a los autos de juicio ejecutivo número 1.011 de 1992, tramitados ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Ballestín Miguel.» (Firmado y rubricado)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Bond-X-Tyre System, S.A., expido el presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 69.931**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 798 de 1994-D, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Andrea Buildings, S.A., y otros, en el que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Andrea Buildings, S.A., se expide la presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 69.975**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 737 de 1994-C, instados por Menhir Leasing, S.A. (Proleasing, S.A.), representada por el procurador señor Andrés, contra Antonio Lacambra Artaso, María Carmen Ruiz Causapé y otro, en el que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Antonio Lacambra Artaso y María Carmen Ruiz Causapé, se expide la presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Núm. 69.976

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de julio de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos número 390 de 1993-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Uniter Leasing, S.A., representada por Pedro, siendo demandado Francisco Acedo Pina, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Francisco Acedo Pina, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Uniter Leasing, S.A., de la cantidad de 882.744 pesetas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Francisco Acedo Pina.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 69.982**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 386 de 1994-C, instados por compañía mercantil Editorial Paraninfo, S.A., representada por el procurador señor García Mercadal, contra Centro Comercial del Libro y otros, en el que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Centro Comercial del Libro, se expide la presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 69.988**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 796 de 1994-B se sigue expediente de dominio, a instancia de la procuradora señora Marquesán Peralta, en representación de Federico García Pardos, a fin de lograr la reanudación del tracto de la finca objeto de autos en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Cítese igualmente en diez días y en primera citación a Ipisa, S.A., como titular registral, en ignorado paradero. Caso de no comparecer sirva el presente de citación por segunda vez y por diez días a los mismos efectos. Transcurridos los mismos, cítese al anterior por tercera vez y por diez días para que comparezca ante el Juzgado y mencionar y alegar lo que a su derecho convenga.

La finca objeto de expediente es la siguiente:

Plaza de aparcamiento número 11 y trastero, de la casa número 78 de la calle Millán Astray (hoy María Moliner, 78), perteneciente a la finca descrita como local en planta sótano, destinado a aparcamiento de coches, que tiene una superficie de unos 300 metros cuadrados, y linda: frente, con calle Armisén, por la que tiene acceso mediante rampa; derecha entrando, calle María Moliner; izquierda, casa número 4 de calle Armisén, y fondo, casa número 76 de María Moliner. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble del 5%.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación****Núm. 77.008**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 609 de 1994-D, promovidos a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Octavio Sesma Crespo, en los que se ha acordado citar a este último a fin de que el próximo día 28 de diciembre, a las 10.00 horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, segunda planta) para la práctica de la prueba de confesión judicial admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y en caso de incomparecencia se le cita para el día 29 de diciembre, a la misma hora, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrá ser declarado confeso en la sentencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Octavio Sesma Crespo, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 68.802**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 729 de 1994, instados por Mariano Jesús Puy Chopo y Manuel Puy Chopo, contra Distribuciones Comerciales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en solicitud de reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 27 de febrero

de 1995, a las 10.40 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para citación de la demandada Distribuciones Comerciales, S.L., expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 68.814

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 704 de 1994, instados por José María Garrido Galdeano y Luciano Layed Malo, contra Construcciones Serrano Torrecilla, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 27 de febrero de 1995, a las 10.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para citación de la demandada Construcciones Serrano Torrecilla, S.L., expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 76.486

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 328 de 1994, instados por María Carmen Farreres Hernández, contra Talleres Farreres, S.A., en solicitud por despido por incidente de ejecución, y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 9 de enero de 1995, a las 9.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Talleres Farreres, S.A., expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 68.163

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 429 de 1994, instados por Angel Orús Cánovas, contra la empresa Ruiz del Sol, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 2 de febrero de 1995, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se ha dictado auto de fecha 2 de julio cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Primero. — Con el número 429/94 se tramitan autos en este Juzgado a instancia de Angel Orús Cánovas, contra la empresa Ruiz del Sol, S.L., en reclamación de 430.345 pesetas, incrementadas en un 10% en concepto de interés de mora. La demanda fue admitida a trámite por providencia de fecha 3 de junio de 1994, señalando para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, el día 2 de febrero de 1995, a las 11.40 horas.

Segundo. — En el suplico de demanda el letrado de la parte actora solicita se practique el embargo preventivo de bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir la suma reclamada, alegando tener conocimiento de que la empresa va a percibir el importe de la subvención reconocida por la DGA por la contratación indefinida del actor.

Fallo: Por lo expuesto, decido acordar el embargo preventivo de bienes de la demandada Ruiz del Sol, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad reclamada de 430.345 pesetas, más 90.000 pesetas para intereses y costas de la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.»

Y para que sirva de citación y notificación a la demandada Ruiz del Sol, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1994. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 76.477

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 671 de 1994-2, instados por Juan Pablo Zaro

Ibáñez, contra Congelados Talavera, S.A., y otros, sobre invalidez permanente, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 26 de enero de 1995, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Frioalimentos D' Aragón, S.A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 75.660

La ilustrísima señora doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 81 de 1994, a instancia de José Berdejo Pérez, contra Cuartemar, S.L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de enero de 1995; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 24 del mismo mes de febrero, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina Paseo Pamplona, número 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. La venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes, aprobándose el remate en caso de ofrecer suma superior. De resultar desierta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dentro del plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

4. Que una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días, tratándose de bienes muebles, y de ocho si se trata de inmuebles.

5. Que sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero, cesión que tendrá lugar mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6. Los bienes han sido tasados en la suma de 550.000 pesetas. Los bienes que se sacan a pública subasta se encuentran depositados en el domicilio de la empresa (carretera de Valencia, kilómetro 6,500, de Cuarte de Huerva) y la depositaria es María Dolores Vera Sanmartín, y son los siguientes:

Una caja registradora marca "Sanyo", modelo ECR-375. Valorada en 10.000 pesetas.

Una caja registradora marca "Fujitsu General", modelo G-2.200. Valorada en 10.000 pesetas.

Dos básculas marca "Berkel", modelo 681. Valoradas en 30.000 pesetas.

Una cafetera de tres brazos, marca "Faema", modelo CEE-86. Valorada en 80.000 pesetas.

Un molino de café, marca "Ortega". Valorado en 8.000 pesetas.

Una caja registradora marca "Gispert". Valorada en 22.000 pesetas.

Cinco mesas redondas, de comedor, de madera. Valoradas en 50.000 pesetas.

Catorce mesas rectangulares, de comedor, de madera. Valoradas en 140.000 pesetas.

Un arca-congelador de doce puertas, en acero inoxidable. Valorada en 200.000 pesetas.

Total, 550.000 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 76.491**

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 215 de 1994, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de José Joaquín Garzón Rozas y otros, contra Almi, S.A., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el día 26 de enero de 1995, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 23 de febrero siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato; no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de los precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª El depositario de los bienes objeto de subasta es don José Luis Pulido Setién, con domicilio en la plaza de Salameiro, 5, 3.º B, de Zaragoza.

Bienes que se subastan:

1. Un grupo de soldar PC 900; valorado en 80.000 pesetas.
2. Tres grupos de soldar "Samig 605 Seo"; valorados en 75.000 pesetas.
3. Un posicionador de arco PO/20; valorado en 40.000 pesetas.
4. Un grupo de soldar "Giesa V-47"; valorado en 40.000 pesetas.
5. Una báscula de 1.000 kilogramos; valorada en 20.000 pesetas.
6. Una cortadora; valorada en 40.000 pesetas.
7. Una soldadora "Ciga A2"; valorada en 20.000 pesetas.
8. Una soldadora GSI-320; valorada en 45.000 pesetas.
9. Dos puentes-grúa "Demag", de 7,85 metros; valorados en 900.000 pesetas.
10. Un puente-grúa "Demag" de 7,85 metros; valorado en 500.000 pesetas.
11. Un cilindro sin marca; valorado en 30.000 pesetas.
12. Una fuente de agua fría; valorada en 100.000 pesetas.
13. Un oxicorte "Oxitomo 5", con cuatro sopletes; valorado en 200.000 pesetas.
14. Un tablero de dibujo, una marca de sacar copias de planos, ocho sillas, un sillón, una mesa de despacho con mesa supletoria, ocho armarios roperos, una mesa mostrador, una mesa para ordenador, una mesa para impresora y un archivador metálico; todo valorado en 500.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 76.493****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 827 de 1994 a instancia de Carlos Cisneros Rivera, en reclamación de cantidad, contra Juan Antonio Vinués Alfranca, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 16 de enero de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Vinués Alfranca, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.168**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 723 de 1994, a instancia de Margarita Pérez de Leonardo, contra Construcciones Crispamar, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 4 de octubre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Margarita López de Leonardo, contra Construc-

ciones Crispamar, S.L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 2 de febrero de 1995, a las 10,30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Construcciones Crispamar, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Rufas, 10, 1.º, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.652**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 721 de 1994, a instancia de Julio Sandoval Leiva y otros, contra Electricidad Carbonell, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 4 de octubre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Julio Sandoval Leiva y otros, contra Electricidad Carbonell, S.L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 2 de febrero de 1995, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Electricidad Carbonell, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle María Zayas, núm. 10, local, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6. — BILBAO**Núm. 69.932**

Doña Amaya Galdós, oficial sustituta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao;

Hace saber: Que en autos número 985 de 1992, ejecución número 151 de 1994 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Alonso García, contra la empresa Aislamientos San Juan, S.Coop., se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de auto de doña Amaya Galdós, secretaria judicial (Ofic. Stto.). En Bilbao a 25 de octubre de 1994. — Dispongo: Que procedo a declarar la insolvencia con carácter provisional de la premiada Aislamientos San Juan, S.Coop., para hacer pago al ejecutante Fernando Alonso García en la cantidad de 30.438 pesetas, más el correspondiente interés del 10% por mora en concepto de salarios no percibidos.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar el proceso de ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aislamientos San Juan, S.Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Bilbao a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Amaya Galdós.

**JUZGADO NUM. 1
EIBAR-GUIPUZCOA****Núm. 68.815****Cédula de notificación**

Don José María Beato Azorero, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Eibar-Guipúzcoa;

Hace saber: Que en autos número 654 de 1.993 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Alvarez Pérez, contra las empresas José Gregorio Cristóbal Lázaro y Wagon Drill, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Eibar-Guipúzcoa a 21 de junio de 1994. Vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 1, doña Cristina Mallagaray Urresti, los presentes autos número 654 de 1993, seguidos a instancia de Antonio Alvarez Pérez, contra las empresas José Gregorio Cristóbal Lázaro y Wagon Drill, S.L., sobre reclamación de cantidades, y...

• Fallo. — Se estima la demanda interpuesta por Antonio Alvarez Pérez, frente a las empresas José Gregorio Cristóbal Lázaro y Wagon Drill, S.L., condenando a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 557.600 pesetas, en concepto de salarios pendientes, más otras 29.636 pesetas en concepto de intereses. Cantidades que devengarán los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo las empresas demandadas ingresar en la cuenta número 1.843, clave 65, de la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la misma cuenta corriente que bajo la denominación de "recursos de suplicación" tiene abierta este Juzgado la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wagon Drill, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Eibar-Guipúzcoa a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, José María Beato Azorero.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALFORQUE

Convocatoria

Núm. 77.094

La Comunidad de Regantes de Alforque (Zaragoza), con arreglo a los artículos 41 y siguientes de sus Ordenanzas, convoca a Junta general extraordinaria, a celebrar el próximo día 20 de diciembre, martes, en el salón del Ayuntamiento de Alforque, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

Unico. — Modificación del artículo 21 de las Ordenanzas, relativo a las limpiezas de brazales o hijuelas y acequias madres propiedad de la Comunidad y sus escorederos.

Alforque, 28 de noviembre de 1994. — El presidente de la Junta de Gobierno y de la Comunidad de Regantes, Ramón Esteruelas Giménez.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE EPILA

Convocatoria

Núm. 77.089

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes para que asistan a la Junta general extraordinaria de la acequia de Mareca el día 29 de diciembre, jueves, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Epila, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de votos representados, siendo el único punto del orden del día el siguiente:

Acordar la explotación del acuífero y la realización del embalse de regulación de El Paso.

Epila, 5 de diciembre de 1994. — El presidente de la Comunidad, Fernando Adiego Langarita.

COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI

Convocatoria

Núm. 77.088

La Junta general ordinaria que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad tendrá lugar en el local de la Cámara Agraria

Local de Boquiñeni a las 15.00 horas del próximo día 15 de diciembre, y de no reunirse mayoría se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar del examen de la memoria que ha de presentar el Sindicato, del examen de ingresos y gastos del año, del examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato, cómo han de realizarse las obras en los riegos durante el próximo año y cuantos ruegos y preguntas haga la general dentro de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 1 de diciembre de 1994. — El presidente, Andrés Giménez.

SINDICATO DE RIEGOS DE MICHEN DE CALATORAO

Recaudación Ejecutiva

Núm. 76.278

Don Enrique Urgel López, agente ejecutivo del Sindicato de Riegos de Michen, de Calatorao;

Hace saber: Que por el presidente del Sindicato de Riegos de Michen, de Calatorao, se ha dictado la siguiente providencia, ante la imposibilidad de notificar personalmente ésta al deudor que a continuación se expresará, procediéndose a realizar la misma mediante el presente anuncio:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Ley de Aguas y el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20% el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.»

Deudor: Herencia yacente y herederos desconocidos de Pedro Ferrer Aguarón.

Concepto: Alfarda, obras y tranquera.

Períodos: Años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994.

Importe: 172.310 pesetas.

Lo que se hace publico para conocimiento del deudor cuyos débitos, años y concepto figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en este municipio, en los plazos siguientes:

- Si se publicase este anuncio entre los días 1 y 15, hasta el día 20 del mes en que fuere publicado o inmediato hábil posterior.
- Si se publicase este anuncio entre los días 16 y último, hasta el día 5 del mes siguiente al de publicación o inmediato hábil posterior.

De no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes.

Recursos: Contra la providencia de apremio se podrá interponer ante el presidente del Sindicato de Riegos de Michen, de Calatorao, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación. Posteriormente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación del recurso de reposición, si es expresa. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Únicamente serán admisibles los motivos de oposición que establece el artículo 137 de la Ley General Tributaria, que son:

- Pago.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación.
- Defecto formal en la certificación o documento que inicie el procedimiento.
- Omisión de la providencia de apremio.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que sea acordado con los requisitos y las garantías que preceptúa el artículo 136 de la Ley General Tributaria.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1994. — El agente ejecutivo, Enrique Urgel López.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial